



CLASE 8ª



001
OE4870201

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 4870201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 4870201 al 4870400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1997.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas quince minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don VICENTE ALVAREZ GIL

Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia del asunto a tratar.

El Pleno por unanimidad acuerda reconocer la urgencia de la celebración de este Pleno.

2. Expediente de adquisición de la finca La Fuente en el término municipal de Buenavista del Norte al Obispado de Tenerife.

Visto expediente incoado para la adquisición de la Finca propiedad del Obispado de Tenerife, denominada "La Fuente", con la finalidad de destinarla a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera, colaborando de esta forma al desarrollo integral de la Isla Baja.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, a la vista de la moción presentada

002
DE4870202CLASE 8.^a

por los grupos Coalición Canaria y partido Popular, acordó iniciar las acciones tendentes para la compra de fincas rústicas, todas ellas ubicadas en el Término Municipal de Buenavista del Norte, que en conjunto reciben el nombre de la "Hacienda de la Fuente", con una extensión de 400.000 m², propiedad de la Diócesis de Tenerife.

Resultando que la Diócesis de Tenerife, con fecha 5 de agosto de 1997, otorga, a través de su representante, un derecho de opción de compra de la citada finca a favor de GESTUR, S.A.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1997, Don Emilio Luque Hernández, en representación de GESTUR, S.A., adopta el compromiso de ceder a favor de esta Corporación todos los derechos y obligaciones que dimanen del contrato citado en el Resultando anterior, condicionando la cesión a que efectivamente se ejercite por parte de esta Corporación el derecho de compra de dichos terrenos, siendo entregadas las cantidades que ya se han hecho efectivas en el momento de la firma de dicho documento de opción.

Resultando que existen tres valoraciones de la citada finca y que para el supuesto del ejercicio del derecho de opción de compra que concede la Diócesis de Tenerife a GESTUR, S.A. sobre la citada finca - con excepción de los terrenos ocupados por la ermita de San Juan, sus accesos, plazas y jardines -, el precio de venta de la finca de referencia se fija en la cantidad total y alzada de **375.000.000.-PTAS.**

Del precio total de la compra, deberán ser abonados diez millones a GESTUR, S.A, en concepto de devolución de la prima de opción de compra que abonó a la Diócesis de Tenerife con fecha 5 de Agosto de 1997.

Considerando que según el artículo 70.14 del R.O.F, es competencia del pleno de la Corporación la adquisición de bienes.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con 23 votos a favor (10 de Coalición Canaria, 5 del PP y 8 del PSOE) y con la abstención de IU, **acuerda:**

PRIMERO.- Adquirir del Obispado de Tenerife, mediante subrogación en la opción de compra que éste concede a GESTUR, S.A, con fecha 5 de agosto de 1997, la finca denominada "La Fuente", en el Término Municipal de Buenavista del Norte, con una superficie de 389.367 m², de los cuales se segrega la superficie ocupada por la Ermita de San Juan, sus accesos, plaza y jardines. La licencia de segregación está pendiente de ser concedida por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de forma que, hasta que no sea otorgada, no podrá formalizarse en escritura pública el ejercicio del derecho de opción de compra.

El fin de la adquisición es destinar la finca a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera.

El precio de adquisición asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (375.000.000 ptas.)**, de los cuales 125.000.000 pts. se abonarán en efectivo metálico, o medio de pago equivalente, en el momento en que se ejercite la opción de compra, por documento privado o escritura pública de compraventa y el resto, es decir, 250.000.000 pts. se abonarán en dos plazos de 125.000.000 de pesetas cada uno, los días 31 de diciembre de 1998, el primero, y 1999, el segundo.

Del precio total de la compra, deberán ser abonados diez millones a GESTUR, S.A, en concepto de devolución de la prima de opción de compra que abonó a la Diócesis de Tenerife con fecha 5 de Agosto de 1997.

La finca se adquiere con las siguientes cargas:

1º) La establecida en favor de don Julián López Gil, D.N.I 41.812.347-A, consistente en un derecho de habitación en la casa que ya ocupaba en el momento en que se otorgó la escritura de constitución de renta vitalicia que se ha citado como título, hasta su muerte.

2º) La establecida en favor de Don Francisco Perera Méndez, D.N.I 78.380.073-Y, consistente en un derecho de habitación en la casa que ya ocupaba a la fecha en que se otorgó la escritura que acredita la titularidad de la Diócesis de Tenerife, hasta su muerte.

Además de las cargas descritas, las fincas aparecen gravadas por las siguientes:

Cargas de la Finca 2754

Una hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización, para responder de 1.454.925 pesetas del principal, de sus intereses correspondientes, y de 200.000 pesetas para costas y gastos, según consta en la inscripción 7 de fecha 25 de mayo de 1969.

003
0E4870203CLASE 8.^a

Cargas de las Fincas 2754, 1028 y 1302

Sujeta a condición resolutoria, sobre renta vitalicia por parte de la Diócesis de Tenerife a los Sres. de Salazar de Frías y del Hoyo Solórzano y hasta el fallecimiento del último de ellos de siete millones de pesetas anuales.

La cancelación de ambas cargas en el Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, será requisito indispensable para poder proceder a la formalización en escritura pública del ejercicio del derecho de opción de compra.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, incluidos todos los gastos, arbitrios e impuestos de todo tipo, así como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjo la siguiente intervención:

El Sr. Corrales (IU) interviene justificando su abstención en la votación de este punto, expresando que no hay una oposición de su grupo a los campos de golf, pero sí se piden criterios de racionalidad. Manifiesta el Sr. Corrales que la Isla Baja necesita inversiones, pero recela y tiene serias dudas acerca de ser éste el mejor medio para crear puestos de trabajo, haciendo la comparación entre el coste de la inversión a realizar y los posibles beneficios a percibir, y por otro lado, advierte de su preocupación en cuanto a que se utilice el campo de golf para crear urbanizaciones en su entorno.

El Sr. Núñez (PSOE) si bien lamenta que no conste el informe de Intervención por razones de tiempo, se manifiesta partidario de esta inversión y así justifica el voto favorable de su grupo.

A continuación interviene D. Vicente Álvarez (PP) manifestando que este debate ya tuvo lugar en el último pleno celebrado.

D. Alberto Génova (CC) interviene manifestando que, al respecto de lo afirmado por el portavoz de IU, en el Convenio que se formalizará sobre el particular, se limitarán las futuras actuaciones en la zona, a fin de conjugar el desarrollo de una oferta de ocio con la conservación medioambiental.

El Sr. Presidente manifiesta que nadie está a favor de un crecimiento urbanístico, y dirigiéndose al Sr. Corrales, le indica que no habrá nada de urbanización, a excepción de la dotación mínima necesaria para el funcionamiento del campo de golf; considero, -dice el Sr. Presidente- que se trata de un elemento más de cooperación en el relanzamiento del norte de la isla.

Interviene nuevamente el Sr. Corrales completando su intervención anterior en el sentido de que tiene serias dudas de que esta inversión genere puestos de trabajo, cuestionando además si ésta es la única alternativa existente.

Por último, tanto el Sr. Bermúdez como el Sr. Presidente insisten en que el crecimiento urbanístico será a pequeña escala.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



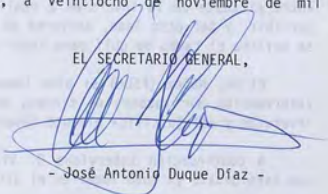
- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª. , Serie OE, numerados del 4870201 al 4870203 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



004
OE4870204

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete siendo las once horas cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO (Se incorporó a las 12,40 horas, en el punto nº 2)

Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. **Nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna, y otros nombramientos.**

Visto el expediente de nombramiento de representante de la Corporación en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna, y otros nombramientos, el Pleno, tras un amplio debate, de acuerdo dejarlo sobre la mesa para un más detallado estudio.

2. **Aprobación parcial provisional de los siguientes documentos del PIOT:**
 - Directrices de ordenación territorial.
 - Directrices de ordenación de la residencia.
 - Regulación de los usos primarios.

Visto el expediente relativo al Plan de Ordenación de Tenerife, y,

RESULTANDO que el contenido del PIOT comprende un conjunto de determinaciones de variada naturaleza estructuradas en tres grandes títulos:

- a) Disposiciones generales (Título I)
- b) Directrices sectoriales (Título II)
- c) Modelo de Ordenación Territorial (Título III).

RESULTANDO que de acuerdo con su finalidad básica y su posición en el marco del sistema de planeamiento, el contenido específico del PIOT es la definición del **Modelo de Ordenación Territorial** de la isla de Tenerife; dicho modelo es una estructura abstracta de ordenación del territorio insular, que comprende tanto la distribución idónea de los usos sobre el territorio como la configuración física del mismo, y concreta los objetivos que se pretenden lograr sobre el territorio. Este Modelo es la "imagen final" que debe irse configurando a través



CLASE 8ª



005

0E4870205

de los distintos procesos de transformación del territorio tinerfeño para propiciar los objetivos de desarrollo sostenible y, por tanto, se convierte en la referencia que deben respetar los planes inferiores (a quienes compete desarrollarlo y concretar su alcance operativo), las políticas de actuación y, en última instancia, los actos de uso e intervención sobre el territorio.

RESULTANDO que las **Disposiciones Generales** tienen por objeto establecer los aspectos básicos que, sin finalidad ordenancística en sí mismos, establecen el marco en que alcanza su eficacia el PIOT y, como consecuencia, todo el sistema de planeamiento en su conjunto.

RESULTANDO que las **Directrices Sectoriales** son las determinaciones que el PIOT establece para ordenar el ejercicio de los usos desde ópticas sectoriales. Para lograr que se alcancen las finalidades del PIOT no basta con la definición del Modelo de Ordenación Insular; independientemente de su encaje en el modelo, cada proceso de transformación debe responder a unos criterios de ordenación en función del uso específico al que se adscriba y los objetivos que, sobre este último, se establezcan desde los intereses públicos.

RESULTANDO que el Título I contiene las **Disposiciones Generales** y se ha dividido en los siguientes capítulos:

a) Determinaciones preliminares: contienen los aspectos más generales sobre la naturaleza del PIOT y del sistema de planeamiento de desarrollo en su conjunto; se definen los principios, criterios y objetivos de la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales.

b) Definiciones normativas básicas: establecen un marco común para la ordenación de los usos y las intervenciones sobre el territorio dotado de la mínima uniformidad que permita la coherencia unitaria del sistema de planeamiento; se definen y clasifican los conceptos básicos en esta materia (ámbitos territoriales, usos e intervenciones).

c) Desarrollo del PIOT: regula la función que, en el sistema único e integrado de planeamiento, deben cumplir los distintos planes, y se concreta el modo en que el modelo de ordenación insular del PIOT ha de desarrollarse en determinaciones operativas. Para ello, y en

base a una clasificación de los planes (correspondiendo una sección a cada categoría), se establece el alcance y contenido de cada uno de ellos.

d) Ejecución del planeamiento: a partir de una clasificación de los distintos actos de uso y/o transformación territorial en función de sus efectos y relación con el sistema de planeamiento, se regula la forma en que deben ejecutarse y los procedimientos a que han de ser sometidos.

RESULTANDO que las **Directrices Sectoriales** contienen criterios de ordenación de cada uso global (de hecho, se estructuran en capítulos de acuerdo a la división primaria de los usos) que el PIOT asume para proceder a la definición del modelo territorial; contienen, por regla general, tres tipos de determinaciones respecto a cada uso global:

a) Generalidades: definen el alcance conceptual y operativo de cada directriz sectorial y explicitan los objetivos que el PIOT asume sobre tal materia, en tanto los mismos tienen incidencia en la ordenación territorial.

b) Directrices de coordinación de política sectorial: establecen los criterios que deben presidir las actuaciones públicas en cada materia, que habrán de traducirse en líneas y programas de actuación sectoriales.

c) Criterios de ordenación: regulan diferentes aspectos (distintos para cada uso) relativos a la forma en que deben materializarse los usos sobre el territorio, con la finalidad de aportar los necesarios criterios de ordenación para que sean aplicados a través de los instrumentos competentes en cada caso en la ordenación y ejecución de los respectivos usos.

d) Condiciones de desarrollo y ejecución: especifican los instrumentos a través de los cuales se debe desarrollar la ordenación de los usos respectivos, así como la forma en que se debe proceder a su ejecución en el territorio, por referencia, en su caso, a la regulación de los capítulos 3 y 4 del Título I.

RESULTANDO que el contenido de las determinaciones del PIOT dirigidas a la configuración del **Modelo de Ordenación Territorial** se ha estructurado en los siguientes capítulos:

a) Generalidades: se define el concepto, contenido y alcance del Modelo y se establecen los elementos que lo constituyen.

b) Modelo de Ordenación Insular: se describe, globalmente y por cada uno de los elementos (o submodelos) que lo constituyen, el Modelo de Ordenación a la escala de la isla en su conjunto a fin de garantizar la coherencia unitaria de la ordenación.



CLASE 8.ª



006

OE4870206

c) Modelos de Ordenación Comarcal: a partir de la delimitación de las comarcas y la definición de su alcance operativo establecida en el capítulo previo, se describe, para cada una de ellas, el modelo de ordenación propuesto por el PIOT, tanto en conjunto como respecto a sus elementos constitutivos. Tales descripciones alcanzan el nivel de precisión máximo del PIOT en relación a los criterios de ordenación que deben ser asumidos por las figuras de planeamiento a través de las cuales se concrete cada modelo comarcal en determinaciones operativas sobre el territorio.

d) Áreas de Regulación Homogénea: concreta el régimen básico de distribución de los usos sobre el conjunto insular, uno de los elementos constitutivos del modelo de ordenación que, por su especial incidencia en el desarrollo del planeamiento, requiere de un tratamiento regulador propio.

RESULTANDO que los tres grandes títulos descritos cubren los objetivos completos de ordenación. Ya sin carácter dispositivo, el PIOT se completa con los siguientes documentos:

a) Memoria: en la que se describe la ordenación establecida en los Títulos ya señalados y se justifican las razones por las que, en cada caso, se ha optado por criterios determinados. La Memoria comprende, además, unas bases para la gestión del PIOT a modo de criterios elementales sobre cómo se ha de organizar el gobierno del territorio insular para garantizar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos planteados.

b) Documentos previos: se incorporan formalmente al PIOT con tal carácter los distintos documentos elaborados durante su proceso de formulación, a fin de aportar las bases de información territorial que justifican la ordenación, así como permitir la mejor comprensión de la propuesta definitiva.

RESULTANDO que la aprobación parcial provisional comprende el Título III de la estructura reseñada, el Modelo de Ordenación Insular, que como ya se ha señalado constituye la imagen de ordenación de la isla y el contenido fundamental del plan, que ha de servir de referencia para el desarrollo de los planeamientos de inferior ámbito,

para los planeamientos sectoriales y para todos los procesos de transformación del territorio, de cuya ejecución debe derivarse una adaptación de la realidad física de la isla al Modelo de Ordenación previsto (su contenido abarca aproximadamente una tercera parte del PIOT), comprendiendo, además, tres de los capítulos que integran las Directrices Sectoriales, los referentes a **los usos primarios, a la actividad extractiva y a la residencia.** (su contenido abarca aproximadamente una tercera parte del contenido del Título II del PIOT), **el PLENO**, tras amplio debate que, al final, y en resumen se detalla, realizada la correspondiente votación que arroja el resultado de QUINCE votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria 8, Partido Popular 6 y Grupo Mixto 1) y OCHO abstenciones formuladas por el Partido Socialista, **acuerda la aprobación parcial provisional** de los siguientes documentos:

Dentro del Título II, relativo a las Directrices Sectoriales:

- SOBRE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS
- SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
- SOBRE LA RESIDENCIA

El título III, relativo al Modelo de Ordenación Territorial:

- GENERALIDADES
- MODELO INSULAR DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
- MODELOS COMARCALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
- LAS ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEAS.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar un amplio debate que, en resumen, se reseña:

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canarias), expresa que al iniciarse los trabajos inherentes al planeamiento que concluirá en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), se tenían dudas sobre la bondad del documento que giraban en torno a su contenido e, incluso, respecto a su papel jerárquico en el orden normativo.

Además, dice el Sr. Génova, concluida la inicial información pública en 1995 y tras la entrada en vigor de la Ley de Espacios Naturales nos impusimos la readaptación del instrumento inicialmente aprobado.

Asimismo, dada la metodología de trabajo que desde el comienzo hemos seguido nos percatamos de la importancia de contar con el necesario refrendo político que fortalezca, en el seno de la CUMAC, la posición de este Cabildo.

Por ello, continúa el Sr. Génova, en estos momentos que contamos ya con un documento unitario, profundamente sistemático, lo sometemos al pronunciamiento de este Pleno y estimamos, que el PIOT contiene un modelo de Isla por el cual apostamos.



CLASE 8ª



007

0E4870207

Concluye el Sr. Génova afirmando que la aplicación íntegra, en su día, del PIOT tiene además el valor añadido de transmitir a la sociedad que el territorio se entiende como la base física del desarrollo de Tenerife.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), indica que su Grupo Político viene reclamando para el PIOT los conceptos de claridad y, fundamentalmente, eficacia. Este planeamiento está estrechamente vinculado con los Planes, de carácter sectorial, y en definitiva el PIOT es la constitución del territorio.

Desde I.U.C. reclamamos su aplicación práctica y este Cabildo debe tener la suficiente autoridad y voluntad política para llevarlo a la práctica, sin más dilaciones e incumplimientos de plazos. No obstante, se reseña que esta aprobación, provisional y parcial, jurídicamente es de poca entidad.

D. Vicente Alvarez Gil (Grupo Popular), expresa su felicitación al Consejero de la Presidencia por el paso, cualitativamente, importante que supone esta aprobación parcial y provisional de determinados documentos del PIOT.

Entendemos que la eficacia de este Planeamiento está en relación directa con su disponibilidad global, para su aplicación directa en el territorio insular.

D. Melchor Núñez Pérez (Partido Socialista), manifiesta que el criterio del Grupo de Gobierno de avanzar que, en los próximos meses, someterá a Pleno la aprobación provisional del PIOT, en su conjunto, no nos merece total credibilidad por cuanto, desde 1996 se vienen incumpliendo los plazos y no acaba de asumir expresamente este compromiso para su realización en marzo del próximo año.

A nuestro juicio, dice el Sr. Núñez, la posición del Cabildo carece de liderazgo en materia de urbanismo y con una gran debilidad que producirá, en breve plazo, un panorama legal nada estimulante.

Nosotros tenemos demasiadas leyes, de naturaleza urbanística, y con aplicación sectorial, además nos cuestionamos la falta de

operatividad real y nula eficacia de esta aprobación parcial provisional que hoy presenta el Grupo de Gobierno.

Por ésto, nuestro Grupo se abstiene respecto a este expediente y demanda la mayor celeridad en la completa tramitación del PIOT.

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), replica al Sr. Núñez indicándole que la inclusión del presente expediente obedece al cumplimiento puntual del acuerdo Corporativo adoptado en sesión de veinticuatro de julio último.

Ciertamente que la propuesta que hoy apuntamos, dice el Sr. Génova, tiene escasa trascendencia jurídica en relación a la globalidad del PIOT pero, de indudable consistencia, respecto al referendo político y además, los documentos que se someten a aprobación parcial y provisional recogen el núcleo esencial del PIOT.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), indica la voluntad de seguir manteniendo el pacto político sobre el territorio. No obstante si bien anunciamos nuestro voto a favor de este expediente al mismo tiempo, reclamamos de este Cabildo que, a principios del próximo año, sin más dilaciones, se apruebe totalmente el PIOT.

D. Melchor Núñez Pérez (Partido Socialista), explicita que se reitera en la posición de que, la aprobación parcial y provisional del PIOT, no tiene sentido y postulamos que este instrumento planificador alcance el rango que le corresponda posibilitando el afrontar los graves problemas urbanísticos y distribución de usos de Tenerife.

Desde nuestra perspectiva, dice el Sr. Núñez, la aprobación parcial y provisional es un subterfugio del Grupo de Gobierno para no acatar compromisos.

Concluye el debate el Sr. Presidente manifestando que, en nuestro archipiélago, nos encontramos con una ausencia de regulación jurídica y, en su día, el PIOT determinará y regulará los usos del territorio insular con influencia directa en la planificación municipal.

3. Informe sobre las actuaciones realizadas en relación con la operación singular estructurante del PIOT en la zona de Rasca.

Oído el informe emitido por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación respecto a las actuaciones realizadas para la ejecución de la Operación Singular Estructurante de la Zona de Rasca, previo el debate que resumidamente a continuación se transcribirá, el Pleno quedó enterado del contenido de dicho informe.



CLASE 8ª



008

OE4870208

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), manifiesta que las acciones encaminadas a la formalización de la compraventa de los terrenos, en estos momentos, se encuentran paralizadas porque sus actuales propietarios han retirado la oferta de venta, no obstante, hemos encargado la realización de informes técnicos, tras la realización de visitas "in situ" a los citados terrenos.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Coalición Canaria), expresa que quiere seguir sosteniendo la buena fe de todos los Grupos Políticos pero, si la transparencia siempre se ha dado en la gestión del Grupo de Gobierno en este tema, no se entiende que por parte del Sr. Corrales, en los medios de comunicación, se atribuyan criterios de especulación ajenos a la ética de nuestra Corporación. Hemos realizado visitas, conjuntamente, a los terrenos sitos en la zona de Rasca y de culminarse las gestiones de compra, supondrá el asegurar la protección paisajística de una finca costera de alto valor estratégico.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), indica que, a su juicio, en términos políticos no cabe hablarse de buena o mala fe. Sostengo mi libertad para expresarme, dentro de la corrección que mantengo, en los medios de comunicación y respecto a esta zona de Rasca nos consta que sobre el Parque Temático, en el sur de esta Isla, se contaba con tres iniciativas empresariales.

Nosotros entendemos, dice el Sr. Corrales, que prioritariamente ha de conservarse el litoral costero para obviar riesgos de futuro que concluyan en nefastas urbanizaciones.

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), interviene nuevamente y pone a disposición del Sr. Corrales la ficha técnica de la citada zona, que avala las actuaciones aprobadas para ejecutarse en aquellos terrenos.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Coalición Canaria), pone de manifiesto la importancia de esta operación que afronta este Cabildo y solicita el consenso de todos los Grupos Políticos.

Concluye el debate la Presidencia reiterando que el objetivo a alcanzar, con este expediente, es lograr la adquisición de esta extensión de terreno, sita en la Rasca, para asegurar la continuidad

de su valor paisajístico, sacando el espacio acotado de la presión urbanística.

4. Convenio de colaboración con la Administración del Estado para la mejora de la seguridad ciudadana en la Isla de Tenerife.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO que es principio constitucionalmente consagrado la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran la Administración del Estado, así como los de eficacia y eficiencia que deben presidir las relaciones entre las mismas, se traduce en la necesidad de poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor desempeño de sus funciones.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado teniendo presente el crecimiento experimentado de la actividad policial relacionada con la normativa a través de la cual se transfiere competencias a los Cabildos, aumentando considerablemente el volumen de áreas en las que la intervención y participación de los Cuerpos de Seguridad ha sido progresiva, colaborando y haciendo posible el ejercicio de las competencias de la Administración Insular, si bien no de manera definida y plena en algunos de los ámbitos materiales competencia de la Corporación Insular

RESULTANDO que las actuaciones contempladas en el Convenio dada la magnitud de las mismas, se prevén ejecutar en tres anualidades, 1997, 1998 y 1999, y que en consecuencia originaría un gasto de carácter plurianual en cuanto sus efectos económicos se extenderán a ejercicios posteriores a aquel en el que se va a autorizar.

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privados, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materia no susceptible de transacción y tenga por objeto satisfacer el interés público.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo estipulado en el mencionado artículo de la Ley 30/1992, en su apartado segundo, el convenio a suscribir contiene los instrumentos que como contenido mínimo se deben recoger en el mismo, la identificación de las partes intervinientes,



CLASE 8ª



009

0E4870209

el ámbito personal, funcional y territorial, el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieren destinados.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los art. 79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, y lo previsto en la Base 35 de las de Ejecución de Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, tras el correspondiente debate que al final, resumidamente, se reseña y realizada la pertinente votación que arroja el siguiente resultado de DIECINUEVE votos a favor (emitidos por los señores Consejeros presentes de Coalición Canaria 8, del Partido Popular 3 y Partido Socialista 8) y UN voto en contra formulado por el Grupo Mixto, acuerda:

Primero.- La aprobación del Convenio de colaboración para la mejora en la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio del Interior.

Segundo.- La autorización del gasto de carácter plurianual que conlleva la participación del Cabildo Insular de Tenerife en el mencionado Convenio, que asciende a la cantidad de 200.000.000 pts., correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1997 la cantidad de 70.000.000 pts., quedando condicionada la participación prevista para el presente ejercicio económico a la aprobación de la operación de modificación de crédito en trámite, al ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 50.000.000 pts., y con cargo al presupuesto de 1999 la cantidad de 80.000.000 pts.

Tercero.- Modificar los porcentajes establecidos en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, como límites cuantitativo del 70% y 60% para los ejercicios económicos de 1998 y 1999 posteriores a la autorización del gasto.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), manifiesta que el Gobierno Central es el único competente en esta materia y, concretamente, el Ministerio del Interior. En todo caso sería entendible que este Convenio se formalizara con las policías locales y los Ayuntamientos.

Nuestro Grupo, dice el Sr. Corrales, puede aseverar que el concepto de seguridad ciudadana lleva implícito el establecimiento de políticas de carácter represivo.

La idea central que late en este tema se ciñe a la consideración de que, la inseguridad ciudadana, está directamente relacionada con las injustas estructuras sociales.

Concluye el Sr. Corrales cuestionando al Nacionalismo Canario respecto a si asume los déficits de gestión, en esta Isla, por parte del Ministerio del Interior.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), expresa su adhesión al citado Convenio y, si bien, es competencia de la Administración Central al mismo tiempo, estimamos favorablemente la cooperación de este Cabildo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, sin duda, redundará en afrontar con mayor eficacia los problemas cotidianos de inseguridad, especialmente agravados en los núcleos urbanos.

D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), indica que la reflexión anterior del Sr. Corrales respecto a políticas represivas es, sencillamente, pseudodemagogia y, por otra parte, el objetivo de este Convenio es aportar medios por parte de este Cabildo para viabilizar una mayor operatividad de los Cuerpos de Seguridad, dependientes del Ministerio del Interior, con el objetivo de lograr cotas más altas de seguridad ciudadana en zonas urbanas y además, a través del Servicio de Medio Ambiente de la Guardia Civil y su relación directa con este Cabildo, garantizamos la actuación directa en áreas rurales colaborando así con los Ayuntamientos de nuestra Isla.

Finalmente, dice el Sr. Génova, hemos analizado los problemas específicos de las zonas turísticas de Adeje y Arona y éste es el verdadero sentido de la colaboración, en pro de la seguridad ciudadana, por cuanto precisamos cooperar para afrontar, con eficacia, las competencias de gestión que nos serán transferidas.

D. José Manuel Corrales Aznar (Grupo Mixto), refiere que estima loables las colaboraciones ante los problemas de seguridad ciudadana



010

QE4870210

CLASE 8ª

pero, el texto del Convenio no puede programar actuaciones concretas de la Administración Central.

D. Eduardo Pintado Mascareño (Grupo Popular), replica al Sr. Corrales que, desde siempre, este Cabildo ha asumido problemas de responsabilidad en áreas no directamente imputables.

Asimismo, dice el Sr. Pintado, con este Convenio podremos suplir las inversiones del Ministerio del Interior y no es coherente el intento de relacionar este tema con aspectos ideológicos.

La Presidencia concluye el debate afirmando que, en definitiva, mantendremos paralelamente a este Convenio, un intercambio fluido con el Gobierno Civil que detecte el lugar y la intensidad de los casos de inseguridad ciudadana para resolverlos en breve plazo, cuestión que además repercutirá favorablemente en el ámbito turístico que valora, en alto grado, el disfrute y garantías de seguridad.

- 5. Convenio de encomienda de gestión para el desarrollo de una instalación turística de ocio en Buenavista del Norte a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur, S.A.**

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa a la ejecución de un Proyecto de Instalación Turística de Ocio en el T.M. de Buenavista del Norte, y,

RESULTANDO que como consecuencia del Programa de desarrollo integral de la Isla Baja, se ha planteado la construcción de un Complejo Turístico de Ocio dentro del Municipio de Buenavista del Norte, todo ello en aras de ir mejorando y dotando a esta Comarca de infraestructuras que alivien su grave proceso de deterioro socio-económico y de estrangulamiento estructural, potenciando sus posibilidades de desarrollo, iniciativa que se ha considerado prioritaria por el Consorcio de la Isla Baja, constituido por el Cabildo de Tenerife, y los Ayuntamientos de Buenavista, El Tanque, Garachico y Los Silos, como motor del desarrollo económico y de

estructura estable que sirva de impulso de un desarrollo óptimo de la Comarca.

RESULTANDO que la estructura productiva comarcal muestra claros rasgos de atraso y desintegración, situando la Comarca fuera de los procesos de modernización productiva imperantes en el resto de la Isla, agudizando el problema la incapacidad de la zona para ofrecer empleo a un volumen razonable de su población activa, lo que ha dado lugar a que casi el 60% de la población activa trabaje fuera de éste área, resultando evidente el bajo nivel de capacidad para generar una actividad económica comarcal.

RESULTANDO que las condiciones naturales específicas, orográficas y de hábitat que han supuesto en el pasado un obstáculo para su desarrollo socioeconómico, la convierten en la actualidad en un marco idóneo para el desarrollo de una política de actuaciones encaminadas hacia la protección del espacio, vía creación de áreas de infraestructuras que mejoren su entorno natural.

RESULTANDO que el Municipio de Buenavista del Norte se presenta como lugar adecuado para el inicio de una estrategia de desarrollo sostenido y autónomo de la Comarca, desde la base de la conservación y valorización de su patrimonio natural, encaminada al desarrollo de nuevas actividades que no supongan grandes transformaciones en el territorio, esto es, un crecimiento a pequeña escala que redundará en una alta productividad.

RESULTANDO que para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y ejecución del Proyecto de Instalación Turística se exige una organización adecuada, capaz y eficaz, que disponga de los medios técnicos idóneos, motivos éstos que constituyen la razón de ser de la técnica jurídica de la encomienda de gestión contemplada en el art. 15 de la LRJPAC, posibilitando, a su vez, un mejor cumplimiento del interés público, sin modificación del orden organizativo preexistente.

RESULTANDO que la Sociedad Gestur Tenerife, S.A. tiene por objeto social, entre otras, las actividades de desarrollo de estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de planes de ordenación y proyecto de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, actividad urbanizadora y gestión y explotación de obras y servicios.

RESULTANDO que la naturaleza de sociedad mercantil de Gestur Tenerife no impide su consideración como parte del entramado del poder público administrativo, en la medida que su capital es íntegramente público y depende, en consecuencia, de la correspondiente Administración autonómica matriz.



011

OE4870211

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el art. 15.1 de la LRJPAC, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrán ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

CONSIDERANDO que el apartado 4º del citado precepto legal establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio entre ellas, por la presente el **PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, con la abstención del Grupo Mixto, **acuerda** la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última, para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de un proyecto de Instalación Turística de Ocio en el T.M. de Buenavista del Norte, y cuyo parte dispositiva se expone a continuación:

CLÁUSULA 1ª.- El Cabildo de Tenerife adquirirá la finca denominada "La Hacienda de la Fuente", sita en el Término Municipal de Buenavista del Norte, mediante el ejercicio del derecho de opción de compra cedido por la Sociedad Gestur Tenerife, titular del mismo en virtud del documento suscrito entre la mencionada Sociedad y la Diócesis de Tenerife, con fecha 5 de agosto de 1997.

CLÁUSULA 2ª.- La Sociedad Gestur Tenerife, S.A. llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Realización de las operaciones necesarias para la modificación de los instrumentos de Planeamiento del T.M. de Buenavista del Norte, conducentes a la conversión en apto, desde el punto de vista urbanístico, del espacio en el que se sitúa la finca "La Hacienda de la Fuente", así como del terreno anexo de aproximadamente 100.000 m², necesario para obtener el espacio mínimo requerido para la ejecución del proyecto, formando ambos una unidad de ejecución cuyo sistema de actuación será la expropiación, teniendo la condición de beneficiario de las expropiaciones que se realicen, el Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Realización de todas aquellas funciones que, en virtud de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, correspondan al Cabildo de Tenerife como beneficiario de las expropiaciones que se lleven a cabo.

3.- Redacción de los instrumentos de planeamiento, estudios urbanísticos, proyectos de obras y demás documentos necesarios, así como desarrollo de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a buen fin el Proyecto de Instalación Turística de Ocio en Buenavista del Norte.

4.- Adjudicación y ejecución de las obras comprendidas tanto en el Proyecto de Urbanización como en el Proyecto de Instalación Turística de Ocio.

5.- Asunción de los gastos, de todo tipo, que se generen como consecuencia de las actuaciones realizadas para llevar a cabo en Proyecto.

6.- Gestiones previas encaminadas a la extinción de las cargas que gravan la finca "La Hacienda de la Fuente".

7.- Solicitud de ayudas y subvenciones existentes para este tipo de proyectos.

8.- Información puntual, o, en todo caso semestral, al Cabildo de Tenerife, respecto a las actuaciones ejecutadas y gastos generados por las mismas.

CLÁUSULA 3.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte asume los siguientes compromisos:

1.- Tramitar y aprobar conforme a la legalidad vigente, el documento de modificación del Planeamiento encargado y presentado por Gestur.

2.- Tramitar los expedientes de expropiación necesarios para obtener los terrenos anexos a la finca "La Hacienda de la Fuente", en los que se declarará beneficiario al Cabildo de Tenerife.

3.- Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización.

CLÁUSULA 4.- El Cabildo de Tenerife se compromete a consignar en sus presupuestos una partida con importe ascendente a 100.000.000 de ptas., destinados al abono de los justiprecios a que den lugar los expedientes de expropiación.



CLASE 8ª



012

0E4870212

CLÁUSULA 5.- Corresponderá al Cabildo de Tenerife la fiscalización, en cualquier momento, de las actuaciones que, en aplicación del presente documento, lleve a cabo Gestur Tenerife.

CLÁUSULA 6.- El Cabildo de Tenerife prestará conformidad, mediante resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, tanto a los instrumentos de planeamiento y proyectos que se redacten, como al justiprecio que se fije en la tramitación de los expedientes expropiatorios.

CLÁUSULA 7.- Una vez concluida la totalidad de las obras de la Instalación Turística, incluidas las obras de urbanización, las opciones de actuación del Cabildo de Tenerife serán las siguientes:

a) Abonar a Gestur Tenerife en pesetas constantes, la totalidad de los gastos a que la realización de las obras diere lugar, incluido los correspondientes proyectos y un 5% en concepto de beneficio de gestión.

b) Constituir una Sociedad con Gestur Tenerife, en la que ambas partes participarán en proporción al valor de sus respectivas aportaciones, o en la proporción que, en su caso, se determine, para la posterior explotación de las instalaciones, debiéndose consignar en los Estatutos sociales que, el patrimonio aportado por el Cabildo como aportación no dineraria no podrá ser dispuesto, bajo ningún concepto, por la Sociedad.

Así mismo, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario aportado inicialmente por el Cabildo de Tenerife le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga.

CLÁUSULA 8.- El Cabildo se reserva la facultad de resolver el presente Convenio en cualquier momento, previa comunicación a Gestur en el plazo mínimo de un mes, procediendo al abono de los gastos que hasta ese momento se hubieren realizado.

6. Efectividad del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Matanza, la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de Ingenieros Industriales en las oficinas técnicas municipales.

Visto el Convenio de colaboración para la Dotación y Administración de un Programa de Formación de Becarios Ingenieros Industriales en las Oficinas Técnicas Municipales, suscrito entre las partes antes mencionadas.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1996 aprobó el mencionado convenio de colaboración que tiene como objetivo la dotación y administración de un programa de becas destinadas a la formación técnica-administrativa de los ingenieros industriales en las oficinas municipales.

RESULTANDO que una vez que por las Corporaciones y demás Instituciones implicadas se adoptan los pertinentes acuerdos de adhesión al Convenio, se pone en marcha el programa y se formaliza su suscripción el día 24 de abril de 1997.

RESULTANDO que el día 4 de julio tiene entrada en esta Corporación un escrito remitido por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo en el que se solicita se deje sin efecto el supracitado convenio, por considerar que la becaria seleccionada no cumple con el requisito de ser ingeniero industrial al carecer del proyecto final de carrera.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en la estipulación tercera del Convenio, se encomienda la titularidad del Plan de Formación y la selección de candidatas, por su experiencia en el campo, a la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias, siendo ésta la encargada de confeccionar las Bases de la convocatoria.

CONSIDERANDO que según prevé las Bases de la convocatoria, los candidatos deberían ser ingenieros industriales de las cinco últimas promociones con proyecto final de carrera y Graduados con todas las asignaturas aprobadas correspondientes a la carrera de ingeniería industrial de las tres últimas promociones sin proyecto final de carrera y, visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el Convenio de colaboración para la Dotación y Administración de un Programa de Formación de Becarios Ingenieros Industriales en las Oficinas Técnicas municipales suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Sede Insular de



CLASE 8.ª



013

0E4870213

Tenerife del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo y la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias, disponiendo se adopten por las Entidades intervinientes las medidas oportunas para la suscripción del convenio para la formación de becarios Ingenieros Industriales en las oficinas municipales con un nuevo Ayuntamiento, de entre aquellos que en su día solicitaron acogerse al mismo.

Segundo.- Condicionar los efectos de este acuerdo a la adopción por el órgano municipal competente del correspondiente acuerdo por el que se deja sin efecto el mencionado Convenio de colaboración.

Tercero.- Requerir al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, para que en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 4.2.1 del referido Convenio, realice la aportación económica pactada en la parte proporcional correspondiente al período en el que ha permanecido adscrita Dña. Nieves Rosa Pérez-Godiño Cabrera a la oficina técnica municipal.

7. Sustitución de la obra correspondiente al Municipio de Arafo en el Programa de inversiones del Plan "Tenerife-Verde".

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno, relativa a la aprobación de la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Arafo en referencia al Programa de inversiones Tenerife Verde, y,

RESULTANDO que la obra inicialmente seleccionada para su ejecución dentro del Programa Tenerife Verde 1997-1999, fue la denominada "Plaza de los Artesanos", sita en el casco de Arafo, y consistente en la adecuación de la zona verde circundante a un futuro complejo artesanal en proyecto.

RESULTANDO que poco después de la aprobación del citado Programa, se hizo evidente la comisión de un error en la selección, debido a la carencia de la zona de las condiciones intrínsecas de dimensión y topografía consideradas deseables para los parques incluidos en el Programa.

RESULTANDO que, como consecuencia de la constatación del error señalado, el Servicio de Planes Insulares se puso en contacto con el Ayuntamiento de Arafo a fin de discutir la posibilidad de un cambio de obra, seleccionando una más acorde con los criterios del Programa, y proponiendo la Corporación Municipal como alternativa la zona verde denominada "Barranco de la Piedra".

RESULTANDO que según consta en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares, de fecha 24 de septiembre del año en curso, la obra propuesta por el Ayuntamiento de Arafo para la sustitución de la denominada "Plaza de los Artesanos", presenta un interés y adaptación a los criterios del programa superior a la que se pretende sustituir, **el Pleno acuerda** la sustitución de la obra "Plaza de lo Artesanos" por la zona verde "Barranco de la Piedra", en el Programa Tenerife Verde, correspondiente al Municipio de Arafo.

8. Corrección de errores en la financiación del Programa de Inversiones del Plan del Patrimonio Histórico Artístico de la Isla de Tenerife.

Visto el expediente relativo al Programa Cuatrienal de inversiones del Plan de Patrimonio Histórico Artístico de la Isla de Tenerife, y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo insular aprobó el programa cuatrienal de inversiones en Patrimonio Histórico-artístico, integrando una serie de modificaciones a la propuesta aprobada en Comisión de Gobierno, modificaciones que afectaban a las tablas a incluir en el acuerdo de pleno, en concreto a la tabla "cuadro general de actuaciones" y la tabla "propuesta de cofinanciación".

RESULTANDO que por error material, no todas las enmiendas quedaron adecuadamente recogidas en la primera de las tablas, como en el caso de Garachico, donde se aprobaron los siguientes cambios:

- La sustitución de la "Restauración de la Quinta Roja" por la "Restauración de entorno y ermita de San Roque" disminuyendo la inversión de 20.000.000.-ptas a 2.000.000.-ptas.
- Aumento de la inversión en la "restauración de la iglesia de Santa Ana" para el año 2.000, por valor de los 18.000.000.-ptas restados de la primera obra.

RESULTANDO que la tabla del acuerdo recoge los cambios propuestos en la distribución del presupuesto en anualidades, es decir, las cantidades asignadas cada año en cada obra son las correctas, en tanto que no se corrigen las cantidades presentadas en la columna de presupuesto total.



014

OE4870214

CLASE 8ª

RESULTANDO que, por otro lado, en el caso de Vilafior, donde la asignación de 10.000.000.-ptas prevista en el año 2.000 a la obra "Restauración de la iglesia de San Pedro se cambia a dos anualidades (1.998 y 1.999) de 5.000.000.-ptas cada una, se cometió un segundo error en la tabla, que refleja dos anualidades de 5.000.000.-ptas correspondientes al 1.999 y el 2.000, lo que supone una variación de 5 millones por defecto en el total de la anualidad 1998 del Programa y por exceso en el total de la anualidad 2.000 del Programa.

RESULTANDO que los errores indicados deben ser subsanados, a fin de que el acuerdo recoja la realidad de lo aprobado por el Pleno.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, **el PLENO acuerda:**

Primero.- La rectificación de los errores señalados, quedando la tabla relativa al cuadro general de actuaciones de la siguiente forma:

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
				1997	1998	2000
Grandilla de Abona	100.350.000	Restauración antiguo convento de San Francisco e Iglesia	100.000.000	20.000.000	20.000.000	30.000.000
		Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000		
Guta de Isora	43.310.000	Restauración Casa de los Menes	18.000.000			18.000.000
		Restauración Iglesia de la Luz	25.000.000	10.000.000	10.000.000	
Garechico	81.292.517	Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000		
		Restauración Iglesia de Santa Ana	64.292.517	14.782.517	4.500.000	
		Restauración Casa de Piedra	15.000.000		15.000.000	
Los Sitos	155.274.567	Restauración ermita y ermita de San Roque	2.000.000			2.000.000
		Restauración Antiguo Convento de San Bernardo	154.674.567	70.000.000	30.000.000	
La Matanza	35.000.000	Restauración Bienes Muebles	600.000	600.000		
		Restauración Ermita de Nuestra Señora de la Luz	15.000.000		15.000.000	
El Tanque	40.000.000	Restauración Casa Soñá Sixta	20.000.000		20.000.000	
		Restauración Casa de los Viados	40.000.000	5.000.000	15.000.000	
El Saucal	10.000.000	Restauración Ermita de San Miguel	10.000.000		10.000.000	
		Restauración Iglesia de Santiago Apóstol	11.776.988	1.776.988	10.000.000	
Los Realejos	44.045.068	Restauración de la Casa de Viera y Clavijo	31.569.000		11.569.000	
		Restauración de Bienes Muebles	700.000	700.000	20.000.000	

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALES			
				1997	1998	1999	2000
Iguazú	46.900.000	Restauración entorno Iglesia de San Marcos	45.000.000		15.000.000	15.000.000	15.000.000
		Restauración antiguo depósito de agua	1.000.000			1.000.000	
Villaflor	39.000.000	Restauración Terminación Iglesia de San Pedro	10.000.000		5.000.000	5.000.000	
		Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro	29.000.000	9.000.000	10.000.000	10.000.000	
Santa Ursula	15.000.000	Restauración Capana de San Luis	13.000.000	10.000.000	5.000.000		
Santiago del Teide	150.000.000	Restauración Casa del Patio	150.000.000		50.000.000	50.000.000	50.000.000
S. Juan de la Sabana	20.000.000	Restauración Iglesia de San Juan Bautista	10.000.000			10.000.000	
La Legua	405.437.439	Restauración Molino de Agua	10.000.000			10.000.000	
		Restauración Hospital de los Dolores	60.000.000		30.000.000	30.000.000	
		Restauración del Convento de las Catalinas	54.566.699	23.029.579	31.546.117		
		Restauración del Convento de las Claretas	226.638.544	50.000.000	76.038.544	50.000.000	50.000.000
		Restauración del Convento de Santa Dominga	28.782.199	23.782.199	5.000.000		
		Restauración Teatro Local	30.000.000	30.000.000			
San Miguel	30.000.000	Restauración Bienes Muebles	6.250.000	6.250.000			
Arafo	23.500.000	Restauración Iglesia Parroquial	30.000.000		15.000.000	15.000.000	
		Restauración Molino Lavaderos	3.500.000	3.500.000			
Arona	6.500.000	Restauración Casa esquina c/ Los Carros (Arca)	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
		Restauración Lavadero Público	4.500.000			4.500.000	
Fasnia	26.000.000	Restauración Cruz de San Antonio	2.000.000		2.000.000		
		Restauración Adecuación Iglesia	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
Benevístia del Norte	310.000.000	Restauración antiguo Ayuntamiento	4.500.000			4.500.000	
		Restauración Iglesia de los Somedios	300.000.000		100.000.000	100.000.000	100.000.000
Santa Cruz	198.000.000	Restauración EN-Convento de San Francisco	10.000.000		5.000.000	5.000.000	
		Restauración Fase II Iglesia de la Concepción	198.000.000	29.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000
La Guancha	55.000.000	Restauración y conservación de Esculturas en la calle	3.000.000	3.000.000			
		Restauración Plaza Militar	20.000.000			15.000.000	5.000.000
		Prospección Castillo Plaza de España	2.000.000	2.000.000			
		Restauración Obras de Conservación Museo de Bellas Artes	40.000.000			20.000.000	20.000.000
		Restauración Ermita de San Sebastián	20.000.000		10.000.000		
		Restauración Bienes Muebles	3.200.000	3.200.000			
Arico	31.000.000	Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús	55.000.000		30.000.000	25.000.000	
Tacoronte	274.881.006	Restauración Iglesia de Arico el Nuevo	31.000.000	15.000.000	16.000.000		
		Restauración Lavaderos	2.000.000			2.000.000	
Candelaria	20.900.000	Restauración Iglesia del Cristo y Convento	261.881.006	11.881.000	100.000.000	50.000.000	100.000.000
		Restauración Alhóndiga	10.000.000			10.000.000	
El Rosario	8.000.000	Restauración Bienes Muebles	3.000.000	3.000.000			
		Restauración obras conservación Hospital	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
Güímar	48.950.000	Restauración Iglesia de Machado	8.000.000		8.000.000		
		Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
Adeje	25.223.431	Restauración Bienes Muebles	10.500.000		10.500.000		
		Restauración Lavadero y Chorro	5.000.000			5.000.000	
Puerto de la Cruz	31.326.719	Restauración Bienes Muebles	3.450.000	3.450.000			
		Restauración Iglesia de Santa Ursula	3.223.431	3.223.431			
Grotave	193.500.000	Restauración del Bramero de Tijoco	20.000.000			10.000.000	10.000.000
		Restauración del Torreón Ventosa	12.900.000		10.000.000		
Icod de los Vinos	152.108.074	Restauración de los Hornos de Cal	21.326.719	21.326.719			
		Restauración Iglesia de la Concepción	100.000.000	30.000.000	50.000.000		
La Victoria	20.000.000	Restauración Hospital de la Medicina	1.500.000			1.500.000	
		Restauración Bienes Muebles	2.500.000	2.000.000			
TOTAL	2.549.139.741	Restauración Casa de los Cáceres	4.526.074	4.526.074			
		Restauración Exconvento Espirita (Arca)	112.182.000		17.030.000	14.192.000	40.000.000
TOTAL	2.549.139.741	Restauración Ermita de las Dolores	35.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000
		Restauración Bienes Muebles	400.000	400.000			
TOTAL	2.549.139.741		2.549.139.741	369.145.513	771.339.661	775.500.000	813.154.567

Segundo.- La corrección de las cantidades que figuran en el cuadro relativo a la cofinanciación de las obras incluidas en el Programa, afectadas por la corrección de errores realizada, manteniéndose los mismos porcentajes de financiación, esto es;



015

0E4870215

CLASE 8ª

ORGANISMO	% INVERSIÓN
Cabildo	67
Comunidad Autónoma	27
Ayuntamientos	4
Obispado	2
TOTAL	100

9. Modificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ministerio de Justicia e Interior, Gobierno Autónomo de Canarias y Universidad de La Laguna, con la finalidad de poner en funcionamiento una Delegación del Departamento de Sevilla del Instituto de Toxicología en Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa a la puesta en funcionamiento de una Delegación del Instituto de Toxicología en Santa Cruz de Tenerife, y,

RESULTANDO que, con fecha 21 de noviembre de 1995, se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife, el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno Autónomo de Canarias y la Universidad de La Laguna, con la finalidad de poner en funcionamiento una Delegación del Departamento de Sevilla del Instituto de Toxicología en Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18ª del citado Convenio, se ha constituido una Comisión Mixta para la ejecución, seguimiento e interpretación del mismo.

RESULTANDO que en las sesiones celebradas por la Comisión Mixta, con fechas de 22 de julio y 16 de octubre de 1996 y 4 de abril del año en curso, se acuerda, dada las variaciones habidas en el Proyecto y presupuesto de las obras a realizar:

1º.- Que el Cabildo anticipe la financiación del coste total de la obra, ascendente, según el Proyecto redactado por la Corporación Insular, a la cantidad aproximada de 50.000.000 ptas.

2º.- Que las restantes instituciones colaboradoras se comprometan a reintegrar las siguientes cuantías durante los ejercicios 1997-1998:

Ministerio de Justicia	15.000.000 ptas - Ejercicio 1997
Gobierno de Canarias	10.000.000 ptas - Ejercicio 1997
	10.000.000 ptas - Ejercicio 1998

3º.- La aportación del Cabildo Insular de Tenerife queda fijada en la cantidad de 15.000.000 de pesetas

RESULTANDO que solicitado por el Presidente de la Comisión Mixta el compromiso formal de las instituciones participantes en el Convenio, de financiación del Proyecto de la Obra de construcción en las cuantías indicadas en el párrafo anterior, los mismos constan ya en el expediente, por la presente el **PLENO acuerda**, previo dictamen de la Comisión Informativa, la aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de noviembre de 1995, entre el Cabildo de Tenerife, el Ministerio de Justicia e Interior, el Gobierno Autónomo de Canarias y la Universidad de La Laguna, con la finalidad de poner en funcionamiento una Delegación del Departamento de Sevilla del Instituto de Toxicología en Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes extremos:

Primero.- La Cláusula 3ª deberá decir: "La Universidad de La Laguna cede al Patrimonio del Estado, para el Ministerio de Justicia e Interior, el uso de los locales sitos en la Tercera Fase de la Facultad de Medicina y el terreno y edificación anexa (ubicación y planos en el Anexo), a efectos éste último, de su demolición y construcción de obra nueva para la ubicación de la Delegación de S/C de Tenerife, conforme al Proyecto redactado por el Cabildo de Tenerife, cuyo presupuesto aproximado asciende a 50.000.000 ptas."

Segundo.- La Cláusula 7ª deberá decir: "La financiación de las obras de demolición y construcción del nuevo edificio para la ubicación de la Delegación, cuyo coste aproximado asciende a la cantidad de 50.000.000 ptas., será adelantado por el Cabildo de Tenerife, comprometiéndose las restantes instituciones colaboradoras a reintegrar las siguientes cuantías durante los ejercicios 1997-1998:

Ministerio de Justicia	15.000.000 ptas - Ejercicio 1997
Gobierno de Canarias	10.000.000 ptas - Ejercicio 1997
	10.000.000 ptas - Ejercicio 1998

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife será de 15.000.000 de pesetas.

Tercero.- Con carácter general no procederá la aprobación de excesos de obra, salvo compromiso expreso de financiación del coste de



016

OE4870216

CLASE 8ª

los mismos de algunas de las partes firmantes del Convenio de Colaboración.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Tenerife asumirá los gastos generados en concepto de licencia de obra e impuestos de construcción, con cargo a su aportación global a la financiación de las obras, fijada en el apartado segundo del presente acuerdo."

10. Ratificación del Decreto del Presidente por el que se acuerda plantear un conflicto de jurisdicción ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna, en el procedimiento de menor cuantía número de autos 343/97.

Visto Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de octubre del 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto Informe presentado por el Servicio de la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias relativo la procedencia de plantear un Conflicto de Jurisdicción en relación a un Juicio de Menor Cuantía instado por Don Cipriano Barbazano González y Doña Angeles Pérez Rodríguez, y

RESULTANDO: Que Don Cipriano Barbazano González y Doña Angeles Pérez Rodríguez, en representación de su hijo menor de edad, Antonio David Barbazano Pérez interpusieron demanda por reclamación de cantidad inestimada en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados por asistencia sanitaria, que se sustancia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna, con el nº de Autos 343/97.

RESULTANDO: Que el pasado día 7 de octubre, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna efectúa notificación de la Providencia por la que se emplaza al Hospital Universitario de Canarias para que,

en el improrrogable plazo de veinte días se persone y conteste a la demanda.

RESULTANDO: Que por los citados Señores no se ha presentado reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Hospital Universitario de Canarias.

CONSIDERANDO: Que las acciones en las que se ejercitan pretensiones indemnizatorias basadas en responsabilidad extracontractual de las Administraciones Públicas corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez dictada resolución administrativa que ponga término al oportuno expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en el seno de la propia Administración, según prevé el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desarrollado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales establece en su artículo 1 que los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales y la Administración, serán resueltos por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que recibirá el nombre de Tribunal de Conflictos de Jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que las Administraciones Públicas podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales en defensa de su esfera de competencias, así como que a tenor del artículo 5 del mismo Cuerpo Normativo, el planteamiento de conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales sólo se hará para reclamar el conocimiento de los asuntos que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda entender a los órganos de la Administración Pública competente.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 3.3º b) de la misma Ley Orgánica, en la Administración Local, podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales, los Presidentes de los Cabildos y Consejos Insulares.



CLASE 8ª



017

OE4870217

CONSIDERANDO: Que el apartado 3 del artículo 10 de la citada Ley Orgánica, establece que si el órgano que plantear el conflicto fuere uno de los comprendidos en el número 3, del artículo 3, el acuerdo de suscitarse deberá ser adoptado, en todo caso, por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario, quien deberá emitirlo en un plazo de 10 días.

CONSIDERANDO: Que los artículos 34, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 61.19 en relación con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el apartado e) del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establecen la posibilidad de que por el Presidente de la Corporación Insular, se ejerciten acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, exigiendo el ejercicio de esta facultad la posterior rendición de cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO: Que la Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al rigor formal de apartado tercero del artículo 10 de la misma Ley Orgánica, establece en una Sentencia de 17 de abril de 1991, que la posibilidad de que el Presidente de la Corporación Local interponga acciones judiciales en caso de urgencia debe ser matizada, en el sentido de "limitar el ámbito de dicha facultad a los casos en los que la brevedad del plazo para ejercitar la acción haga razonablemente imposible o gravemente dificultoso que la decisión de acudir a los tribunales pueda ser adoptada por el órgano al que la Ley reserva normalmente la expresión de la voluntad de la entidad local dirigida a formular pretensiones judiciales. No obstante, admitir que la tramitación del expediente dirigido a obtener dicha manifestación o la complejidad de las cuestiones a debatir antes de decidir sobre el ejercicio de la acción,

determinen que en algunos casos no sea posible obtener un pronunciamiento dentro del plazo procesal".

CONSIDERANDO: Que la urgencia de presentar la acción inhibitoria queda justificada en el sentido de que la Providencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna, notificada el 7 de octubre pasado, emplaza al Hospital Universitario de Canarias para que, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se persone y conteste a la demanda en el procedimiento de referencia nº 343, finalizando dicho plazo el próximo día 30 de octubre.

CONSIDERANDO: El contenido del Informe evacuado por el Servicio de Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias con el visto bueno del Secretario de la Corporación Insular.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Plantear ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna conflicto de Jurisdicción en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido con el nº de Autos 343/97, instado por el Procurados Don Octavio Pérez Hernández Abad, en representación de Doña Angeles Pérez Rodríguez y Don Antonio David Barbuzano Abad, padres del menor antonio David Barbuzano Pérez.

Segundo.- Requerir al titular del citado Juzgado la inhibición en el conocimiento de la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual planteada por los demandantes en base a los artículos 2.2º, 139, 142.6 y 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con los efectos de suspender la tramitación del procedimiento en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular de la acción ejercitada para el planteamiento del presente Conflicto de Jurisdicción en la próxima sesión que el citado Organó corporativo celebre."



018

OE4870218

CLASE 8ª

CONSIDERANDO: Que el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión de este Pleno Corporativo.

Segundo.- El Pleno queda enterado del Conflicto de Jurisdicción planteado ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de La Laguna en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido con el nº de Autos 343/97, instado por el Procurador Don Octavio Pérez Hernández Abad, en representación de Doña Angeles Pérez Rodríguez y Don Antonio David Barbuzano Abad, padres del menor Antonio David Barbuzano Pérez.

SERVICIO DE PERSONAL

11. Modificación de la Plantilla y de la R.P.T. de Personal Funcionario.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y la Enmienda presentada a dicha modificación por el Grupo Político Coalición Canaria,

RESULTANDO la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos personales con los que cuenta la Corporación;

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo;

CONSIDERANDO que las plantillas de personal se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y su modificación durante la vigencia de aquél requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Fiscalización:

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 590.081.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9.1, fd.10 y fd.16, Experiencia 040, Formación Específica 068 y 072, Méritos 133, asignándosele el número 335.

II.- Modificar la Plantilla de Funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Se suprime la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

2) Clase Técnicos Medios:

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, B



CLASE 8ª



019

OE4870219

2.- Se crea la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

2) Clase Técnicos Medios:

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en Topografía, B

III.- El presente acuerdo desplegará efectos a partir del 1 de Noviembre de 1997, inclusive.

12. Compatibilidad de Don José Luis González-Calimano Rodríguez.

Vista solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por **D. JOSE LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ**, de conformidad con el dictamen emitido de la Comisión informativa del Area de Presidencia y Planificación, se acuerda declarar la compatibilidad solicitada por **D. JOSE LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ**, funcionario interino de esta Corporación, Arquitecto Técnico, entre el desempeño de la ocupación principal que desarrolla en este Excmo. Cabildo y la actividad secundaria privada de Arquitecto Técnico en Dirección y Ejecución de Obras por cuenta propia, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo y se cumplan las demás condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986, además de las previstas en la normativa sobre incompatibilidades (Ley 53/1.984), y que son las siguientes:

Imposibilidad de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Queda prohibida también:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de

las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

No se podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde se estuviera destinado.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Esta declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

13. Modificación de la Plantilla del Hospital Universitario de Canarias.

Vista la propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 17 de octubre de 1997, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, relativa exclusivamente, a la **modificación de la plantilla del Hospital Universitario de Canarias**, que se contiene, entre otros extremos, en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T., en sesión de 18 de junio de 1997, en el sentido de crear diversas plazas, con cargo a crédito de contratación temporal, propuesta tramitada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 F) y 24 del Reglamento orgánico de la Corporación, y

CONSIDERANDO, que de conformidad con los artículos 33.2 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de la plantilla de personal y relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones; atribuciones no delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 b) de la referida Ley 7/1985.



020

OE4870220

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO, que por lo que se refiere a los demás extremos contenidos en el citado acuerdo, adoptados en ejecución de disposiciones del Convenio Colectivo, esto es, la designación de trabajadores que ocupan las plazas de nueva creación, corresponde la competencia al Consejo de Administración del Organismo Autónomo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12, apartado 4 de los Estatutos vigentes del citado Organismo, siendo también dicho Órgano Colegiado el competente para proceder al nombramiento, previo a la formalización del contrato laboral indefinido, conforme a la base séptima, apartado 5 de las Bases Genéricas para la provisión de vacantes de los Hospitales, aprobadas por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1989; competencias que deben ser ejercidas dentro del marco legal aplicable.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, al tratarse de una modificación de plantilla durante la vigencia del presupuesto.

EL PLENO ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la plantilla del Hospital Universitario de Canarias y el cuadro de Puestos de dicho Hospital, por **creación de las siguientes plazas:**

GRUPO	PLAZAS	MODIFICACIÓN
D	Auxiliar de Enfermería	+3
E	Ordenanza	+1
E	Op. de Limpieza	+3
D	Telefonista	+1
D	Electricista Of. 1 y 2	+1
D	Albañil Of. 1 y 2	+1
A	Téc. Admón. Tit. Superior	+3

SEGUNDO.- Modificar la relación de puestos funcionales del Organismo Autónomo H.E.C.I.T., por **creación de 3 puestos funcionales de Jefe de Servicio Administrativo**, grupo A, provisión mediante selección objetiva y con la retribución acordada para estos puestos en Acuerdo Plenario de 2 de julio de 1997.

TERCERO.- La plantilla y Cuadro de Puestos de trabajo del Hospital Universitario de Canarias, tras la modificación aprobada, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLANT.
PERSONAL DIRECTIVO	
0 A Gerente	1
0 A Director Médico	1
0 A Director Administrativo	1
. SANITARIO Y T. SUPERIOR	
01 A Médico Jefe Dpto.Numerar.	8
30 A Médico Jefe Servicio	29
00 A Médico Jefe Clínico	31
70 A Médico Adjunto	196
50 A Médico Adjunto Urgencias	13
60 A Médico Distrib.y Cabecera	1
70 A Médico de Empresa	2
78 A Farmacéutico	4
85 A Licenciado Ciencias Físicas	2
86 A Jefe U.Técnica Radioprot.	1
87 A Psicólogo Clínico	2
. SANITARIO RESIDENTES	
90 A Médico Residente 1º año	35
00 A Médico Residente 2º año	35
10 A Médico Residente 3º año	35
20 A Médico Residente 4º año	14
30 A Médico Residente 5º año	9
40 A Médico Post-Grad.Urg.1	2
60 A Médico Post-Grad.Urg.3	4
.SANITARIO T.G.MEDIO	
010 B Subdirector de Enfermería	1
020 B Supervisor/a Gral.Enferm.	7
024 B Supervisor/a Planta o Sº	4
030 B Supervisor/a Obstetricia y inecología	1
040 B Enfermero/a	494
050 B Matrona	13
060 B Fisioterapeuta	16
080 B Maestro Logopeda	1
081 B Ortopista	1
TRO PERSONAL SANITARIO	
090 C Técnico Especialista	32
102 D Auxiliar de Enfermería (+ 3)	479
106 D Puericultora	8
110 D Prosector	1
.TECNICO NO SANIT. T. SUP.	
170 A Ingeniero Superior	1
.TECNICO NO SANITARIO T.G.MEDIO	
250 B Ingeniero Técnico	5
260 B Asistente Social	5



021

OE4870221

CLASE 8ª

DESCRIPCION	PLANT.
265 B Arquitecto Técnico	1
ERSONAL ADMINISTRATIVO	
299 A Jefe de Servicio	8
300 A Jefe de Sección Advo.	2
365 A Jefe Secc. Admón.(Base)	1
320 A Téc.Admón. Titulado Sup.	19
330 C Supervisor/a de Datos	1
340 C Técnico Admón. Sin Titulo	1
322 B Técnico Grado Medio	8
350 C Oficial Administrativo	18
362 C Auxiliar Administrativo	94
365 C Auxiliar Advo/Delineac.	1
390 B Programador Coord. Orde	1
400 B Programador Ordenadores	3
410 B Supervisor/a Explotación CPD	1
420 C Operador/a Explotación CPD	3
430 C Cobrador de Tasas	3
440 D Aux. De Recep. y Archivo	16
480 C Aux.Farmacia-Mat.Sanita.	14
ERSONAL SUBALTERNO	
510 E Ordenanza de 1ª	1
520 E Ordenanza	20
ERSONAL DE SERVICIO GRALES.	
620 C Cocinero de 1ª	5
630 C Repostero	1
640 C Cocinero	14
650 E Auxiliar de Cocina	37
660 D Encargado Gral.Lenc.y lavandería	1
680 D Encargado de Ropero	1
700 E Ayudante Maquina Lavad.	8
710 E Planchadora	18
695 E Oper.Lavandería (Centralizada).	8
720 D Costurera	6
730 C Encargado/a de Limpieza	1
750 E Operario de Limpieza	105
760 D Telefonista	8
770 D Fotógrafo	1
ERSONAL OFICIOS VARIOS	
801 C Técnico Especialista Mto.	10

DESCRIPCION		PLANT.
802 C	Técnico Aux. Mto.	9
810 D	Oficial Mto. Aparatos	1
820 C	Encargado Servicio Eléctr.	1
830 D	Electricista Ofic.1 y 2	6
840 D	Calefactor Oficial 1 y 2	5
850 D	Fontanero	2
860 D	Oficial Mecánico	1
870 D	Carpintero	3
880 D	Tapicero	1
890 D	Albañil Oficial 1 y 2	5
900 D	Pintor Oficial de 1 y 2	4
910 D	Conductor de 1ª	4
920 D	Jardinero	2
940 D	Peluquero/a	2
950 E	Peón	8
960 E	Mozo de Almacén	3
970 D	Auxiliar de Distribución	8
PERSONAL RELIGIOSO		
000 D	Capellán	2
010 B	Hermana Enfermera	4
020 D	Hermana Aux. Enfermería	3
030	Hermana	3
TOTALES :		2012

CUARTO.- La relación de puestos funcionales del Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., tras la modificación aprobada, es la siguiente:

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
O.A.A.	PRESIDENCIA	4		
	Secretario Gral.Técnico	1	A	LD
	Asesor H.E.C.I.T.	1	A	LD
	Jefe Sección de Atención al Usuario	1	B	LD
	Coordinador Informac. Usuario	1	C	SO
	GERENCIA	11		
	Gerente	1	A	LD
	Dtor.Planificación y Control	1	A	LD
	Coordinador U.Investigación	1	A	LD
	Jefe Servicio Administrativo	3	A	SO
	S. de Informática:			
	Jefe de Sección Informática	1	B	SO
	Supervisor Explotación CPD	1	B	SO
	S. de Obras e Inverstones:			
	Jefe Sección Contrat.Admtva.	1	A	SO
	Jefe Sección Obras	1	A/B	SO
	Jefe Area Instalac.y Obras	1	C	SO



022

OE4870222



CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
h.U.C.	DIRECCION MEDICA	87		
	Director Médico	1	A	LD
	Subdirectores Médicos:	5		
	Area Quirurg.y Unidades	1	A	LD
	Serv.Centr. y C.As.	1	A	LD
	Hospitaliz. y Urgencias	1	A	LD
	Docencia e Investigación	1	A	LD
	Hospitales de Crónicos	1	A	LD
	Coordinador U.C.T.	1	A	LD
	Coordinadores Médicos:	3		
	" de Urgencias	1	A	SO
	" Endocrinología	1	A	SO
	" Farmacia	1	A	SO
	Directores de Programa:	6		
	" " Cirugía maxilofacial	1	A	SO
	" " Angiología y C.Vascular	1	A	SO
	" " Oncología	1	A	SO
	" " Neumología	1	A	SO
	" " Cirugía Plástica	1	A	SO
	" " Admisiones, Doc.Clinica y	1	A	SO
	Jefes de Sección Médica:	71	A	SO
	DIRECCION ENFERMERIA	60		
	Director de Enfermería	1	B	LD
	Subdirectores de Enfermería:	7		
	Area Materno-Infantil	1	B	LD
	Area Médica	1	B	LD
	Area Serv.Especiales	1	B	LD
	Area Quirúrgica	1	B	LD
	Area Serv.Centrales	1	B	LD
	A.Crónicos y Rehabilitación	1	B	LD
	Area de Formación	1	B	LD
	Supervisores de Sector:	5		
	Area de Planes de Cuidados de	2	B	
	Area de Urgencias y			
	con Hospitalización y	1	B	
	Area de Paritorio y Pruebas	1	B	
	Area de Cuidados Intensivos y			
	intensivos	1	B	
	Supervisores de Enfermería:	2		
	Coronarias, Hemodiálisis y	1	B	
	Radiología y Radioterapia	1	B	

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
	Jefes de Unidad de Enfermería:	32	B	SO
	10ª Par	1	B	SO
	10ª Impar	1	B	SO
	9ª Par	1	B	SO
	9ª Impar	1	B	SO
	8ª Par	1	B	SO
H.U.C.	DIRECCION DE ENFERMERIA			
	8ª Impar	1	B	SO
	7ª Par	1	B	SO
	7ª Impar	1	B	SO
	6ª Par	1	B	SO
	6ª Impar	1	B	SO
	5ª Par	1	B	SO
	5ª Impar	1	B	SO
	4ª Par	1	B	SO
	3ª Par	1	B	SO
	2ª Par	1	B	SO
	Coronarias	1	B	SO
	U.V.I.	1	B	SO
	1ª Par	1	B	SO
	Lab.Hem.,Clínica,Crio.y B.San	1	B	SO
	3ª Cuerpo D	1	B	SO
	4ª Cuerpo D	1	B	SO
	Hemodiálisis y 5ª cº D	1	B	SO
	Radiodiagnóstico	1	B	SO
	Quirófano	1	B	SO
	Esterilización	1	B	SO
	Rehabilitación y Fisiot.	1	B	SO
	Psiquiatría	1	B	SO
	Radioterapia	1	B	SO
	Urgencias	1	B	SO
	Nutrición y Dietética	1	B	SO
	Bacteriología, A.Pat.y	1	B	SO
	Coordinadores de Equipo de Enfermer.:	13		
	Urgencias	5	B	SO
	U.V.I.	5	B	SO
	Quirófano	2	B	SO
	Coordinador Guarderfa	1	C	SO
H.U.C.	DIRECCION ADMINISTRATIVA	38		
	Subdirectores Administrativos:	3		
	Administrativo y de Serv.Grles.	1	A	LD
	Ingeniería	1	A	LD
	Crónicos (La Orot. y L.Laguna)	1	A	LD
	Subdirección Administrativa:			
	S. de Facturación:			
	Coord. Area Admtva.	1	C	SO
	S. de Admisión:			
	Coord.A.Admtva. Admisión	1	C	SO
	Coord.A.Admtva. Urgencias	1	C	SO
	Coord.A. Admtva. Archivo	1	C	SO
	Coord.A. Admtva. Secretaria	1	C	SO
	S. de Aprovisionamiento:			
	Jefe de Servicio	1	A	SO
	Coord.A.Admtva.	1	C	SO



023

OE4870223

CLASE 8ª

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
H.U.C.	DIRECCION ADMINISTRATIVA			
	Coord.Area Admtva.Farmacia	1	C	SO
	Coord.Area Adva.-Almacén	1	B/C	SO
	Tesorería:			
	Cajero	1	C	LD
	Seguridad:			
	Conserje	1	D	SO
	Servicios Generales:			
	Jefe Servicio Area Servicios Generales	1	A/B	SO
	Jefe Sección Hostelería	1	B/C	SO
	Coord.Hostelería e Ingeniería (tarde)	1	C/D	SO
	Jefe de Cocina	1	C/D	SO
	Jefe de Cocina adjunto	4	C	SO
	Coordinador platería	1	D/E	SO
	Encgdo.Gral.Limpieza	1	C/D	SO
	Encgdo.Gral.Lavandería y Lencería	1	C/D	SO
	Coord. Area Lavandería y Lencería	2	E	SO
	Jefe de Ropería	1	D	SO
	Subdirección Ingeniería:			
	Jefe Servicio Ingeniería Biomédica y	1	A/B	SO
	Jefe Sección Ing.Biomédica	1	B	SO
	Jefe Sección Instal. y Telemát.	1	B	SO
	Jefe Sección Mantenimiento y	1	B	SO
	Coordinadores de Area Mantenimiento:	6		
	Coordinador A. Calderas	1	D	SO
	" Carpintería	1	D	SO
	" C.Eléctrico	1	D	SO
	" Fontanería	1	D	SO
	" Mecánica	1	D	SO
	" Albañilería y Pintura	1	D	SO
	DIRECCION PERSONAL	5		
	Director de Personal	1	A	LD
	Jefe de Sección Admtva.	1	A	SO
	Jefe de Area de Contratación	1	C	SO
	Jefe de Area Adm.y Nóminas	1	C	SO
	Coordinador Area de Información	1	C	SO
	D.ECONOMICO-FINANCIERA	6		
	Director Económico-financiero	1	A	LD
	Jefe de Servicio Administrativo	1	A	SO

CENTRO	DENOMINACION	Nº	Gº	Prov.
	Jefe Sección Presup. y Control P.	1	A	SO
	Jefe Sección Contabilidad	1	A	SO
	Jefe Area Cont. de Costes	1	C	SO
	Jefe Area Cont. Gral. y Presupt.	1	C	SO

H.P.	DIRECCIÓN MEDICA	10		
	Director Médico	1	A	LD
	Subdirector médico	2	A	LD
	Jefes de Sección:	7		
	Medicina Somática	1	A	SO
	Neurología y	1	A	SO
	Consultas Externas	1	A	SO
	Laboratorio Anál. Clínicos	1	A	SO
	Estancias Intermedias	1	A	SO
	Psicogeriatría	1	A	SO
	Estancias Largas	1	A	SO
	DIRECCION ENFERMERIA	9		
	Director de Enfermería	1	B	LD
	Subdirector de enfermería	2	B	LD
	Jefes de Unidad de Enfermería:	6		
	Psicogeriatría	1	B	SO
	Estancias Intern. y Larg.	1	B	SO
	Agudos	1	B	SO
	Febles Campos (turnos)	2	B	SO
	Deficientes Mentales	1	B	SO
	D. ADMINISTRATIVA	11		
	Director Administrativo	1	A	LD
	Jefes de Sección Administrativa:	3		
	Gestión Económica	1	A/B	SO
	Servicios Generales	1	A/B	SO
	Personal	1	A/B	SO
	Jefes de Area Administrativa:	2		
	" " Informática	1	C	SO
	" " Mantenimiento	1	C	SO
	Coordinador Area Adva. (Caja)	1	C	SO
	Jefe de Ropería y Distribución	1	C/D	SO
	Jefe de Limpieza	1	D	SO
	Subjefe de Cocina	1	C	SO
	Coordinador de Almacenes	1	D/E	SO
H.L.O.	DIRECCION ENFERMERIA	1		
	Jefe de Unidad	1	B	SO
H.L.L.	DIRECCION ENFERMERIA	1		
	Jefe de Unidad	1	B	SO
TOTAL PUESTOS FUNCIONALES		243		



024

0E4870224

CLASE 8ª

AREA DE TURISMO Y PAISAJE**SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE****14. Convenio de Colaboración a suscribir para el Desarrollo de un nuevo Plan de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava.**

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la conveniencia de suscribir un nuevo Plan de Excelencia Turística para el Valle de La Orotava entre el Ministerio de Economía y Hacienda, Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife y este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Suscribir con las Administraciones y Asociaciones anteriormente citadas el correspondiente Convenio de Colaboración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para el desarrollo y aplicación de un nuevo programa de Excelencia Turística en la zona del Valle de La Orotava, por una anualidad, y con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de los municipios afectados
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público
- Mejora de los servicios públicos
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria
- Puesta en valor de recursos turísticos
- Creación de nuevos productos
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos

- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad

SEGUNDA.- Los proyectos concretos que afectan a los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, serán los que a continuación se relacionan y con los presupuestos estimativos que asimismo se indican:

ACTUACIÓN	COSTE (expresado en pesetas)
1. Dinamización y mejora integral de la avenida del litoral del Puerto de la Cruz	100.000.000
2. Acondicionamiento del acceso al Jardín Victoria en La Orotava	25.000.000
3. Iluminación nocturna de edificios históricos en La Orotava	20.000.000
4. Recuperación y mejora del conjunto histórico del Realejo Bajo	50.000.000
5. Concurso de ideas para definir la Ruta de los Jardines	500.000
6. Vídeo del Plan	1.000.000
7. Sendero del Sol	40.000.000
8. Plan de gestión directa del Plan por parte de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife	12.000.000
9. Impresión de la papelería del Plan	1.500.000
TOTAL:	250.000.000

TERCERA.- Las actuaciones previstas en la presente anualidad del Plan de Excelencia Turística, se financiarán conjuntamente por las seis administraciones públicas.

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.)

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.)

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Ptas.).

La aportación de los Ayuntamientos ascenderá a la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000.-Ptas.), distribuida de la siguiente forma:

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.).

CUARTA.- El 50% de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo,



025

OE4870225

CLASE 8ª

con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario de 1997 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, pudiendo abonarse por anticipado dicho cincuenta por ciento restante, previa prestación del aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo que cubra el pago por anticipado que se realice e intereses de demora desde la fecha de dicho pago hasta que la administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda se transferirá al Cabildo Insular de Tenerife.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Séptima, la Corporación Insular transferirá la aportación Estatal a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, la cual justificará mediante factura la inversión realizada, a la que se acompañará la documentación justificativa correspondiente.

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 16.05751C.770.000/97.7164.30, se efectuará de la siguiente manera:

Un abono del cincuenta por ciento del total tras la firma del Convenio. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales a medida que se vayan aportando los documentos acreditativos. Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias, hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado.

No obstante, en el caso de justificarse totalmente y de una sola vez el abono anticipado del cincuenta por ciento indicado en el párrafo anterior, es decir, el cincuenta por ciento de la aportación correspondiente a la Consejería de Turismo y Transportes, se podrá abonar anticipadamente el otro cincuenta por ciento restante.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 9710975104744, se efectuará de la siguiente manera: cien por cien a la firma del Convenio.

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 751.770.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y

cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 97/751.470.00.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 511.740.80, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

Con las peculiaridades contenidas en el párrafo segundo de la presente Cláusula, las cantidades a las que se hace referencia en ella, se librarán a la citada Sociedad de Promoción, que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Para una mejor consecución de los objetivos expuestos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente, además, a:

El Ministerio de Economía y Hacienda

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los mencionados municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

- Interesará a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de los indicados municipios, de carácter turístico.

La Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos

- Procurarán el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

- En el ejercicio de todas sus competencias, atenderán a la importancia e interés de la actividad turística para los municipios.

- Velarán por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.



026

0E4870226

CLASE 8ª

- Evitarán el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento
- Velarán por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial

La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife

- Estimulará entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de la competitividad.
- Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.
- Participará activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa del Plan de Excelencia, formada por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participan en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, que se destinen dichos remanentes a la ejecución de otras actuaciones no prevista inicialmente que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, pudiéndose asimismo disminuir proporcionalmente la aportación económica de cada una de las partes si estas actuaciones no fueran posibles.

- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras o actualizaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.
- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.
- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.
- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.
- El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.
- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del Plan a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Plan de Excelencia.
- La difusión del Plan de Excelencia.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia y el Valle de La Orotava como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Adjudicar las obras o adecuaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas .
- La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Administrativas y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Plan).



027

OE4870227

CLASE 8ª

- La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Plan de Excelencia

- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Plan, con la peculiaridad a la que se ha hecho referencia en el Párrafo 2º de la Cláusula Cuarta de este documento, por lo que se refiere a la aportación Estatal.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc...). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Plan de Excelencia Turística persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa.

NOVENA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha de la firma del Convenio. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

DÉCIMA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava" y el logotipo de todas las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. No obstante, podría producirse su resolución antes de cumplido este plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Así mismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente

continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.

DUODÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

2º.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir el correspondiente documento.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

15. Expediente sobre subrogación de esta Corporación en el contrato de prestación del Servicio de Vigilancia y diversos Centros transferidos y delegados.

Visto el Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de Vigilancia de diversos Centros Transferidos y Delegados al Cabildo Insular de Tenerife y,

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 1997 se suscribe entre la Comunidad Autónoma Canaria y la empresa PROVITEN, S.L., un Contrato Administrativo para el Servicio de Vigilancia de diversos Centros, entre ellos, los siguientes:

- a) Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, sito en la Avenida Los Majuelos, 17. Taco-La Laguna, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 10.764.000. pesetas.



028

OE4870228

CLASE 8ª

b) Hogar Garoé, sito en la Calle Astrofísico Francisco Sánchez, s/n. La Laguna, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 5.475.000. pesetas.

c) Hogar de Menores El Portezuelo, sito en el Camino El Portezuelo, 30. La Laguna, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 3.270.000. pesetas.

d) Centro de la Mujer, sito en la Urbanización Villa Ascensión, Calle José Librero nº 4. Santa Cruz de Tenerife, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 7.644.000. pesetas.

e) Centro de Acogida Inmediata de Menores, sito en la C/ Magistral Luis Reyes Pérez, nº 14. Santa Cruz de Tenerife, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 5.475.000. pesetas.

f) Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos. (C.A.M.P. La Cuesta), sito en al C/ Magistral Reyes Pérez nº 18. La Laguna, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 8.331.000. pesetas.

g) Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Reina Sofía (C.A.M.P de Güimar), sito en la Carretera Güimar- Arafo. El Chogo nº 3 Güimar, el servicio de vigilancia de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 7.425.000. pesetas.

h) Residencia de Pensionistas de Ofra, sito en la Calle Santa M^a Soledad, s/n, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, el servicio de limpieza de este centro se lleva a cabo por un importe anual de 13.140.000. pesetas.

RESULTANDO que dicho Contrato Administrativo tiene un plazo de vigencia que finaliza el 19 de julio de 1998.

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma Canaria transfiere al Cabildo Insular de Tenerife en materia de Atención Integral al Menor los Centros de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, Hogar Garoé, Hogar de Menores El Portezuelo, Centro de la Mujer y Centro de Acogida Inmediata de Menores.

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma Canaria delega en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de Servicios Sociales, entre otros, los siguientes Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos y Tercera Edad: Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P. de

la Cuesta); Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P. de Güimar), y Residencia de Pensionistas de Ofra.

CONSIDERANDO que mediante Decreto 159/97, de 11 de julio, se inicia el proceso de transferencias de las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor, y se culmina con el Decreto 208/97, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en la materia antes mencionada.

CONSIDERANDO que mediante Decreto 160/97, de 11 de julio, se delegan competencias de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma Canaria y concretamente se delegan los Centros mencionados.

CONSIDERANDO que con el fin de asegurar, por un lado, el mantenimiento en el nivel de eficacia de la gestión de los centros transferidos al Cabildo Insular de Tenerife en materia de Protección Integral al Menor, y por otro, el de asumir la responsabilidad de gestionar los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos y de Tercera Edad delegados al Cabildo Insular de Tenerife, se hace necesaria la subrogación de la Corporación Insular en la posición de la Comunidad Autónoma en el citado contrato.

CONSIDERANDO que la habilitación legal para la asunción del traspaso de la competencia en materia de atención a los menores y la familia por el Cabildo Insular de Tenerife viene recogida en el Artículo 44 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en virtud del cual los Cabildos Insulares ejercen en régimen de autonomía las competencias cuya titularidad les transfiera tanto esta Ley como las sectoriales que pueda aprobar el Parlamento de Canarias en el futuro, en este caso se trata de la Ley sectorial 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor.

CONSIDERANDO que la habilitación legal para la asunción de la delegación de competencias en materia de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad por el Cabildo Insular de Tenerife viene recogida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificada por la Ley territorial 4/96, de 5 noviembre, que autoriza al Gobierno de Canarias a delegar total o parcialmente en los Cabildos Insulares el ejercicio, en el ámbito de sus respectivas islas, de todas o algunas de las siguientes competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, entre otras, en materia de asistencia social y servicios sociales.



029

OE4870229

CLASE 8ª

CONSIDERANDO en lo que respecta a los Centros transferidos que el Artículo 48.2 b) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone "los Cabildos Insulares se subrogarán en la titularidad de los bienes, derechos, y obligaciones adscritos al cumplimiento de las competencias o a la prestación de los correspondientes servicios y que se concreten por la Comunidad Autónoma, integrándolos en su patrimonio desde la fecha de efectividad de la asunción de la competencia".

CONSIDERANDO que el ejercicio efectivo de la competencia no se produce hasta que no se suscriba por la Comunidad Autónoma Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife el Acta de recepción y entrega de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera apartado 4º de la Ley 14/90, y teniendo en cuenta que su firma está prevista para el 1 de enero de 1.998 y que la vigencia del contrato para el servicio de vigilancia de los diversos centros transferidos al Cabildo Insular de Tenerife finaliza el 19 de julio de 1998, no presenta problema alguno la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en el citado contrato.

CONSIDERANDO en lo que respecta a los Centros delegados que el Artículo 52.4 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificado por la Ley territorial 4/96, de 5 de noviembre, preceptúa que " la delegación surtirá efectos para cada Cabildo desde que, publicado el Decreto, se suscriba entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular la correspondiente acta de entrega y recepción de los medios y expedientes relacionados con la competencia delgada", así tampoco presenta problema alguno la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en este contrato.

Considerando del informe emitido por la Intervención de Fondos, la conveniencia de que la empresa adjudicataria formalice a favor de esta Corporación Insular la correspondiente garantía definitiva.

CONSIDERANDO de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la L.C.A.P. que la garantía definitiva que habrá de constituir la empresa contratista será del 4% del presupuesto de licitación correspondiente a los Centros transferidos y Delegados a éste Excmo. Cabildo Insular.

El Pleno, de conformidad con los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

ÚNICO.- La subrogación, en sus mismos términos, del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Contrato Administrativo para el Servicio de Vigilancia de los Centros transferidos y delegados a esta Corporación Insular, entendiéndose que cuando en el contrato se mencionan órganos y servicios de la Comunidad Autónoma Canaria, habrá de presumirse referidos a los órganos y unidades administrativas correspondiente a éste Excelentísimo Cabildo Insular y sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

1) Asunción por el Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio efectivo de las competencias transferidas en materia de Menores y de las competencias delegadas en materia de Atención a Minusválidos Psíquicos y Tercera Edad, mediante las firmas de las actas de recepción y entrega de bienes, personal, expedientes y recursos.

2) Existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos de esta Corporación Insular para 1998.

3) Constitución por la empresa adjudicataria de la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación correspondiente a los Centros transferidos y delegados a éste Excelentísimo Cabildo Insular, que deberá ingresar en la Caja de esta Corporación Insular en la forma y requisitos establecidos en el art. 37 de la L.C.A.P. una vez que produzca la asunción por esta Corporación del ejercicio efectivo de las competencias transferidas y delegadas.

16. Expediente sobre subrogación de esta Corporación en el contrato de prestación del servicio consistente en la gestión de un Centro de Atención Inmediata de Menores.

Visto el contrato de prestación de un servicio consistente en "la Gestión de un Centro de Acogida Inmediata de Menores entre 0 y 18 años", sito en la Calle Magistral Luis Reyes Pérez, s/n. La Cuesta. La Laguna, y

RESULTANDO que con fecha 7 de octubre de 1996 se suscribió el contrato para la gestión del Centro de Acogida de Menores entre la



020

0E4870230

CLASE 8ª

Comunidad Autónoma Canaria y la "Sociedad Cooperativa C.A.C.S COOP. LTDA.", cuyo plazo de vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1997, por un importe total de 44.840.400 pesetas, distribuido de la siguiente forma:

- Año 1996: 15.911.110 pesetas.
- Año 1997: 28.929.290 pesetas.

RESULTANDO que mediante Decreto 159/97, de 11 de Julio se inicia el proceso de transferencias de las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor, y se culmina con el Decreto 208/97, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en la materia antes mencionada, por el que se transfiriere a esta Corporación Insular el Centro de Acogida citado.

CONSIDERANDO que con el fin de asegurar el mantenimiento en el nivel de eficacia de la gestión del "Centro de Acogida de Menores", se hace necesaria la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria y la correspondiente prórroga del citado contrato.

CONSIDERANDO que la habilitación legal para la asunción del traspaso de la competencia en materia de atención a los menores y la familia por el Cabildo Insular de Tenerife viene recogida en el Artículo 44 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en virtud del cual los Cabildos Insulares ejercen en régimen de autonomía las competencias cuya titularidad les transfiriera tanto esta Ley como las sectoriales que pueda aprobar el Parlamento de Canarias en el futuro, en este caso se trata de la Ley sectorial 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al menor.

CONSIDERANDO que el Artículo 48.2 b) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que "los Cabildos Insulares se subrogarán en la titularidad de

los bienes, derechos y obligaciones adscritos al cumplimiento de las competencias o a la prestación de los correspondientes servicios y que se concreten por la Comunidad Autónoma, integrándolos en su patrimonio desde la fecha de efectividad de la asunción de la competencia".

CONSIDERANDO que si bien el ejercicio efectivo de la competencia no se produce hasta que no se suscriba por la Comunidad Autónoma Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife el Acta de recepción y entrega de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados, (Disposición Transitoria Tercera apartado 4º de la Ley 14/90) , y teniendo en cuenta que su firma está prevista para el 1 de Enero de 1.998 y que la vigencia del contrato de gestión del Centro de Acogida de Menores finaliza el 31 de diciembre de 1997, será de aplicación el artículo 47.2 de la Ley 14/90 que preceptúa que en todo caso debe quedar garantizado el mantenimiento, como mínimo, en las funciones y servicios, del nivel de eficacia anterior a la transferencia, aunque el ejercicio efectivo de la misma se asuma paulatinamente".

CONSIDERANDO que con el propósito de garantizar la estabilidad del servicio a los usuarios del mismo y para el adecuado funcionamiento de la gestión del Centro llevada a cabo por la empresa "Sociedad Cooperativa C.A.C.S COOP. LTDA.", se estima conveniente prorrogar, por un periodo de tres años, el referido contrato, estando esta posibilidad prevista en el artículo 199.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas que permite la prórroga, al disponer que los contratos de servicios se podrán prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de este, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años. Prórroga además reconocida de forma expresa en las cláusulas del contrato.

CONSIDERANDO que el art. 155 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, preceptúa que "la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos". Y que en el apartado b) del punto 2 del mismo artículo se establece la posibilidad de adquirir compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen en los casos de contratos de prestación de servicios.

CONSIDERANDO que el régimen de la prórroga cumplirá las condiciones establecidas en las cláusulas existentes en este contrato de gestión del "Centro de Acogida Inmediata de Menores , pudiéndose proceder a la revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.



031

OE4870231

CLASE 8ª

CONSIDERANDO del informe emitido por la Intervención de Fondos, la conveniencia de que la empresa adjudicataria formalice a favor de esta Corporación Insular la correspondiente garantía definitiva.

CONSIDERANDO de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la L.C.A.P. y en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, que la garantía definitiva que habrá de constituir la empresa contratista será del 4% del presupuesto total de licitación, esto es del 4% de 46.500.000 ptas.

El Pleno, de conformidad con los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

PRIMERO.- La subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en el contrato de servicio consistente en la gestión del "Centro de Acogida Inmediata de Menores", quedando la misma condicionada a la asunción del ejercicio efectivo de la competencia transferida, entendiéndose que cuando en el contrato se mencionan órganos y Servicios de la Comunidad Autónoma Canaria, habrá de presumirse referidos a los órganos y unidades administrativas correspondientes a éste Excelentísimo Cabildo Insular.

SEGUNDO.- Prorrogar, en sus mismos términos, por un período de 3 años, esto es "hasta el 31 de diciembre del 2000", dicho contrato por un importe anual de 28.929.290. pesetas, que podrán ser objeto de revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales. La referida prórroga quedaría sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) Asunción por el Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio efectivo de la competencia transferida.
- 2) Existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con cargo a

la partida presupuestaria correspondiente, de los presupuestos de esta Corporación Insular para 1998.

3) La aceptación expresa, incluida la nueva cláusula de Revisión de Precios, por el contratista-adjudicatario, en un plazo de 10 días a partir de la comunicación del acuerdo.

4) Constitución por la empresa adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 1.860.000 ptas. que deberá ingresar en la Caja de esta Corporación Insular en la forma y requisitos establecidos en el art. 37 de la L.C.A.P. una vez se produzca la asunción por esta Corporación del ejercicio efectivo de la competencia transferida.

TERCERO.- La autorización del gasto de carácter plurianual a que dicha prórroga dará lugar, condicionándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

17. Expediente sobre subrogación de la Corporación en diversos contratos de prestación de servicios para la gestión de servicios delegados, y prórroga en su caso.

Visto el proceso de delegación de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y,

RESULTANDO que la Comunidad Autónoma Canaria delega en el Cabildo Insular de Tenerife la gestión, entre otros, de los siguientes Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad:

a) Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P La Cuesta), sito en la C/ Magistral Reyes Pérez nº 18. La Laguna.

b) Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Reina Sofía (C.A.M.P de Güimar), sito en la Carretera Güimar-Arafo. El Chogo nº 3 Güimar.

c) Centro Ocupacional Los Verodes, sito en el Camino del Tornero s/n. San Benito. La Laguna.

RESULTANDO que atendiendo a las necesidades de los distintos Centros, la Comunidad Autónoma Canaria suscribió con diversas empresas los contratos que a continuación se relacionan:

1) El Director General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución adoptada el 5 de febrero de 1997, suscribe un Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro Ocupacional Los Verodes, con la empresa ZARDOYA OTIS, S.A, cuyo plazo de vigencia finaliza el **31 de diciembre de 1997**, por un importe de 449.062. pesetas.



032

0E4870232



CLASE 8ª

2) El Director General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución adoptada el 14 de febrero de 1997, suscribe un Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos C.A.M.P. de la Cuesta, con la empresa SCHINDLER, S.A., cuyo plazo de vigencia finaliza el **31 de diciembre de 1997**, por un importe de 497.400. pesetas.

3) El Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 4 de febrero de 1997, suscribe un Contrato Administrativo de Servicio de Transporte para el traslado de Minusválidos Psíquicos del C.A.M.P. de Güimar, con la empresa Ambulancias C.A.C Coop. Ltda., cuyo plazo de vigencia finaliza el **4 de febrero de 1998**, por un importe total de 27.200.000 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1997: 24.706.667. pesetas.

Año 1998: 2.493.333. pesetas.

4) El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 8 de julio de 1997, suscribe un Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Asistencia Especializada y Atención Básica de los Minusválidos Psíquicos Profundos del C.A.M.P. de la Cuesta a través de la modalidad de Concierto, con la empresa EULEN, S.A., cuyo plazo de vigencia finaliza el **8 de julio de 1998**, por un importe total de 113.827.584. pesetas, distribuido de la siguiente forma:

Año 1997: 56.913.792. pesetas.

Año 1998: 56.913.792. pesetas.

5) El Director General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución adoptada el 18 de junio de 1997, suscribe un Contrato de Póliza de Seguros para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P. de Güimar) y para el Centro Ocupacional Los Verodes, con la empresa GRUPO VITALICIO DE SEGUROS, cuyo plazo de vigencia finaliza el **31 de julio de 1998**, por un importe total de 355.919. pesetas, distribuido en los siguientes periodos:

01-08-97 al 31-12-97148.300. pesetas.

01-01-98 al 31-07-98207.619. pesetas.

CONSIDERANDO que la delegación de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares, en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en concreto por lo que respecta a los Centros mencionados se hace al amparo de lo establecido en el Decreto 160/97, de 11 de julio.

CONSIDERANDO que con el fin de asumir la responsabilidad de gestionar los Centros de Tercera Edad y Minusválidos, delegados de forma expresa al Cabildo Insular de Tenerife por el referido Decreto, se hace necesaria de un lado, la subrogación de la Corporación Insular en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en los contratos relacionados; y de otro, además de la subrogación, la prórroga de los contratos para los servicios de mantenimiento de los ascensores ubicados en el Centro Ocupacional "Los Verodes" y en el C.A.M.P. de La Cuesta, celebrados con las empresas ZARDOYA OTIS, S.A. y SCHINDLER, S.A. respectivamente, hasta el 31 de diciembre de 1998, y del contrato para el servicio de transporte del C.A.M.P. de Güimar, con la empresa Ambulancias C.A.C. Coop. Ltda. hasta el 4 de febrero de 1999.

CONSIDERANDO que la habilitación legal para la asunción de la delegación de competencias en materia de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad por el Cabildo Insular de Tenerife viene recogida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificada por la Ley territorial 4/96, de 5 de noviembre, que autoriza al Gobierno de Canarias a delegar total o parcialmente en los Cabildos Insulares el ejercicio, en el ámbito de sus respectivas islas, de todas o alguna de las siguientes competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de asistencia social y servicios sociales.

CONSIDERANDO que el artículo 52.4 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, modificado por la Ley territorial 4/96, de 5 de noviembre, preceptúa que "la delegación surtirá efectos para cada Cabildo desde que, publicado el Decreto, se suscriba entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular la correspondiente acta de entrega y recepción de los medios y expedientes relacionados con la competencia delegada", y teniendo en cuenta que su firma está prevista para el 1 de enero de 1998, no presenta problema alguno la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en aquellos contratos de vencimiento posterior a dicha fecha.

CONSIDERANDO que respecto a los dos Contratos Administrativos relativos al Servicio de Mantenimiento de los ascensores, ubicados en el Centro Ocupacional Los Verodes y en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos C.A.M.P. de La Cuesta, y cuyo plazo de vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1997, será de aplicación el artículo 4 del Decreto 160/97, de 11 de julio, en virtud del cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, las competencias y funciones de la



033

OE4870233

CLASE 8ª

Comunidad Autónoma de Canarias que se delegan por el presente Decreto son, entre otras, la contratación de los servicios de terceros necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro.

CONSIDERANDO que la delegación de la competencia no produce efectos hasta que no se suscriba el correspondiente acta de entrega y recepción de los medios y expedientes relacionados con la competencia delegada y, estando prevista su firma para el 1 de enero de 1998, ésta Corporación Insular podrá subrogarse en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en estos dos contratos para asumir la responsabilidad de gestión y garantizar el adecuado funcionamiento de los Centros delegados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto.

CONSIDERANDO que el Artículo 199.1 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas admite la prórroga por un año de los dos Contratos del Servicio de Mantenimiento de los ascensores y del Contrato de Servicio de Transporte para el traslado de Minusválidos Psíquicos, al establecer que los contratos de servicios se podrán prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de estos, sin que la duración total de los contratos incluidas las prórrogas, puedan exceder de seis años.

CONSIDERANDO que el régimen de prórroga cumplirá las condiciones establecidas en las cláusulas existentes en dichos contratos, pudiéndose proceder a la revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión y que el importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales previstos.

CONSIDERANDO respecto a la prórroga del contrato del servicio de transporte del C.A.M.P. de Güimar hasta el 4 de febrero de 1999, que el art. 155 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, preceptúa que "la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos". Y que en el apartado b) del punto 2 del mismo artículo se establece la posibilidad de adquirir compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél

en que se autoricen en los casos de contratos de prestación de servicios.

CONSIDERANDO del informe emitido por la Intervención de Fondos, la conveniencia de que las empresas adjudicatarias formalicen a favor de esta Corporación Insular las correspondientes garantías definitivas.

CONSIDERANDO de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la L.C.A.P. que las garantías definitivas que habrán de constituir las empresas contratistas será del 4% del presupuesto total de licitación.

El Pleno, de conformidad con los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

PRIMERO.- La subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en los contratos que a continuación se relacionan, quedando la misma condicionada a la firma del acta de entrega y recepción de los medios y expedientes relacionados con la competencia delegada y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos de esta Corporación Insular para 1998, entendiéndose que cuando en el contrato se mencionan órganos y servicios de la Comunidad Autónoma Canaria, habrá de presumirse referidos a los órganos y unidades administrativas correspondiente a éste Excelentísimo Cabildo Insular.

1) Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro Ocupacional Los Verodes, con la empresa ZARDOYA OTIS, S.A, por un importe de 449.062. pesetas.

2) Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos C.A.M.P de la Cuesta, con la empresa SCHINDLER, S.A, por un importe de 497.400. pesetas.

3) Contrato Administrativo de Servicio de Transporte para el traslado de Minusválidos Psíquicos del C.A.M.P de Güimar, con la empresa Ambulancias C.A.C Coop. Ltda., por un importe total de 27.200.000 pesetas.

4) Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público de Asistencia Especializada y Atención Básica de los Minusválidos Psíquicos Profundos del C.A.M.P de la Cuesta a través de la modalidad de Concierto, con la empresa EULEN, S.A., por un importe total de 113.827.584. pesetas, distribuido de la siguiente forma:



034

OE4870234

CLASE 8ª

Año 1997: 56.913.792. pesetas.

Año 1998: 56.913.792. pesetas.

5) Contrato de Póliza de Seguros para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (C.A.M.P. de Güimar) y para el Centro Ocupacional Los Verodes, con la empresa GRUPO VITALICIO DE SEGUROS, por un importe total de 355.919. pesetas, distribuido en los siguientes periodos:

01-08-97 al 31-12-97 148.300. pesetas.

01-01-98 al 31-07-98 207.619. pesetas.

SEGUNDO.- Prorrogar, en sus mismos términos y por los importes que se señalan, que podrán ser objeto de revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión y tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión, que se hará efectiva en los pagos parciales, los siguientes contratos:

1) Hasta el 31 de diciembre de 1998 el Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro Ocupacional Los Verodes, suscrito entre la Comunidad Autónoma Canaria y la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., y por el precio de 449.062. pesetas.

2) Hasta el 31 de diciembre de 1998 el Contrato Administrativo para el Servicio de Mantenimiento del ascensor ubicado en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos C.A.M.P de la Cuesta, suscrito entre la Comunidad Autónoma Canaria y la empresa SCHINDLER, S.A., y por el precio de 497.400. pesetas.

3) Hasta el 4 de febrero de 1999 el Contrato Administrativo del Servicio de Transporte para el traslado de Minusválidos Psíquicos C.A.M.P de Güimar suscrito entre la Comunidad Autónoma Canaria y la empresa Ambulancias C.A.C Coop Ltda., y por el precio de 27.200.000. pesetas.

Y sometiendo las prórrogas a las siguientes condiciones suspensivas:

a) Asunción por el Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio efectivo de la competencia delegada.

b) Existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos de esta Corporación Insular para 1998.

c) La aceptación expresa de la prórroga, incluida la nueva cláusula de Revisión de Precios, por los contratistas-adjudicatarios en un plazo de 10 días a partir de la comunicación del acuerdo.

d) Constitución por las empresas adjudicatarias de las garantías definitivas por importes del 4% de los presupuestos de licitación de los indicados contratos que deberán ingresar en la Caja de esta Corporación Insular en la forma y requisitos establecidos en el art. 37 de la L.C.A.P., una vez que se produzca la asunción por esta Corporación del ejercicio efectivo de la competencia delegada.

TERCERO.- La autorización del gasto de carácter plurianual a que la prórroga del contrato de servicio de transporte del C.A.M.P. de Güimar dará lugar, condicionándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

18. Expediente sobre subrogación de esta Corporación en el Convenio de Colaboración formalizado, para la prestación de servicios sociales, en el Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, así como su prórroga.

Visto el Convenio de Colaboración consistente en la prestación de servicios sociales en el Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, sito en la Avenida Los Majuelos, 17. Taco-La Laguna y,

RESULTANDO que con fecha 30 de diciembre de 1996 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma Canaria y la Congregación Filipense Hijas de María Dolorosa-Tenerife, para la prestación de los servicios sociales de atención, asistencia y formación integral de la mujer en estado de gestación y en situación de extrema indefensión, así como la formación integral de sus hijos, cuyo plazo de vigencia finaliza el **31 de diciembre de 1997** y por un importe total de 10.063.719. pesetas.

CONSIDERANDO que mediante Decreto 159/97, de 11 de Julio, se inicia el proceso de transferencias de las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/97, de 7 de febrero de Atención Integral al Menor, y se culmina con el Decreto 208/97, de 7 de agosto, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en la materia antes



CLASE 8ª



035

OE4870235

mencionada, por el que se transfiera a esta Corporación Insular el Centro de Maternidad citado.

CONSIDERANDO que con el fin de asegurar el mantenimiento en el nivel de eficacia de los servicios sociales prestados en el "Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz", se hace necesaria la subrogación del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria y la correspondiente prórroga del mencionado convenio.

CONSIDERANDO que la habilitación legal para la asunción del traspaso de la competencia en materia de atención a los menores y la familia por el Cabildo Insular de Tenerife viene recogida en el Artículo 44 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en virtud del cual los Cabildos Insulares ejercen en régimen de autonomía las competencias cuya titularidad les transfiera tanto esta Ley como las sectoriales que pueda aprobar el Parlamento de Canarias en el futuro, en este caso se trata de Ley sectorial 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral al menor.

CONSIDERANDO que el artículo 48.2 b) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que "los Cabildos Insulares se subrogarán en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones adscritos al cumplimiento de las competencias o a la prestación de los correspondientes servicios y que se concreten por la Comunidad Autónoma, integrándolos en su patrimonio desde la fecha de efectividad de la asunción de la competencia".

CONSIDERANDO que si bien el ejercicio efectivo de la competencia transferida no se produce hasta la suscripción por la Comunidad Autónoma Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife del Acta de recepción y entrega de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos (Disposición Transitoria Tercera apartado 4º de la Ley 14/90), y teniendo en cuenta que su firma está prevista para el 1 de Enero de 1998 y que la vigencia del Convenio de Colaboración citado finaliza el 31 de diciembre de 1997, será de aplicación el artículo 47.2 de la ley 14/90 que preceptúa que en todo caso debe quedar garantizado el mantenimiento, como mínimo, en las funciones y

servicios, del nivel de eficacia anterior a la transferencia, aunque el ejercicio efectivo de la misma se asuma paulatinamente".

CONSIDERANDO que con el fin de satisfacer el interés Público encomendado al Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto a la gestión del Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz y para la continuidad del adecuado funcionamiento de los servicios sociales prestados por la Congregación-Filipense Hijas de M^a Dolorosa en dicho Centro, se estima conveniente prorrogar, por un periodo de un año, el referido convenio en virtud del principio de libertad de pactos previsto en el artículo 88.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al cual *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule."*

CONSIDERANDO que el régimen de la prórroga cumplirá las condiciones establecidas en las cláusulas existentes en este Convenio de Colaboración.

El Pleno, de conformidad con los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo acuerda:

PRIMERO.- La subrogación, en sus mismos términos, del Cabildo Insular de Tenerife en la posición de la Comunidad Autónoma Canaria en el Convenio de Colaboración consistente en la realización de servicios sociales en el Centro de Maternidad Nuestra Señora de la Paz, quedando la misma condicionada a la asunción del ejercicio efectivo de la competencia transferida, entendiéndose que cuando en el convenio se mencionan órganos y servicios de la Comunidad Autónoma Canaria, habrá de presumirse referidos a los órganos y unidades administrativas correspondientes a este Excmo. Cabildo Insular.

SEGUNDO.- Prorrogar, por un periodo de 1 año, esto es hasta el 31 de diciembre de 1998, dicho convenio por un importe anual de 10.063.719. pesetas, bajo las siguientes condiciones suspensivas:

1) Asunción por el Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio efectivo de la competencia transferida.

2) Existencia de Crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos de esta Corporación Insular para 1998.



036

OE4870236

CLASE 8ª

3) La aceptación expresa por la Congregación Filipense hijas de María Dolorosa-Tenerife, en un plazo de 10 días a partir de la comunicación del acuerdo.

19. Expediente sobre liquidación del transporte colectivo de los Juegos Escolares, temporada 1996/1997.

Visto el informe de la Unidad Técnica de Deportes, en relación con la liquidación final del transporte de los Juegos Escolares, temporada 1996/97, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario nº 27 de fecha 29 de noviembre de 1996, se adjudicó el Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1996/97 por Zonas y a las Empresas que en dicho acuerdo se recogen por un importe global de 25.500.000 pesetas.

RESULTANDO que con fecha 30 de junio de 1997 han finalizado los referidos Juegos .

RESULTANDO que el importe total adjudicado en favor de cada contratista se aplicó, parte a créditos del ejercicio 1996 y parte a créditos del ejercicio 1997, según se detalla a continuación, siendo el importe disponible en cada uno de ellos el siguiente:

TRANSPORTISTA	ADJUDICADO			DISPONIBLE		PENDIENTE FACTURAR	EXCESO
		1996	1997	1996	1997		
TENERIFE JOSUÉ, S.L.	4.000.000	187.100	3.812.900	187.000	29.818	1.007.768	796.952
JOSÉ RODRÍGUEZ AGUIAR	2.500.000	200.000	2.300.000	2.247	5.186	146.345	138.512
DOMINGO BARRERA CHINEA	3.500.000	100.000	3.400.000	100.000	87.560	----	----
LA MERCED CANARIAS, S.L.	3.500.000	100.000	3.400.000	100.000	272.680	----	----
TRANSELP, S.L.	5.500.000	100.000	5.400.000	19.573	1.446	318.750	297.731
FUMERO MESA, S.L.	3.500.000	100.000	3.400.000	100.000	850.459	----	----
TRANSLEX BUS, S.L.	3.000.000	100.000	2.900.000	18.400	45.530	----	----

CONSIDERANDO que en varias zonas en las que se dividió la isla a efectos de adjudicación del anterior servicio, se produjeron excesos sobre lo inicialmente acordado.

CONSIDERANDO que en las zonas 3, 4, 6 y 7 se han producido, por el contrario, economías sobre el importe de adjudicación.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, la Intervención de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En las zonas en que han existido excesos, se deberá producir un documento contable en Fase ADO por las siguientes cantidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 97.099.45202.226.

ZONA	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACION	EXCESO
1	TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL.	4.000.000	790.952
2	JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	2.500.000	138.512
5	TRANSELP, S.L.	5.500.000	297.731

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos se proceda a la liberación de los saldos de disposición sobrantes para aquellas Zonas en las que han existido economías, según el siguiente detalle:

ZONA	ADJUDICATARIO	SALDO SOBRANTE 1996	SALDO SOBRANTE 1997
3	DOMINGO BARRERA CHINEA	100.000	87.550
4	LA MERCED CANARIAS, SL.	100.000	272.680
6	FUMERO MESA, SL.	100.000	850.459
7	TRANSALEX BUS, SL.	18.400	45.530

TERCERO.- Cancelar las fianzas definitivas constituidas por los adjudicatarios siguientes, para responder de la buena ejecución de los contratos de transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva 1996/97, procediéndose a su devolución a aquéllos:

EMPRESA	IMPORTE FIANZA
TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL.	160.000
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	100.000
DOMINGO BARRERA CHINEA	140.000
LA MERCED CANARIAS, SL.	140.000
TRANSELP, S.L.	220.000
TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L.	140.000
TRANSALEX BUS, S.L.	120.000

20. Aprobación del proyecto de Escuela-Taller "Granja-Escuela" en la Finca Las Goteras de El Tablero.

Visto expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, para la presentación ante el INEM del Proyecto de Escuela Taller "Granja Escuela Las Goteras" y,



037

OE4870237

CLASE B.ª

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes, con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994,

RESULTANDO que desde el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se redactó el Proyecto de Escuela Taller de Rehabilitación "Las Goteras", que fue aprobado por el INEM para ser ejecutado en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1996 y el 15 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO que si bien esta Corporación en su sesión plenaria de 26 de septiembre último aprobó el Proyecto de "Ampliación de la Escuela Taller de Rehabilitación de Las Goteras" con duración de un año, dadas las características del proyecto, parece oportuno sustituir el Proyecto de ampliación aprobado por un nuevo Proyecto de Escuela Taller con una duración de dos años.

CONSIDERANDO que como dispone el artículo 1 de la Resolución del INEM de 7 de julio de 1995, las Escuelas Taller se crean con la finalidad de promover la inserción en el mercado de trabajo de desempleados menores de veinticinco años dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias, siendo éste el objeto pretendido con la creación de la Escuela Taller "Granja-Escuela Las Goteras".

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Escuela Taller "Granja-Escuela Las Goteras", por un importe de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL CIENTO DIECISÉIS (81.221.116) PESETAS.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de OCHENTA MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS

CINCIENTA Y TRES (80.375.753) PESETAS, comprometiéndose este Cabildo Insular a aportar la cantidad restante no subvencionada por el INEM

TERCERO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo deje sin efecto la solicitud de aprobación del Proyecto de ampliación de la Escuela-Taller de Rehabilitación de Las Góteras.

CUARTO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

21. Expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para ejecutar acciones de desarrollo urbano y mejora de la calidad de vida en el Polígono de Añaza.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para ejecutar acciones de desarrollo urbano y mejora de la calidad de vida en el Polígono de Añaza.

RESULTANDO: Que a raíz del acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión plenaria de 11 de octubre de 1.996 se adquirió el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto de 1.997, acciones en materia de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

RESULTANDO: Que a tal efecto, en el presupuesto de la Corporación para 1.997 se consignó un crédito por importe de 35.000.000 de pesetas, con cargo al cual se ha financiado mediante Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la ejecución de la obra civil del proyecto de rehabilitación del Molino de Gofio sito en la calle San Vicente Ferrer, 22, para su posterior gestión mediante programas de reinserción social para personas sin techo.

RESULTANDO: Que previas las conversaciones oportunas, se ha planteado la celebración de un Convenio tripartito entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación para la ejecución de acciones de desarrollo urbano y de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Añaza.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 1, dispone que el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública tendrá, entre otras, las siguientes líneas de actuación:



038

0E4870238

CLASE 8ª

"a) Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

b) Prevenir y eliminar las causas que conducen a la marginación.

d) Rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, favoreciendo la participación y solidaridad ciudadana.

e) Coordinación de la gestión administrativa de los Servicios Sociales y de estos con otras áreas del Bienestar Social, tendente a una intervención integral y globalizada respecto a las necesidades sociales".

CONSIDERANDO que asimismo, el artículo 8 de la citada Ley contempla los llamados Programas Integrados, que tendrán una instrumentalización que requiera la intervención destinada a desarrollar acciones estructurales que precisen de la intervención de diversas Consejerías de la Comunidad Autónoma o varias Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el artículo 15.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé la celebración de convenios como el instrumento de colaboración entre las distintas Administraciones para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que al tratarse de un compromiso de gasto plurianual, requiere autorización del Pleno de la Corporación y la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para

la ejecución de acciones integradoras para el desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Añaza, a tenor de las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias, asume en virtud de este Convenio de colaboración, el compromiso de tramitar el correspondiente expediente a efectos de ceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el uso de aquellos locales comerciales de su titularidad, calificados como de protección oficial, que ubicados en la Urbanización Añaza, parcelas I-9 a I-16, se determinen por ambas Administraciones, con el objeto de destinarlas a fines de utilidad o interés social.

Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias, se compromete a realizar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las obras de conservación necesarias para mejorar la pintura de las fachadas de las viviendas de protección oficial de promoción pública sitas en las parcelas I-12 e I-16.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de este convenio financiará la construcción de un complejo polideportivo en la parcela C-33, con un valor de hasta cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Esta financiación tendrá carácter plurianual de dos anualidades presupuestarias por valor de veinte millones (20.000.000) de pesetas cada una, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la realización y ejecución del proyecto o proyectos necesarios.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife efectuará el pago de manera gradual en proporción a la ejecución de la mencionada obra civil, contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las certificaciones de obra correspondientes, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución de las obras del complejo polideportivo un cartel en que se haga constar que la mismas se ejecutan mediante financiación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato y remitirá copia del documento administrativo en que se formalice, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución de las obras, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.



039

OE4870239



CLASE 8.ª

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asume, por virtud de este documento, el compromiso de favorecer e impulsar cuantas iniciativas sean necesarias para llevar a término los suscritos en el presente convenio.

Igualmente, se compromete a supervisar y coordinar desde la Alcaldía y por los técnicos municipales competentes, las acciones que habrán de ejecutarse en Añaza, realizando el seguimiento y control de calidad necesario y estableciendo una clara interlocución en el conjunto de las Administraciones suscribientes.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Calidad de Vida, realizará los proyectos y ejecutará el ajardinado de diversas parcelas, en las cuantías y acciones que a continuación se detalla:

a) Los movimientos de tierra consistentes en la nivelación y desbroce con medios mecánicos y manuales, los aportes necesarios de tierra vegetal para dar cobertura a la rotonda de acceso a la parcela colindante con la autopista en una superficie de 3.188 m³ de tierra vegetal y su extendido y nivelado por medios mecánicos, todo ello por un valor de tres millones novecientas sesenta y una mil novecientas cincuenta y tres (3.961.953) pesetas.

b) La jardinería arbustiva compuesta por ejemplares aislados o en grupos de 2.5 individuos de las especies vegetales que se citan a continuación, incluso la apertura de hoyo, plantación y primer riego, por valor de dos millones (2.000.000) de pesetas: Thevetia, Euphorbia pulcherrima, Tecoma sp, Tecomaria sp., Gazania sp., Cassia sp., Hibiscus sp., Schefflera, Sterlitza sp., Yuca sp..

c) La plantación manual mediante esquejes de tapizantes uña de Teón, en talud, rotonda e islote por un valor de diez millones seiscientos cincuenta mil (10.650.000) pesetas.

d) El ajardinamiento de la parcela I-57 en una superficie del 70-75% del total de sus 11.000 m² con plantaciones arbustivas y tapizantes, por valor de diez millones (10.000.000) de pesetas.

e) El adecentamiento y el ajardinamiento provisional de las parcelas I-51, 52 y 40 de 4.000 m², con el fin de reforzar la imagen

de la fachada de Añaza en sus accesos a la autopista, por valor de un millón (1.000.000) de pesetas.

f) Igualmente, y a través del Area de Infraestructuras y Servicios, se acometerá el alumbrado público de las parcelas I-58 y C-50, redactándose los preceptivos proyectos y ejecutándose las canalizaciones necesarias, todo ello para una superficie de 8.400 m² y por un importe máximo de un millón (1.000.000) de pesetas.

Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía Delegada de Urbanismo y su Gerencia, iniciará los procedimientos necesarios para la redacción del Plan Especial de Zona de Equipamiento de Costa.

CUARTA.- El presente Convenio permanecerá vigente hasta la total finalización de las actuaciones previstas en el mismo, quedando excluidas las actuaciones supeditadas a posteriores acuerdos."

SEGUNDO.- Aprobar la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 40.000.000 de pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales:

-Año 1997	20.000.000 de pesetas.
-Año 1998	20.000.000 de pesetas.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como primera anualidad, para financiar la construcción de un complejo polideportivo en la parcela C-33, en el Polígono de Añaza.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

22. Expediente relativo a Convenio de Colaboración a celebrar entre este Cabildo Insular y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para las obras de restauración de la Iglesia de Arico el Nuevo, en el término municipal de Arico.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Arico y el Obispado de



040

OE4870240

CLASE 8ª

la Diócesis de Tenerife, cuyo objeto es acometer la restauración de la **IGLESIA DE ARICO EL NUEVO**, en el término municipal de Arico, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz, y

RESULTANDO, que el presupuesto de contrata del citado proyecto asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (29.974.958.-) PESETAS**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario. Cantidad que habrá de incrementarse, en **UN MILLON DOSCIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (1.207.766.-) PESETAS** en concepto de honorarios de dirección de las obras. Por lo que el presupuesto total a que han de hacer frente las partes, se cifra en **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO (31.182.724.-) PESETAS**.

RESULTANDO, que el Obispado de la Diócesis de Tenerife, como titular de este bien está interesado en su restauración, estándolo asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto tiene como competencia la conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular (Disposición Adicional primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio. Por lo que procede que se instrumente la colaboración entre ambos a través de un convenio de colaboración, cuyo objeto sea la ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el objeto del convenio es regular la colaboración de las partes intervinientes para acometer la restauración de la **IGLESIA DE ARICO EL NUEVO**, en el término municipal de Arico, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz.

CONSIDERANDO, que las partes se comprometen a cofinanciar el presupuesto de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO (31.182.724.-) PESETAS.**

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a financiar plurianualmente su aportación, a aprobar el proyecto técnico y a contratar las obras. Siendo la aportación para el presente ejercicio 1997 la cantidad de **QUINCE MILLONES (15.000.000.-) DE PESETAS**, para la que existe crédito presupuestario en la partida 97.068.45302.789, proyecto de inversión nº 97/435. Comprometiéndose a aportar para el próximo ejercicio de 1998 la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (9.946.179.-) PESETAS.**

CONSIDERANDO, que el plazo de vigencia del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente, para la formalización de convenios.

CONSIDERANDO, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto permiten la adquisición de compromisos de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros, estableciendo unos límites temporales y cuantitativos que son cumplidos por el presente convenio.

CONSIDERANDO, que el PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO 1997-2000, prevé una aportación del Cabildo Insular en el ejercicio de 1997 para esta restauración de **QUINCE MILLONES (15.000.000.-) DE PESETAS**, y en el ejercicio de 1998 de otros **DIECISEIS MILLONES (16.000.000.-) DE PESETAS**, siendo inferior el compromiso que se adquiere con este convenio en el ejercicio de 1998.

CONSIDERANDO, que la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto establece, asimismo, que la autorización de gastos plurianuales ha de ser realizada por el Pleno.

Por ello, el Pleno **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuyo objeto es acometer restauración de la IGLESIA DE ARICO EL NUEVO, en el término municipal de Arico, conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:



041

OE4870241

CLASE 8.^a**"E S T I P U L A C I O N E S****1^a.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la **IGLESIA DE ARICO EL NUEVO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARICO**, redactado por los arquitectos D. José Francisco Arnau Díaz-Llanos y D. Francisco Javier Álvarez Muñoz

2^a.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata de dicho proyecto asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (29.974.958.-) PESETAS**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario. Cantidad que habrá de incrementarse, en **UN MILLON DOSCIENTAS SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS (1.207.766.-) PESETAS** en concepto de honorarios de dirección de las obras. Por lo que el presupuesto total a que han de hacer frente las partes, se cifra en **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO (31.182.724.-) PESETAS**.

3^a.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80%	24.946.179
OBISPADO DE LA DIOCESIS DE TFE	20%	6.236.545
	TOTAL	31.182.724

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de **QUINCE MILLONES (15.000.000.-) DE PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (9.946.179.-) PESETAS**.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL**

DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (3.118.272.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (3.118.273.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1997. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1998.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y voto, un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.



042

OE4870242

CLASE 8ª

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a la otra parte interviniente, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

7ª.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles de interés histórico-artístico que la Iglesia contiene.

8ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9ª.- ABONO

El Obispado de la Diócesis de Tenerife abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

10ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

11ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras."

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4º.- Aprobar el siguiente gasto plurianual para financiar referido convenio de colaboración:

* 1997.....	15.000.000.-PTAS
* 1998.....	9.946.179.-PTAS

5º.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno, las facultades de contratación y seguimiento de las obras, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

23. Expediente relativo a la Red Insular de Escuelas de Música.

Visto expediente relativo a la RED INSULAR DE ESCUELAS DE MUSICA, y,

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 1996, el proyecto de bases para un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Granadilla, Guía de Isora, Garachico, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Arona, Icod de los Vinos, Tegueste, Tacoronte y Güfmar, con destino a la puesta en funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música.

RESULTANDO que en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, el Pleno Corporativo acordó abonar a cada uno de los Ayuntamientos antes enunciados una ayuda económica por importe de 4.350.000.- ptas., estableciendo en el punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo, la obligación de justificación por los Ayuntamientos beneficiarios, junto con el cumplimiento de los requisitos que en el mismo se indican, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de celebración de dicho Pleno Corporativo, habiendo finalizado dicho plazo el pasado 4 de agosto del corriente año, siendo los requisitos exigidos los siguientes:

a) Cobertura territorial de cada Escuela de Música: al menos 20.000.- habitantes, debiendo proponerse por los Municipios que no alcancen dicha población fórmulas asociativas o negociales con otros de su entorno geográfico.

b) Aportación municipal a los gastos de funcionamiento de cada Escuela: al menos el 33% del presupuesto anual de la misma, debiendo



043

OE4870243

CLASE 8ª

acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, no pudiendo ser la misma inferior a 7 millones de pesetas.

c) Autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y certificado de su inclusión en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza.

d) Requisitos mínimos: 1) De profesorado, 2) De las clases, 3) De la oferta, 4) Concierto y 5) Selección del Director y profesorado de la Escuela.

RESULTANDO que, habiéndose requerido formalmente a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, la justificación y acreditación de los requisitos de la misma, mediante oficio con registro de salida de esta Corporación de 12 de septiembre de 1997, no se ha procedido por parte de todos los Ayuntamientos, a la debida justificación de la citada subvención ni a la acreditación de todos los requisitos habilitantes de la misma.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna han manifestado su interés en ser incluidos en la Red Insular de Escuelas de Música, a través de la firma del correspondiente Convenio.

CONSIDERANDO que el artículo 39. 5º de la LOGSE posibilita el estudio de la música en escuelas específicas, sin limitación de edad y con organizaciones y estructuras distintas de los Conservatorios, disponiendo asimismo que las mismas no podrán expedir títulos con validez académica y profesional. Por Decreto 179/1994, de 29 de Julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se proceda a la regulación específica de las Escuelas de Música y Danza a que se refiere el artículo 39.5º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

CONSIDERANDO que la ESCUELA DE MUSICA es un centro de formación musical que, con garantías de calidad y de interés público, ofrece enseñanzas de diversos instrumentos, de materias complementarias a éstos y que facilita la práctica musical en grupo, abarcando sus objetivos desde el desarrollo de la afición musical y el acceso, sin limitación de edad, a la práctica musical, hasta la formación adecuada

para que los alumnos que lo deseen puedan acceder a los niveles de enseñanza musical superior.

CONSIDERANDO que para el curso 96/97, se otorgó una subvención líquida de 4.350.000.- ptas. para cada Ayuntamiento que había suscrito el Convenio de la Red Insular de Escuelas de Música y una subvención a determinar, cuyo importe se determinaría en base a determinados criterios y cuya fijación se supeditaba a la puesta en marcha de dichas Escuelas (considerando 3º de la parte Expositiva del acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 1997).

CONSIDERANDO en efecto, que la Base 5ª de las bases del Convenio aprobado para la puesta en marcha e la Red Insular de Escuelas de Música prevé que "El Cabildo Insular de Tenerife colaborará en la financiación de las Escuelas de Música en base al número de alumnos de c/u de ellas, a la oferta de instrumentos y al cumplimiento de los principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de enseñanza...". Es obvio que la determinación del número de alumnos y la oferta de instrumentos sólo podrá llevarse a efecto una vez puestas en marcha las Escuelas y tras un período de funcionamiento, si bien es cierto que la oferta de instrumentos podría determinarse con carácter previo, al menos en lo que respecta al mínimo de cuatro especialidades instrumentales obligatorias (polifónico, viento, arco, instrumental).

En cuanto a los principios de flexibilidad y complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza se hace preciso señalar, según resulta del informe emitido por el Coordinador Insular de las Escuelas de Música con fecha de 17 de Octubre, que la intervención en aspectos tales como la oferta instrumental básica, la existencia de una mínima organización, la homogeneización de condiciones laborales, la existencia de niveles y de normas para promoción, etc. es la única vía de garantizar objetividad en el otorgamiento de subvenciones a los distintos ayuntamientos y de garantizar la autonomía de los centros y la calidad evaluada permanentemente con criterios igualitarios. Por su parte, la flexibilidad la misma ha de entenderse referida a la oferta instrumental y a los horarios que posibiliten el acceso de todos a la enseñanza musical.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos incluidos en la Red Insular de Escuelas de Música han visto dificultada la puesta en marcha de las mismas, habiendo puesto de manifiesto, algunos de ellos, su intención de puesta en funcionamiento para el curso 97/98, instándose asimismo por algunos la prórroga en la justificación y acreditación de requisitos.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 62 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para 1997, en su apartado la y siguientes, procede requerir a los Ayuntamientos que no lo hayan ejecutado, el cumplimiento de la obligación de justificar el destino de la subvención otorgada por el Pleno el pasado 4 de febrero, por



044

OE4870244

CLASE 8ª

importe de 4.350.000.- ptas., así como de **acreditar** los requisitos exigidos en el citado acuerdo plenario, significándoles que, de no hacerlo, se incoará expediente de declaración de incumplimiento, con el consiguiente reintegro de la cantidad subvencionada. A mayor abundamiento el apartado 4º de la parte dispositiva del citado acuerdo plenario establece que, en el supuesto de que algún Ayuntamiento subvencionado, no llegara a constituir o a integrarse en una Escuela de Música de la Red Insular -esto es, con cumplimiento estricto de las Bases aprobadas por el Pleno de 11 de Octubre de 1996 y de los requisitos establecidos en el acuerdo de 4 de febrero de 1997, las cuantías a ellos asignadas pasarán a incrementar la partida presupuestaria de las Escuelas de Música.

CONSIDERANDO que el art. 4 apartado 2º del Decreto 179/1994 de 29 de julio, de regulación de las Escuelas de Música y Danza de la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes del Gobierno de Canarias, señala que "podrán ser titulares de las Escuelas de Música y/o Danza las Corporaciones Locales que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto".

CONSIDERANDO que el art. 36.1º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia/Isla.

CONSIDERANDO que al amparo de lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, siendo asimismo de su competencia, cualquier modificación o desarrollo del mismo, salvo delegación expresa.

Por todo lo expuesto, la comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Prorrogar el plazo para la puesta en marcha de las Escuelas de Música hasta el 31 de Enero de 1998 y el de acreditación de los requisitos contemplados en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 4 de febrero de 1997, hasta el 31 de Marzo del mismo año, mediante la aportación de todos y cada uno de los documentos que acrediten tal cumplimiento

2º Prorrogar en consecuencia, el plazo para la justificación acreditativa del destino de la subvención por importe de 4.350.000. - ptas., mediante el oportuno certificado expedido por el Secretario de cada Corporación Municipal, **hasta el 30 de septiembre de 1998**, esto es, un mes después de la finalización del curso 1997/98, al entenderse a la luz del apartado 3º de la parte dispositiva del acuerdo plenario del 4 de febrero de 1997, que la citada subvención se entiende a cuenta de la que definitivamente se fije para cada Escuela de Música que se constituya y entre en funcionamiento.

3º Proceder al correspondiente expediente de reintegro de las cantidades concedidas por este Cabildo Insular para aquellos Ayuntamientos que incumplan lo acordado en los dos apartados anteriores.

4º Establecer los criterios en base a los cuales se procederá a la distribución entre los Ayuntamientos incluidos en la Red Insular de Escuelas de Música, de la correspondiente subvención ilíquida cuya cuantificación quedó pendiente, conforme al siguiente tenor:
Criterios para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música pertenecientes a la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife.

Se subvencionarán los gastos de personal hasta un máximo del 40% del importe total de los mismos y de acuerdo a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Los profesores contratados por cada escuela habrán de estar en posesión de la correspondiente titulación y/o habilitación a que se refiere el artículo 6 del Decreto 179/1994 de la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. El contrato de estos profesores será de naturaleza laboral y con duración, como mínimo, hasta el 30 de Agosto de 1998. Habrá, al menos, dos profesores con una jornada laboral del 37, 30 horas semanales, pudiendo tener el resto cualquier horario no inferior a 18. No obstante lo anterior y de manera transitoria y excepcional, podrán celebrarse contratos de carácter administrativo siempre que medie el compromiso por parte de los Ayuntamientos de conversión de los mismos en contratos de naturaleza laboral antes del 30 de junio de 1998 y con las mismas condiciones horarias señaladas en el apartado anterior. La selección de los profesores de cada



045

OE4870245

CLASE 8ª

- Escuela de Música se realizará de acuerdo con las bases elaboradas por este Cabildo Insular.
- b) Los profesores de materias instrumentales tendrán una jornada lectiva semanal de 20 horas como mínimo, pudiendo llegar hasta 22 por necesidades de la escuela. El Director tendrá una reducción en su horario lectivo de 10 horas semanales por razón de su cargo. En las escuelas que superen los 200 alumnos podrá existir la figura del Jefe de Estudios que tendrá una reducción horaria de siete horas lectivas semanales. Estos tiempos semanales se entienden para contratos de 37,30 horas semanales. Los contratos de menor duración tendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas que el contrato completo.
 - c) El horario no lectivo del profesor contratado a jornada completa (con 22 horas lectivas) será de 15,30 horas semanales, repartido en las distintas labores propias de la actividad escolar (evaluación, programación, preparación de clases y actividades escolares, atención a padres, tutoría, etc). Se mantendrá esta misma proporción en el resto de contratos. Podrán ser objeto de subvención los contratos laborales que tengan previsto como mínimo, un total de 18 horas semanales (11 lectivas y 7 no lectivas)
 - d) La ratio alumno/profesor por hora semanal será de 3/1 en un 80% de los casos como mínimo, excepto en el caso del instrumento **piano**, para el que la ratio será de 2/1. En el caso de que el horario semanal fuera superior o la ratio menor el porcentaje de subvención variará de forma proporcional. En todo caso, y a excepción del director y/o jefe de estudios, el número mínimo de alumnos que deberá asignarse a un profesor contratado a media jornada (11 horas lectivas) será de 18 (12 en el caso del instrumento piano), número que deberá incrementarse de forma proporcional en atención al horario.
 - e) Las clases instrumentales individuales tendrán que estar justificadas mediante informe del equipo docente de cada escuela. Este informe tendrá que ser refrendado por el Coordinador Insular de Escuelas de Música. Ningún profesor podrá tener más del 20% de sus horas dedicadas a clases individuales.

- f) La oferta instrumental no podrá ser inferior a la establecida en el Decreto 179/1994 de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias (tres instrumentos sinfónicos) más un instrumento polifónico.
- g) El horario semanal de un alumno no podrá ser superior a:
- Una hora semanal instrumental
 - Una hora semanal de FMC
 - Una hora semanal de actividades de conjunto
 - Podrán ofrecerse clases colectivas instrumentales como complemento de la clase instrumental de una hora semanal como máximo y en grupos de entre 8 y 15 alumnos.
- h) En case de haber profesores del área de FMC su titulación podrá ser cualquiera de las especialidades musicales y su horario tendrá que justificarse de acuerdo a las siguientes condiciones:
- i) La ratio alumno/profesor para las clases de FMC estará entre 8/1 y 15/1 por hora de clase semanal.
- j) El horario lectivo puede ser completado con la impartición de clases instrumentales, siempre que esté en disposición del título correspondiente, y/o con clases de Actividades de Conjunto.
- k) Las AC no podrán superar la frecuencia de 90 minutos semanales y se considerarán como tales aquellas que superen la ratio 8/1.
- l) Las actividades propias del área de AC serán impartidas por cualquiera de los profesores de la Escuela, dentro de su horario lectivo y sin que en ningún caso el número de horas dedicadas a las mismas pueda superar las 6 semanales, para los contratos de 37,30 horas, o 3 horas semanales para el resto de contratos.
- m) El área de Música y Movimiento, para alumnos entre 4 y 7 años, tendrá las mismas condiciones que las propuestas para el área de FMC. El profesor o profesores tendrá que tener la habilitación correspondiente de la Consejería de Educación para impartir estas enseñanzas.
- n) Las cuantías de cada subvención se concretarán tras el análisis de la documentación remitida por los Ayuntamientos, de conformidad con las directrices elaboradas por el Coordinador Insular, documentación que habrá de contenerse en un **Proyecto** que deberá ser remitido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acompañado del correspondiente acuerdo aprobatorio del mismo, adoptado por el Órgano competente de cada Entidad Local.

5º Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el otorgamiento de la subvención que corresponda a cada Ayuntamiento conforme a los criterios determinados en el apartado anterior, debiendo ponerse en conocimiento de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación todos los acuerdos adoptados al respecto.



046

OE4870246

CLASE 8ª



6º Aceptar la solicitud de adhesión formulada por los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna en la Red Insular de Escuelas de Música, para la puesta en marcha de la respectiva Escuela Municipal de Música, a cuyo efecto deberá procederse a la suscripción del Convenio marco entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y ambos Ayuntamientos, ratificando en consecuencia el texto del Convenio aprobado por el Pleno Corporativo el 11 de Octubre de 1996, debiendo, no obstante lo anterior, entenderse incluidos dichos Municipios en la enumeración de los que se enuncian en la Base 1ª del mismo y debiendo entenderse asimismo inoperante la Base 16º relativa al plazo de puesta en marcha de las Escuelas, dada la imposibilidad temporal de su cumplimiento, siéndoles de aplicación sobre el particular los efectos jurídicos descritos en los apartados anteriores para los Ayuntamientos ya integrados en la citada Red Insular.

7º Otorgar a los Ayuntamientos de La Orotava y La Laguna la subvención de 4.350.000.- ptas., ya otorgada a los Ayuntamientos integrados en la Red Insular de Escuelas de Música, una vez estén suscritos los correspondientes Convenios de inclusión en la Red Insular, facultándose a tal efecto al Sr. Presidente de la Corporación Insular, debiendo someterse aquéllos a los mismos requisitos y condiciones de justificación exigidos a los Ayuntamientos ya integrados en la Red.

24. Resolución de reparo de Intervención de Fondos sobre inadecuación de crédito en relación con el patrocinio del concierto de la cantante canaria Rosana Arbelo.

Visto expediente relativo al patrocinio de esta Corporación Insular del concierto de la cantante canaria Rosana Arbelo.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de 14 de octubre del año en curso, sentada en el Libro 64 de Resoluciones al Folio 121 y vto., se aprobó la celebración de un contrato de patrocinio publicitario con la empresa organizadora del concierto de Rosana Arbelo, que se

desarrollaría en la Plaza de Toros de Santa Cruz de Tenerife, por un importe total ascendente a 1.500.000 ptas.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos, con fecha 21 de octubre del año en curso, emitió nota de reparo con las siguientes objeciones:

1.- La colaboración económica en determinados eventos donde este Cabildo no tenga carácter de organizador o coorganizador, lo que supone unas implicaciones más amplias que las de financiador, cofinanciador o patrocinador, concepto que no cambia la naturaleza del gasto, confiere al mismo carácter de subvención que, como tal, habrá de ser imputada al Capítulo IV de los presupuestos de la Corporación y respetar las disposiciones que regulan el otorgamiento de las mismas en la Base 64 y siguientes de las del Presupuesto de la Corporación.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias, cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación discrepa con la Intervención de Fondos, manteniendo el criterio establecido en el informe de la Jefe Adjunto al Servicio de fecha 24 de septiembre, de que el patrocinio es un contrato y no una subvención, debiendo por tanto imputarse el gasto al Capítulo II del vigente presupuesto corporativo y no al Capítulo IV como sostiene la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, en los expedientes que se eleven al Pleno para resolver las inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención de Fondos en discrepancia con los Servicios Gestores deberán contener, con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno de la Corporación, a la vista de los antecedentes anteriores y del informe emitido por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda salvar el reparo de la Intervención de Fondos, relativo a la calificación del patrocinio del concierto de la cantante canaria Rosana Arbelo, como subvención y la correspondiente imputación del gasto al Capítulo IV, ratificando la aprobación del gasto y disponiendo el pago a la empresa "Guagua Producciones, S.L.", con CIF B-38468740, organizadora del citado concierto, de la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, con cargo a la partida 97.069.45103.226 del vigente presupuesto corporativo, en concepto de patrocinio de esta Corporación Insular de dicho evento musical.



047

0E4870247

CLASE 8.ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS****25. Autorización de Transferencia de Crédito desde gastos de Capital a gastos Corrientes.**

Vista propuesta del área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio relativa a transferencia de crédito desde operaciones de Capital a operaciones Corrientes, por el importe total de **2.432.079,- pesetas**, previo informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo Mixto y de conformidad en lo establecido en la Base 16.5 de las de Ejecución del Presupuesto, acuerda autorizar la citada transferencia de Crédito.

26. Reconocimiento de Créditos de pasado ejercicio.

Vistas propuestas de diversas Áreas de este Cabildo, en relación a reconocimientos de Créditos de pasados Ejercicios, realizadas por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y enmienda al referido dictamen, el Pleno, con 15 votos a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos P.P. y C.C. y 8 abstenciones, siete del Grupo P.S.O.E. y una del Grupo Mixto, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
DYKINSON, S.L.	Adquisición 25 libros	60.100,-
AYTº. PUERTO CRUZ.	Montaje carpa "Feria La Orotava"	546.000,-
INSTITUCIÓN FERIAI.	Gastos mantenimiento 1.996	17.500.000,-
INSTITUCIÓN FERIAI.	Gastos Campeonato Mundo Trial Indoor.	5.000.000,-
D.CARLOS AFONSO MARTÍN.	Minuta de honorarios.	2.750.000,-
T O T A L.....		25.856.100.-

Asimismo y en cuanto al reconocimiento de Crédito del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por importe de 546.000,- pesetas, se acuerda que el abono se realice a la Institución Ferial, S.A., aunque la obligación haya sido contraída con el citado Ayuntamiento.

27. Expediente relativo a transferencia de Crédito a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Vista propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, en relación a Modificación de crédito de la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje para hacer frente a la subvención a conceder a la Sociedad de Promoción de Tenerife, S.A., con motivo de la Convención ABTA 97.

Visto asimismo informes emitidos al respecto por la Intervención de Fondos, y los Servicios de " Turismo y Paisaje" y "Hacienda, Presupuestos y Finanzas", el Pleno, con la abstención de siete Consejeros del Grupo PSOE y del Sr. Consejero del Grupo Mixto y el voto a favor de quince Consejeros del Grupo P.P. y C.C., acuerda:

PRIMERO: Aprobar la transferencia de crédito que presenta el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

97.109.75104.744 Aport.Soc.Merc.,Mun.o Prov./Turismo 56.061.259

BAJA DE GASTOS

97.109.75108.627 Proyectos Complejos/Turismo 56.061.259

SEGUNDO: Considerar correcta la partida 109 75104 744 "Aportaciones a Sociedades Mercantiles" para la imputación del gasto, con motivo de la Convención ABTA 97.

TERCERO: Abonar a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife la cantidad de 56.061.259 pesetas para la ejecución de las obras de acondicionamiento de Playa de las Américas, con motivo de la celebración de la Convención de Agentes Británicos (ABTA 97), que será justificado con posterioridad a la celebración del referido evento.

28. Dación de Cuenta de la Liquidación del Organismo Autónomo Hospitales (HECIT) correspondiente al Ejercicio de 1996.

Vista liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente



048

OE4870248

CLASE 8ª

al Ejercicio de 1996, aprobado por el Sr. Presidente de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS	20.059.270.934
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	18.887.541.152
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.171.729.782
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	1.891.043.238
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0
6. GTS.FINANCIADOS DE REMANEN. TESORERÍA	327.737.586
7. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-391.575.870

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	5.706.194.987
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	3.153.431.944
1.3 OPERACIONES COMERCIALES	0
1.4 DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	0
1.5 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	21.376.358
MENOS=SALDOS DE DUDOSO COBRO	-992.565.347
MENOS=INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0
TOTAL	7.888.437.942
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DEL EJERCICIO	
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	2.497.078.216
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	2.670.495.799
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	0
2.4 DE OPERACIONES COMERCIALES	0
2.5 DE RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS	0
2.6 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.161.792.831
MENOS=PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0
TOTAL	6.329.366.846
3. FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	977.875.006
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2.772.678.073

5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GTOS.GENERALES(1-2+3-4)	-235.731.971
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL(1-2+3)/(4+5)	2.536.946.102

29. Aprobación del expediente nº 6 de Modificación de Créditos.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesión celebrada el 10 de octubre pasado, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 6 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, vistas asimismo enmiendas presentadas por el grupo C.C y previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el pleno, con la abstención del Sr. Consejero del Grupo Mixto, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

97.118.51201.730	Aportación al O.A. Balten	36.575.000
97.129.22202.762	Transferencias a Aytos./Seguridad	1.000
97.0251.45204.762	A Aytos./ Educ, Fis. y Deportes	9.140.536
97.024.43202.627	Proyectos Complejos / Urban. y Arq.	15.000.000
97.022.12103.680	Exceso Liquid. Finca El Mayorazgo	3.000.000
97.0251.45206.762	A Aytos./ Educ. Fis. y Dep	19.507.415
97.022.22203.720	A Estado / Seguridad	<u>70.000.000</u>
		153.223.951

Suplementos de Créditos

97.0254.43401.762	A Aytos./ Edificios Oficiales	8.928.850
97.0252.43401.762	A Aytos./ Edificios Oficiales	12.000.000
97.0251.44501.762	A Aytos./ Planes de Barrios	286.630.585
97.025.45204.762	A Aytos. / Educ. Física y Deportes	230.000
97.068.45302.622	Edif.y otras Construcc./ Patrim.Hco.-Art. 51.000.000	
97.118.51201.715	Al Consejo Insular de Aguas	134.000.000
97.000.12108.725	Transf. al MAP/Admón. Gral.	<u>8.335.479</u>
		501.124.914

Transferencia al Alza

97.022.12101.444	Aportación a la Institución Ferial	17.500.000
97.024.45105.226	Gastos Diversos / Prom. Y Dif. Cult	2.000.000
97.026.52101.627	Proyectos Complejos/ Comunicaciones	26.888.000
97.069.45103.226	Gastos diversos/ Prom. Y Dif. Cul.	16.000.000
97.045.53301.600	Invers.en Terrenos/ Mejora Medio Nat.	8.600.000
97.000.12108.342	Intereses de demora/ Admón. Gral.	3.568.613
97.042.42206.754	A Emp. Púb.y O.Entes Públicos/Enseñanza	<u>100.000</u>
		74.656.613

TOTAL ALTAS **729.005.478**



049

0E4870249

CLASE 8ª

BAJAS DE GASTOS**Bajas por Anulación**

97.111.71108.627	Proyectos Complejos	36.575.000
97.129.22202.467	Aportac. A Consorcios/Seguridad	1.000
97.0251 44101.762	A Aytos. /Saneam. ,Abastecim	146.597.000
97.129.44202.762	A Aytos./ Recog. Y Elim. Tratam	50.000.000
97.129.22202.767	A Consorcio /Seguridad	20.000.000
97.118.53102.601	Otras Invers.nuevas en Inf./ D. Agric.	134.000.000
97.068.45302.789	Otras Transferencias/ Patrim.Hist.	16.000.000
97.041.51102.601	O.Inv.Nv.Infr.y Uso Gral./Carret.y Cam. ...	8.335.479
		411.508.479

Transferencias a la Baja

97.051.62201.444	Aportación a Sociedades Locales	17.500.000
97.024.12105.226	Gastos Diversos/ Admón. General	2.000.000
97.026.12107.220	Material de oficina/Admón. General	113.000
97.026.12107.627	Proyectos Complejos/Admón. General	4.775.000
97.026.52101.227	Trabajos realiz por otras Emp/ Comunic. ...	2.000.000
97.026.52101.222	Comunicaciones/ Comunicaciones	20.000.000
97.031.61201.227	Trab.realiz.otras Emp./Prom. Econ.Gral. ...	6.000.000
97.024.12105.227	Trab.realiz otras Emp/Admón. Gral	10.000.000
97.045.44404.226	Gtos.Diversos/ Prot.y Mejora M.A.	1.600.000
97.045.44405.214	Mat.de Transporte/ Prot.y Mejora M.A.	1.000.000
97.045.44405.221	Suministros/Prot.y Mej.M.A.	3.000.000
97.045.44405.223	Transpores/ Protecc.y Mej.Medio Ambte.	1.000.000
97.041.51102.601	Otra Invers.nueva infraest. y uso/ Carret.	3.668.613
97.045.44405.231	Locom.y Traslados/Prot.Mej.M.A.	2.000.000
		74.656.613

TOTAL BAJAS 486.165.092**MAYORES INGRESOS**

97.87001	Aplic.Para financ.Suplementos Créditos ..	215.699.850
97.870000	Aplic.Para financ.créditos extraord.	27.140.536
		242.840.386

Asimismo, el Pleno queda enterado de la Resolución del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas subsanando error técnico padecido en Expediente nº 5 de Modificación de Créditos por importe de 15.000.000 de pesetas y que afecta a las partidas 97.051.62201.444 y 97.051.72102.226 del área de Desarrollo Económico, Industria y Transportes.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

30. Autorización de un gasto plurianual del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 3 del presente mes de octubre relativa a la aprobación de gastos plurianuales, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar los gastos plurianuales que se detallan a continuación por un importe global de **651.280.336,- pesetas**, así como la modificación de los porcentajes en aquellos proyectos cuyos importes superan los establecidos en el Art. 155. de la Ley de Haciendas Locales:

1.- "DEPÓSITO DE TREVEJOS" (1ª Fase)

Años	Partidas	Importes
1.997	97.51207.622	134.000.000
1.998	98.51207.622	<u>175.331.585</u>
		309.331.585

2.- "CONDUCCIÓN DEL BARRANCO DE ERQUES AL DEPÓSITO REGULADOR DE LOS MENORES".

1.997	97.51207.622	115.000.000
1.998	98.51207.622	<u>58.859.582</u>
		173.859.582

3.- "EMISARIO SUBMARINO DE BAJAMAR"

1.997	97.51204.622	91.299.646
1.998	98.51204.622	<u>20.000.000</u>
		111.299.646



050

OE4870250

CLASE 8ª

4.- "ASESORAMIENTO AGRONÓMICO EN EL REGADÍO CON AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA LAGUNA EN EL VALLE DE SAN LORENZO Y VALLE DE GUERRA".

1.997	97.51201.627	1.665.000
1.998	98.51201.627	3.330.000
1.999	99.51201.627	3.330.000
2.000	00.51291.627	<u>1.665.000</u>
		9.990.000

5.- "DEPÓSITO DE RAVELO"

1.997	97.51203.622	30.000.000
1.998	98.51203.622	<u>16.799.523</u>
		46.799.523

Asimismo y en cuanto a la cobertura económica para atender a la anualidad de 1.997 del Proyecto "Balsa de Trevejos", el importe correspondiente está incluido en el Expediente nº. 6 de Modificación de Crédito a aprobar en esta sesión plenaria.

31. Subsanación error material en acuerdo de 2 de julio pasado, sobre gasto plurianual del O.A. Hospitales (HECIT).

Visto escrito del Interventor Delegado del Organismo Autónomo "HOSPITALES" (H.E.C.I.T.) donde solicita la subsanación de error material en el acuerdo adoptado por esta Corporación el día 2 del pasado mes de julio, en el que se aprobó un gasto plurianual por importe de **216.681.822,- pesetas**, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda propuesta de modificación del referido acuerdo plenario correspondiente al Plan de Sistema de Información del Hospital Universitario de Canarias, según el siguiente detalle:

Anualidad 1.997.....	30.954.546,- pesetas
" " 1.988.....	123.818.184,- "
" " 1.999.....	72.227.270,- "

En consecuencia, se propone la modificación de la anualidad de 1.999, quedando cifrada en **72.227.270,- pesetas**, en lugar de 61.909.092,- pesetas, que figuraba en el citado acuerdo de 2 de julio pasado y el importe total del gasto plurianual que asciende a la cantidad de **227.000.000,-** de pesetas.

32. Expediente de bajas de Deudores del O.A. Hospitales.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales", de fecha 18 de junio del actual, proponiendo bajas de deudores por tasas de Hospitales correspondientes a los Ejercicios de 1.979 a 1.989 por importe total de **84.797.288,- pesetas**, de conformidad con los correspondientes informes de la Intervención Delegada del O. A. Hospitales, así como de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyo detalle por Ejercicio es el siguiente:

Ejercicio 1.979.....	1.618.426,-
Ejercicio 1.980.....	7.856.697,-
Ejercicio 1.981.....	1.003.897.-
Ejercicio 1.982.....	
565.198,-	
Ejercicio 1.983.....	10.035.256,-
Ejercicio 1.984.....	4.341.510,-
Ejercicio 1.985.....	8.363.565,-
Ejercicio 1.986.....	15.016.828,-
Ejercicio 1.987.....	
3.087.395,-	
Ejercicio 1.988.....	18.391.420,-
Ejercicio 1.989.....	<u>14.517.096,-</u>
T O T A L.....	<u>84.797.288,-</u>

33. Propuesta relativa a la aprobación de técnicas de fiscalización sobre expediente de subvenciones con carácter previo al establecimiento de la fiscalización limitada.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio pasado, relativo a la implantación de Técnicas de Fiscalización Limitada, en virtud del cual se establecía que uno de los universos elegidos como experiencia piloto para la implantación de estas técnicas vendría definido por los expedientes de SUBVENCIONES.

En ejecución del apartado TERCERO del mencionado Acuerdo que proponía "Elevar al Pleno de la Corporación como paso previo al establecimiento de la fiscalización limitada materia de Subvenciones,



051

OE4870251

CLASE 8ª

la propuesta que elabore la Comisión a que se hace referencia en el apartado primero de este acuerdo y relativa a que se proceda a aprobar por el Órgano competente con informe y a propuesta del servicio correspondiente, la justificación pendiente de la Subvención otorgada. Dicha justificación será fiscalizada "a posteriori" por la Intervención de Fondos, con técnicas de muestreo, y con la consecuencias que se determinen."

Vista propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa a la aprobación de técnicas de fiscalización sobre expediente de subvenciones con carácter previo al establecimiento de la fiscalización limitada, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia que se concreta en la Instrucción siguiente:

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN Y DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA MATERIA

1.- Las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos para la adjudicación de becas.

2.- Las bases de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones deberán especificar los documentos necesarios a aportar por los petitionarios para que se pueda otorgar la correspondiente subvención.

3.- Las bases de cada convocatoria de subvención deben contener, además de lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, necesariamente lo siguiente:

a) Porcentaje máximo a subvencionar del total del coste de la actividad.

b) Porcentaje que debe ser justificado respecto del coste total de la actividad, que en ningún caso debe ser inferior a la cuantía que se otorgue.

c) Medios de justificación que acrediten que la actividad objeto de subvención efectivamente se realizó.

Asimismo, cuando los gastos deban justificarse mediante factura, las mismas deberán contener los requisitos mínimos indicados en el anexo 1 y cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios, no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos del anexo 1 y 2.

4.-a) Todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además, requiera cada convocatoria.

b) A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado, el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado anexo 4.

5.- La tramitación de los expedientes de subvención seguirá el siguiente procedimiento:

5.1.- Con carácter previo a la aprobación por el órgano competente, la Intervención de Fondos fiscalizará las Bases que deberán regir cada una de las distintas convocatorias que se realicen, lo que generará un documento contable en fase "A", que deberá remitirse nuevamente a la citada Dependencia, junto con el acuerdo que se adopte, a los efectos de la aprobación contable del gasto correspondiente.

5.2.- Los Servicios competentes para la tramitación de los expedientes de subvención verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas y, una vez incorporado y cumplimentado el Anexo 3 a cada uno de los expedientes objeto de la convocatoria, los elevarán al órgano competente para el otorgamiento, siempre y cuando se haya comprobado que el beneficiario no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad o que la justificación de las mismas haya sido aprobada por el órgano competente.

5.3.- Una vez adjudicadas por el órgano competente las subvenciones objeto de la convocatoria, se comunicará el acuerdo correspondiente a la Intervención de Fondos a los efectos de la disposición del gasto a favor de los distintos beneficiarios.

5.4.- Los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de gastos e ingresos, bien referida a la actividad ya realizada, bien a los justificantes correspondientes a una subvención otorgada con anterioridad que es preciso justificar para poder proceder al libramiento de la siguiente. Se exceptúa el supuesto de que se trate de un beneficiario que accede por primera vez a una subvención de la Corporación. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se



052

OE4870252

CLASE 8#



garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de ejecución del Presupuesto y las Bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. A tal efecto, se deberá cumplimentar el Anexo 4.

5.5.-A los efectos de proceder al pago de las distintas subvenciones que se otorguen, existirán dos tipos de expedientes, según se trate de actividades ya realizadas, cuyo abono se condicionará a la presentación por el beneficiario de los justificantes de los gastos habidos en el desarrollo de la actividad objeto de subvención, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar".

- **Expedientes de subvención de actividades ya realizadas.-** Los Servicios gestores, una vez verificada toda la documentación de acuerdo con la normativa vigente, cumplimentados los anexos pertinentes, informada y aprobada la justificación de la actividad ya realizada, elaborarán el documento contable "0" y remitirán el expediente a la Intervención de Fondos a los efectos de su fiscalización y pago, debiéndose adjuntar asimismo el testimonio del Acuerdo que aprueba la justificación de gastos e ingresos presentada.
- **Expedientes de subvención con carácter de "a justificar".-** Por parte de los Servicios se remitirá a la Intervención de Fondos a los efectos de su fiscalización y pago el expediente, verificado y cumplimentado de acuerdo con la presente normativa y el documento contable "0" correspondiente; adjuntándose testimonio del Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención otorgada con anterioridad.

6.- La Intervención de Fondos recibirá los expedientes de subvención, cumplimentados de acuerdo con la presente normativa, sin que proceda a fiscalizar la justificación que contiene; únicamente comprobará los aspectos formales o de fondo si así se considerara procedente por el órgano Interventor, y tras constatar la existencia del Acuerdo de aprobación de la justificación, procederá al pago sin más trámite, siempre que el expediente se ajuste a la vigente normativa.

7.- Las justificaciones de los distintos expedientes serán fiscalizadas por el departamento de Fiscalización con posterioridad al pago, para lo cual se remitirán aquéllos a la unidad orgánica correspondiente de dicho Servicio, que evacuará el preceptivo informe, devolverá la documentación al Servicio de procedencia; salvedad hecha de los justificantes, los cuales se incorporarán al mandamiento de pago.

8.- Cuando la Intervención General en el ejercicio de la fiscalización "a posteriori" de las justificaciones de subvenciones, observe defectos de forma o de fondo, se formalizará, por escrito, la oportuna nota de reparos en la que se reflejarán en todo caso, los preceptos que hubieren sido conculcados. Si el Área Gestora se aviene al reparo se subsanará éste, y se procederá de acuerdo con lo preceptuado en la instrucción anterior. Si el Servicio Administrativo no se aviniera al reparo efectuado, se solicitará informe de la Secretaría de la Corporación y la resolución de aquél corresponderá al Presidente. Cuando la resolución se adopte en contra del informe de Intervención, deberá darse cuenta al Pleno.

9.- Cuando la Intervención General detectara deficiencias continuadas en la tramitación de los expedientes de un Servicio concreto, mediante propuesta razonada, solicitará del Pleno Corporativo que no se proceda a abonar las subvenciones tramitadas por el Servicio en cuestión, sin producirse la fiscalización previa de las justificaciones que se aporten en los distintos expedientes.

10.- La Intervención General se reserva el derecho de proceder en un expediente concreto, a la fiscalización previa de una justificación si se detectase o se tuvieran indicios de que la misma no se ajusta a derecho o que no se han cumplido por los Centros Gestores, los requisitos de la presente normativa.

11.- La Intervención General podrá elaborar, con carácter anual, informes globales relativos a cada Área, en los que se pondrán de manifiesto las observaciones, errores y reparos formulados, y se evaluará la utilización del procedimiento que la presente normativa aprueba, proponiéndose al Pleno de la Corporación, las medidas correctivas que se estimen oportunas, dándose cuenta de todo lo actuado.

SEGUNDO.- Disponer que los expedientes de subvención que en la actualidad se encuentran en la Intervención de Fondos pendientes de fiscalizar para proceder a su pago, podrán ser sometidos al procedimiento que se aprueba en el presente acuerdo si se considerara procedente por las distintos Servicios gestores. A tal efecto, el Servicio correspondiente solicitará a la Intervención de Fondos la remisión del expediente y someterá la justificación de la subvención o de la actividad subvencionada ya realizada a la aprobación del órgano



053

OE4870253

CLASE 8.ª

competente de acuerdo con las normas que integran la instrucción precedente.

TERCERO.- Instar a que se adopten las medidas oportunas a los efectos que se establezca un sistema de fiscalización limitada utilizándose técnicas de auditoría por aplicación de inferencia estadística.

34. Autorización de una operación de Tesorería para el Organismo Autónomo Balsas (BALTEN), por importe de 90.000.000.-Ptas.

Visto el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife de fecha 17 de octubre de 1997, por el que se solicita la autorización y el aval del Cabildo para la concertación de una operación de tesorería por importe de 90 millones de pesetas.

Resultando que, tal y como se señala en el informe de la Sección de Recursos y Financiación, es conveniente la realización de un análisis más detallado acerca de la justificación o no del importe solicitado.

Resultando que la póliza de tesorería actualmente en vigor del citado Organismo Autónomo, por importe de 60 millones de pesetas tiene su vencimiento el próximo día 29 de noviembre, fecha límite en la que debe ser concertada la nueva operación para evitar tensiones de tesorería.

El Pleno, con la abstención de Grupo PSOE y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

Delegar en la Comisión Insular de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la facultad para conceder al Organismo Autónomo Balsas de Tenerife, la autorización y aval para la concertación de una operación de tesorería por importe máximo de 90 millones de pesetas".

35. Propuesta de modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto del O.A. Museos y Centros.

Vista propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Museos y Centros, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

- 36. Sobre toma en consideración del Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2218 EN LA CORONA, término municipal de Los Realejos, redactado por la Empresa TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 207.746.884 pesetas.**

Visto Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2218 EN LA CORONA", término municipal de Los Realejos, redactado por la Empresa TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 207.746.884 y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen



054

OE4870254

CLASE 8ª

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, acordó formular la Declaración de Impacto sobre el Estudio Básico de Impacto Ecológico del Proyecto de referencia.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "**VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2218 EN LA CORONA**", término municipal de Los Realejos, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (207.746.884.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de Los Realejos un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Los Realejos, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma.

7º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

"El objeto del Proyecto es la prolongación de la Carretera Insular TF-2218 de Icod el Alto a La Guancha por La Cabezada, hasta conectarla con la TF-221 mediante una variante al caserío de La Corona, consiguiendo con ello suprimir un tramo en travesía y alta pendiente que atraviesa el casco urbano de La Corona, que alcanza hasta un 20 %, y ejecutar un acceso al mirador de La Corona, que domina el Valle de La Orotava.

La actual Carretera Insular TF-2218 discurre por el casco urbano de La Corona, creando muchos problemas a los habitantes de dicho emplazamiento, debido a la cercanía de las viviendas existentes y al pronunciado desnivel de la vía. El presente Proyecto solventará las dificultades existentes, liberando a dicho núcleo urbano de intersecciones que limitarían su expansión urbanística, y ayudando considerablemente a la circulación, con el correspondiente beneficio que ello reporta tanto a la conducción como a la seguridad vial de los habitantes de dicho núcleo urbano. "



055

OE4870255

CLASE 8ª

37. Expediente relativo a la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el Proyecto de MEJORA DE SEGURIDAD PEATONAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DESDE EL P.K. 0.500 AL P.K. 1.000, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 23.394.255 pesetas.

A la vista del expediente incoado con motivo del Proyecto de "MEJORA DE SEGURIDAD PEATONAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DESDE EL P.K. 0+500 AL P.K. 1+000", término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 23.394.255.-Pesetas y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, acordó tomar en consideración el indicado Proyecto y someterlo a la preceptiva información pública por plazo de veinte días.

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1997, prestó su conformidad al mencionado Proyecto.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "MEJORA DE SEGURIDAD PEATONAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DESDE EL P.K. 0+500 AL P.K. 1+000", término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (29.394.255.-) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que



056

OE4870256

CLASE 8ª

procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma.

6º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

"La actual Carretera Insular TF-1214 inicia su trazado en la población de Guamasa, atravesando parcialmente dicho enclave. En este sentido se crean diversas dificultades para los peatones de la zona, especialmente los niños, que deben circular por la carretera a efectos de dirigirse al centro docente más próximo. Este recorrido se prolonga por la vía en una distancia de aproximadamente 500 metros, hasta encontrar la acera más cercana.

Por todo ello, en base a la solicitud de los vecinos de la zona y el propio deseo del Servicio de Carreteras, se ha procedido a la realización de este proyecto que solucionará el problema a efectos de acondicionar la zona con las normas de seguridad vial necesarias.

Asimismo y en previsión de las obras a realizar, dicho Servicio ha aumentado el proyecto previsto inicialmente, para acometer la mejora del cruce que accede a la TF-1214 desde el Callejón La Caldera, el cual presenta acusadas limitaciones dimensionales y oculares a efecto de que los vehículos realicen las maniobras precisas tanto de acceso a dicha Calle como de acceso a la propia Carretera Insular. Por todo ello se ha procedido a modificar la geometría de este punto a efectos de reunir las condiciones de vialidad necesarias.

El proyecto de referencia reúne todas las condiciones necesarias que habilitan a dicho enclave con las medidas precisas para la apropiada circulación de los peatones."

38. Expediente relativo a la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el Proyecto de MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111 EN EL P.K. 6+000, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 23.657.409 pesetas.

A la vista del expediente incoado con motivo del Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, EN EL P.K. 6+000", término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 23.657.409.-Pesetas y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, acordó tomar en consideración el indicado Proyecto y someterlo a la preceptiva información pública por plazo de veinte días.

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1997, prestó su conformidad al mencionado Proyecto.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.



057

0E4870257

CLASE 8ª

El Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, EN EL P.K. 6+000", término municipal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NUEVE (23.657.409.-) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma.

6º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

"La actual Carretera Insular TF-1111 discurre parcialmente por el municipio de La Laguna. En este tramo existen unas curvas que presentan un grave peligro tanto para la circulación de los vehículos como para la seguridad de los viandantes. Asimismo, dicho enclave está precedido por dos rectas que incitan al conductor a aumentar la velocidad, con lo que la peligrosidad de este punto es evidente.

Por todo ello y en base a la solicitud de los vecinos de la zona, se ha procedido a la realización de este proyecto que solucionará el problema a efectos de acondicionar la zona con las normas de seguridad vial necesarias.

El Proyecto "Mejora de Curva de la Carretera Insular TF-1111 en el P.K. 6+000" reúne todas las condiciones necesarias que habilitan a dicho enclave con las medidas precisas para que la circulación discurra con las características geométricas definidas en la Norma Técnica de Carreteras, así como para dotar a dicho punto de zonas apropiadas para la circulación de los peatones."

39. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES DE MÁRGENES EN LA CARRETERA DE ICOD A BUENAVISTA, redactado por la Empresa SATAI, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 99.998.111 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES DE MÁRGENES EN LA CARRETERA DE ICOD A BUENAVISTA, redactado por la Empresa SATAI, S.L. y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.



058

OE4870258

CLASE 8ª

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE (99.998.111.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIEZ (10) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.041.44406.755, Proyecto de Inversión número 97/323, hasta la cantidad de 91.435.279 pesetas y el resto ascendente a 8.562.832 pesetas con cargo al Presupuesto de 1998.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 4.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con el fin de dar cumplimiento al calendario aprobado por la Comisión de Gobierno de este Cabildo de cierre del ejercicio presupuestario.

2º.- Tomar en consideración el Proyecto de **ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA DE ICOD A BUENAVISTA** y someterlo a la preceptiva información pública por plazo de DIEZ (10) DÍAS.

3º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 91.435.279 pesetas y el resto ascendente a 8.562.832 pesetas al Presupuesto de 1998.

4º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

5º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Dejar condicionado la aprobación del expediente de contratación al trámite de exposición pública, y en caso de presentación de alegaciones dejar sin efecto el trámite de licitación.

7º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

40. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Mª Coca Ruifernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de 329.705.069 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA), Término municipal de Icod de los Vinos, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don José Mª Coca Ruifernández y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE (329.705.069.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIECIOCHO (18) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.041.51102.6010001, Proyecto de Inversión número 96/198 hasta la cantidad de 5.918.042 pesetas como aportación del Ayuntamiento; en la aplicación 97.041.51102.601 y como aportación del Cabildo la cantidad de 181.089.201 pesetas y el resto ascendente a 142.697.826 pesetas al Presupuesto de 1998.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato e.



059

0E4870259

CLASE 8.^a

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 187.007.243 pesetas y el resto ascendente a 142.697.826 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA)**.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

41. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por el procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 EN EL CRUCE DEL BARRANCO DE ARMEÑIME**, término municipal de Adeje, redactado por la Empresa DABECA INGENIEROS, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 202.540.269 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 EN EL CRUCE DEL BARRANCO DE ARMEÑIME**, Término municipal de

Adeje , redactado por la Empresa DABECA INGENIEROS NORTE, S.L. y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (202.540.269.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 97/98, hasta la cantidad de 147.479.772 pesetas y el resto ascendente a 55.060.497 pesetas con cargo al Presupuesto de 1997.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación las fórmulas polinómicas números 1, 4, 5 y 12.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo A, Subgrupo 2, Categoría a; Grupo B, Subgrupo 3, Categoría d y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 147.479.772 pesetas y el resto ascendente a 55.060.497 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 EN EL CRUCE DEL ARRANCO DE ARMEÑIME.**

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.



060

OE4870260

CLASE 8ª

42. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE OBISPO PÉREZ CÁCERES, en Candelaria, redactado por URBEING, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 123.923.657 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE OBISPO PÉREZ CÁCERES, Término municipal de Candelaria, redactado por la Empresa URBEING, S.L. y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (123.923.657.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIEZ (10) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Se designará en su día.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.051.72102.7620001, Proyecto de Inversión número 96/430 hasta la cantidad de 95.294.480 pesetas de aportación del Cabildo; la cantidad de 16.816.673 pesetas en la aplicación presupuestaria 97.051.72102.762 de aportación del Ayuntamiento y el resto ascendente a 11.812.504 pesetas al Presupuesto de 1998 y como aportación del Ayuntamiento.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 112.111.153 pesetas y el resto ascendente a 11.812.504 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE OBISPO PÉREZ CÁCERES.**

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

43. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de ALMACENES Y VIVIENDA PARA EL GUARDIÁN EN LA FINCA EL HELECHO, en Arico, redactado por los Arquitectos D. Félix Perera Pérez, D. Juan González Pérez y D. Urbano Yanes Tuña y con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.697.200 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **ALMACENES Y VIVIENDA PARA EL GUARDIÁN EN LA FINCA EL HELECHO**, Término municipal de Arico, redactado por los Arquitectos D. Félix Perera Pérez, D. Juan González Pérez y Don Urbano Yanes Tuña y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (35.697.200.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SIETE (7) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto y un Aparejador que será designado oportunamente.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.112.71103.627, Proyecto de Inversión número 97/237 hasta la cantidad de 20.450.000 pesetas y el resto ascendente a 15.247.200 pesetas con cargo al Presupuesto de 1998.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo C, completo, Categoría d.



061

OE4870261

CLASE 8ª

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 20.450.000 pesetas y el resto ascendente a 15.247.200 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **ALMACENES Y VIVIENDA PARA EL GUARDIÁN EN LA FINCA EL HELECHO**.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

44. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS DEL CENTRO INSULAR DE TENIS**, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto D. Fernando Bercedo Franquet y con un presupuesto de ejecución por contrata de 51.897.719 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS CENTRO INSULAR DE TENIS**, Término municipal

de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto Don Fernando Bercedo Franquet y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DIECINUEVE (51.897.719.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por el Arquitecto-autor del Proyecto y un Aparejador que se designará en su día.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.099.45203.6220001, Proyecto de Inversión número 96/432 hasta la cantidad de 15.109.133 pesetas y el resto ascendente a 36.788.586 pesetas al Presupuesto de 1998.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo C completo, Categoría c.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 15.109.133 pesetas y el resto ascendente a 36.788.586 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS CENTRO INSULAR DE TENIS.**

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.



062

0E4870262

CLASE 8ª

45. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de concurso por procedimiento abierto de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN, en La Orotava, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate y con un presupuesto de ejecución por contrata de 101.991.998 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN, Término municipal de La Orotava, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (101.991.998.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de CATORCE (14) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por el Arquitecto-Autor del Proyecto y un Aparejador-Colaborador del equipo redactor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1997.-

- Cabildo----- 30.000.000 ptas en la aplicación presupuestaria 97.068.45302.789, Proyecto nº 97/374.
- Ayuntamiento La Orotava--- 30.333.701 ptas.
- Obispado----- 5.055.617 ptas.

AÑO 1998.-

- Cabildo----- 31.546.895 ptas.
- Obispado----- 5.055.617 "

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 16

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 65.389.318 pesetas y el resto ascendente a 8.602.012 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN**, incluyendo en el mismo y en su cláusula 10ª lo siguiente:

La Mesa de Contratación estará integrada, además de los miembros del Excmo. Cabildo por un representante del Ayuntamiento de La Orotava y otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Además se incluirá como anexo al indicado Pliego un ejemplar del Convenio suscrito para conocimiento de la Empresa que resulte adjudicataria.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

46. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **REHABILITACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS**, término municipal de Los Silos, redactado por los Arquitectos D. Fernando Saavedra Martínez y D. Luis Abreu Fernández. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 156.802.300 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las



063

0E4870263

CLASE 8ª

obras comprendidas en el Proyecto de **REHABILITACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y CENTRO CULTURAL)**, redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS DOS MIL TRESCIENTAS (156.802.300.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DIECISÉIS (16) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto y un Aparejador-Colaborador del equipo redactor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1997.-

- Cabildo ----- 20.000.000 ptas en la aplicación presupuestaria 97.068.45302.762, Proyecto nº 97/141.

AÑO 1998.-

- Cabildo ----- 30.000.000 ptas.

AÑO 1999.-

- Cabildo ----- 50.000.000 ptas.

AÑO 2000.-

- Cabildo ----- 56.802.300 ptas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 16

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 20.000.000 pesetas; para 1998 30.000.000 pesetas; para 1999 la cantidad de 50.000.000 pesetas y el resto ascendente a 56.802.300 pesetas al Presupuesto del año 2000.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **REHABILITACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y CENTRO CULTURAL)**.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

47. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto Idem., idem. de **RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA Y EDIFICACIONES ANEXAS DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO. ERMITA LOS DOLORES**, término municipal de Icod de Los Vinos, redactado por la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico de este Cabildo y con un presupuesto de ejecución por contrata de 28.669.924 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LOS DOLORES Y EDIFICACIONES ANEXAS AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO**, término municipal de Icod de los Vinos, redactado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.



064

OE4870264

CLASE 8ª

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO (28.669.924.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos a la Unidad de Patrimonio Histórico.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1997.-

- Cabildo ----- 10.000.000 ptas en la aplicación presupuestaria 97.068.45302.789, Proyecto nº 97/375.
- Obispado ----- 1.427.038 ptas.

AÑO 1998.-

- Cabildo ----- 10.000.000 ptas.
- Obispado ----- 1.427.038 "

AÑO 1999.-

- Cabildo ----- 5.815.848 ptas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución previsto no habrá lugar, en principio, a revisión de precios.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría b.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Modificar las anualidades asignadas en el acuerdo plenario de fecha 24 de julio pasado, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 11.427.038 pesetas; para 1998 11.427.038 pesetas y el resto ascendente a 5.815.848 pesetas al Presupuesto de 1999.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LOS DOLORES Y EDIFICACIONES ANEXAS AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO**, incluyendo en el mismo y en su cláusula 10ª lo siguiente:

La Mesa de Contratación estará integrada, además de los miembros del Excmo. Cabildo por un representante del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Además se incluirá como anexo al indicado Pliego un ejemplar del Convenio suscrito para conocimiento de la Empresa que resulte adjudicataria.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

48. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES, en Tacoronte, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárata y con un presupuesto de ejecución por contrata de 84.205.498 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES**, Término municipal de Tacoronte, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárata y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (84.205.498.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.



065

OE4870265

CLASE 8ª

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por el Arquitecto-Autor del Proyecto y un Aparejador-Colaborador del equipo redactor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1997.-

- Cabildo ----- 11.881.006 ptas en la aplicación presupuestaria 97.068.45302.789, Proyecto nº 97/376.
- Obispado ----- 4.351.077 ptas.

AÑO 1998.-

- Cabildo ----- 63.622.337 ptas.
- Obispado ----- 4.351.078 "

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 39

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando al ejercicio de 1997 la cantidad de 16.232.083 pesetas y el resto ascendente a 67.973.415 pesetas al Presupuesto de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES**, incluyendo en el mismo y en su cláusula 10ª lo siguiente:

La Mesa de Contratación estará integrada, además de los miembros del Excmo. Cabildo por un representante del Ayuntamiento de Tacoronte y otros del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Además se incluirá como anexo al indicado Pliego un ejemplar del Convenio suscrito para conocimiento de la Empresa que resulte adjudicataria.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Declarar dichas obras de tramitación urgente con los efectos previstos en el art. 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

49. Sobre Proyecto Modificado número 2 del de ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214, en San Juan de la Rambla y con un presupuesto líquido adicional de 21.842.921 pesetas.

ºVisto el Proyecto **SEGUNDO MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214**, en el término municipal de San Juan de la Rambla, con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 21.842.921 pesetas, y

RESULTANDO que el día 11 de julio de 1.994, se adjudicó a favor de la empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L., las obras comprendidas en el Proyecto de **ACONDICIONAMIENTO CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214** por la cantidad de 17.882.990 pesetas. Una vez formalizado el contrato, las obras dan comienzo el día 12 de enero de 1.995, empezando a computar el plazo fijado en SEIS (6) MESES desde esa fecha. Dichas obras correspondían al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1.994.

RESULTANDO que con fecha 22 de diciembre de 1.995, el Pleno Corporativo de este Excmo. Cabildo Insular acordó aprobar un Proyecto Modificado del de que nos ocupa, confiando su ejecución a la empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L., adjudicataria de las obras principales, por un importe de 35.788.966 pesetas, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, con el objeto de compatibilizar las obras recogidas en el Proyecto de referencia con los criterios del Plan Insular de Carreteras.

RESULTANDO que con fecha Noviembre de 1.996 el Ayuntamiento solicita la ampliación del ancho de la calzada mediante un muro de contención ejecutado en el lado contrario de la zona acerada. Solución que no se había adoptado en el primer modificado debido a la no disponibilidad de los terrenos que se verían afectados.



066

OE4870266

CLASE 8ª

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras elabora un segundo modificado del de **ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214**, que se justifica en su memoria en solicitudes del Ayuntamiento que aportan mejoras a la seguridad viaria y peatonal de la zona, con un presupuesto de 21.842.921 pesetas.

Las unidades más significativas que contempla el Proyecto son las siguientes:

- Aumento en las unidades de obra de explanación para ejecución de ensanche de calzada.
- Muros de sostenimiento con mampostería careada.
- Con el fin de minimizar el peligro de los peatones en aquellas zonas donde se hace imposible la construcción de aceras, se prevé la colocación de horquillas de protección, de tal forma que se dé continuidad de paso a los peatones.
- Con el fin de facilitar la escorrentía natural del agua de la calzada, se ha previsto la colocación de malecones en la zona de ensanchamiento de la calzada con barrera rígida tipo Campitos, provista de arcos abiertos que facilitan el paso del agua.

CONSIDERANDO que el artículo 149 del Reglamento General de Contratación establece que la Administración sólo podrá acordar modificaciones como consecuencia de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas, quedando suficientemente justificados en el expediente la modificación propuesta.

El Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de **SEGUNDO MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DEL CASCO Y ACERADO DE LA TF-2214**, en San Juan de la Rambla.

2º.- Adjudicar la ejecución del citado Proyecto a la empresa **MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L.**, por importe líquido adicional de 21.842.921 pesetas.

3º.- Incrementar la fianza definitiva en la cuantía de OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS DIECISIETE (873.717) PESETAS.

4º.- Incrementar el plazo de ejecución de las obras en dieciocho meses, finalizando el 13 de noviembre de 1.998.

5º.- Imputar el referido gasto de 21.842.921 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 97/445, conforme el documento contable en fase AD número 97/19389.

50. Sobre liquidación de las obras de SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA CUESTA-TACO, por importe de 130.241.453 pesetas que supone una inversión total ascendente a 4.040.248.280 pesetas, así como las relativas a obras incluidas en el IV Modificado.

A la vista de la liquidación de las obras de SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA CUESTA-TACO, por importe de 130.241.453 pesetas y en especial el informe emitido por el Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente y

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de septiembre de 1989 se suscriben sendos convenios de Colaboración, el primero entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna tendente a la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA CUESTA TACO, con un presupuesto ascendente a 1.830.909.235 pesetas y el segundo, entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de S/C de Tenerife y La Laguna y este Cabildo para la ejecución del SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 1.694.297.125 pesetas.

RESULTANDO.- Que iniciado el correspondiente expediente de contratación, el Pleno Corporativo con fecha 5 de marzo de 1990 acuerda adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO, a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de 3.289.150.000 pesetas, según su oferta base y un plazo de ejecución de 30 meses. Formalizado el contrato con fecha 4 de abril de 1990, las obras comienzan el día 2 de mayo siguiente, según se acredita con la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

RESULTANDO.- Que el Pleno Corporativo con fecha 20 de diciembre de 1990 aprobó una modificación de dichas obras con un incremento en el presupuesto vigente de 232.929.226 pesetas, con un aumento en el plazo de ejecución de 2 meses y financiándose al 50% entre este



067

OE4870267

CLASE 8.ª

Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna. La indicada modificación fue formalizada el día 12 de marzo de 1991.

RESULTANDO.- Que el día 12 de abril de 1991 el Pleno aprueba un Proyecto Reformado que supone un incremento sobre el presupuesto de 109.129.934 pesetas, un aumento de plazo de 28 días y con una financiación del 50% entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna.

RESULTANDO.- Que el Pleno, con fecha 14 de junio de 1993 aprobó un Proyecto Modificado nº III, con un incremento presupuestaria de 238.705.567 pesetas, un incremento de plazo de 2 meses e igualmente financiado al 50% entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna, formalizándose con fecha 30 de julio de 1993.

A modo de resumen, el presupuesto vigente con los Modificados aprobados y los Entes financiadores de las obras de PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA TACO son los siguientes:

TIPO	TOTAL	CONSEJERIA OBRAS PUB.	CABILDO	AYTO. LA LAGUNA	AYTO. S/C TENERIFE
Adjudicación	3.289.150.000	1.185.632.163	1.045.117.027	1.045.117.026	13.283.784
Modif. Nº 1	232.929.226		116.464.613	116.464.613	
Modif. Nº 2	109.129.934		54.564.967	54.564.967	
Modif. Nº 3	238.705.567		119.352.784	119.352.783	
TOTALES	3.869.914.727	1.185.632.163	1.335.499.390	1.335.499.390	13.283.784

Asimismo consta certificación tramitada de revisión de precios número 1 por importe de 47.819.595 pesetas con la financiación siguiente:

- Cabildo.- 23.854.301 pesetas.
- Ayto. S/C.- 110.993 pesetas.
- Ayto. La Laguna.- 23.854.301 pesetas.

Según los datos obrantes en el expediente quedan pendiente de ingreso con respecto a la Certificación de revisión de precios las siguientes cantidades:

- Ayuntamiento de La Laguna: 23.942.965 pesetas.

■ Ayuntamiento de S/C: 110.993 pesetas.

RESULTANDO.- Que por acuerdos plenarios de fechas 28 de noviembre de 1991; 26 de marzo de 1992 y 14 de junio de 1993 se recibieron parcialmente los tramos de obras finalizados, toda vez que el contrato contiene una pluralidad de objetos perfectamente definidos, y así fueron entregados al uso público comenzando el cómputo del plazo de garantía, hecho este contemplado en el art. 59 del Reglamento General de Contratación, por lo que las obras se encuentran recibidas a juicio del informante con carácter definitivo ya que, por un lado han superado ampliamente el plazo de garantía establecido en el contrato y por otro consta en el expediente informe del Director Facultativo de que en las mismas no se aprecian vicios imputables a la Empresa adjudicataria .

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de mayo del presente año se emite certificación de liquidación de las obras objeto del presente informe, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO VIGENTE:	3.869.814,7
Certificaciones	3.862.187,2
RESTA:	7.727,495
Exceso Obra:	76.670,133
Revisión Total:	93.663,420
Revisión tramitada:	47.819,595
RESTA:	45.843,825
SALDO LÍQUIDO:	130.241,453

El exceso producido ascendente a la cantidad de 76.670.133 pesetas supone porcentualmente el 1,981% y según recoge su Memoria es debido, por un lado a una mayor medición en algunas unidades contempladas en el Proyecto y, por otro disminuciones de unidades proyectadas e incluso supresión de algunas al tener que dejarse de ejecutar calles por no contarse con la disponibilidad plena de terrenos.

Comoquiera que el exceso producido sólo afecta al término municipal de La Laguna y la aportación de la Consejería de Obras Públicas, vivienda y Aguas tenía el carácter de máxima, de conformidad con la Estipulación 3ª del Convenio suscrito en su día, correspondería aportar el indicado Ayuntamiento el 50% del mismo, es decir, 38.335.066 pesetas.

Con respecto a la revisión de precios igualmente se financiaría al 50% entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna ya que, en la certificación de revisión de precios número 1 tramitada en su día, los índices correspondientes a la "Canalización del Barranco de El Muerto" única obra que afecta al Ayuntamiento de S/C de Tenerife, tenían carácter de definitivos.

En consecuencia la aprobación de la liquidación de las obras llevaría consigo el ingreso por parte del Ayuntamiento de La Laguna de



008

0E4870268

CLASE 8ª

la cantidad de 65.120.726 pesetas, correspondiéndole a este Cabildo la de 65.120.727 pesetas. Hay que señalar que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 20 de noviembre de 1990, la liquidación está exenta del informe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento General de Contratación y si tomamos como fecha de recepción provisional la del 14 de junio de 1993 por la que el Pleno Corporativo formalizó la efectuada con fecha 28 de abril de 1992, última de las recepciones parciales efectuadas, la certificación de liquidación ha superado ampliamente el plazo de 6 meses a que hace referencia el mencionado artículo para emitir la mencionada liquidación de las obras realmente ejecutadas, pero a este respecto hay que señalar una serie de acontecimientos que justifican el motivo de tal retraso, a saber:

El Pleno de este Cabildo con fecha 27 de septiembre de 1993 acordó aprobar un Proyecto de Convenio de Colaboración con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Laguna para la ampliación de las obras del denominado Plan de Barrios de la Zona Cuesta-Taco, al haber quedado patente la imposibilidad de finalizar las actuaciones convenidas y necesarias en el municipio de La Laguna con el presupuesto primitivo de adjudicación, intentando completar las dotaciones de infraestructura hidráulico-sanitaria y viaria de los populosos barrios de La Cuesta y Taco, cifrándose la inversión en 870.000.000 pesetas, de la cual 580.764.727 pesetas sería para contribuir a la financiación de los excesos producidos y ejecutados y el resto para la ejecución del Proyecto del IV MODIFICADO, el cual se encuentra aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna el 29 de diciembre de 1993 por importe de 166.735.273 pesetas, así como la cantidad de 122.500.000 pesetas para afrontar el exceso de liquidación y la revisión de precios. Consta en el expediente la firma entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento de La Laguna y este Cabildo de una **Declaración de intenciones para la suscripción del indicado Convenio para la finalización de las obras del Plan de Barrios de La Laguna**. Dicha Declaración de intenciones nunca alcanzó la fase de formalización y por tanto el compromiso entre las partes para la ejecución de las obras contenidas en el IV Modificado.

No obstante lo anterior y según informe emitido por el Sr. Ingeniero-Director de dichas obras de fecha 21 de mayo de 1996, una gran parte de las contempladas en el IV Modificado se encuentran ejecutadas por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., sin que existiera por parte de este Cabildo, Administración contratante, un "acto" firme de adjudicación a favor de la indicada Empresa y cuya ejecución fue a riesgo y ventura de la misma. A este respecto hay que señalar que según informa el Ingeniero-Director las mismas fueron ejecutadas (irregularmente) por razones de urgencia y a instancia de este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna.

Requerido el Ingeniero-Director de las obras con fecha 7 de julio pasado con el fin de ampliar su informe de 21 de mayo, este ratifica el anterior y lo complementa cuya síntesis es la siguiente:

- Que las obras ejecutadas por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. incluidas en el IV MODIFICADO, fueron consecuencia de un consenso de la Comisión Coordinadora de seguimiento compuesto por miembros de este Cabildo, el Ayuntamiento de La Laguna y la Dirección Técnica, con el fin de atender, por un lado, peticiones formuladas por Asociaciones de Vecinos canalizadas a través del Ayuntamiento y, por otro, necesidades imperiosas de ejecutar nuevos tramos para poner al uso público las redes de abastecimiento para garantizar el suministro a los diversos barrios contemplados en la actuación.
- Las obras ejecutadas con carácter de urgencia por la Empresa y no formalizada su adjudicación son las siguientes:

OBRA	IMPORTE EJECUTADO
Colector Los Pinos-La Cuesta	11.503.845
Urbanización La Florida	43.331.848
Obras Varias en Tabares	0
Rodadura Aparcamiento Finca Pacho	0
Urbanización Caminos La Venta	1.427.879
Urbanización C/ San Beneharo (San Matías)	5.015.166
Acondicionamiento Firma Camino La Hornera	19.996.420
Señalización de Vías	46.917.616
Fondo Saco Lomo Guirre	2.509.125
Urbanización Peatonales Cardonal	6.165.543
TOTAL:	136.757.442

- Comoquiera que el expresado importe es a ejecución material, el presupuesto a abonar, en su caso, a la Empresa sería:

Presupuesto Ejecución Material.....	136.757.442.-
16% Gastos Generales.....	21.881.191.-
6% Beneficio Industrial.....	8.205.447.-
TOTAL.....	166.844.080.-



069

0E4870269

CLASE 8ª

Coefficiente de Sumultaneidad 0,88..... 146.822.790.-
Coefficiente Adjudicación 0,93303757684..... 136.991.180.-

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA. 136.991.180.-

Del expresado importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA (136.991.180.-) PESETAS, correspondería abonar a este Cabildo el 50%, es decir 68.495.590 pesetas e igual cantidad al Ayuntamiento de La Laguna.

A modo de resumen las cantidades a abonar por cada uno de los firmantes del Convenio correspondiente a la Liquidación de las obras adjudicadas, así como al abono, en su caso, de las obras ejecutadas por urgencia, sería:

CONCEPTO	CABILDO PTAS.	AYTO. LA LAGUNA PTAS.	AYTO. S/C PTAS.
Exceso Liquidación	65.120.727	65.120.727	
Revisión Precios nº 1 pte. ingreso.		23.942.965	110.993
Cantidad pte. ingreso tramitadas.			
Obras Urgencia	68.495.590	68.495.590	
Honorarios	2.062.291		
TOTAL.-	135.678.608	157.559.282	110.993

Con respecto al crédito necesario para la tramitación de las cantidades adeudadas ascendería a **269.294.925** pesetas, en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.762, actualmente en exposición pública al haberse incluido en el expediente de modificación de créditos número 5, si bien deberá suplementarse en la cantidad de 51.294.925 pesetas por generación de créditos de la cantidad a ingresar por el Ayuntamiento de La Laguna.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de referencia se fundamenta en la Disposición transitoria primera de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO que las causas justificativas del Modificado tienen su amparo en las previsiones contenidas en el art. 149 del R.C.E. "La Administración sólo podrá acordar modificaciones en el proyecto de obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas".

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, el contratista tiene derecho al cobro del precio del contrato, aun cuando se hayan producido incumplimientos en las formalidades previstas para las modificaciones contractuales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por recibidas definitivamente las obras de **PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA TACO.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional de las indicadas obras por importe de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (130.241.453.-) PESETAS**, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente del 1,981% y una inversión total incluida la revisión de precios de 4.040.248.280 pesetas.

TERCERO.- Convalidar las actuaciones realizadas por razones de urgencia y en consecuencia aprobar las obras ejecutadas cuyo importe asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA (136.991.180.-) PESETAS.**

CUARTO.- Abonar a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS DIECISIÉIS MIL TRESCIENTAS DIECISIETE (133.616.317.-) PESETAS**, correspondiente a la aportación de este Cabildo, de conformidad con el Convenio formalizado en su día.

QUINTO.- Facultar al Consejero Insular de Infraestructura para que, una vez se concreten las cantidades adeudadas por los Ayuntamiento, recabado el informe de la Intervención de Fondos, se disponga del pago de las cantidades adeudada y, en su caso, ordene la detracción de los recursos del REF correspondientes al Ayuntamiento de Santa Cruz y de La Laguna siguiendo las directrices emanadas de los Convenios formalizados.

SEXTO.- Dar por liquidadas definitivamente las indicadas obras.

SÉPTIMO.- Cancelar, previos los correspondientes trámites las garantías definitivas constituidas por la Empresa adjudicataria.



070
OE4870270

CLASE 8ª

51. Sobre autorización de gasto plurianual en las obras de SALA DE PRENSA EN EL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A la vista de los correspondientes antecedentes y en especial acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de septiembre pasado por el cual se procedió a la actualización del Proyecto de **SALA DE PRENSA EN EL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, así como su adjudicación a la Empresa AGROMÁN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por la cantidad de 33.850.419 pesetas y teniendo en cuenta que en la aplicación presupuestaria 97.099.45203.622 sólo existe crédito hasta la cantidad de 31.204.736 pesetas, correspondiente al Proyecto antes de su actualización, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, declarar dicha obra plurianual con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y en consecuencia fijar como anualidad para 1997 la cantidad de 31.204.736 pesetas y el resto ascendente a 2.645.683 pesetas para el presupuesto de 1998.

52. Aprobación del Proyecto de la Escuela Taller de Educación Medioambiental.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, visto el Proyecto de **Escuela-Taller de Educación Medioambiental** redactado por encargo del Servicio Técnico de Medio Ambiente de esta Excm. Corporación Insular, con el cual se pretende poner en marcha un Taller de Guía Interpretador de Medio Ambiente y un Taller de Diseño, Planificación y Desarrollo de Programas de Educación Ambiental. Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, por razones de urgencia y sin dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno **ACUERDA: aprobar el referido Proyecto de Escuela-Taller de Educación Medioambiental a efectos de su remisión al Instituto Nacional de Empleo en solicitud de la correspondiente subvención para su desarrollo y puesta en marcha.**

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

53. Reparación de la Intervención de Fondos a tres expedientes en relación con el artículo 157 de la L.R.H.L.

Vistos los reparos de la Intervención de Fondos manifestando el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 157 de la L.R.H.L., que se refiere al principio de anualidad presupuestaria, de los siguientes expedientes:

- Asociación de Canaricultores Pinzón del Teide, solicitud de subvención para la adquisición de 900 jaulas y 45 estanterías.
- S.A.T. Bodegas Bilma, solicitud de subvención para hacer frente a los gastos de alquiler del local para la instalación temporal de la Bodega.
- S.A.T. Bodegas Bilma, solicitud de subvención para hacer frente a los gastos de acondicionamiento del local alquilado para la instalación temporal de la Bodega.

Y vista la propuesta que eleva el Consejero Insular del Área, en la que se pone de manifiesto:

a) Que en contra de la interpretación de ese principio por parte de la Intervención de Fondos, cabe pensar que la L.R.H.L. se refiere en el artículo citado a los gastos que se realizan por la "Entidad Local" en el año natural del propio ejercicio presupuestario, y que es evidente que en los tres expedientes reparados el Cabildo Insular no ha ejecutado ningún gasto en 1996.

b) Que por otra parte, el artículo 144 de la misma ley dispone que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: ...b) las obligaciones reconocidas durante el mismo"; por lo que vuelve a ser evidente que en ninguno de los tres expedientes en cuestión se había reconocido en 1996 obligación alguna frente a los respectivos interesados.

c) Y que las Bases de Ejecución del Presupuesto permiten subvencionar actividades ya realizadas.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Solventar el reparo formulado por la Intervención de Fondos, en razón del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la L.R.H.L., a los tres expedientes de subvención cuya tramitación quedó interrumpida por tal motivo.



071

OE4870271

CLASE 8ª

54. Reparos de la Intervención Delegada del C.I.A. relativo a la inadecuación de créditos para atender el gasto de las obras denominadas "Red de abastecimiento a los Caseríos de Los Catalanes (Anaga)" y "Mejora de la Red de abastecimiento y saneamiento de Ifara".

En relación con los expedientes relativos a la ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados "RED DE ABASTECIMIENTO A LOS CASERIOS DE CATALANES DE ANAGA", y "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE IFARA", en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, y visto el informe vertido al respecto, así como propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Agricultura y Aguas, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Organismo Autónomo Local de este Excmo. Cabildo, Consejo Insular de Aguas, viene tramitando sendos expedientes para la adjudicación de las obras incluidas en los proyectos de referencia.

2º.- Que requerido informe de la Intervención Delegada del Organismo, este se emite con carácter desfavorable en ambos supuestos por entender, entre otras cuestiones, que *"el gasto no puede ser imputado al capítulo 6 como se pretende, toda vez que la inversión no redundará en un incremento del patrimonio de este Organismo Autónomo, por lo que debe ser tratado como transferencia e imputarse al capítulo 7"*.

3º.- Que respecto a lo manifestado por la Intervención Delegada, ha de señalarse lo siguiente:

- a) Los caseríos de Catalanes de Anaga, suponen un entorno poblacional que carece de suministro de agua, y no cuenta con ningún depósito regulador para ello, por lo que con la ejecución de las obras de referencia, se pretende dar solución al problema de la aducción de agua a esta zona, en lugar de la creación de una red de distribución como tal.
- b) Por otra parte, el Plan Hidrológico Insular, recoge que el sistema de aducción puede ser considerado de interés supramunicipal, y consecuentemente competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en caso de haberse pedido así

por el Ayuntamiento correspondiente, tal como sucede en este caso.

- c) Respecto al expediente para la realización de las obras de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de Ifara, el mismo fue sometido a la consideración de la referida Intervención, dado que su ejecución se pretende ejecutar con carácter plurianual, siendo en ese momento informado favorablemente según escrito de fecha 5 de agosto pasado, por lo que no se entiende que en estos momentos de la tramitación del expediente el criterio sea otro distinto, máxime cuando razones de urgencia e inoportunidad en la coordinación con otras obras del Ayuntamiento, cuya contratación es inminente por ambas Administraciones, exigen su inmediata ejecución.
- d) Por otra parte, y a mayor abundamiento, ha de indicarse que las actuaciones que contemplan dichas obras, cuya ejecución solicitó oportunamente el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, vienen recogidas en el Plan Hidrológico Insular, aprobado definitivamente y en vigor, bajo la denominación "MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", según ref. 620.29.01.51, (que se corresponde con el programa, nº de orden, municipio y comarca) y TERMINACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con ref. 710.35.01.51.

4º.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 198.2 a), de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia si esta se basa en insuficiencia o inadecuación de crédito.

5º.- Que en cumplimiento con las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para este asunto, consta en el expediente el correspondiente informe del Area de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, donde se concluye que *"dado lo avanzado del ejercicio, y que se trata de expedientes de contratación urgentes y en curso, no parece adecuado su paralización para la modificación presupuestaria, en su caso, si la titularidad de las obras es municipal, por lo que parece procedente a la vista de lo expuesto, que se solvete el tema de la inadecuación de crédito planteada, en aras de evitar que los expedientes puedan estar viciados de nulidad, depurándose con posterioridad la titularidad de las inversiones, y en el supuesto de que fuera municipal deberá tener el oportuno reflejo en la contabilidad financiera a través de una cuenta especial"*

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, unánimemente, lo siguiente:

1.º- Solventar en virtud de lo dispuesto en el artículo 198.2 a), de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el reparo interpuesto por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, sobre inadecuación de crédito para la



072

0E4870272



CLASE 8ª

ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados "RED DE ABASTECIMIENTO A LOS CASERIOS DE CATALANES DE ANAGA (T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)", y "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE IFARA", sin perjuicio de que se depure, con posterioridad, la titularidad de las inversiones, y en el supuesto de que fuera municipal habrá de tener el oportuno reflejo en la contabilidad financiera a través de una cuenta especial.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

55. Expediente relativo al Convenio suscrito con Sogarte para la constitución del FONDO CABILDO DE TENERIFE.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativa al Convenio de Colaboración con la Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas (SOGARTE, SGR), dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Área, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante acuerdo del Pleno del 9 de mayo de 1996, se aprobó la formalización de un Convenio con la Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantía Recíproca (SOGARTE, SGR), cuya firma tuvo lugar el 7 de junio del mismo año.

Por este Convenio, se creaba el "Fondo Cabildo de Tenerife", con una dotación inicial de 40.000.000 ptas., con el objetivo de "(...) canalizar de forma eficaz las subvenciones del Cabildo, de forma que éstas sirvan de apoyo al desarrollo y relanzamiento de la actividad económica de las pymes de la isla (...)" y que habría de emplearse en subvencionar 3,5 puntos del tipo de interés de los préstamos y créditos otorgados por las entidades financieras a las empresas beneficiarias y que estuvieran avalados por SOGARTE.

Durante el año en que este Fondo ha estado operativo, han podido acogerse a los beneficios de este Convenio un total de 53 empresas y

un total de 55 operaciones, que tienen derecho a percibir la suma de 21.278.180 ptas. en concepto de subvención de parte de los costes financieros de operaciones crediticias por un total de 354.000.000 ptas., avaladas por SOGARTE, y contratadas con distintas entidades financieras.

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta la problemática asociada al arranque de un mecanismo de estas características, en la que inciden tanto la difusión de su existencia como las dificultades que encierra el análisis del conjunto de operaciones candidatas, se considera de interés proceder a la renovación del mencionado convenio, al que se introducirían las siguientes modificaciones:

1.- El importe del Fondo vendría dado por la parte no dispuesto hasta el momento del principal, que asciende a un total de 17.534.816 ptas., más el de las plusvalías generadas hasta el día 20 de octubre y no comprometidas en las operaciones ya aprobadas (1.187.004 ptas.), lo cual hace un total de 18.721.820 ptas.

Las plusvalías que vayan generándose con posterioridad al igual que hasta el momento, habrían de dedicarse a cubrir el coste del aval concedido (1% anual del riesgo vivo) para las operaciones beneficiarias de este Fondo. En caso de restar alguna otra plusvalía, esta pasaría a formar parte del capital del Fondo.

2.- Las actividades a subvencionar serían aquellas incluidas en el siguiente listado:

IAE	DENOMINACIÓN	IAE	DENOMINACIÓN
162	Fabricación de hielo para la venta	653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
22	Producción y primera transformación de metales		
24	Industrias de productos minerales no metálicos	654	Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
25	Industria química		
3	Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión.	656	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
4	Otras industrias manufactureras		
5	Construcción	657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
61	Comercio al por mayor		
62	Recuperación de productos	659	Comercio al por menor de otros bienes de consumo.
64	Intermediarios del comercio	691	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.	692	Otro comercio al por menor.
651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado y pieles y artículos de cuero.	7515	Reparación de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo. Reparación de maquinaria industrial
652	Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos de artículos de droguería y limpieza: perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general: de hierbas y plantas en herbolarios.		Engrase y lavado de vehículos.



073

OE4870273

CLASE 8ª

3.- El apartado nº 2 de la cláusula sexta se modificará en los siguientes términos: "El importe máximo de las operaciones susceptibles de subvención será de 25.000.000 de pesetas, tanto individuales como para el conjunto de operaciones que se aprueben a cada empresa, pero el importe de la subvención a conceder sólo podrá calcularse sobre un límite máximo de 15.000.000 de pesetas".

4.- SOGARTE se comprometerá a elaborar un folleto informativo que recoja de forma clara y detallada la totalidad de gastos de cada tipo de operación, así como un ejemplo genérico de tipo numérico que permita dejar claros estos conceptos a los potenciales beneficiarios.

El mencionado folleto habrá de tener el visto bueno del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Dada la gran aceptación que ha tenido este instrumento de apoyo financiero entre las pequeñas y medianas empresas de tipo comercial e industrial de la Isla, y los resultados satisfactorios obtenidos durante el primer año de funcionamiento, se propone incrementar la dotación del Fondo Cabildo Tenerife en un importe de 25.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 97.051.72102.770 que está pendiente de recibir una transferencia de crédito que se encuentra en trámite y que ya ha sido informada favorablemente por Intervención."

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las modificaciones a introducir en el Convenio para la Constitución del Fondo Cabildo de Tenerife.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 25.000.000 de pesetas con cargo a la partida 97.051.72102.770, para incrementar dicho Fondo.

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio para la formalización del nuevo Convenio con las modificaciones aprobadas.

Cuarto.- El presente acuerdo queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que permitirá disponer del crédito aprobado.



MOCIONES

56. Moción del Grupo Socialista proponiendo el respaldo a la elaboración y edición de un libro en memoria de Don Jesús Hernández Perera, ex-rector de la Universidad de La Laguna, investigador de la Historia del Arte y miembro fundador del Aula de Cultura de este Cabildo.

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo el respaldo a la elaboración y edición de un libro en memoria de Don Jesús Hernández Perera, ex-Rector de la Universidad de La Laguna, cuyo texto literal, a continuación se transcribe, y tras el debate que al final se reseña, se aprueba por unanimidad honrar la memoria del Profesor tinerfeño Don Jesús Hernández Perera, antiguo Presidente del Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife y Catedrático de la Universidad de La Laguna, de la que fue Rector, así como Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, asumiendo desde este Cabildo el compromiso de la edición, desde el área de Cultura, y tras los trámites administrativos e informes pertinentes, de una obra biográfica y de textos inéditos del mismo, a cargo de la Dra. Ana María Arias de Cossío, discípula suya y colaboradora directa durante más de treinta años de actividad docente e investigadora en ambas universidades.

TEXTO DE LA MOCION:

"El pasado mes de julio falleció en Madrid el catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense, Don Jesús Hernández Perera, nacido en 1924 en la Orotava, Tenerife.

Hijo predilecto de la Villa de la Orotava. Académico correspondiente de la Real de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de la Santa Isabel de Hungría de Sevilla, de la Hispánica de la Argentina, y Académico de Honor de la de Santa Cruz de Tenerife, Don Jesús Hernández Perera fue también Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Vicerrector y Rector de la Universidad de La Laguna, y director del Instituto de Estudios Canarios. Autor de varios libros y estudios sobre el Arte del Renacimiento español, italiano y Flamenco, y sobre "Orfebrería española", así como de numerosos trabajos sobre arte y artistas canarios, entre ellos "Orfebrería de Canarias", tema de su tesis doctoral, leída en Madrid en 1951, por la



074

OE4870274

CLASE 8.ª

que recibió el premio Menéndez Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de este año.

El profesor Hernández Perera desarrolló su amplia actividad profesional, investigadora y docente entre las universidades de La Laguna y Madrid, en una trayectoria que podría subdividirse en tres etapas: Universidad de La Laguna y Madrid (1945-1960); Universidad de La Laguna (1960-1972), etapa en cuyo tramo final que fue rector de nuestra Universidad; y la Universidad Complutense de Madrid (1972-1997).

Durante su mandato como rector de la Universidad de La Laguna, el Dr. Hernández Perera estuvo directamente en relación con el impulso de iniciativas de gran importancia para Tenerife y para Canarias, tales como la conversión de la Escuela de Periodismo en Facultad universitaria, la puesta en marcha de la Facultad de Medicina, la creación del actual Hospital Universitario de Canarias y del Observatorio Astrofísico de Izaña.

En su etapa lagunera, el profesor Hernández Perera estuvo asimismo estrechamente vinculado al Cabildo Insular de Tenerife, de cuya Aula de Cultura fue cofundador, Presidente y uno de los principales impulsores, en una etapa particularmente fructífera, conjuntamente con personalidades como Don Alejandro Cioranescu, Don Rafael Delgado y Don Leopoldo de la Rosa. Una etapa en la que, además de numerosas publicaciones, se promovieron iniciativas importantes en materia de apoyo al teatro de aficionados y artes artistas, tales como exposiciones de pinturas de Goya y de Zurbarán, provenientes de los fondos del Museo del Prado, en una sala ubicada en el Palacio Insular en la que posteriormente se contruyó la actual Sala de Plenos. De este periodo datan también acuerdos para la formación de un Museo de artes Populares en la casa de los Balcones de la Orotava; la compra del solar de la Orotava en que está situada la Cueva de Bencomo, promoviendo su declaración como monumento histórico provincial, y otras numerosas iniciativas.

Esta etapa lagunera es también la de formación y dirección de tesis doctorales de alumnos que han desarrollado después, en la Universidad de La Laguna o desde otras ámbitos, una amplia actividad docente e investigadora en el campo de la Historia del Arte, tales

como Doña Marfa del Carmen Fraga, Doña Rosario Alvarez, Don Carlos Pérez, Don Alberto Darías Príncipe y Doña Ana María Arias de Cossío, entre otros.

Precisamente, una de esas discípulas, Doña Ana María Arias de Cossío, alumna del profesor Hernández Perera en la Univesidad de La Laguna (1964-1969) y, desde esa fecha hasta la actualidad profesora de las Univesidades de La Laguna y Complutense de Madrid, en los dos departamentos dirigidos por aquél, está empeñada en la actualidad en la empresa de elaborar una obra que conserve la memoria de su amplia e impecable trayectoria académica.

El proyecto de esta obra se basa en estudiar los datos académicos, la obra escrita y la proyección cultural de Don Jesús Hernández Perera en los tres períodos anteriormente mencionados, así como en la inclusión de diferentes textos inéditos del mismo, a cuya consulta la Sra. Arias de Cossío tiene acceso por mediación de la Sra. Doña María Cordero, viuda del Sr. Hernández Perera, que le ha facilitado la consulta del archivo personal de aquél, lo que garantiza la mayor originalidad e interés de la obra.

Dada la solvencia pesonal y profesional de la autora, así como la relevancia de la personalidad de Don Jesús Hernández Perera, cuya memoria y obra merecen ser reconocidas y divulgadas por su dedicación al conocimiento del arte y la cultura de Tenerife, de Canarias y univesales, es por lo que proponemos que el Pleno del Cabildo, acuerde:

Honar la memoria del Profesor tinerfeño Don Jesús Hernández Perera, antiguo Presidente del Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife y Catedrático de la Universidad de La Laguna, de la que fue Rector, así como Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, asumiendo desde este Cabildo el compromiso de la edición, desde el área de Cultura, y tras los trámites administrativos e informes pertinentes, de una obra biográfica y de textos inéditos del mismo, a cargo de la Dra. Ana María Arias de Cossío, discípula suya y colaboradora directa durante más de treinta años de actividad docente e investigadora en ambas universidades".

Previamente tuvo lugar el siguiente debate:

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que este acuerdo se apruebe por la unanimidad de todos los Grupos representados en este Cabildo por cuanto, la insigne labor del extinto Profesor Perera reclama y merece, desde todos las perspectivas, realizar un acto de justicia a su memoria, que históricamente es la de todos, con la publicación por parte de este Cabildo y la financiación de esta obra, de carácter biográfico, fruto del trabajo e investigación de la Dra. Arias de Cossío, discípula de este inolvidable Profesor.



075

OE4870275

CLASE B.º

La Presidencia expresa que, ya desde el pasado verano, personalmente participó a su viuda que este Cabildo, como acto póstumo de reconocimiento y homenaje, asumía el compromiso de publicar este libro autobiográfico que coadyuve a reavivar, aún más si cabe, la memoria y el buen hacer del Profesor Hernández Perera en los ámbitos de investigación histórica y docente.

57. Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre adquisición del Cinema "Los Angeles de Güímar".

Vista la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria proponiendo iniciar gestiones con el Ayuntamiento de Güímar para la adquisición del antiguo Cine Los Angeles, el Pleno por unanimidad, teniendo en cuenta que:

- El inmueble que nos ocupa fue construido en la década de los años 1930 a 1940 contando con una antigüedad aproximada de 60 años y un uso predominante a lo largo del tiempo de CINE-ESPECTÁCULOS. La construcción existente, que presenta un relativo buen aspecto en relación con los años transcurridos, cuenta con una nave principal o salón de butacas de 327,78 m², un núcleo de aseos, cuya distribución interior no responde a la forma de construir original predominante y una nave lateral Oeste con 74,79 m² con cobertura más reciente. Existe en el costado Este un angosto paso hacia el patio posterior vinculado al inmueble, y un patio delantero de 2,5 metros de ancho en forma de vestíbulo libre de entrada al edificio de espectáculos que sirve. Cuenta así mismo la nave principal con un altillo de 40 m² a modo de antigua sala de máquinas de proyección.

- El sistema constructivo de la Nave principal queda relacionado con una estructura aporticada de hormigón armado en vigas de cueltre, pilares de sección cuadrangular que soportan una losa de ladrillero, con paredes de tipo hidráulico, presentan un curioso despiece, habitual en las construcciones de la época. Se destaca tipológicamente la fachada principal como elemento de mayor interés, relacionada con un Modernismo ya tradicional en diversos lugares de la Isla. El núcleo de aseos y la nave lateral carecen de interés tipológico.

Las características técnicas descritas y el carácter emblemático del edificio lo hacen adecuado para su utilización en fines públicos y culturales, una vez remodelado.

- Este objetivo es ampliamente compartido por la población guímarera, necesitada de equipamientos públicos de este tipo, así como por el grupo de gobierno del Ayuntamiento de Güímar, **ACUERDA:**

Expresar al Ayuntamiento de Güímar la disposición de colaborar en la realización de las gestiones para la compra del inmueble del antiguo cinema para su utilización como instalación cultural.

58. Moción del Grupo Mixto-IU sobre limitación de la instalación de Grandes Superficies en Tenerife.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-I.U.C. sobre limitación de la instalación de Grandes Superficies en Tenerife que seguidamente se transcribe, por el Pleno tras el debate que al final se relaciona, se acuerda por unanimidad considerar necesario el limitar y restringir la instalación de más grandes superficies comerciales en la Isla, de acuerdo con los criterios establecidos en la actual legislación comercial y exigir el cumplimiento estricto de la Ley de Comercio y desde este marco jurídico, establecer los mecanismos oportunos para apoyar de forma eficaz al sector del pequeño y mediano comercio.

TEXTO DE LA MOCION:

"La importancia del sector del pequeño y mediano comercio en la actividad económica de Tenerife es incuestionable. Hoy este sector ocupa una cuarta parte de la población activada de la isla y del producto interior bruto tinerfeño.

La pequeña y mediana empresa comercial sufre en estos momentos una difícil situación, estando en serio riesgo el futuro de muchos de estos establecimientos por culpa de la insensibilidad de las Administraciones públicas.

El reiterado incumplimiento de la legislación que regula la actividad comercial, y la presión insoportable que ejercen las multinacionales, están provocando y alimentando una crisis de incalculables consecuencias en la estabilidad económica y social de la isla, así como en la propia generación de riqueza.

Es evidente que el sector comercial tinerfeño necesita una profunda reordenación modernizando sus estructuras, renovando equipamientos y agilizando y flexibilizando la propia actividad comercial. Para esa imprescindible modernización, el conjunto de



076
OE4870276

CLASE 8ª

instituciones públicas deberían hacer un serie esfuerzos en apoyar a un sector estratégico para la sociedad canaria.

El Plan Marco de Comercio Interior del Cabildo de Tenerife, junto a otras actuaciones de las administraciones canarias, está teniendo un carácter muy limitado y no logra paliar los efectos negativos de la actual coyuntura socioeconómica. Entendiendo que muchas de estas actuaciones son positivas, creemos que tienen un carácter insuficiente y restringido en sus resultados.

Las informaciones, algunas de ellas ya contrastadas, de instalación de más grandes superficies comerciales en Tenerife, son un elemento negativo añadido, para no ver un futuro muy alentador al pequeño y mediano comercio.

Hay que señalar que la proliferación de grandes superficies comerciales no solamente tienen un efecto negativo sobre el sector del pequeño y mediano comercio, sino que inciden de forma clara en la precarización del mercado laboral, y en la generalización de modalidades contractuales eventuales y sin garantías sociales.

Esta dinámica perniciosa de instalación de grandes superficies afecta de forma clara a la calidad del empleo, pero también a la cantidad de puestos de trabajo creados. Se estima que por cada puesto de trabajo generado por una multinacional comercial, se eliminan tres puestos de trabajo en el pequeño y mediano comercio.

Por todo ello, el Grupo de I.U.C. en el Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno de la Corporación que acuerde considerar necesario el limitar y restringir la instalación de más grandes superficies comerciales en la Isla, de acuerdo con los criterios establecidos en la actual legislación comercial.

Exigimos el cumplimiento estricto de la Ley de Comercio y desde este marco jurídico, establecer los mecanismos oportunos para apoyar de forma eficaz al sector del pequeño y mediano comercio".

Previamente tuvo lugar el siguiente debate::

Don José Manuel Corrales (Grupo Micto-I.U.C.), abunda en los términos contenidos en la antedicha moción y manifiesta la gravedad de la crisis que afecta, en los últimos años, al pequeño y mediano comercio que, desde siempre, se ha erigido en motor de la economía de Tenerife con el mantenimiento estable de una alto porcentaje de puestos de trabajo.

No obstante, dice el Sr. Corrales, el análisis de la situación anterior deriva de que se están primando los intereses de las multinacionales que implantan sus redes de grandes superficies comerciales y además las relaciones laborales que establecen la precarización y eventualidad en los puestos de trabajo provocan.

Don Francisco Arcas (Partido Popular), expresa que la posición del Grupo en este Cabildo, se centra por lo que respecta a la repercusión de las grandes superficies en el pequeño comercio a que se demande del Gobierno de Canarias, en lo referente a esta Isla, el estricto cumplimiento de la Ley, emanada del Parlamento Regional en 1994, sobre el comercio minorista en Canarias y se canalice eficazmente la línea de ayudas al pequeño y mediano empresario.


59.- RUEGOS Y PREGUNTAS

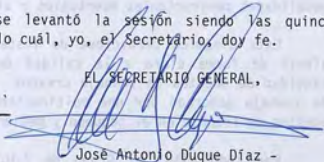
No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

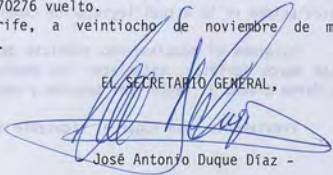

-Adán Martín Menis -


José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en setenta y tres folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 4870204 al 4870276 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -



077

OE4870277

CLASE 8ª

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete siendo las diez horas treinta y cinco se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 26 de Septiembre, de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre, y la sesión extraordinaria y urgente de 30 de Octubre de 1997, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Designación de representantes de la Corporación en Organismos y Comisiones.

A la vista del escrito remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, solicitando la elección de nuevos miembros en los Consejos Sociales de las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria; y considerando que Don Marcos Brito Gutiérrez, designado por esta Corporación el 11 de julio de 1995 para representarla en los citados Consejos, ha cesado como Consejero de esta Corporación,

el Pleno, con la abstención de 5 Consejeros del PSOE y 1 Consejero de IU, ACUERDA **nombrar** a los siguientes Consejeros del Cabildo Insular de Tenerife para representarle en los Consejos Sociales que se citan a continuación:

- Don **VICENTE ALVAREZ GIL**: Consejo Social de la Universidad de LA LAGUNA.

- Don **ALBERTO GÉNOVA GALVÁN**: Consejo Social de la Universidad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



078

OE4870278

CLASE 8ª

2. Propuesta de modificación del texto del Convenio a suscribir entre esta Corporación y el Ministerio del Interior en relación con la seguridad ciudadana en la isla de Tenerife.

Visto el expediente tramitado en relación a la suscripción del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado-Ministerio del Interior y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para promover una mejora en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en la isla de Tenerife.

Resultando que por el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Policía, se propone una modificación no sustancial al texto del convenio en su cláusula tercera apartado I.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia del pleno la aprobación de los Convenios como instrumentos de cooperación entre Administraciones Públicas.

Considerando que es competente para la modificación de los convenios el mismo órgano que el de su aprobación.

Considerando que motivos protocolarios obligaron a la firma del citado convenio con carácter previo a la celebración de la sesión Plenaria que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 1997 y que por tal razón se dictó decreto de presidencia de fecha 26 de noviembre de 1997 en el que se acepta la modificación planteada desde el Ministerio del Interior al texto de la cláusula 3ª en su apartado I.

Previo informe evacuado por la Secretaría General de esta Corporación a este respecto, el Pleno acuerda aprobar la modificación al texto del supracitado Convenio cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado-Ministerio del

Interior y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para promover una mejora en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en la isla de Tenerife, mediante, de un lado, la posibilidad de acceder a la red informática del Cabildo al objeto de facilitar la coordinación de todas las policías operantes en la isla, y de otro, la adquisición y posterior entrega a los destinatarios de los vehículos policiales, en la medida en que la adecuación de los medios materiales de los que aquellos dispongan, se traducirá en una mejora en la concepción y realización de los servicios que prestan en la isla, redundando en último extremo en los destinatarios inmediatos de los servicios de seguridad ciudadana y en definitiva en una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus funciones y competencias.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable automáticamente por idénticos períodos si no mediare previa denuncia de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia del Convenio, y se extinguirá por las siguientes causas:

1. mutuo acuerdo.
2. Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.
3. Incumplimiento reiterado de su obligaciones por cualquiera de las partes.

TERCERA- Cada una de las Instituciones firmantes del acuerdo aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

Contratar la adquisición y proceder a la posterior entrega a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la isla de los vehículos policiales necesarios para una mejor prestación del servicio de seguridad ciudadana, sin perjuicio de los trámites correspondientes respecto a la aceptación y recepción de los mismos conforme a la normativa vigente y, sin que esta aportación suponga en ningún caso una merma en las previsiones de incremento de personal y medios materiales previstos por el Ministerio del Interior para los próximos años.

II.- El Ministerio del Interior se compromete a:

Adoptar las medidas adecuadas para que, dentro de las previsiones del Ministerio del Interior en materia de seguridad ciudadana, se incrementen las actuaciones del Cuerpo Nacional de Policía, especialmente las de la "Policía de Proximidad", y se potencien las de la Guardia Civil en aquellas materias cuya gestión administrativa compete al Cabildo Insular de Tenerife, singularmente



079

OE4870279

CLASE 8ª

las de conservación del medio ambiente y protección del territorio, de forma que ello suponga una mejora no sólo cuantitativa sino también cualitativa en la concepción y realización de este tipo de servicios, con especial énfasis en aquellos núcleos urbanos que constituyen el asentamiento de población con destino turístico.

CUARTA- Los vehículos policiales a adquirir quedarán destinados a la prestación del servicio de seguridad ciudadana, y afectos al funcionamiento del mismo.

QUINTA- El presupuesto de la contratación de referencia se ha evaluado en 200.000.000 pesetas, correspondiendo al presente ejercicio económico la cantidad de 70.000.000 de pesetas, al año 1998, 50.000.000 pesetas y al ejercicio de 1999, 80.000.000 de pesetas. El importe correspondiente al ejercicio económico en curso será sufragado con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico. Las restantes anualidades se costearán con cargo a los créditos previstos a este respecto en los presupuestos de la Corporación Insular que resulten aprobados para los años 1998 y 1999.

SEXTA- Las previsiones de despliegue territorial de los vehículos policiales a adquirir son las siguientes:

1.- Cuerpo Nacional de Policía.

1.1. Treinta y seis (36) vehículos ligeros, tipo "Z", afectos a protección de la seguridad ciudadana y a funciones de policía turística, con destino a:

- Santa Cruz de Tenerife (6)
- La Laguna (6)
- Puerto de la Cruz-Los Realejos (10)
- Playa de las Américas (14)

1.2. Trece (13) motos uniformadas, afectas a protección de la seguridad ciudadana y a controles selectivos en accesos a zonas turísticas, con destino a:

- Puerto de la Cruz-Los Realejos (5)
- Playa de las Américas (8)

2.- Guardia Civil

2.1. Doce (12) vehículos todo terreno, con destino a:

- Puerto de la Cruz (protección de zona costera)
- Santa Cruz de Tenerife (protección de zona costera)
- Playa de las Américas (protección de zona costera)
- La Laguna (SEPROMA)
- Santa Cruz de Tenerife (SEPROMA)
- Playa de las Américas (SEPROMA)
- Buenavista (seguridad ciudadana en zonas rurales)
- Garachico (seguridad ciudadana en zonas rurales)
- La Orotava (seguridad ciudadana en zonas rurales)
- Icod de los Vinos (seguridad ciudadana en zonas rurales)
- Güimar (seguridad ciudadana en zonas rurales)
- Fasnía (seguridad ciudadana en zonas rurales)

2.2. Veinticinco (25) vehículos ligeros, para seguridad ciudadana en zonas rurales con destino a:

- La Victoria (2)
- Tacoronte (2)
- La Orotava (2)
- La Laguna (1)
- Garachico (1)
- Icod de los Vinos (2)
- Candelaria (2)
- Güimar (1)
- Santa Cruz de Tenerife (2)
- Granadilla (3)
- Playa de las Américas (3)
- Adeje (2)
- Guía de Isora (2)

SÉPTIMO.- El Ministerio del Interior, dentro de sus previsiones de aportación de nuevos medios materiales para la implantación progresiva de la "Policía de Proximidad" del Cuerpo Nacional de Policía, especialmente en zonas turísticas, y de los proyectos de potenciación de las funciones de la Guardia Civil a que se ha hecho referencia, prevé destinar cuarenta (40) nuevas motocicletas especializadas en aquélla operatividad policial para el primero de los Cuerpos citados, y veintidós (22) nuevos vehículos ligeros para el segundo de los mencionados.

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración se comprometen, una vez concluya el estudio que en la actualidad se esta realizando y que constituye el objeto de la contratación de la asistencia técnica tendente a la realización de un análisis sobre la viabilidad del diseño e implantación de un sistema de información para ser utilizado por el Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Policías Locales de los Ayuntamientos de la isla, a suscribir un Convenio complementario del que ahora se rubrica en el que se concretará futuras fórmulas de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio del Interior, al objeto de



080

OE4870280

CLASE 8.ª

coordinar las policías operantes en la isla de Tenerife, con integración dentro de la red informática del Cabildo y el consiguiente trasvase de información, facilitando un acceso a la información en tiempo útil que permita una labor más eficaz en todas aquellas materias que, siendo áreas de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se realizan en beneficio del Cabildo y los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

NOVENA.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta constituida por las personas que en su momento se designen por el Excmo. Sr. Ministro del Interior y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, sin que en ningún caso el número de sus miembros pueda ser inferior a cinco.

3. Modificaciones a los Planes Sectoriales.

Vistos los informes evacuados por el Servicio Técnico de Planes Insulares, relativos a las modificaciones de los Planes Sectoriales, en contestación a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos afectados, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, de fecha 24 de noviembre del corriente, el Pleno acuerda las modificaciones de los Programas de Inversión de los Planes Sectoriales que a continuación se detallan:

1.- Programa Insular de Patrimonio Histórico:

GARACHICO:

- Restauración de la Iglesia de Santa Ana: corrección de la anualidad de 1997 que debe ascender a la cantidad de 24.792.571.-ptas.

LOS SILOS:

- Restauración del antiguo convento de San Bernardo: corrección del presupuesto total que debe ascender a 156.802.300.-ptas.

SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- Restauración del Molino de Agua: sustitución de esta obra por la restauración de elementos y mobiliario de la Iglesia de San José.

LA LAGUNA:

- Restauración Convento de las Catalinas: dividir la financiación de la obra en las dos fases que constan en el proyecto de ejecución:

- fase-A :23.026.579.-ptas.

- fase-B : 31.540.117.-ptas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- Esculturas en la calle: se incrementa en diez millones su presupuesto y se minoran en la misma cantidad la obra de conservación del Museo de Bellas Artes.

TACORONTE:

- Restauración Iglesia y Convento del Cristo: se divide la actuación de la siguiente manera:

- Restauración del Convento:84.205.498.-ptas.

- Restauración Iglesia: 177.675.508.-ptas.

PUERTO DE LA CRUZ:

- Restauración Torreón Ventoso: incrementar la anualidad de 1997 en 1.450.000.-ptas.

En consecuencia, el Programa queda como a continuación se detalla:

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Grososilla de Abona	100.350.000	Restauración antiguo convento de San Francisco e Iglesia	100.300.000	20.000.000	20.000.000	50.000.000	50.000.000
		Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
Gala de Isora	43.350.000	Restauración Casa de los Mesa	18.000.000				18.000.000
		Restauración Iglesia de la Luz	25.000.000		10.000.000	10.000.000	5.000.000
Garachico	91.292.571	Restauración Bienes Muebles	350.000				
		Restauración Iglesia de Santa Ana	74.792.571	74.792.571	6.500.000	25.000.000	18.000.000
		Restauración Casa de Piedra	15.000.000				15.000.000
Las Sitas	157.802.300	Restauración entorno y ermita de San Roque	2.000.000				2.000.000
		Restauración Antiguo Convento de San Bernardo	156.802.300	20.000.000	32.127.733	50.000.000	54.674.567
La Matanza	35.000.000	Restauración Bienes Muebles	600.000	600.000			
		Restauración Ermita de Nuestra Señora de La Luz	15.000.000				15.000.000
El Tanque	40.000.000	Restauración Casa Doña Sista	20.000.000				20.000.000
		Restauración Casa de los Viudos	40.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000.000	
El Sauzal	10.000.000	Restauración Ermita de Los Angeles	10.000.000				10.000.000
Los Realejos	44.045.940	Restauración Iglesia de Santiago Apóstol	11.776.940	1.776.940			10.000.000
		Restauración de la Casa de Viera y Clavijo	31.569.000		11.569.000		20.000.000
Tejate	46.000.000	Restauración de Bienes Muebles	700.000	700.000			
		Restauración entorno Iglesia de San Marcos	45.000.000		15.000.000	15.000.000	15.000.000
Villaflor	39.000.000	Restauración antiguo depósito de agua	1.000.000			1.000.000	
		Restauración Terminación Iglesia de San Pedro	10.000.000		5.000.000	5.000.000	
		Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro	29.000.000	9.000.000	10.000.000	10.000.000	
Santa Cruz de Tenerife	15.000.000	Restauración Casona de San Luis	15.000.000	10.000.000	5.000.000		
Santiago del Teide	150.000.000	Restauración Casa del Pato	150.000.000		50.000.000	50.000.000	50.000.000



081

OE4870281

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN	OBRAS	PRESUP.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
S. Juan de la Esbalá	20.000.000	Restauración Iglesia de San Juan Bautista	10.000.000				10.000.000
		Restauración y mobiliario Iglesia de San José.	10.000.000				10.000.000
La Laguna		Restauración Hospital de los Dolores	60.000.000		30.000.000	30.000.000	
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 1.A	23.028.579	23.028.579			
		Restauración del Convento de las Catalinas Fase 2.B	31.540.117		31.540.117		
		Restauración del Convento de las Claras	256.038.544	50.000.000	106.038.544	50.000.000	50.000.000
		Restauración del Convento de Santo Domingo	25.762.199	25.762.199	5.000.000		
		Restauración Teatro Lsa	30.000.000	30.000.000			
San Miguel	30.000.000	Restauración Bienes Muebles	4.250.000	4.250.000			
Arafo	23.500.000	Restauración Iglesia Parraguá	30.000.000		15.000.000	15.000.000	
		Restauración Molino Lavaderos	3.500.000	3.500.000			
Arma	4.500.000	Restauración Casa esquina C/ Los Carros (Ayto)	70.000.000		10.000.000	10.000.000	
		Restauración Lavadero Público	4.500.000				4.500.000
Fasnia	26.000.000	Restauración Cruz de San Antonio	2.000.000		2.000.000		
		Restauración Adoquinería Iglesia	20.000.000		18.000.000	10.000.000	
Bomarrista del Norte	280.000.000	Restauración antiguo Ayuntamiento	6.000.000		6.000.000		
		Restauración Iglesia de los Remedios	270.000.000		100.000.000	70.000.000	100.000.000
Santa Cruz		Restauración Ex-Convento de San Francisco	15.000.000			5.000.000	5.000.000
		Restauración Fase II Iglesia de la Concepción	108.000.000	28.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000
		Restauración y conservación de Esculturas en la calle	13.000.000	3.000.000	10.000.000		
		Restauración Plaza Militar	20.000.000			15.000.000	5.000.000
		Prospección Castillo Plaza de España	2.000.000	2.000.000			
		Restauración Obras de Conservación Museo de Bellas Artes	30.000.000			10.000.000	20.000.000
La Guancha	55.000.000	Restauración Ermita de San Sebastián	20.000.000		20.000.000		
		Restauración Bienes Muebles	3.700.000	3.700.000			
Arico	33.000.000	Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús	55.000.000			30.000.000	25.000.000
		Restauración Iglesia de Arico el Nuevo	31.000.000	15.000.000	15.000.000		
Tacoronte	274.881.000	Restauración Lavaderos	2.000.000				2.000.000
		Restauración Iglesia Cristo	177.475.568			77.475.568	100.000.000
		Restauración Convento Cristo	84.200.498	11.081.006	72.324.492		
		Restauración Alameda	10.000.000			10.000.000	
Candelaria	8.000.000	Restauración Bienes Muebles	3.000.000	3.000.000			
		Restauración obras conservación Basílica	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
El Rosario	8.000.000	Restauración Iglesia de Machado	8.000.000		8.000.000		
		Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
Güímar	48.950.000	Restauración Bienes Muebles	10.500.000		10.500.000		
		Restauración lavadero y Chorros	5.000.000		5.000.000		
		Restauración Bienes Muebles	3.450.000	3.450.000			
Adeje	25.223.431	Restauración Iglesia de Santa Brígida	9.223.431	9.223.431			
		Restauración del Granero de Tijoca	20.000.000			10.000.000	10.000.000
Puerto de la Cruz	32.776.719	Restauración del Torreon Vestoso	11.450.000	11.450.000			
		Restauración de los Hornos de Cal	21.326.719	21.326.719			
Drövea	103.500.000	Restauración Iglesia de la Concepción	100.000.000	30.000.000	70.000.000		
		Restauración Ermita de la Música	2.500.000			1.500.000	
		Restauración Bienes Muebles	2.000.000	2.000.000			
Icod de los Vinos	152.108.074	Restauración Casa de los Cáceres	4.528.074	4.528.074			
		Restauración Exconvento Espirito Santo	112.182.000	17.010.000	14.192.500	40.000.000	40.000.000
		Restauración Ermita de los Dolores	35.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000
		Restauración Bienes Muebles	800.000	800.000			
La Victoria	20.000.000	Restauración Plaza del Píao	20.000.000			10.000.000	10.000.000
TOTAL	2.562.717.528		2.562.717.528	400.595.567	705.791.084	741.175.508	613.154.167

2.- Programa Insular de instalaciones culturales, deportivas y de ocio.

- 130
- Sustituir la obra Piscina Cubierta Municipal por Polideportivo Multiuso de Taco (La Laguna).
 - Sustituir la obra Polideportivo de Arico viejo por la de Reforma del Equipamiento Deportivo Municipal.
 - Modificar la distribución de la financiación por anualidades de las siguientes actuaciones:

EL ROSARIO:

- Polideportivo de Llano del Moro.

CANDELARIA:

- Pabellón Cubierto.

VILAFLOR:

- Terminación campo de fútbol.

ARONA:

- Cubrición del Terrero de Lucha de Cabo Blanco.
- Polideportivo de Las Galletas.

SANTIAGO DEL TEIDE:

- Cubrición del Polideportivo de Puerto Santiago

BUENAVISTA DEL NORTE:

- Piscina Municipal

EL TANQUE:

- Terminación campo de fútbol.

SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- Sala cubierta.

LA OROTAVA:

- Pista de atletismo del Mayorazgo.

LA VICTORIA:

- Finalización del terrero de lucha.

En consecuencia, el Programa queda como a continuación se detalla:



083

0E4870283

CLASE 8ª

	Presupuesto Obra (Ptas)	Aportación Municipal	DENOMINACION OBRA	INVERSION EN DEPORTES				INVERSION EN CULTURA			
				1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
Tacoronte	110	9,00	Fase independiente complejo deportivo		4,50	4,50					
La Laguna	250	72,43	Poli-deportivo de Taca		16,74	22,46	13,28				
	30	7,87	Equipamiento del Instituto de Canarias								7,87
Tegueste	80	0,00	Ciudad deportiva		3,37	1,68					
TOTAL	324	88,31		6,88	30,61	148,75	102,19	27,68	36,43	20,04	37,64

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES Y PROGRAMACION ANUAL - III
INVERSIONES TOTALES ANUALES EN DEPORTE Y CULTURA

	Presupuesto Obra (Ptas)	Inversión total	DENOMINACION OBRA	INVERSION EN DEPORTES				INVERSION EN CULTURA			
				1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
Santa Cruz	225	325,00	Pista polideportiva con C.A.R.				162,50	162,50			
	10	10,00	Polideportivo de Llano del Moro (Trasvase al municipio de El Rosario)		10,00						
	100	100,00	(edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Virena y Claris)					50,00	50,00		
El Rosario	35	35,00	Poli-deportivo Llano del Moro - fase		35,00						
	41	41,00	Centro cultural en costa							13,67	27,33
Candelaria	87	87,00	Pabellón cubierto en el casco		43,50	43,50					
Arafo	60	60,00	Mejoras complejo deportivo		8,95	21,05	30,00				
	9	9,00	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa c/los Carros						9,00		
Güímar	39	39,00	Polideportivo casco - última fase	28,42	10,58						
	48	48,00	Trasvase a Cooperación para finalizar la "Casa de Cultura"						48,00		
Fasnia	30	36,00	Mejoras instalaciones deportivas				35,00				
	31	31,40	Centros culturales Las Eras y Los Riqués. Terminación y equipamiento					20,00	11,00		
Arico	32	32,00	Reforma equipamiento deportivo municipal				16,00	16,00			
	30	38,00	Centro de El Río							12,67	25,33
Granadilla	50	55,00	Pabellón en casco - fase	25,78	10,99	18,33				25,00	25,00
	60	50,00	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco								
San Miguel	75	75,00	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol						48,03	26,97	
Vilaflor	31	35,00	Terminación del campo de fútbol		35,00						
	34	34,00	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"						17,00	17,00	
Arona	35	35,00	Polideportivo en Las Galletas		35,00						
	35	35,00	Cubrición terrero de lucha de Cabo Blanco				35,00				
	56	56,00	Terminación centro cultural Cabo Blanco							18,67	37,33
Adaje	88	88,00	Piscina municipal cubierta "El Salado"		50,16	37,84					
Gota Isara	14	15,00	Polideportivo en casco			7,50	7,50				
	23	23,00	Polideportivo en Alcalá				23,00				
	45	45,00	Finalización del Cine-auditorio					7,50	37,50		
S. Teide	30	30,00	Cubrición polideportivo Puerto Santiago			30,00					
	38	38,00	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago						12,67	25,33	
Buenavista	32	32,00	Piscina municipal								20,00
	20	20,00	Edificio El Granero	17,34	34,46						
Las Gíllas	20	20,00	Centro de Cultura en La Caleta					10,00	10,00		
	35	35,00	Centro de Cultura en San Bernardo					17,50	17,50		
	16	16,00	Adecuación edificio sede banda de música en casco								16,00
El Templo	20	20,00	Terminación campo de fútbol		20,00						
	44	44,00	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez							14,67	29,33
Garachico	19	19,00	Polideportivo		19,00						
	15	15,00	Campo de fútbol nuevo - reformas	15,00							
	38	38,00	Casa de la Cultura - reformas							10,53	27,47
Icod	40	40,00	Cubrición de la Piscina		21,04	18,96					
	28	18,00	Campo de fútbol nuevo				28,00				
	56	56,00	Reformas y ampliación Teatro-cine							18,96	37,04
La Guancha	70	70,00	Finalización del centro cultural					27,89	42,11		
S. Juan	43	68,00	Sala cubierta								34,00
Los	65	65,00	Fase independiente (campo de fútbol) de estadio de Los Realejos		42,00	23,00					
Realejos	59	59,00	Reforma y mejora del Teatro-cine							23,60	35,40

Presupuesto Obras (Miles)	Inversión total	DENOMINACIÓN OBRAS	INVERSIÓN EN DEPORTES			INVERSIÓN EN CULTURA					
			1997	1998	1999	2000	1997	1998	2000		
El Puerto	100	500,00									
	24	24,00	Complejo deportivo y terreno de Lucha de Punta Erusa	50,50	52,50						
							12,00	12,00			
La Orotava	94	95,00	Campo Fútbol Mayorazgo, pista atletismo	48,00	48,00						
							15,50	15,50			
Sta. Ursula	54	54,00	Piscina			27,00	30,00				
							20,00				
La Hozana	32	32,00	Pabellón, última fase	16,00	16,00						
								19,00			
La Victoria	36	36,00	Pabellón en D. Pedro Ramos			18,00	18,00				
El Sauzal	36	36,00	Remate y finalización Pabellón de El Calvario	36,00							
								36,00			
Tacoronte	110	110,00	Fase independiente complejo deportivo	55,00	55,00						
La Laguna	250	250,00	Poli-deportiva de Tercero	129,74	77,46	45,80					
								30,00			
Tegueste	80	80,00	Equipamiento del Instituto de Casarías	53,37	26,63						
TOTAL	3234	3234,00		121,29	204,06	207,92	395,82	130,89	282,13	271,60	458,00

3.- Programa Tenerife-Verde:

LA LAGUNA:

Parque San Benito: se sustituye por el Parque El Pilar - Las Torres y/o Parque Salud Alto, condicionadamente a que el Ayuntamiento de La Laguna asuma el exceso previsible de inversión.

En consecuencia, el Programa queda como a continuación se detalla:

TENERIFE VERDE - MODIFICACIONES SEGUN PLENO DE 28/11/97
(modificaciones aprobadas en este Pleno en negrita. Se destacan en cursiva las otras modificaciones sobre el programa inicialmente aprobado)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I
INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION TOTAL	CABILDO %	INVERSION	ANUALIDADES			
					1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIONADO)	47.500.000	85	40.375.000	20.187.500	20.187.500		
	Parque de La Salud Alto (CONDICIONADO)	47.500.000	85	40.375.000	20.187.500	20.187.500		
TEGUESTE	Parque Tamarco	25.000.000	90	22.500.000	11.250.000	11.250.000		
	Parque El Socorro	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000	85	80.750.000			40.375.000	40.375.000
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	25.000.000	90	22.500.000	11.250.000	11.250.000		
	Parque de Las Caletillas	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
ARAJU	Barranco de la Piedra	25.000.000	95	23.500.000	14.250.000	14.250.000		
GUINIA	Remodelación de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000	90	36.000.000			18.000.000	18.000.000
FAUNIA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
ARTICO	Parque en Arica Viejo	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
GRANDILLA DE ARONA	Parque Los Rincones	65.000.000	90	58.500.000			29.250.000	29.250.000
SAN MIGUEL DE ARONA	Parque Ayuntamiento	50.000.000	90	45.000.000			22.500.000	22.500.000
VILAFLO	Remodelación plaza y entorno	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
ARONA	Parque Central	50.000.000	90	45.000.000			22.500.000	22.500.000
ADEJE	Parque de El Cerco	40.000.000	90	36.000.000	18.000.000	18.000.000		
SEJA DE LISBOA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	25.000.000	90	22.500.000	11.250.000	11.250.000		
	Ampliación de la plaza de San Juan	25.000.000	90	22.500.000			11.250.000	11.250.000
SANTIAGO DEL TEIDE	Lago Santiago (2ª Fase)	50.000.000	100	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
BUCANISTA DEL NORTE	Finalización del parque de San Francisco	30.000.000	95	28.500.000	14.250.000	14.250.000		
LOS SILOS	Parque en Sibora	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
EL TANQUE	Plaza de El Lance y entorno	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
CARBONERO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	20.000.000	95	19.000.000	9.500.000	9.500.000		
COO DE LOS VINOS	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Tránsito	40.000.000	90	36.000.000	18.000.000	18.000.000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento nueva	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	20.000.000	95	19.000.000			9.500.000	9.500.000



084

0E4870284



CLASE 8.ª

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION TOTAL	CABILDO %	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES			
					1997	1998	1999	2000
LEG. REALILOS	Parque de San Agustín	65.000.000	90	58.500.000			29.250.000	29.250.000
LA OROFINA	Parque del Mayorazgo 2	35.000.000	90	31.500.000	15.750.000	15.750.000		
	Parque Carmemát	30.000.000	90	27.000.000			13.500.000	13.500.000
PUERTO DE LA CRUZ	Parque del Isidro	35.000.000	90	31.500.000			16.625.000	16.625.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	30.000.000	95	28.500.000			14.250.000	14.250.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	50.000.000	90	45.000.000	22.500.000		22.500.000	
LA NATANZA	Plaza de Tinguro	50.000.000	90	45.000.000	22.500.000		22.500.000	
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000	95	19.000.000	9.500.000		9.500.000	
TACORONTE	Parque Amalton (3ª fase)	32.000.000	95	30.500.000	14.250.000		14.250.000	
TOTAL		1.280.000.000		1.166.250.000	206.175.000	206.175.000	207.000.000	207.000.000

TENERIFE VERDE - MODIFICACIONES SEGUN PLENO DE 26/11/97

(modificaciones aprobadas en este Pleno en negro. Se destacan en cursiva las otras modificaciones sobre el programa inicialmente aprobado)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - II INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION TOTAL	MUNICIPIO %	INVERSION MUNICIPIO	ANUALIDADES			
					1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIONADO)	47.500.000	15	7.125.000	3.562.500	3.562.500		
	Parque de La Salud Alto (CONDICIONADO)	47.500.000	15	7.125.000	3.562.500	3.562.500		
TEJESITE	Parque Tamarco	25.000.000	10	2.500.000	1.250.000	1.250.000		
	Parque El Socorro	25.000.000	10	2.500.000			1.250.000	1.250.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Parque Cochillitos de Iristán	95.000.000	15	14.250.000			7.125.000	7.125.000
EL ROSARIO	Reparación del Bosque de El Adelantado	30.000.000	5	1.500.000		750.000	750.000	
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	25.000.000	10	2.500.000	1.250.000	1.250.000		
	Parque de Las Caletillas	25.000.000	10	2.500.000			1.250.000	1.250.000
GAJAF	Barranco de La Piedra	30.000.000	5	1.500.000	750.000	750.000		
GUÍMAR	Reconstrucción de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000	10	4.000.000			2.000.000	2.000.000
ASFINA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	30.000.000	5	1.500.000	750.000	750.000		
ARICO	Parque en Arico Viejo	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
GRANADILLA DE ABONA	Parque Los Hinojeros	65.000.000	10	6.500.000			3.250.000	3.250.000
SAN MIGUEL DE ABONA	Parque Ayuntamiento	50.000.000	10	5.000.000			2.500.000	2.500.000
VILAFLOR	Reconstrucción plaza y entorno	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
ARONA	Parque Central	50.000.000	10	5.000.000			2.500.000	2.500.000
ADAJE	Parque de El Cerco	40.000.000	10	4.000.000	2.000.000	2.000.000		
GUÍA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	25.000.000	10	2.500.000	1.250.000	1.250.000		
SANTIAGO DEL TEIDE	Aplicación de la plaza de San Juan Lepo Santiago (2ª fase)	25.000.000	10	2.500.000			1.250.000	1.250.000
	Finalización del parque de San Francisco	30.000.000	5	1.500.000	750.000	750.000		
LOS SILOS	Parque en Sibora	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
EL TANDUO	Plaza de El Lance y entorno	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
SANMIGUEL	Reconstrucción del parque Puerta de Tierra	20.000.000	5	1.000.000	500.000	500.000		
ICARO DE LOS VÍDOS	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	40.000.000	10	4.000.000	2.000.000	2.000.000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento nuevo	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	20.000.000	5	1.000.000			500.000	500.000
LOS REALILOS	Parque de San Agustín	65.000.000	10	6.500.000			3.250.000	3.250.000
LA OROFINA	Parque del Mayorazgo 2	35.000.000	10	3.500.000	1.750.000	1.750.000		
	Parque Carmemát	30.000.000	10	3.000.000			1.500.000	1.500.000
PUERTO DE LA CRUZ	Parque del Isidro	35.000.000	5	1.750.000			875.000	875.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	30.000.000	5	1.500.000			750.000	750.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	50.000.000	10	5.000.000	2.500.000	2.500.000		
LA NATANZA	Plaza de Tinguro	50.000.000	10	5.000.000	2.500.000	2.500.000		
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000	5	1.000.000	500.000	500.000		
TACORONTE	Parque Amalton (3ª fase)	32.000.000	5	1.500.000	750.000	750.000		
TOTAL		1.280.000.000		113.770.000	56.375.000	56.375.000	30.500.000	30.500.000

TENERIFE VERDE - MODIFICACIONES SEGUN PLENO DE 28/11/97

(MODIFICACIONES APROBADAS EN ESTE PLENO EN NEGRITA. SE DESTACAN EN CURSIVA LAS OTRAS MODIFICACIONES SOBRE EL PROGRAMA INICIALMENTE APROBADO)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - III

INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	OBRAS SELECCIONADAS	INVERSION	ANUALIDADES			
			1997	1998	1999	2000
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIONADO)	47.500.000	23.750.000	23.750.000		
	Parque de La Salud Alto (CONDICIONADO)	47.500.000	23.750.000	23.750.000		
TEGUESTE	Parque Tamarco	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
	Parque El Socorro	25.000.000			12.500.000	12.500.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Parque Cachilillos de Tristán	45.000.000			47.500.000	47.500.000
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
CANCELARILLA	Parque del Puerto de los Pescadores	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
	Parque de Las Caletillas	25.000.000			12.500.000	12.500.000
ARROYO	Barranco de La Piedad	38.000.000	19.000.000	19.000.000		
GUIMAR	Remodelación de la plaza de San Pedro y entorno	40.000.000			20.000.000	20.000.000
FAJAS	Agrupamiento entorno Casas Consistoriales	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
ARICO	Parque en Arico Viejo	25.000.000			10.000.000	10.000.000
GRANADILLA DEL NORTE	Parque Los Rinjeros	65.000.000			32.500.000	32.500.000
SAN MIGUEL DE ABONA	Parque Ayuntamiento	50.000.000			25.000.000	25.000.000
VITAFLEOR	Remodelación plaza y entorno	25.000.000			10.000.000	10.000.000
ABONA	Parque Central	50.000.000			25.000.000	25.000.000
ADAJI	Parque de El Cerco	40.000.000	20.000.000	20.000.000		
GUTA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	25.000.000	12.500.000	12.500.000		
	Regulación de la plaza de San Juan	25.000.000			12.500.000	12.500.000
SANTIAGO DEL TEIDE	Lago Santiago (1ª fase)	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
	Finalización del parque de San Francisco	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
LOS SILOS	Parque en Sibera	20.000.000			10.000.000	10.000.000
EL PARQUE	Plaza de El Lince y entorno	20.000.000			10.000.000	10.000.000
SABACHEO	Remodelación del parque Fuerte de Tierra	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
ICOD DE LOS VINOS	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	40.000.000	20.000.000	20.000.000		
LA GUANCHA	Plaza del Ayuntamiento nuevo	20.000.000			10.000.000	10.000.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	20.000.000			10.000.000	10.000.000
LOS REALES	Parque de San Agustín	45.000.000			22.500.000	22.500.000
LA GROTARA	Parque del Mayorazgo 2	35.000.000	17.500.000	17.500.000		
	Parque Carmenaty	30.000.000			15.000.000	15.000.000
PUERTO DE LA CRUZ	Parque del Tesoro	35.000.000			17.500.000	17.500.000
SANTA INESIA	Parque El Calvario	30.000.000			15.000.000	15.000.000
LA VICTORIA	Parque de S. Pedro Ramos	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
LA MATANZA	Plaza de Ingegaro	50.000.000	25.000.000	25.000.000		
EL CAJAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000	10.000.000	10.000.000		
TACSONTE	Parque San Ivo (3ª fase)	30.000.000	15.000.000	15.000.000		
	TOTAL	1.280.000.000	312.500.000	312.500.000	327.500.000	327.500.000

4.- Programa Tenerife y el mar:

SANTA URSULA:

- La actuación en Barranco Hondo pasa a considerarse como actuación en el municipio de LA VICTORIA.

LA MATANZA:

- Sustituir la actuación en "El Vaho" por la actuación prevista en "El Caletón".

Asimismo la Comisión propone al Pleno denegar las siguientes modificaciones:



085

OE4870285

CLASE 8ª

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 28/11/97
(modificaciones destacadas en negrita)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I
INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMONSTRACION	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	4ª
Santa Cruz	Las Geviotas	Accesos 2	28,50	14,25	14,25	0	0
	San Andres	Accesos	17,10	8,55	8,55	0	0
	Almácgia	Accesos	28,50	0	0	14,25	14,25
El Rosario	Tabaiba	Charcos	28,50	14,25	14,25	0	0
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	31,35	0	0	15,675	15,675
Arafo	Lima	Accesos	28,50	14,25	14,25	0	0
Güímar	Puertito	Accesos	32,50	16,15	16,15	0	0
	El Socorro	Accesos	33,25	0	0	16,625	16,625
	Punta Prieta	Charcos	28,50	0	0	14,25	14,25
	Tablado	Charcos	28,50	0	0	14,25	14,25
Fasnia	Los Riqués	Accesos	28,50	14,25	14,25	0	0
Arico	Porto de Abona	Accesos	24,70	12,35	12,35	0	0
	La Jeta	Charcos	42,75	0	0	21,375	21,375
Granadilla	Las Mairetas	Charcos	28,50	0	0	14,25	14,25
	Playa Pelada	Accesos	19,00	0	0	9,5	9,5
San Miguel	El Guincho	Charcos	38,00	0	0	19	19
Arma	El Fris de Las Galletas	Accesos	28,50	14,25	14,25	0	0
Adeje	La Caleta	Accesos 2	19,00	9,5	9,5	0	0
	El Puertito	Accesos	28,50	0	0	14,25	14,25
Huía Isora	Alicá	Accesos	33,25	0	0	16,625	16,625
S. Teide	Lago Santiago	Accesos	76,00	38	38	0	0
Buenavista	Punta de Tamo	Accesos	23,75	11,875	11,875	0	0
Los Silos	Interián	Accesos	19,00	9,5	9,5	0	0
	Interián	Charcos	19,00	0	0	9,5	9,5
Garachico	El Caletón	Accesos	38,00	19	19	0	0
La Guancha	El Viento	Charcos	33,25	16,625	16,625	0	0
Los Realejos	El Socorro	Accesos	33,25	16,625	16,625	0	0
El Puerto	Muelle	Accesos	19,00	9,5	9,5	0	0
	San Tolmo	Charcos	38,00	0	0	19	19
La Victoria	Barranco Honda	Accesos	23,75	0	0	11,875	11,875
La Matanza	El Caletón	Accesos	23,75	11,875	11,875	0	0
Tacoronte	El Prix	Accesos	23,75	11,875	11,875	0	0
		Charcos	42,75	0	0	21,375	21,375
La Laguna	Punta del Widalgo	Accesos	38,00	0	0	19	19
	El Roquete	Accesos	33,25	16,625	16,625	0	0
	El Jover	Charcos	23,75	0	0	11,875	11,875
	El Amésico	Charcos	33,25	0	0	16,625	16,625
TOTAL			1137,20	279,3	279,3	279,3	279,3

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 28/11/97

(modificaciones destacadas en negrita)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - I I

INVERSIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMONSTRACION	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	6ª
Santa Cruz	Las Gaviotas	Accesos 2	1,50	0,75	0,75	0	0
	San Andrés	Accesos	0,90	0,45	0,45	0	0
	Almáciga	Accesos	1,50	0	0	0,75	0,75
El Rosario	Tabaiba	Charcos	1,50	0,75	0,75	0	0
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	1,65	0	0	0,825	0,825
Arafo	Isna	Accesos	1,50	0,75	0,75	0	0
Güímar	Puertito	Accesos	1,70	0,85	0,85	0	0
	El Socorro	Accesos	1,75	0	0	0,875	0,875
	Punta Prieta	Charcos	1,50	0	0	0,75	0,75
	Tablado	Charcos	1,50	0	0	0,75	0,75
Fasnia	Los Roque	Accesos	1,50	0,75	0,75	0	0
Arico	París de Abona	Accesos	1,30	0,65	0,65	0	0
	La Jaca	Charcos	2,25	0	0	1,125	1,125
	Las Muretas	Charcos	1,50	0	0	0,75	0,75
Granadilla	Playa Pelado	Accesos	1,00	0	0	0,5	0,5
San Miguel	El Guincho	Charcos	2,00	0	0	1	1
Arona	El Prís de Las Galletas	Accesos	1,50	0,75	0,75	0	0
Adeje	La Caleta	Accesos 2	1,50	0,5	0,5	0	0
	El Puertito	Accesos	1,50	0	0	0,75	0,75
Güta Isora	Alcalá	Accesos	1,75	0	0	0,875	0,875
S. Teide	Lago Santiago	Accesos	4,00	2	2	0	0
Banavista	Punta de Teno	Accesos	1,25	0,625	0,625	0	0
Los Silos	Isterián	Accesos	1,00	0,5	0,5	0	0
	Isterián	Charcos	1,00	0	0	0,5	0,5
Garachico	El Caletón	Accesos	2,00	1	1	0	0
La Orotava	El Vímico	Charcos	1,75	0,875	0,875	0	0
Los Realejos	El Socorro	Accesos	1,75	0,875	0,875	0	0
El Puerto	Muelle	Accesos	1,00	0,5	0,5	0	0
	San Telmo	Charcos	2,00	0	0	1	1
La Victoria	Berrance Bordo	Accesos	1,25	0	0	0,625	0,625
La Matanza	El Caletón	Accesos	1,25	0,625	0,625	0	0
Tacoronte	El Prís	Accesos	1,25	0,625	0,625	0	0
		Charcos	2,25	0	0	1,125	1,125
La Laguna	Punta del Hidalgo	Accesos	2,00	0	0	1	1
	El Roque	Accesos	1,75	0,875	0,875	0	0
	El Jover	Charcos	1,25	0	0	0,625	0,625
	El Aramisco	Charcos	1,75	0	0	0,875	0,875
TOTAL			58,00	14,7	14,7	14,7	14,7

MODIFICACION DE TENERIFE Y EL MAR SEGUN PLENO DE 28/11/97

(modificaciones destacadas en negrita)

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES - III

INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION ACTUACION	PROYECTO DEMONSTRACION	INVERSION TOTAL	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	6ª
Santa Cruz	Las Gaviotas	Accesos 2	30,00	15	15		
	San Andrés	Accesos	18,00	9	9		
	Almáciga	Accesos	30,00			15	15
El Rosario	Tabaiba	Charcos	30,00	15	15		
Candelaria	Las Caletillas	Accesos	33,00			16,5	16,5
Arafo	Isna	Accesos	30,00	15	15		



086

DE4870286

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN ACTUACION	PROYECTO DEMOSTRACION	VERSION TOTAL	ANUALIDADES			
				1ª	2ª	3ª	4ª
Güimar	Puertito	Accesos	34,00	17	17		
	El Socorro	Accesos	35,00			17,5	17,5
	Punta Prieta	Charcos	30,00			15	15
Pasana	Tablado	Charcos	30,00			15	15
	Los Riegos	Accesos	30,00	15	15		
Arico	París de Abona	Accesos	28,00	13	13		
	La Jaca	Charcos	45,00			22,5	22,5
Granadilla	Las Merces	Charcos	30,00			15	15
	Playa Paleda	Accesos	20,00			10	10
San Miguel	El Guincho	Charcos	40,00			20	20
Arona	El Pris de Las Galletas	Accesos	30,00	15	15		
Adaje	La Caleta	Accesos 2	25,00	10	10		
	El Puertito	Accesos	30,00			15	15
Güía Isora	Alicia	Accesos	35,00			17,5	17,5
S. Telde	Lago Santiago	Accesos	80,00	40	40		
Buenavista	Punta de Teno	Accesos	25,00	12,5	12,5		
Los Sillas	Interián	Accesos	20,00	10	10		
Barachico	El Caleón	Charcos	20,00			10	10
La Orotava	El Caleón	Accesos	40,00	20	20		
	El Viento	Charcos	35,00	17,5	17,5		
Los Realejos	El Socorro	Accesos	35,00	17,5	17,5		
El Puerto	Muelle	Accesos	20,00	10	10		
San Telmo	Charcos	40,00			20	20	
La Victoria	Barranco Honda	Accesos	25,00			12,5	12,5
La Matanza	El Caleón	Accesos	25,00	12,5	12,5		
Tacoronte	El Pris	Accesos	25,00	12,5	12,5		
	Charcos		45,00			22,5	22,5
La Laguna	Punta del Hidalgo	Accesos	40,00			20	20
	El Injerte	Accesos	35,00	17,5	17,5		
	El Jover	Charcos	25,00			12,5	12,5
	El Arenisco	Charcos	35,00			17,5	17,5
TOTAL			1.174	294	294	294	294

4. Propuesta de baja de la obra "Repavimentación y acerado Lomo de Mena, I Fase", de la Zona de Acción Especial de Agache.

Visto expediente instruido para la aprobación y ejecución del Plan Insular de Cooperación Municipal, y

RESULTANDO con fecha 2 de Diciembre el Pleno Corporativo aprobó el referido Plan Plurianual en el que se incluía dentro del Programa de Acción Especial "AGACHE" para el año 94, y correspondiente al Municipio de Güimar, la obra denominada "Repavimentación y Acerado de Lomo de Mena, I Fase", con un presupuesto de 3.496.700 Ptas.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1.994, adjudicó la obra de referencia a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por un importe de 3.400.000 Ptas.

RESULTANDO que, ante la imposibilidad de ejecutar las obras debido a problemas con la disponibilidad de los terrenos afectados, la Comisión de Gobierno acordó en sesión celebrada el 22 de enero de 1.996, resolver el contrato de ejecución suscrito con la empresa adjudicataria.

RESULTANDO que, una vez remitida al M.A.P. la ficha de adjudicación de la obra, se produjo el ingreso del 75% de la Subvención concedida, ascendente a 1.275.000 pesetas, importe que no ha sido justificado ante el Ministerio por lo que con fecha 8 de octubre se recibe escrito solicitando el reintegro de la subvención librada, así como del importe correspondiente a los intereses de demora.

CONSIDERANDO el art. 15.1 del R.D. 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica de Estado a las inversiones de las Entidades Locales, que establece que las subvenciones libradas y no ejecutadas dentro del plazo establecido al efecto deberán ser reintegradas al Tesoro Público.

Previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación el Pleno acuerda:

Primero.- La baja de la obra denominada "Repavimentación y Acerado en Lomo de Mena, I Fase", del Programa de Acción Especial de Agache para 1.994.

Segundo.- La devolución de la subvención librada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, que asciende a 1.275.000 pesetas.

Tercero.- La liquidación de los intereses de demora que resulte de la aplicación del interés legal del dinero vigente en cada uno de los períodos del devengo.

SERVICIO DE PERSONAL

5. Modificación del art. 34 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela de la Esperanza y Centro de Educación Especial Drago 1994-1997 y creación de un complemento personal para los trabajadores trasladados de la Escuela de la Esperanza al Hogar de la Sagrada Familia.

Visto expediente relativo a las modificaciones del vigente Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial Drago, el Pleno acuerda:



087

0E4870287

CLASE 8ª

PRIMERO.- Dar una nueva redacción al punto 2º del apartado B) Jubilación anticipada, del artículo nº 34 Jubilación; quedando como a continuación se indica:

"A los trabajadores que se jubilen anticipadamente en virtud de lo establecido en el punto anterior, la Corporación les complementará la pensión contributiva de jubilación hasta alcanzar el 100% del salario anual que les correspondería percibir en cada momento de permanecer en situación de activo, hasta como máximo cumplir la edad de 65 años o, en su caso, hasta la fecha de extinción o suspensión del derecho a la pensión reconocido por el INSS, de ser ésta anterior a la fecha en que el trabajador cumpla la mencionada edad. Esta mejora voluntaria de las pensiones de jubilación de carácter contributivo del Sistema Público de la Seguridad Social permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2.000."

SEGUNDO.- Reconocer con efectos al 1º de septiembre del presente año a diverso personal fijo, como consecuencia del cambio de centro de trabajo, un complemento "ad personam" y su inclusión en el vigente convenio colectivo, como punto 5 del ANEXO V, todo ello según se detalla:

ANEXO V: CONDICIONES CONTRACTUALES SINGULARES.-

.....
"5. Como consecuencia del cambio de centro de trabajo del personal que a continuación se indica, pasando a prestar servicios de la Escuela Hogar de la Esperanza al Hogar de la Sagrada Familia, y considerando que tal medida, aún siendo expresión de la facultad directiva de la Corporación, supone quebrantar el equilibrio inicial existente entre las prestaciones de empresa y trabajadores, dado el mayor tiempo a invertir por éstos para desplazarse a su nuevo destino laboral, así como el mayor gasto a realizar tanto si utilizan medios de transporte público como si lo hacen con medios propios; y considerando, asimismo, no procedentes otras fórmulas de compensación; se reconoce a los trabajadores a continuación citados una compensación económica, como concepto de naturaleza salarial, por importe de 10.000 pesetas brutas mensuales, como garantía y derecho estrictamente "ad personam", pagaderas en doce mensualidades y en cuantía que permanecerá invariable no pudiendo, en consecuencia, experimentar

revisiones al alza o a la baja por ningún concepto, todo ello según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
M ^a Dolores Afonso Benítez	Operaria de Limpieza
Lucía Ledesma Bacallado	Operaria de Limpieza
Magdalena Medina Martín	Operaria de Limpieza
M ^a Dolores Pérez Medina	Operaria de Limpieza
Nemesia Suárez Delgado	Operaria de Limpieza
Severanda Afonso Delgado	Operaria de Lavandería
Montserrat Pérez Marrero	Operaria de Lavandería
Manuel Morín Melián	Vigilante Nocturno
Cosma Rodríguez Díaz	Gobernanta
Candelaria García Rodríguez	Auxiliar de Cocina-Comedor
Nieves Pérez Medina	Auxiliar de Cocina-Comedor
Rosario Martín Hernández	Auxiliar de Cocina-Comedor
Guadalupe Pérez López	Auxiliar de Cocina-Comedor"

SERVICIO DE SECRETARIA

6. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Septiembre y 15 de Noviembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Septiembre y 15 de Noviembre de 1997, ambos inclusive.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

7. Expediente sobre ejecución del programa deportivo "Subvenciones a Ayuntamientos para Escuelas Deportivas municipales".

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha diecisiete de septiembre pasado, para la ejecución



088

0E4870288

CLASE 8ª

del programa denominado "Ayuda al Deporte Municipal", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 4 de febrero, aprobó los diferentes Programas Deportivos para la temporada 1996/97, y ejercicio de 1997, entre los cuales se recoge el denominado "Ayuda al Deporte Municipal", programa básico de promoción a través del cual se realiza la colaboración directa con las Corporaciones Locales de la Isla.

El citado programa consta a su vez de dos apartados, siendo el segundo referido a las Escuelas Deportivas Municipales, el cual tiene como misión fundamental la cooperación con los Ayuntamientos titulares de Escuelas Deportivas, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de jóvenes en edad escolar, estableciendo asimismo la documentación necesaria para la tramitación de subvenciones, para el actual año de 1996.

RESULTANDO que posteriormente y, con fecha 17 de septiembre, el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo solicita que por la Unidad Técnica de Deportes se proceda a la ejecución del programa deportivo "Escuelas Deportivas Municipales", así como que se eleve propuesta de distribución de ayudas entre las diferentes Corporaciones Locales de la isla.

RESULTANDO que las bases reguladoras del programa de referencia se remitieron a los Ayuntamientos de la isla y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO que presentados por las Corporaciones Locales de la Isla la documentación solicitada, y recogida en la base tercera de las que regulan el presente programa, la Unidad Técnica de Deportes elabora propuesta al Sr. Consejero de Deportes sobre la distribución, para la temporada 97/98, en base a los criterios de baremación aprobados por el Cabildo Insular en Pleno.

RESULTANDO que el importe total a distribuir asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES (47.000.000.-Pts).

RESULTANDO que los Ayuntamientos de Candelaria, Güímar, Icod de los Vinos, Puerto de la Cruz, Arafo, San Juan de la Rambla, Tacoronte

y Vilaflor presentaron sus solicitudes después del día 15 de octubre, fecha de finalización del plazo concedido en las bases reguladoras.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las subvenciones que se proponen la Comisión Insular de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 20.5 B) del Reglamento Orgánico de esta Administración Insular, en relación con la Base 27.5.B) de Ejecución del presupuesto para 1997, sin embargo, al haberse detectado un error en las bases reguladoras, concretamente, en el apartado 3, letra b), referido a la certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, sobre el importe del Presupuesto de la Corporación, debe decir año 1997 y no 1996, como así aparece en dichas Bases. De igual forma aparece también en la base 4ª que deberá ser objeto de rectificación.

CONSIDERANDO que el programa de "Ayuda al Deporte Municipal", se cñe a la financiación, mediante el otorgamiento de subvención, a los Ayuntamientos titulares de las Escuelas, en función de los baremos propuestos por la Unidad Técnica de Deportes y aprobados por el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 1997, cumpliéndose, en cuanto al otorgamiento, el principio de publicidad impuesto con carácter general por el Ordenamiento Jurídico Administrativo para la concesión de subvenciones, notificándose, a tal efecto, a todos los Ayuntamientos de la Isla y publicándose en el BOP las bases y los requisitos que deberían cumplir para su concesión, documentación que consta en la Unidad Técnica de este Servicio de Deportes, y que ha servicio de base para elaborar la propuesta que se adjunta al presente informe, dando cumplimiento asimismo al principio de concurrencia, en cuanto que éste implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación, de acuerdo con los criterios de baremación previamente establecidos.

Si bien es verdad que, concretamente, siete Ayuntamientos presentaron su solicitud después del día 15 de octubre pasado, aunque formalmente no se dictó resolución ampliando el plazo conforme con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al admitirse todas las solicitudes presentadas y al ser el número de Ayuntamientos limitado, no denegándose el otorgamiento a ninguno, por incumplimiento de plazo, no se ha producido perjuicio a los derechos de terceros, quedando por tanto a salvo el principio de seguridad jurídica.

CONSIDERANDO que no debe olvidarse que es competencia de los Cabildos Insulares, el fomento y la coordinación de la práctica del Deportes para Todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la Isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.



089

OE4870289

CLASE 8ª

Es por tanto, el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificada por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que el programa tiene por objeto, según se establece en el acuerdo plenario de aprobación, la cooperación con los Ayuntamientos, que aparece atribuida expresamente a los Cabildos Insulares en virtud de lo dispuesto en el art. 41 en relación con el 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, donde se recogen las competencias propias de estas Administraciones, así como en el art. 43 de la Ley Territorial 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención, asciende a la cuantía de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (47.000.000.-Pts), aplicándose a la partida 97.099.45204.462 del vigente presupuesto de 1997, debiendo procederse a su contabilización en fase contable ADO.

CONSIDERANDO que respecto a su abono y justificación, la base 6ª de las que regulan este tipo de ayudas establece que: "Dado el interés público de la actividad a subvencionar, se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las subvenciones en el momento de su concesión".

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aclarar que cuando las Bases que regulan el otorgamiento de subvenciones para Escuelas Deportivas Municipales se refieren al Presupuesto Municipal para 1996 debe entenderse 1997.

SEGUNDO.- Aprobar las subvenciones concedidas a las Escuelas Deportivas de titularidad Municipal según el siguiente detalle, por un importe global de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (47.000.000.-Pts):

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
ADEJE	900.348
ARAFO	309.502

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
ARICO	557.456
ARONA	2.186.741
BUENAVISTA	392.605
CANDELARIA	1.070.825
EL ROSARIO	742.235
EL SAUZAL	1.153.881
EL TANQUE	663.119
FASNIA	432.184
GARACHICO	404.246
GRANADILLA	1.489.707
GUIA DE ISORA	1.573.431
GUIMAR	1.390.659
ICOD DE LOS VINOS	1.661.775
LA GUANCHA	533.584
LA MATANZA	807.305
LA OROTAVA	2.094.731
LOS REALEJOS	2.243.521
LOS SILOS	666.400
PUERTO DE LA CRUZ	1.412.780
PATRONATO DE DEPORTES LA LAGUNA	7.690.914
SAN JUAN DE LA RAMBLA	294.974
SAN MIGUEL	1.121.333
PATRONATO DE DEPORTES SANTA CRUZ	10.017.979
SANTA URSULA	934.462
SANTIAGO DEL TEIDE	779.675
TACORONTE	1.390.090
TEGUESTE	1.064.124
LA VICTORIA	545.891
VILAFLOR	473.523
TOTAL	47.000.000

TERCERO.- Aprobar el citado gasto en fase contable ADO, con aplicación a la partida 97.099.45204.462 del vigente presupuesto.

8. Subvención al Ayuntamiento de La Orotava con destino a la reparación de la cancha San Isidro de dicha localidad.

Visto el escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de fecha 11 de noviembre corriente, en demanda de una subvención de carácter económico para llevar a cabo el proyecto denominado " *MEJORA DEL PAVIMENTO DEL POLIDEPORTIVO SAN ISIDRO*", con un presupuesto de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000) y

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de la Orotava acordó dirigirse a esta Administración Insular a efectos de solicitar la



090

OE4870290

CLASE 8ª

referida subvención, dado que la ejecución de la obra es de interés social, ya que en dicho Polideportivo se realizan actividades lúdico-deportivas, como los juegos municipales, además del uso que de él hacen los distintos equipos de la zona.

RESULTANDO que el día 13 de noviembre corriente, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Pleno del Cabildo Insular la celebración de un convenio entre ambas Administraciones al objeto de subvencionar, en su totalidad, la ejecución de la mencionada obra en el Polideportivo San Isidro.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros el " asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la " asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios," (art. 36-1.b) y 36-2.b) de la citada Ley 7/85 y 43-1.b) de la Ley Territorial 14/90)

CONSIDERANDO que como uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, 2 de Abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se incardina el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel. cooperando a su efectividad con los " medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26-3 de la Ley 7/85, en relación al 30-1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que el Municipio tiene atribuidas competencias en materia de "instalaciones deportivas concurrentes dado, que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de

julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte; por lo que se habrá de acudir a fórmulas de colaboración adecuadas dentro del marco de las relaciones interadministrativas, las cuales tienen por objeto el ejercicio de las competencias de los entes intervinientes, dado que el Cabildo desea viabilizar la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento La Orotava.

CONSIDERANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las competencias de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura del **convenio administrativo**, como acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados quedan soslayados por medio de esta vía.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de **colaboración**, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios.

CONSIDERANDO que el citado artículo en sus apartados segundo y tercero señala que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento, **ejecutar puntualmente obras o servicios**, en especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la provisión de medios financieros para llevar a cabo la mejora en el Pavimento del Polideportivo San Isidro, a través de la técnica de la subvención y con la finalidad de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva en sus distintas modalidades dentro del marco de los juegos municipales, siendo el importe total al que asciende la subvención económica es de un **millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000.-)**, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45204.762 del presupuesto vigente.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:



091

OE4870291



CLASE 8ª

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración, a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava que tiene por finalidad subvencionar la ejecución de la obra de mejora en el pavimento del Polideportivo San Isidro de La Orotava por importe de **un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000)**, con cargo a la partida 099.45204.762 del vigente presupuesto, y con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- En virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contrae la obligación económica de subvencionar, en su totalidad, las obras de sustitución del pavimento del Polideportivo del Colegio Salesiano San Isidro, en los términos previstos en el presupuesto que se acompaña a la solicitud de la Corporación Municipal.

A los efectos señalados en el párrafo anterior corresponderá al Cabildo Insular financiar las obras de sustitución del pavimento, por un total importe de **UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.650.000.-Pts)**, existiendo en la partida 099.45204.762 del vigente presupuesto crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación derivada de la formalización del presente Convenio.

Cualquier modificación del proyecto inicial que diere lugar a un incremento del presupuesto consignado será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

SEGUNDA.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava se obliga a:

- * Contratar y ejecutar la obra.
- * Dirigir y supervisar la misma dictando cuanta instrucción estime conveniente para subsanar cualquier deficiencia que pueda originarse en su ejecución.
- * Aprobar las correspondientes certificaciones, así como las actas que legalmente corresponda emitir.
- * Nombrar a un funcionario Ingeniero Industrial director de los trabajos.

TERCERA.- El abono de la subvención se realizará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra,

aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (parciales o única).

CUARTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por acuerdo del Cabildo Insular en Pleno."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

9. Expediente sobre declaración de vigencia del Convenio con el Ayuntamiento de Arico para la construcción de un polideportivo.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Arico, solicitando la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 14 de marzo de 1991, así como que se habilite el correspondiente crédito para ejecutar la obra; y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, acordó aprobar el Plan Insular de Instalaciones Deportivas para 1990, incluyendo en su apartado 1.2. "con carácter provisional", hasta la recepción de los correspondientes documentos, entre otras la obra denominada "Polideportivo en Arico el Viejo", concediendo un plazo, que finalizaría el 30 de septiembre de dicho año, para que los Ayuntamientos completen la documentación de las obras y puedan ser incluidas definitivamente en el Plan de Instalaciones Deportivas y facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la inclusión definitiva de las mismas.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Arico envía el día 28 de septiembre de 1990, certificación del acuerdo plenario de fecha 27 del mismo mes y año por el que se compromete a poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos propiedad de la Corporación Municipal en las inmediaciones del Colegio La Degollada para la ejecución de la obra, aprobando asimismo el convenio-tipo para la construcción de instalaciones deportivas remitido por el Cabildo Insular.

RESULTANDO que el 15 de octubre de 1990 se notifica al Ayuntamiento de Arico la necesidad de subsanar los defectos de los que adolece el proyecto técnico del Polideportivo para viabilizar su ejecución, remitiendo aquél nuevo proyecto, según se deduce de los informes del Servicio de Arquitectura obrantes en el expediente, y con un presupuesto de 48.896.965 pesetas.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 1991 se formaliza convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el



092

OE4870292

CLASE 8ª

Ayuntamiento de Arico mediante el cual el Cabildo se compromete a la construcción del polideportivo con un presupuesto de 48.896.965 pesetas y a su cesión al Ayuntamiento de Arico, una vez finalizadas y recibidas las obras, obligándose éste a poner a disposición de esta Administración los terrenos necesarios para ubicar el polideportivo, al propio tiempo que autoriza expresamente al Cabildo a su construcción siendo, de su cuenta los gastos de mantenimiento y conservación una vez cedidos.

RESULTANDO que el 18 de marzo de 1991, el Pleno de esta Corporación acuerda elevar a definitiva la inclusión del Polideportivo de Arico en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990; someter a información pública el proyecto técnico, así como delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de las indicadas obras asignando, como primera anualidad, previa las operaciones presupuestarias pertinentes, la cantidad de 18.271.122 pesetas.

RESULTANDO que el día 30 de junio de 1994, el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria, y teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es una 1ª Fase, acuerda "delegar" a favor del Ayuntamiento de Arico las facultades para la contratación y seguimiento de las obras ascendiendo el compromiso financiero de esta Administración a un total de 48.896.965 pesetas.

RESULTANDO que el 18 de octubre de 1996 el Ayuntamiento de Arico solicita confirme la disponibilidad del importe arriba mencionado para la ejecución de la obra, a todo lo cual la Intervención de Fondos informa que "de los 48.896.965 pesetas en que se cuantifica el compromiso financiero de la Corporación unicamente existe en la actualidad un crédito por importe de 18.271.122 pesetas en la agrupación de ejercicios cerrados, ítem 91/71 correspondiente a la primera anualidad de la inversión. El resto, ascendente a 30.625.843 pesetas, no ha sido objeto de incorporación al vigente presupuesto".

RESULTANDO que dicho informe fue comunicado al Ayuntamiento de Arico, el cual, con fecha 20 de mayo, solicita se reponga la cantidad inicialmente prevista para ejecutar la obra, motivando la demora en la no disposición de los mejores terrenos para ubicar la instalación deportiva, y posteriormente, con fecha 11 de julio, se recibe nuevo escrito del citado Ayuntamiento solicitando formalmente la

vigencia del convenio de colaboración y que se habilite el correspondiente crédito para ejecutar la obra; acompañando a dicho escrito un nuevo ejemplar del proyecto y el documento acrediativo de la disponibilidad de terrenos.

CONSIDERANDO que de todo lo anteriormente expuesto y a pesar de las manifiestas contradicciones existentes en el expediente respecto al proyecto técnico de la obra así, como en lo referente a la disponibilidad de terrenos para su ubicación, lo cierto es que para la consecución del objetivo señalado en el acuerdo plenario de 26 de julio de 1990, cual es la ejecución de la obra denominada "Polideportivo en Arico el Viejo", ambas Corporaciones, Insular y Local, en el ejercicio legítimo de sus competencias suscriben un convenio de colaboración el día 14 de marzo de 1991, autorizado expresamente por el Pleno de este Cabildo Insular (sesión de 26-6-90) y por el Ayuntamiento de Arico en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1990.

CONSIDERANDO que según el tenor literal del Convenio suscrito constituye aquél el título que atribuye la competencia a esta Corporación Insular para realizar las actuaciones necesarias para la construcción del Polideportivo, asumiendo, asimismo, su financiación hasta un total importe de 48.896.965 pesetas. Convenio que en ningún caso ha sido denunciado por ninguna de las partes suscribientes, pero si modificado en algunas de sus cláusulas, según se desprende de la dicción del acuerdo plenario de este Cabildo Insular adoptado en sesión de fecha 30 de junio de 1994, en el cual se resuelve "delegar" a favor del Ayuntamiento de Arico las facultades para la contratación y seguimiento de las obras, significando a dicha Corporación que el compromiso financiero se limita a 48.896.965 pesetas".

CONSIDERANDO que en cuanto al ejercicio de la competencia delegada, señalar que la efectividad de la misma se condiciona a su aceptación por el Municipio interesado, siendo el Pleno de dicho Ente Local el órgano competente para acordar "la aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas" (art. 22-2-g) de la Ley 7/85, de 2 de abril).

CONSIDERANDO que no consta en el expediente administrativo la aceptación de la citada delegación por el Ayuntamiento de Arico, careciendo por tanto, de eficacia jurídica el acuerdo de este Cabildo Insular de fecha 30 de junio de 1994. Nos encontramos por tanto, ante un acto válido pero carente de efectos jurídicos al encontrarse aquél supeditado a la aceptación expresa de la delegación.

CONSIDERANDO por tanto que esta Administración puede optar, respecto al acuerdo de delegación, entre retrotraer el expediente al momento de producirse la notificación al Ayuntamiento de Arico, delegando las facultades de contratación y seguimiento de las obras, o en su caso, dictar nuevo acuerdo plenario en el cual se recoja además,



093

OE4870293

CLASE 8.ª

Las facultades que respecto de la delegación se reserva esta Administración Insular, opción que parece más acorde con las vicisitudes administrativas habidas hasta la fecha, salvo estimación en contra del órgano competente.

CONSIDERANDO que el art. 7 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, siempre que éstas afecten a sus intereses propios y con ello se mejore la eficacia de la gestión pública. (art. 27 de la Ley 7/85 y 66 "in fine" del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril).

CONSIDERANDO que de delegarse expresamente en el citado Ayuntamiento de Arico, las facultades de contratación y seguimiento de las obras, serán sus técnicos competentes para efectuar el acta de replanteo previo, acta de comprobación de replanteo, así como las certificaciones parciales y final de obra que se vayan produciendo, debiendo formalizar asimismo el acta de recepción.

CONSIDERANDO que esta Administración se se deberá reservar la facultad de supervisar y controlar la ejecución de la obra, previa la supresión del proyecto técnico de la misma. A tal efecto por el Servicio de Arquitectura se deberá designar un Técnico Supervisor y controlador de su ejecución con facultades para proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente la revocación de la delegación.

CONSIDERANDO que la obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de **DOCE MESES** contados a partir de la firma del correspondiente documento contractual.

CONSIDERANDO que en cuanto al compromiso de financiación del gasto, ascendente a un total de 48.896.965 pesetas, recogido en el Convenio suscrito entre ambas Entidades Locales, el día 14 de marzo de 1991 y a la vista del informe emitido por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos con fecha 8 de noviembre de 1996, se hace constar que su importe se distribuirá en dos anualidades

presupuestarias a saber: 1997 por la cantidad de 18.271.122 pesetas, crédito existente en agrupación de Ejercicios cerrados, ítem 91/71 y resto, a saber: 30.625.843 pesetas, se aplicará al ejercicio de 1998 incorporándose a la correspondiente partida 099.45204.762.

CONSIDERANDO que la actualización del presupuesto del proyecto determina un aumento del mismo en la cantidad de cinco millones de pesetas, por lo que el importe a aplicar en 1998 será de 35.625.843 pesetas.

CONSIDERANDO que respecto al pago de la cantidad comprometida se realizará contra la presentación de las certificaciones parciales de obras aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Arico y debidamente conformadas por el Técnico Supervisor nombrado por el Servicio de Arquitectura.

CONSIDERANDO que, asimismo, deberá aportarse, previamente, ante esta Corporación Insular, acta de replanteo previo y acta de comprobación de replanteo, a esta última se adjuntará la acreditación fotográfica de haber instalado en la obra un cartel anunciador de que la misma se subvenciona por este Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de transferencia de funciones a otras Administraciones es el Pleno de la Corporación Insular, conforme dispone el art. 33-2K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación al 47-3 del mismo texto legal.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ayuntamiento de Arico el ejercicio de la competencia en materia de contratación y seguimiento de la obra denominada "**Polideportivo en Arico el Viejo**" e incluida definitivamente, por acuerdo de este órgano en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1991, en el Plan Insular de Instalaciones Deportivas para 1990. Delegación que surtirá efectos una vez haya sido aceptada por el Pleno de la Corporación Municipal citada y con las condiciones y requisitos previstos en este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la financiación del gasto contraído en virtud de convenio suscrito por ambas Administraciones, Insular y Local, el día 14 de marzo de 1991, por importe de 53.896.000 pesetas, teniendo el mismo aplicación hasta la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS (18.271.122.-Pts)** al ítem nº 91/71, procedente de la Agrupación de Ejercicios cerrados y el resto, a saber, **TREINTAY CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (35.625.843.-Pts)**, al presupuesto de 1998.



004

OE4870294

CLASE 8ª

10. Autorización de gasto complementario con motivo del día de Canarias.

Visto expediente sobre autorización de gastos complementarios con motivo del Día de Canarias,

RESULTANDO que los pasados días 16 y 23 de mayo de 1997 se celebraron sendos encuentros de mayores en el Parque Recreativo de Las Lajas, en el municipio de Vilaflores.

RESULTANDO que con motivo de la celebración del Día de Canarias 1997, se realizaron con cargo al Convenio suscrito entre la Corporación y el Gobierno de Canarias una serie de actividades y, entre ellas, el programa "Canarias y los mayores" cuyo presupuesto estimativo ascendió a 2.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que se han abonado facturas de ese programa por importe de 3.408.148 pesetas, pudiendo hacer frente a las mismas con cargo a las economías surgidas en el resto de los programas.

RESULTANDO que se ha agotado el crédito de 24.000.000 de pesetas de que disponía el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para cubrir todos los gastos y, en consecuencia, se ha procedido a la devolución de diversas facturas.

CONSIDERANDO que habiendo autorizado el Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de abril de 1997 la relación de las actividades a realizar con cargo con motivo de la celebración del Día de Canarias, corresponde a dicho órgano autorizar los gastos que exceden del importe total consignado al efecto.

El Pleno, previo informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

Autorizar el gasto y ordenar el pago de las facturas que a continuación se relacionan, a los proveedores y por los conceptos indicados:

PROVEEDOR	CIF	NIP	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSELP, S.L.	B-38015558	2442	Transporte	110160
TRANSALEXBUS, S.L.	B-38398038	9135	Transporte	38.760

PROVEEDOR	CIF	NIP	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSALEXBUS, S.L.	B-3839808	9135	Transporte	35.700
IMPRECAN, S.L.	B-38222782	399	Impresión carteles	216.643
IMPRECAN, S.L.	B-38222782	399	Impresión dístico	62.700

11. Expediente sobre aprobación del Convenio con Caja Rural de Tenerife, Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos (ASPROCAN), Federación de Asociaciones para la Defensa del Consumo de Productos en Canarias, Fundación Desarrollo Sostenido y Fundación Social de Colombia para el desarrollo del programa de Apoyo y Desarrollo Integral del pueblo de Tenerife (Colombia).

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la firma de un Convenio, entre esta Corporación y distintas Entidades, para el desarrollo de actuaciones de mejora de calidad de vida en el pueblo de Tenerife (Colombia) y,

RESULTANDO que esta corporación viene desarrollando actuaciones dirigidas a la ejecución de proyectos en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, y muy especialmente con aquellos pueblos con los que los lazos de afinidad de Tenerife y Canarias son más intensos y fraternales .

RESULTANDO que el municipio de Tenerife en Colombia fue fundado por tinerfeños, y un alto porcentaje de los habitantes son descendientes de isleños.

RESULTANDO que dado que las actuaciones que mayor eficacia tienen en el desarrollo y mejora de calidad de vida en los pueblos subdesarrollados son aquellas que se plantean a medio plazo, el presente Convenio tiene una duración de cinco años, ascendiendo la inversión inicialmente prevista a 45.000.000 de pesetas de los cuales 25.000.000 de pesetas serán aportados por esta Corporación, con cargo a la partida 079.31304.780 y el resto hasta completar la cantidad total en la forma y anualidades que se indican.

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001
Cabildo Insular de Tenerife	3.000.000	7.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Cajacanarias	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Caja Rural de Tenerife	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
PROCAN	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
ASPROCAN	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000

RESULTANDO que La financiación de las cantidades comprometidas por esta Corporación se hace con cargo a la partida 079.31304.780, y por tanto han de invertirse en el desarrollo de infraestructuras,



095

0E4870295



CLASE 8ª

condición ésta que se cumple, año por año, en las previsiones del citado Proyecto.

CONSIDERANDO que el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, establece que las Administraciones pública podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que la Ley de Haciendas Locales permite en su art.155.2 la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores.

CONSIDERANDO que la firma del citado Convenio supondrá una obligación plurianual, de acuerdo con el art. 88 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y por tanto corresponde al Pleno de esta Corporación la autorización del mismo.

CONSIDERANDO que dado que la duración del Convenio está prevista que sea de cinco años, corresponde, asimismo, al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 155.5 de la Ley de Haciendas Locales, ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 155.3 del citado texto legal.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo e informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio para el desarrollo de actuaciones de mejora de la calidad de vida en el Municipio de Tenerife Colombia y cuyo contenido figura en el correspondiente expediente administrativo.

2º) Ampliar a cinco años el límite establecido para los gastos plurianuales así como la ampliación de los porcentajes a que se

refiere el art. 155.3 de la ley 39 /88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas locales.

3º) Autorizar y disponer el gasto de 3.000.000 de pesetas para la Fundación para el desarrollo sostenido (FUNDESO) con cargo a la partida 97.079.31304 780.0

4º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de esta corporación a la firma del presente convenio.

5º) Autorizar al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de todas las actuaciones necesarias que conlleve la ejecución el presente convenio así como cuantas sean oportunas para incrementar el número de Instituciones y recursos disponibles para la ejecución del mismo, sin que esto haya de suponer un incremento de las obligaciones de esta Corporación.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejero D. José Manuel Corrales Aznar (IU), quien manifiesta que en el próximo ejercicio la aportación del Cabildo a este Convenio deberá figurar en partida distinta a la destinada a subvenciones a actividades en favor de países subdesarrollados, o en vías de desarrollo.

Por su parte la Consejera Doña María Dolores Rodríguez Flores (PSOE) señala que votará a favor del Convenio pero que debería tenerse más documentación sobre FUNDESO.

12. Aprobación del proyecto de Escuela Taller Rehabilitación del vapor La Palma.

Visto expediente sobre solicitud de subvención para el proyecto de Escuela Taller: Rehabilitación del Vapor "La Palma" y compromiso de asumir aquellos costes que no sean subvencionados por dicho organismo.

RESULTANDO: que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

RESULTANDO: que desde el Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación, se ha redactado el proyecto de Escuela Taller y Rehabilitación del Vapor "La Palma".



096

OE4870296



CLASE 8ª

CONSIDERANDO: que el objeto esencial de la Escuela Taller es el de promover la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados menores de 25 años, dotándoles de la cualificación y experiencia profesional necesarias.

CONSIDERANDO: que corresponde a esta Corporación, como entidad promotora, conforme establece el artículo 2, último inciso de la citada Resolución de 7 de julio de 1995, "plantear la iniciativa, desarrollar la gestión y procurar la inserción final, y al mismo tiempo aportar la parte de financiación de los proyectos no subvencionados por el INEM.

CONSIDERANDO: que, según las orientaciones del Instituto Nacional de Empleo para la elaboración de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio, entre la documentación complementaria se exige acuerdo plenario de solicitud.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de Escuela Taller "Rehabilitación del vapor La Palma", cuyo presupuesto asciende a TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (319.456.448) PESETAS.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (224.810.880) PESETAS.

TERCERO.- Comprometerse a asumir aquellos gastos del proyecto que no vengan subvencionados por el INEM.

CUARTO.- Facultar al consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

13. Convenio de colaboración entre "Productos Importados de Alimentación, S.A." y este Cabildo para la redacción, dirección y ejecución del proyecto de excavación arqueológica del yacimiento arqueológico sito en el Polígono Industrial de El Chorrillo, en el término municipal de El Rosario.

Visto el expediente relativo a la denuncia sobre el peligro de destrucción de un yacimiento arqueológico sito en el Polígono Industrial de El Chorrillo, en el término municipal de El Rosario y

RESULTANDO, que con fecha 17 de junio de 1997, el Inspector Insular de Patrimonio Histórico informó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la denuncia oral que realizó el colectivo artesano "El Alfar" sobre el peligro que corría un yacimiento arqueológico sito en el Polígono Industrial de El Chorrillo, en el término municipal de El Rosario, donde la Promotora Añaza está levantando unas naves con sus calles, y que asimismo, el mismo día giró visita de inspección y constató la existencia de gran número de fragmentos cerámicos repartidos por una extensión aproximada de cien metros cuadrados, una cueva con posible potencia arqueológica, restos de una casa de piedra seca y de lo que pudo haber sido un horno de cerámica.

RESULTANDO, que dicho Inspector señala asimismo, que los trabajos que lleva a cabo la empresa se realizan en el otro extremo del solar donde se encuentra el yacimiento, y que dada la delimitación marcada por una línea de cal, deduce que lo afectará, ya que pasa exactamente por encima. Proponiendo que se realice una excavación de urgencia y se respete el área afectada, entre otras medidas.

RESULTANDO, que con fecha 30 de junio de 1997, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife trasladó dicho informe a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, al Subdelegado del Gobierno, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rosario, Al Gerente del Consejo Insular de Aguas y al promotor de las obras - Productos Importados de Alimentación, S.A. A este último, a los efectos de que respetara el área afectada.

RESULTANDO, que en conversaciones mantenidas entre la empresa promotora de las obras y representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una excavación de urgencia en el lugar, dado el peligro de desaparición del yacimiento y su interés científico. Al efecto dicha promotora



CLASE 8.ª



097

0E4870297

propone la financiación de la misma y la Inspección Insular propone a su vez, la redacción del proyecto de excavación y su supervisión.

CONSIDERANDO, que procede instrumentar esta colaboración mediante un convenio entre las partes interesadas cuyo objeto sea la redacción, dirección y ejecución del proyecto de excavación arqueológica del citado yacimiento.

CONSIDERANDO, que el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren acuerdos, pactos o convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife le es transferida la competencia de administración y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Insular, en virtud de la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990 citada, exige la previa autorización expresa del Pleno corporativo al Presidente, para la formalización de convenios.

Por ello, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACION, S.A. y este Cabildo para la redacción, dirección y ejecución del proyecto de excavación arqueológica del yacimiento arqueológico sito en el Polígono Industrial de El Chorrillo, término municipal de El Rosario, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"ESTIPULACIONES"

1º.- **OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, la colaboración entre las

partes intervinientes para la redacción, dirección y ejecución del proyecto de excavación arqueológica del yacimiento arqueológico sito en el Polígono Industrial de El Chorrillo, en el término municipal de El Rosario, cuyas coordenadas UTM son 0371250/3144000 mapa del Ejército 1:25.000 (1988), serie SV Santa Cruz de Tenerife, hoja 79, 78; 79-79, sito en la ladera S-SW de uno de los barranquillos próximos al Barranco del Humilladero, a 250 m.s.n.m., a fin de evitar su destrucción.

2º.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- Redactar y sufragar, sin costo alguno para la empresa, el proyecto de excavación, así como tramitar las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la misma.

- Supervisar, asesorar, dirigir y coordinar la excavación arqueológica, siendo de su exclusiva cuenta y cargo, los gastos ocasionados por tal causa.

- Conceder autorización a PIDA, S.A. para la continuación inmediata de las obras de construcción que se vienen ejecutando en la Parcela C, de la Manzana Seis, del Polígono Industrial El Chorrillo-San Isidro que afectan al posible yacimiento arqueológico una vez terminada la excavación y, en todo caso, transcurridos CUARENTA Y CINCO DIAS desde la concesión del permiso de excavación por parte de la CCAA.

- Cursar comunicación al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el sentido de no existir impedimento alguno para la ejecución inmediata del muro de contención en los terrenos propiedad de PIDA, S.A. en la parte que no afecte al yacimiento arqueológico y, en todo caso, para la ejecución del precitado muro de contención, en su totalidad, una vez ejecutada la excavación arqueológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación con la continuación total de las obras transcurridos CUARENTA Y CINCO DIAS desde la concesión del permiso de excavación por parte de la CCAA, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos legales en materia de Aguas.

3º.- OBLIGACIONES DE PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACION, S.A.

- Sufragar los gastos ocasionados por la excavación arqueológica conforme al proyecto redactado por el Cabildo Insular de Tenerife en la cuantía máxima de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL (1.190.000) PESETAS, una vez terminada la excavación arqueológica dentro del plazo establecido en proyecto de excavación, esto es, TREINTA DIAS HABILES, desde la concesión del permiso de excavación por parte de la CCAA.

4º.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta la terminación de la excavación arqueológica."

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.



098

OE4870298

CLASE 8ª

3º.- Delegar en la Presidencia, la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

14. Modificación del convenio de colaboración entre este Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el área de Restauración Documental.

Visto el convenio de colaboración suscrito entre este Cabildo y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el área de restauración documental y

RESULTANDO, que con fecha 11 de abril de 1997 se suscribe entre ambas partes un convenio de colaboración en el que el Cabildo Insular realiza una aportación económica a dicho Excmo. Ayuntamiento por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS para el desarrollo del Laboratorio de Restauración Municipal de La Laguna, con cargo a la cual podrán realizarse gastos de adquisición de material y suministros precisos para la restauración, maquinaria o contratación de personal si el que hubiere resultare insuficiente para acometer el mayor volumen de trabajo que la colaboración con aquel supondrá.

RESULTANDO, que en virtud de dicho convenio, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a través de su Laboratorio de Restauración, a realizar actividades de conservación y restauración de actas del antiguo Cabildo y a atender las solicitudes de restauración documental que se requieran por la Corporación Insular.

RESULTANDO, que con fecha 4 de septiembre de 1997 la Comisión Mixta de seguimiento e interpretación del citado convenio, constituida de conformidad con la Estipulación sexta del mismo, ante la naturaleza y volumen del material que va a restaurarse considera que es imprescindible la contratación de una empresa especializada en materia de restauración documental, cuyo trabajo se desarrollaría bajo la supervisión y dirección del técnico en restauración documental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .

CONSIDERANDO, que dicha posibilidad no está contemplada en las estipulaciones del convenio suscrito, y dada su conveniencia es preciso modificar las mismas a fin de hacer posible la contratación de dicha empresa especializada.

Por ello, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Modificar la estipulación octava del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el área de restauración documental quedando su tenor literal como sigue:

"Octava.- Con cargo a la ayuda económica que el Cabildo Insular de Tenerife aporta al Ayuntamiento podrán realizarse gastos de adquisición de material y suministros precisos para la restauración, maquinaria, contratación de los servicios de empresas especializadas en restauración o contratación de personal preciso para desarrollar los trabajos."

2º.- Delegar en la Presidencia, la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

15. Levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención de Fondos sobre inadecuación de crédito en el expediente de patrocinio del concierto de la cantante y compositora cubana Luiba María Hevia.

Visto expediente relativo al patrocinio del concierto de la cantante y compositora cubana, Luiba M^a Hevia.

RESULTANDO que con fecha 10 de octubre, la Intervención de Fondos reparó la Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de fecha 27 de agosto de 1997, sentada en el Libro 63 de resoluciones al folio 45 vto. y 46, que autorizaba el referido patrocinio, alegando:

1º) "La colaboración económica en determinados eventos donde este Cabildo no tenga carácter de organizador o coorganizador, lo que supone unas implicaciones más amplias que las de financiador o cofinanciador o patrocinador, concepto que no cambia la naturaleza del gasto, confiere al mismo carácter de subvención que, como tal, habrá de ser imputada al Capítulo IV de los presupuestos de la Corporación y respetar las disposiciones que regulan el otorgamiento de las mismas en la Base 64 y siguientes de las del Presupuesto de la Corporación".

2º) En virtud de lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias, cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.



099

OE4870299

CLASE 8ª

RESULTANDO que el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación mantiene el criterio de que el patrocinio es un contrato y no una subvención, tal y como se desprende del informe emitido por la Jefe Adjunta al Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de 26 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo, los expedientes que se eleven al Pleno, por inadecuación de crédito, deberán contar con el preceptivo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de fecha 27 de agosto del año en curso, sentada en el Libro 63 de Resoluciones, al Folio 45 vto. y 46, que acuerda patrocinar el concierto de la cantante cubana Liuba M^a Hevia, mediante el abono a Radio Ritmo Global S.L, con CIF B-38388872, de la cantidad de doscientas seis mil doscientas cincuenta (206.250) pesetas, por la inserción en radio de setenta y cinco cuñas publicitarias del mismo, entre los días 23 y 27 de agosto, con cargo a la partida 97.069.45103.226, del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

16. Ratificación del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación el pasado 12 de noviembre, en relación a los reparos formulados por la Intervención de Fondos en el expediente de celebración de la Fiesta + Dance 4.

Visto expediente relativo a la celebración de la "Fiesta + Dance 4".

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de octubre del año en curso, acordó colaborar con Radio Club de Canarias S.L. en la organización de la "Fiesta + Dance

4", por un importe total ascendente a diez millones (10.000.000) de pesetas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la disposición del gasto.

RESULTANDO que, con fecha 11 de noviembre, la Intervención de Fondos emite nota de reparo al citado acuerdo, al considerar que se trata del otorgamiento de una subvención sin respetar los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.

RESULTANDO que por Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de fechas 12 y 18 de noviembre del corriente, se salvan los reparos manifestados por la Intervención de Fondos, al no tratarse del otorgamiento de una subvención, sino de una coorganización en la que la Corporación participa activamente en la selección de los artistas que actúan en dicho espectáculo, coordinando y colaborando con las empresas que suministran los equipos de iluminación, sonido, láser y video proyección, disponiéndose igualmente el abono de los gastos a continuación relacionados, mediante el libramiento "a justificar" de la cantidad de nueve millones novecientas noventa y cinco mil cuatrocientas veinticinco (9.995.425) pesetas a D. Fernando Ordoñez Cano, Jefe de Negociado de Cultura, con cargo a la partida presupuestaria 97.069.45103.226, para hacer frente a los mismos.

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
MÚSICA MÓVIL S.L.	8-38379889	Equipos de Sonido e Iluminación	4.143.425
LUCIANO DELGADO PADILLA	42.007.610-L	Equipos de video proyección	2.194.500
LUCIANO DELGADO PADILLA	42.007.610-L	Equipo de láser	3.657.500

RESULTANDO que los citados Decretos de la Presidencia disponen igualmente el sometimiento a los mismos a la próxima sesión del Pleno de la Corporación, para que proceda a su ratificación.

El Pleno acuerda, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ratificar los Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de 12 y 18 de noviembre, sentados en el libro 15 de Resoluciones al Folio 185 vto., 186 y vto. y 194 vto. y 195 respectivamente.

17. Liquidación presentada por Cajacanarias correspondiente al ejercicio de 1996 y aprobación de prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Cajacanarias para el desarrollo de actividades culturales para el presente ejercicio de 1997.

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración con la Caja General de Ahorros de Canarias, suscrito en fecha 7 de febrero de 1994 por el que se establecía una línea de colaboración entre este



100

OE4870300



CLASE 8ª

Cabildo Insular y CajaCanarias, para la realización de actividades culturales, .

RESULTANDO que hasta la fecha no se ha procedido por CajaCanarias a la justificación en concepto de entrega de libros correspondiente al convenio suscrito con la misma para 1995, por importe de 3.826.657 en concepto de aportación por esta Corporación, por lo que procede la incorporación de dicho crédito al presupuesto de 1998.

RESULTANDO que han sido recibidas las facturas correspondientes a la liquidación económica de 1996.

RESULTANDO que, de conformidad con la estipulación tercera de las del Convenio, el mismo podrá prorrogarse automáticamente año a año en función de las disponibilidades crediticias de ambas Instituciones, y siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie antes del 31 de enero de cada año. Como consecuencia de que dicha denuncia no se ha producido, y de que CajaCanarias ha venido actuando en el presente ejercicio 1997 de tal forma que puede deducirse su voluntad de continuación con el citado Convenio, toda vez que ha procedido a remitir a esta Corporación diversas facturas correspondientes a eventos culturales realizados en el año en curso.

RESULTANDO que el importe económico a que asciende el Convenio de 1997, de conformidad con su estipulación sexta, asciende a cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas.

RESULTANDO que por informa del Servicio de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 1997, no se informa favorablemente la liquidación del citado convenio, correspondiente al ejercicio 1996 por existir defectos en las facturas y recibos presentados por CajaCanarias como entidad colaboradora.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el competente para autorizar la prórroga del convenio, así como disponer los gastos que su ejecución comporta, por cuanto su aprobación inicial fue por acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 1994.

Por todo lo expuesto el Pleno de la Corporación acuerda lo siguiente:

- 1º.- Posponer la aprobación de la liquidación económica correspondiente al periodo 1996 hasta tanto sean subsanados los defectos observados en la facturación remitida por la entidad CajaCanarias, debiendo incorporarse como remanente el crédito existente en la partidas 97.069.45103.2270001, 35 millones y 069.45105.2270001, por un importe de 10 millones de pesetas, al presupuesto de 1998, debiendo incorporarse asimismo el crédito existente en la partida por 97.069.45105.2270002 por importe de 3.826.657 ptas., correspondiente al convenio suscrito en 1995.
- 2º.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con CajaCanarias para el desarrollo de actividades culturales para el presente año 1997, conforme a lo previsto en el mismo.
- 3º.- Aprobar un gasto de 45.000.000 de pesetas, para atender a los gastos derivados del Convenio, en el presente ejercicio con cargo al presupuesto vigente en la partida 97.069.45103.227.

18. Aprobación del Incremento del gasto originado con motivo del Curso Internacional de Música "La Voz y los Instrumentos Antiguos y Modernos".

Visto expediente relativo al Curso Internacional de Música "La Voz y Los Instrumentos Antiguos y Modernos";

RESULTANDO que, por acuerdo plenario de 2 de junio de 1997 se aprobó la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación "La Caixa", para la organización conjunta del Curso Internacional de Música "La Voz y Los Instrumentos Antiguos y Modernos";

RESULTANDO que se autorizó, en dicho Pleno, un gasto inicial de 5.000.000 ptas. con cargo a la partida 97.069.45105.227, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar un exceso de un veinte por ciento como máximo;

RESULTANDO que, una vez celebrado el curso, entre el 1 y 12 de septiembre del presente año y recibidas las facturas, se ha procedido al abono mediante Resoluciones de esta Consejería Delegada de las siguientes:

<u>empresa</u>	<u>importe</u>
1-Afra	29.887
2-Transportes Delgado	1.041.420



101

OE4870301

CLASE 8ª

<u>empresa</u>	<u>importe</u>
3-Centro de la Cultura Popular Canaria	47.025
4-Sr. Batista (manutención)	398.571
5-D. Antonio López (afinación)	296.153
6-Alonso y Alonso (alquiler aparatos audiovisuales)	294.846
7-Fricair (climatización)	31.350
8-Publicidad Atlantis	1.006.238
9-Viajes Archipiélago	<u>1.748.180</u>
	4.893.670 ptas

RESULTANDO que se encuentran pendientes de abonar las facturas:

1.- Hotel Mencey (alojamiento)	3.222.700
2.- Hotel Mencey (manutención)	358.520
3.- Alquiler línea telefónica y fax	91.993
4.- Limpiezas Victoria	<u>287.825</u>

que suponen un total de 3.961.038 ptas;

CONSIDERANDO que las facturas 1.- Hotel Mencey (alojamiento), 2.- Hotel Mencey (manutención), 3.- Alquiler línea telefónica y fax y 4.- Limpiezas Victoria del RESULTANDO anterior, se corresponden con gastos cuya obligación de pago es exigible a este Cabildo, en virtud de las cláusulas 4.3. apartado 3º (alojamiento y manutención de los días fuera de curso) y 4.2. (alquiler línea telefónica y fax, y limpieza) respectivamente;

CONSIDERANDO que el exceso surgido debe ser aprobado por el mismo órgano que autorizó el Convenio, el Pleno acuerda:

-Aprobar el exceso producido como consecuencia de la ejecución del convenio de colaboración suscrito entre este Cabildo y la Fundación "La Caixa" para la celebración del Curso Internacional de Música "La Voz y Los Instrumentos Antiguos y Modernos", por un importe de **3.961.038 pesetas** y aprobar las facturas que, a continuación, se detallan condicionándose su abono a la existencia de crédito en la partida 069.45105.227. del presupuesto de 1998.

1.- Hotel Mencey (alojamiento)	3.222.700
2.- Hotel Mencey (manutención)	358.520
3.- Alquiler línea telefónica y fax	91.993
4.- Limpiezas Victoria	287.825

19. **Convenio de Colaboración a celebrar entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para acometer el proyecto de Terminación de la Restauración de la Casa de los Cáceres en Icod de los Vinos.**

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la terminación de la restauración de la Casa de los Cáceres, en el término municipal de Icod de los Vinos, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y

RESULTANDO, que con fecha 5 de noviembre de 1996 y 29 de noviembre de 1996 el Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife respectivamente aprobaron las estipulaciones de un convenio de colaboración para ejecutar la 3ª fase de la rehabilitación de la **CASA DE LOS CACERES**, incluyendo la restauración de las obras pictóricas existentes en ella. Convenio que establecía la participación, asimismo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que ha demorado un año, desde la aprobación municipal e insular, en la suscripción del mismo, para hacerlo con modificaciones unilaterales respecto de lo aprobado inicialmente.

RESULTANDO, que en noviembre de 1997 ha sido suscrito por este Cabildo, El Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la citada Consejería el convenio señalado anteriormente cuyas estipulaciones han sido modificadas respecto de las aprobadas por los respectivos Plenos municipal e insular. Siendo una de dichas modificaciones la omisión de la estipulación por la que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se comprometía a ceder el uso de uno de los salones del inmueble al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO, que en previsión de la firma del convenio, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos adjudicó las obras con fecha 18 de noviembre de 1996, y la ejecución de las mismas ha puesto de manifiesto la aparición de unidades de obra imprevistas o incompletas, por importe de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA (15.489.931.-) PESETAS**, que han sido recogidas en el proyecto de terminación de la Casa de los Cáceres, redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Proponiendo al efecto por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la ampliación del convenio a fin de cofinanciar entre ambos esta cantidad.

CONSIDERANDO, que la problemática que plantea la celebración de convenios con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tanto en su aprobación como en su ejecución aconseja obviar cualquier intento de celebrar un nuevo convenio en el que participe la misma, en aras de la eficacia y la celeridad que debe presidir la actuación administrativa, pese a que el convenio inicial



102

0E4870302

CLASE 8.^a

suscrito señale que los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a los porcentajes de participación del convenio inicial

CONSIDERANDO, que es posible celebrar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y este Cabildo, sin la participación de la citada Consejería, por el que el Cabildo se obligue a hacer efectiva una ayuda económica por importe de SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS al Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la terminación de la restauración del inmueble, y el citado Ayuntamiento se obligue a comunicar las actuaciones administrativas relativas a la contratación de las obras y a ceder el uso de uno de los salones del inmueble.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que estos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife ha promovido un expediente de modificación de créditos por el importe a que asciende la ayuda económica prevista, para su abono al Ayuntamiento, con cargo a la partida 97.068.45302.762.

CONSIDERANDO, que el plazo de vigencia del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para la formalización de convenios.

Por ello, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la

terminación de la restauración de la Casa de los Cáceres, en el término municipal de Icod de los Vinos, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva una ayuda económica por importe de **SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS** al Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la terminación de la restauración de la **CASA DE LOS CÁCERES**, en el término municipal de Icod de los Vinos, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA (15.489.931.-) PESETAS.**

SEGUNDA.- El Cabildo Insular hará entrega de dicho importe al Ayuntamiento contra la presentación por el mismo de las certificaciones de obra correspondientes, aprobadas por el órgano competente de la Administración municipal e informadas favorablemente por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico de la Corporación Insular. Dicho abono se realizará a medida que la misma se vaya ejecutando, en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la participación insular sobre el importe de adjudicación del contrato, con cargo a la partida 97.068.45302.762 del Presupuesto en vigor.

TERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a lo siguiente:

- Comunicar al Cabildo Insular el acuerdo de adjudicación de las obras, así como a remitir copia del contrato administrativo que en su momento se suscriba para la ejecución de las mismas y del acta de comprobación del replanteo.

- Ceder el uso del salón ubicado en la planta de entresuelo, escalera de acceso izquierda, salón derecho e izquierdo del inmueble objeto de este convenio, al Cabildo Insular de Tenerife para usos culturales estableciéndose al principio de cada año un calendario de fechas en que dicho salón deberá quedar a disposición de la Corporación Insular. Dicho calendario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y el Cabildo Insular.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras."

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.



103

OE4870303

CLASE 8ª

AREA DE TURISMO Y PAISAJE**SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE**

20. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a Convenio a suscribir con AENA en relación con la oficina de información turística del Aeropuerto del Sur.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje, relativa al Convenio a suscribir con Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en relación con la oficina de información turística del Aeropuerto del Sur, se acuerda:

1º.- Aprobar el texto de referencia, del que se destacan las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El Cabildo aportará el Proyecto al que se hace referencia en la parte expositiva de este documento, efectuándose las obras con arreglo a las previsiones contenidas en él.

SEGUNDA.- Del presupuesto total del proyecto que asciende a la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS SIETE PESETAS (22.127.907.-), Aeropuertos Españoles Navegación Aérea (AENA), asumirá el coste total de construcción del elemento central de la instalación, así como el de las estructura de ambas oficinas, dotación de la de información del propio aeropuerto y dotación de los elementos comunes (mesa, silla y casilleros), correspondientes a la oficina insular, todo ello por un importe de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS PESETAS (16.381.481.-).

TERCERA.- El Cabildo de Tenerife por su parte, asumirá el coste de la dotación de su oficina de información, por un importe de hasta CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS PESETAS (5.746.426.-).

A tal fin, la corporación insular contratará con el adjudicatario del contrato principal suscrito con AENA, la realización de esta otra instalación, abonándosele el importe correspondiente previa expedición de la certificación acreditativa de la inversión realizada que será conformada por la Sección Técnica de Paisaje.

CUARTA.- En la ejecución de tales obras, AENA se compromete a respetar las directrices que sobre la ejecución de la obra en su conjunto formule el Estudio redactor del proyecto, cuyos honorarios por tal concepto serán abonados por el Cabildo.

QUINTA.- El Cabildo asumirá el uso y disfrute por tiempo indefinido de los espacios destinados a la oficina de Información de la Isla, así como de los espacios comunes a los que se alude en el requerido exponiendo del presente Convenio.

SEXTA.- El Cabildo abonará mensualmente a AENA un canon cuyo importe en la actualidad asciende a 22.445.-pesetas y que podrá incrementarse de común acuerdo entre ambas partes.

SÉPTIMA.- Será por cuenta del Cabildo asimismo, las siguientes obligaciones:

a) Mantenimiento de las pantallas de información así como de los equipos técnicos y del material informático necesario.

b) Los gastos de personal y del material informativo de la oficina de información turística.

c) Los gastos de teléfono.

OCTAVA.- AENA por su parte asumirá las siguientes obligaciones:

a) Abonar los gastos de limpieza, agua y luz.

b) A realizar las obras de mantenimiento necesarias, para que la oficina se encuentre siempre en las mismas condiciones de ornato, funcionalidad y eficacia que en el momento de su inauguración.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, actuando como Secretario el del Cabildo o funcionario en quien delegue, al objeto de resolver e interpretar las dudas que en su caso se suscitaren en la aplicación del presente convenio, siendo la citada Comisión la que regule su régimen de sesiones y periodicidad de sus reuniones.

DECIMOPRIMERA.- En el supuesto de que AENA propusiera un cambio de ubicación de la Oficina de Información, el Cabildo de Tenerife podrá optar entre asumir el cambio propuesto o la ocupación total del espacio actualmente existente en la oficina, con las adaptaciones que fueran menester realizar y que serían a cuenta, en su caso, de la Corporación Insular.



104

OE4870304

CLASE 8ª

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para que suscriba el correspondiente Convenio.

21. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre expediente relativo al Plan Tenerife y el Mar.

Vista propuesta de la Srª. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Estimar de titularidad insular las obras que en ejecución del Plan Tenerife y el Mar o en desarrollo del mismo se realicen en la península de Teno, en el Término municipal de Buenavista.

2º.- Estimar el resto de las obras que en ejecución del mencionado plan se realicen, como de titularidad municipal.

3º.- Que se autorice que los gastos generados por la ejecución de las mencionadas obras se apliquen con cargo a la partida presupuestaria 97.109.7510.8.601, proyecto 97/187 y una vez finalizadas, en su caso, se den de baja de la contabilidad patrimonial de esta Corporación.

22. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje a propuesta de modificación formulada por la Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias relativa al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava.

Visto expediente incoado relativo al Convenio de Colaboración a suscribir con distintas administraciones públicas e iniciativa privada para el desarrollo del Programa de Excelencia Turística en el Valle de La Orotava, especialmente sugerencias formuladas por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Consejería de Turismo y Transporte, y de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

1º.- En lo que se refiere a la **CLÁUSULA SEXTA**, y en cuanto a las funciones que en ella figura de la Comisión Interadministrativa del Plan, modificar la que se relaciona en quinto lugar, que queda redactada de la siguiente forma:

"Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, destinar dichos remanentes a la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien disminuir proporcionalmente la aportación de cada parte.

2º.- En cuanto a la **CLÁUSULA OCTAVA**, los dos últimos párrafos que en ella figuran pasarán a integrarse como segundo y tercer párrafo de la Cláusula Novena, la cual, en consecuencia queda redactada de la siguiente forma:

"**NOVENA**.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha de la firma del Convenio. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Plan, con la peculiaridad a la que se ha hecho referencia en el Párrafo 2º de la Cláusula Cuarta de este documento, por lo que se refiere a la aportación Estatal.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc...). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Plan de Excelencia Turística persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa".

3º.- Incluir como **CLÁUSULA DUODÉCIMA** del repetido texto, la siguiente:

La parte del Convenio financiada mediante la aportación económica de la Consejería de Turismo y Transportes no podrá ser utilizada por los entes locales firmantes del presente convenio como justificación de ayuda provenientes de fondos estructurales."



105

OE4870305

CLASE 8ª

En consecuencia la parte dispositiva del Convenio de referencia queda como a continuación se indica:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para el desarrollo y aplicación de un nuevo programa de Excelencia Turística en la zona del Valle de La Orotava, por una anualidad, y con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de los municipios afectados
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público
- Mejora de los servicios públicos
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria
- Puesta en valor de recursos turísticos
- Creación de nuevos productos
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad

SEGUNDA.- Los proyectos concretos que afectan a los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, serán los que a continuación se relacionan y con los presupuestos estimativos que asimismo se indican:

ACTUACIÓN	COSTE (expresado en pesetas)
1. Dinamización y mejora integral de la avenida del litoral del Puerto de la Cruz	100.000.000
2. Acondicionamiento del acceso al Jardín Victoria en La Orotava	25.000.000
3. Iluminación nocturna de edificios históricos en La Orotava	20.000.000
4. Recuperación y mejora del conjunto histórico del Realejo Bajo	50.000.000
5. Concurso de ideas para definir la Ruta de los Jardines	500.000
6. Vídeo del Plan	1.000.000
7. Sendero del Sol	40.000.000

ACTUACIÓN	COSTE (expresado en pesetas)
8. Plan de gestión directa del Plan por parte de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife	12.000.000
9. Impresión de la papelería del Plan	1.500.000
TOTAL:	250.000.000

TERCERA.- Las actuaciones previstas en la presente anualidad del Plan de Excelencia Turística, se financiarán conjuntamente por las seis administraciones públicas.

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.)

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.)

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 Ptas.).

La aportación de los Ayuntamientos ascenderá a la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000.-Ptas.), distribuida de la siguiente forma:

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos será de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Ptas.).

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000.-Ptas.).

CUARTA.- El 50% de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario de 1997 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, pudiendo abonarse por anticipado dicho cincuenta por ciento restante, previa prestación del aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo que cubra el pago por anticipado que se realice e intereses de demora desde la fecha de dicho pago hasta que la administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda se transferirá al Cabildo Insular de Tenerife.



106

OE4870306

CLASE 8.^a

A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Séptima, la Corporación Insular transferirá la aportación Estatal a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, la cual justificará mediante factura la inversión realizada, a la que se acompañará la documentación justificativa correspondiente.

La aportación de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 16.05751C.770.000/97.7164.30, se efectuará de la siguiente manera:

Un abono del cincuenta por ciento del total tras la firma del Convenio. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales a medida que se vayan aportando los documentos acreditativos. Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias, hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado.

No obstante, en el caso de justificarse totalmente y de una sola vez el abono anticipado del cincuenta por ciento indicado en el párrafo anterior, es decir, el cincuenta por ciento de la aportación correspondiente a la Consejería de Turismo y Transportes, se podrá abonar anticipadamente el otro cincuenta por ciento restante.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 9710975104744, se efectuará de la siguiente manera: cien por cien a la firma del Convenio.

La aportación del Ayuntamiento de La Orotava, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 751.770.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 97/751.470.00.00, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

La aportación del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 511.740.80, se efectuará de la siguiente manera: cincuenta por ciento a la firma del Convenio y cincuenta por ciento restante, tras la justificación de la realización de las obras.

Con las peculiaridades contenidas en el párrafo segundo de la presente Cláusula, las cantidades a las que se hace referencia en ella, se librarán a la citada Sociedad de Promoción, que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Para una mejor consecución de los objetivos expuestos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente, además, a:
El Ministerio de Economía y Hacienda

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los mencionados municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.
- Interesará a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de los indicados municipios, de carácter turístico.

La Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias

- Considerará prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que sintonicen con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos

- Procurarán el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.
- En el ejercicio de todas sus competencias, atenderán a la importancia e interés de la actividad turística para los municipios.
- Velarán por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.
- Evitarán el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento
- Velarán por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial



107

OE4870307

CLASE 8ª

La Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife

- Estimulará entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de la competitividad.
- Procurará el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.
- Participará activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa del Plan de Excelencia, formada por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participan en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

-Acordar, de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, destinar dichos remanentes a la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la aplicación de nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien disminuir proporcionalmente la aportación de cada parte.

- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras o actualizaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos.

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.
- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.
- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.
- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.
- El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.
- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del Plan a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Plan de Excelencia.
- La difusión del Plan de Excelencia.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia y el Valle de la Orotava como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Adjudicar las obras o adecuaciones del Plan de Excelencia, dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Administrativas y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Plan).
- La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Plan de Excelencia



108
0E4870308

CLASE 8ª

- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

NOVENA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha de la firma del Convenio. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Plan, con la peculiaridad a la que se ha hecho referencia en el Párrafo 2º de la Cláusula Cuarta de este documento, por lo que se refiere a la aportación Estatal.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc...). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Plan de Excelencia Turística persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa".

DÉCIMA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava" y el logotipo de todas las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma. No obstante, podría producirse su resolución antes de cumplido este plazo, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Así mismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la

oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.

DUODÉCIMA.- La parte del convenio financiada mediante la aportación económica de la Consejería de Turismo y Transportes no podrá ser utilizada por los entes locales firmantes del presente Convenio como justificación de ayudas provenientes de fondos estructurales.

DECIMATERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

23. Adquisición de 4 fincas, propiedad de D^a Fidencia Glez. Flores, D^a Veneranda Morales Glez. y D. Blas Germán Morales Glez..

Vista la oferta de cuatro fincas para el programa de repoblación forestal de la Isla, presentada por **DOÑA FIDENCIA GONZÁLEZ FLORES, DOÑA VENERANDA MORALES GONZÁLEZ y DON BLAS GERMÁN MORALES GONZÁLEZ (Expte. RP-20-97)**, ajustada al Pliego de Condiciones Generales Económico-Administrativas y Técnicas, aprobadas por el Pleno de esta Excma. Corporación Insular, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife, con destino al programa de repoblación forestal.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Medio Ambiente informa favorablemente la adquisición, por estar las fincas dentro de las cotas máximas y mínimas, y por su proximidad a otras fincas ya adquiridas.



109

OE4870309

CLASE 8.^a

RESULTANDO, que los ofertantes resultan ser propietarios de las cuatro parcelas, en régimen de comunidad proindivisa, por terceras partes iguales, y que las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Vistos los informes favorables del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Adquirir de DOÑA FIDENCIA GONZÁLEZ FLORES, DOÑA VENERANDA MORALES GONZÁLEZ Y DON BLAS GERMÁN MORALES GONZÁLEZ, por el precio total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO (10.910.938) PTAS.**, que se imputará a la partida **045.53301.600** del vigésimo presupuesto de gastos, las cuatro fincas que se describen a continuación:

- A) **RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, donde dicen **PINO DE LA CRUZ**, que constituye la Parcela 143 del Polígono 26 del Catastro de Rústica, con una superficie de **33.996 m²** y linda: **Norte**, herederos de Juan Tejera Fariña y de Juan Marrero; **Este**, herederos de Juan Guillermo González, herederos de Fermina Pérez Flores y Emelina Flores González; **Sur**, Emelina Flores González y pista Forestal; y **Oeste**, pista forestal y herederos de Juan Tejera Fariña. VALOR: 815.904 Ptas.
- B) **RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, donde dicen **LA ROSA**, que constituye la Parcela 189 del Polígono 26 del Catastro de Rústica, con una superficie de **12.980 m²** y linda: **Norte**, herederos de Juan Tejera Fariña y pista forestal; **Este**, Genaro Hernández García; **Sur**, Domingo Pérez González y José Manuel Pérez Flores; y **Oeste**, José Manuel Pérez Flores y herederos de Juan Tejera Fariña. VALOR: 311.520 PTAS.
- C) **RÚSTICA:** Trozo de terreno en el término municipal de Arico, donde dicen **MORRA YEJA**, que constituye la Parcela 7 del Polígono 27 del Catastro de Rústica, con una superficie de **88.374 m²** y linda: **Norte**, Cabildo de Tenerife y herederos de herederos de Isidro Tejera Rodríguez; **Este**, Cabildo de Tenerife y Ramón González Hernández;

Sur, Cabildo de Tenerife; y Oeste, Cabildo de Tenerife. VALOR: 2.120.976 PTAS.

- D) *RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de Arico, donde dicen HOYOS DEL OBISPO, que constituye la Parcela 15 del Polígono 27 del Catastro de Rústico, con una superficie de 294.713 m² y linda: Norte, Cabildo de Tenerife, Manuel Marrero Flores y Barranco Pasada de los Bueyes; Este, Barranco Pasada de Los Bueyes y Cabildo de Tenerife; Sur, Cabildo de Tenerife, Ramón Francisco Cipriano Rodríguez Rodríguez y Barranco de Las Tabaiabas; y Oeste, Barranco de Las Tabaiabas y Cabildo de Tenerife. VALOR: 7.662.538 PTAS.*

SEGUNDO.- Requerir a **DOÑA FIDENCIA GONZÁLEZ FLORES, DOÑA VENERANDA MORALES GONZÁLEZ Y DON BLAS GERMÁN MORALES GONZÁLEZ** para que constituyan aval o avales que garanticen la totalidad del precio de la compraventa, mientras la inscripción registral no surta efectos frente a terceros (dos años a partir de la fecha de la inmatriculación).

TERCERO.- La compraventa se formalizará en documento administrativo, en cuyo momento se abonará el precio de la misma. El documento deberá otorgarse, en cuanto a la parte correspondiente a D. Blas Germán Morales González, y en el caso de tratarse de matrimonio en régimen de gananciales, con la intervención de su esposa Doña Esperanza Regalado Hernández, con quien se encontraba casado en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

La inmatriculación de la finca se solicitará del Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa, al amparo del art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO.- El pago del precio se realizará por terceras partes a cada uno de los vendedores mediante cheque nominativo, según la siguiente relación:

-A **DOÑA FIDENCIA GONZÁLEZ FLORES**, con N.I.F. 41.854.009-N, y domicilio en C/. Guía de Isora nº 22, 3º, 38008 Sta. Cruz de Tenerife, cheque nominativo por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (3.636.979) PTAS.**

-A **DOÑA VENERANDA MORALES GONZÁLEZ**, con N.I.F. 41.940.983-T, y domicilio en Avda. Venezuela, Edf. Aneto, nº 6-7º A, 38007 Sta. Cruz de Tenerife, cheque nominativo por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (3.636.979) PTAS.**

-A **DON BLAS GERMÁN MORALES GONZÁLEZ**, con N.I.F. 41.988.092-M, y domicilio en Barrio La Sombrera, s/n, 38589 Arico, cheque nominativo por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (3.636.979) PTAS.**"



110

OE4870310

CLASE 8.^a

24. Adquisición de finca denominada "Talavera" para el programa de Repoblación Forestal, propiedad de D. Buenaventura Trujillo y otros, por importe de 55.740.879.-ptas.

Vista la oferta de la finca denominada **TALAVERA** para el programa de repoblación forestal de la Isla, presentada por **DON BUENAVENTURA BENCOMO TRUJILLO y otros (Expte. RP-21-97)**, ajustada al Pliego de Condiciones Generales Económico-Administrativas y Técnicas, aprobadas por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife, con destino al programa de repoblación forestal.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Medio Ambiente informa favorablemente la adquisición, por reunir las fincas las condiciones exigidas por el Pliego que la rige.

RESULTANDO, que los Sres. ofertantes son propietarios de la finca que registralmente se describe del modo que sigue:

RÚSTICA: Trozo de terreno en la Villa de LOS SILOS conocido por TALA VERA, HUERTA DE ACEVEDO y TALAVERITA, montuoso en su mayor parte, mide CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS y linda: ESTE, filo del Lomo o Andenes que lo separan de terrenos conocidos por Las Moradas, hoy herederos de Don José Báez, Don José González Palenzuela y otros, y en parte, con la finca llamada Pina; OESTE, fincas Jaime de herederos de Don Juan Martín Hernández, herederos de José Acevedo Navarro, señores Rodríguez Estévez y otros; NORTE, pie de los riscos de Talavera, donde se halla el terreno conocido por Cabo Verde, y en parte la finca llamada Pina; y SUR, monte público de Los Silos.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, Folio 109, Tomo 658, Libro 57 de Los Silos, Finca 2.260 N.

SUPERFICIE: No obstante la mencionada superficie registral, dicha finca, según reciente medición efectuada por técnicos del Cabildo, tiene en realidad una cabida menor, siendo la superficie real de 2.077.250 m².

TÍTULO: la finca pertenece a los siguientes señores en régimen de comunidad proindivisa y por los títulos que se indican:

- 1.- Don BUENAVENTURA BENCOMO TRUJILLO, adquirió 1/9 parte indivisa por donación otorgada por Doña María del Carmen Trujillo Martínez con fecha 18-12-87.
- 2.- Don Doña MARÍA EUGENIA BENCOMO TRUJILLO, adquirió 1/9 parte indivisa por donación otorgada por Doña María del Carmen Trujillo Martínez con fecha 18-12-87.
- 3.- Don ANTONIO MIGUEL PÉREZ BENCOMO, adquirió 1/9 parte indivisa por donación otorgada por Doña María del Carmen Trujillo Martínez con fecha 18-12-87.
- 4.- Don JOSÉ CARLOS TRUJILLO BENITEZ DE LUGO, adquirió 1/9 parte indivisa por título de adjudicación parcial de la herencia causada por D. José-Matías Trujillo Martínez, según escritura pública otorgada con fecha 5-8-94.
- 5.- Don BUENAVENTURA TRUJILLO BENÍTEZ DE LUGO, adquirió 1/9 parte indivisa por título de adjudicación parcial de la herencia causada por D. José-Matías Trujillo Martínez, según escritura pública otorgada con fecha 5-8-94.
- 6.- Doña MARÍA TERESA TRUJILLO BENÍTEZ DE LUGO, adquirió 1/9 parte indivisa por título de adjudicación parcial de la herencia causada por D. José-Matías Trujillo Martínez, según escritura pública otorgada con fecha 5-8-94.
- 7.- Don ANTONIO MIGUEL ALFONSO TRUJILLO, adquirió la mitad de 1/9 parte indivisa por título de compraventa otorgada por Doña María Teresa Trujillo Martínez con fecha 19-12-87.
- 8.- Doña MARÍA TERESA ALFONSO TRUJILLO, adquirió la mitad de 1/9 parte indivisa por título de compraventa otorgada por Doña María Teresa Trujillo Martínez con fecha 19-12-87.
- 9.- Doña MARÍA CRISTINA TRUJILLO TRUJILLO, adquirió 1/9 parte indivisa por título de compraventa otorgada por Doña María Teresa Trujillo Martínez con fecha 19-12-87.
- 10.- Doña MARÍA TERESA TRUJILLO TRUJILLO, adquirió 1/9 parte indivisa por título de compraventa otorgada por Doña María Teresa Trujillo Martínez con fecha 19-12-87.

RESULTANDO, que los Sres. ofertantes, con carácter previo a la compraventa, desean segregar de dicha finca matriz el trozo de terreno que se describe a continuación:



111

OE4870311



CLASE 8ª

RÚSTICA: Trozo de terreno en la Villa de Los Silos, que constituye un enclave dentro de la finca matriz de la cual se segrega denominada TALAVERA, HUERTA DE ACEVEDO Y TALAVERITA, con forma alargada que discurre por el fondo del barranco de Blas, mide 12.773 m² y linda: al Este, Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz de la cual se segrega, y al Norte, con terrenos ocupados por un Depósito de Agua Municipal, con un canal y el camino público de acceso al lugar. VALOR: 344.871 Ptas.

SERVIDUMBRE.- al tiempo de efectuar la segregación, los Sres. propietarios constituyen una servidumbre de paso en beneficio del resto de la finca matriz que ofertan en venta al Cabildo, de forma que dicho resto de la finca matriz tendrá acceso a través de la pista que actualmente discurre a lo largo del trozo de terreno que se segrega, coincidiendo con el fondo del Barranco de Blas.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adquirir de los Sres. expresados en el Resultando Segundo de este acuerdo, por el precio total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE (55.740.879) PESETAS**, que se imputará a la partida **045.53301.600** del vigente presupuesto de gastos, la finca que se describe a continuación, que constituye el resto que se determina de la matriz descrita en el Resultando Segundo, una vez efectuada la segregación a que se refiere el Resultando Tercero:

RÚSTICA: Trozo de terreno en la Villa de LOS SILOS conocido por TALAVERA, HUERTA DE ACEVEDO y TALAVERITA, montuoso en su mayor parte, que constituye la Parcela 220 del Polígono 3 del Catastro de Rústica, que según reciente medición tiene una superficie de DOSCIENTAS SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS, equivalentes a 2.064.477 m², y linda: ESTE, filo del Lomo o Andenes que lo separan de terrenos conocidos por Las Moradas, hoy herederos de Don José Báez, Don José González Palenzuela y otros y, en parte, con la finca llamada Pina; OESTE, fincas Jaime de herederos de Don Juan Martín Hernández, herederos

de José Acevedo Navarro, señores Rodríguez Estévez y otros; NORTE, pie de los riscos de Talavera, donde se halla el terreno conocido por Cabo Verde, y en parte la finca llamada Pina; y SUR, monte público de Los Silos. Esta finca contiene en su interior un enclave constituido por un trozo de terreno de forma alargada, que discurre por el fondo del Barranco de Blas, con una superficie de 12.773 m², y que se encuentra gravado con una servidumbre de paso a favor de esta finca, la cual tiene acceso por la pista que atraviesa a lo largo dicho enclave.

SEGUNDO.- La compraventa se formalizará en escritura pública, cuyos gastos serán por cuenta del Cabildo, mientras que los impuestos que graven la transmisión serán abonados por las partes según está determinado legalmente. En el momento de la firma de la escritura pública se abonará el precio de la compraventa, que se hará directamente a cada uno de los propietarios, en proporción a su respectiva participación en la comunidad proindivisa, de modo que se deberán emitir los siguientes cheques nominativos:

1.- Don BUENAVENTURA BENCOMO TRUJILLO	6.193.431 Ptas.
2.- Don Doña MARÍA EUGENIA BENCOMO TRUJILLO	6.193.431 Ptas.
3.- Don ANTONIO MIGUEL PÉREZ BENCOMO	6.193.431 Ptas.
4.- Don JOSÉ CARLOS TRUJILLO BENÍTEZ DE LUGO	6.193.431 Ptas.
5.- Don BUENAVENTURA TRUJILLO BENÍTEZ DE LUGO	6.193.431 Ptas.
6.- Doña MARÍA TERESA TRUJILLO BENITEZ DE LUGO	6.193.431 Ptas.
7.- Don ANTONIO MIGUEL ALFONSO TRUJILLO	3.096.715 Ptas.
8.- Doña MARÍA TERESA ALFONSO TRUJILLO	3.096.715 Ptas.
9.- Doña MARÍA CRISTINA TRUJILLO TRUJILLO	6.193.431 Ptas.
10.- Doña MARÍA TERESA TRUJILLO TRUJILLO	6.193.431 Ptas.

TERCERO.- La ejecución del presente acuerdo mediante la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa quedará diferida hasta el momento en que los vendedores acrediten, mediante certificación del Registro de la Propiedad, la inscripción de sus respectivas participaciones indivisas, libre de cargas y gravámenes, y asimismo a que se comprueba el deslinde solicitado por algunos de dichos propietarios, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación Insular para que mediante Decreto rectifique el presente acuerdo si dicho deslinde diere lugar a modificaciones en la superficie a adquirir y, consiguientemente en el precio de la compraventa.

CUARTO.- En cuanto a la parte correspondiente a Da María Cristina Trujillo Trujillo, y en el caso de tratarse de un matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, la escritura deberá otorgarse con el consentimiento de su esposo D. Eduardo Martín González, con quien se encontraba casada en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa de su propiedad.



112

OE4870312

CLASE 8.ª

25. Adquisición de finca en San Juan de la Rambla con fines ganaderos.

Vista propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, relativa a la adquisición de dos fincas sitas en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, con el fin de destinarlas a la instalación de un polígono ganadero, en el que se instalarían siete explotaciones ganaderas con vivienda y cultivos ordinarios que generasen ingresos complementarios al "ganadero-agricultor", potenciando de esta manera el desarrollo del sector ganadero en Tenerife.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de adquisición directa de dos fincas, propiedad de Doña Rosario Oramas Martín Noda, con una superficie de 34.799 m² y de los herederos de Don Miguel Díaz-Llanos Oramas y de Doña Elena Bello Ruiz, con una superficie de 48.894 m², en la que se ubica una casa de dos plantas en estado semirruinoso con una superficie aproximada de 140 m², y valorada en 12.000.000 de pesetas, sitas en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, con el fin de destinarlas a la instalación de un polígono ganadero.

SEGUNDO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno, para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar un gasto, en fase contable AD, al efecto de CINCUENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA (53.009.570) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 97 022 43205 600.

26. Reconocimientos de crédito de pasados ejercicios.

Vista propuesta del Área de Presidencia y Planificación de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y del Grupo Mixto, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

NºFACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
960302	16-02-96	A. Martínez Serra S.L.	Bastidores	73.216
5053	31-05-96	Autorepuestos López	Reparación vehículo	7.840
5148	29-06-96	Autorepuestos López	Aceite Cepsa	3.950
5389	30-09-96	Autorepuestos López	Tapa Radiador	750
13928	30-09-96	Comercial Eléctrica Canarias S.A. (COELCA)	Material Eléctrico	165.680
13929	30-09-96	Comercial Eléctrica Canarias S.A. (COELCA)	Material Eléctrico	5.342
13930	30-09-96	Comercial Eléctrica Canarias S.A. (COELCA)	Material Eléctrico	3.276
13931	30-09-96	Comercial Eléctrica Canarias S.A. (COELCA)	Material Eléctrico	25.693
2640	17-08-96	Fedola S.L.	Pavimento	3.498
694	22-08-96	Hdros. de Matías Delgado García	Material Baño	33.262
2759	18-09-96	José Navarro S.L.	Carga Extintor	12.771
183.96	29-01-96	JUMASA S.A.	Sikadur 32 Fix Normal	14.132
3/160	07-02-96	La Veneciana Canarias S.A.	Cristal V.Doble 3mm. M.F.	14.491
980	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Puerta Corriente	3.494
981	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Puerta Corriente	3.376
1828	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Azulejo y Pegamento	33.323
1829	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Yeso y Cemento	15.331
1830	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Arena y Cemento	9.284
1831	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Bloque y Hierro	4.217
1832	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Yeso, Tubo Plas.90, Rodillo	4.209
1833	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Diverso Material	7.299
1834	31-08-96	Las Afortunadas S.A.	Yeso Moreno	2.958
2062	30-09-96	Las Afortunadas S.A.	Cemento y Panda	27.152
3079	27-06-96	Rosiel S.L.	Revisión coche	221.193
10885	25-03-96	S.O.M.E.S.A.	Riga Honduras	11.674
969018	24-09-96	Saga S.L. Instalaciones Técnicas	Carga de gas máquina de aire acondicionado	5.725
158	30-08-96	Teneauto	Reparación antena	998
26	30-09-96	Teneauto	Montar antena de radio	29.500
5532	24-06-96	Tinvesa	Reparación vehículo	30.056
5383	14-06-96	Tinvesa	Reparación palanca de cambios	4.156
9627/42	08-10-96	Sonotel, S.L.	Abono Venta Motorola 2200	83.465
8413	06-11-97	Tiendas Informáticas Canarias, S.L.	Abono Móvil 8400	65.675



113

OE4870313



CLASE 8ª

INTERVENCIÓN DE FONDOS

27. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 5 de Mayo hasta el 10 de Octubre de 1997 y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 5 de Mayo hasta el 10 de Octubre de 1997, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

28. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso por procedimiento abierto de UN SISTEMA DE AFORO PERMANENTE EN LA RED DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE, con un tipo de licitación de 50.000.000 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de UN SISTEMA DE AFORO PERMANENTE EN LA RED DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- Constituye el objeto del contrato, basándose en las fichas del Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes trabajos:

- 11 instalaciones de bucles en 4 carriles con dos lazos por carril.
- 10 instalaciones de bucles en 2 carriles con dos lazos por carril.
- Construcción de 16 casetas para la instalación de los aparatos de medidas y transmisión de datos.
- instalación de 19 aparatos contadores de lazo de 4 carriles.
- instalación de 10 aparatos contadores de lazo de 2 carriles.
- instalación de paneles solares generadores del fluido eléctrico necesario para el funcionamiento de aquellas instalaciones en las que no se prevé sea posible contar con fluido eléctrico, así como acumuladores que permitan garantizar el correcto funcionamiento del conjunto.
- herramientas de hardware y software necesarias, tanto en cada una de las estaciones como en el Palacio Insular para el correcto funcionamiento del sistema.

En total se prevé la instalación de 20 puntos distintos de medida, lo que significa otros tantos sistemas de transmisión de datos al Palacio Insular. Asimismo se incluye en el objeto de la contratación el mantenimiento de los equipos durante un año y la formación del personal.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Dado lo avanzado del ejercicio presupuestario el gasto se imputará al ejercicio de 1998.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución previsto no habrá lugar, en principio, a fórmula de revisión de precios.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- Para optar a la adjudicación será requisito imprescindible estar clasificado como Contratista de obra en el Grupo G, Subgrupo 6; Grupo I, Subgrupos 7 y 8; Categoría del Contrato d) y como contratista de servicios en el Grupo III, Subgrupo 7, Categoría del contrata a).

PLAZO DE GARANTÍA.- Será de UN AÑO para las obras, instalaciones y equipos. El curso de formación y el mantenimiento de los equipos, comprendidos en el objeto de la contratación, no estará sometido a periodo de garantía.



114

OE4870314

CLASE 8.ª

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando el gasto que se deriva de la contratación de dichas obras al ejercicio de 1998.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto del indicado sistema de aforos.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dicho expediente, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

29. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en el concurso por procedimiento abierto de PROYECTO Y SU EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA, con un presupuesto de ejecución de 180.000.000 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto del **PROYECTO Y SU EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA** y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- Constituye el objeto del contrato, la contratación del Proyecto y su ejecución de la Conservación Integral de las carreteras insulares de Anaga, cuyos tramos son los siguientes:

- TF-1121 C. I. de S. Andrés a Igueste de San Andrés (6,1 km).
- TF-1123 C. I. de la Cruz del Carmen al Túnel de Taganana (12,5 km).

- TF-1125 C.I. de la Cumbrilla al Lomo de Las Bodegas (0,6 km).
- TF-1134 C.I. del Túnel a Benijos por Taganana (8 km).
- TF-1136 C.I. de Las Casas de la Cumbre a Afur (7 km).
- TF-1138 C. I. de acceso a Taborno (3,7 km).
- TF-1143 C.I. de acceso a El Batán (5,4 km).
- TF-1145 C.I. de acceso a Las Carboneras (4,8 km).
- TF-1222 C.I. de El Bailadero a Chamorga (12,2 km).

Dado que en el actual proceso de Transferencias y Delegaciones podrá incorporarse a la Red del Cabildo de Tenerife la Carretera TF-112 de San Andrés al Túnel, esta carretera se incorporará a la relación anterior cuando pasen dichas competencias.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO OCHENTA MILLONES (180.000.000.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de TRES (3) AÑOS.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Dado lo avanzado del ejercicio presupuestario el gasto se imputará a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 6 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- Para optar a la adjudicación será requisito imprescindible estar clasificado como Contratista de obra en el Grupo G, Subgrupo 6; Categoría del Contrato c) y como contratista de servicios en el Grupo III, Subgrupo 5, Categoría del contrata A).

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155,5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignando el gasto que se deriva de la contratación de dicho mantenimiento a razón de 60.000.000 pesetas durante los años 1998, 1999 y 2000.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de la indicada conservación integral de las Carreteras Insulares de Anaga.



115

OE4870315



CLASE 8ª

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dicho expediente, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

30. Sobre PROYECTO REFORMADO DEL DE MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, con un presupuesto líquido adicional de 91.285.188 pesetas.

A la vista de Proyecto REFORMADO DEL DE MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, el cual supone un incremento sobre el Presupuesto vigente de 91.285.188 pesetas, así como el informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente y con la abstención de ICAN, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto REFORMADO DEL DE MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN LA TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (91.285.188.-) PESETAS.

2º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fijando las siguientes anualidades:

AÑO 1997.- Aplicación Presupuestaria 97.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 96/185.

- Aportación del Cabildo: 2.899.266 pesetas
- Aportación del Ayuntamiento de El Sauzal: 29.317.915 pesetas, que le será detrída de futuros Planes de Cooperación.

AÑO 1998.- El resto ascendente a 59.068.007 pesetas como aportación de este Cabildo.

3º.- Encomendar la ejecución de las indicadas obras a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

4º.- Aumentar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES, así como requerir a la Empresa adjudicataria de dichas obras para la constitución de una garantía definitiva por importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHO (3.651.408.-) PESETAS.

5º.- Reconocer a la Empresa adjudicataria el incremento de medio punto del Impuesto General Indirecto Canario referido al Presupuesto líquido del Modificado, ascendente a la cantidad de 456.426 pesetas, que será asumido por este Cabildo, toda vez que el tipo del Impuesto se ha visto incrementado con respecto al que sirvió de base a la licitación de dichas obras.

31. Sobre PROYECTO ADICIONAL AL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA II FASE, término municipal de Buenavista del Norte y con un presupuesto líquido adicional de 35.445.979 pesetas.

A la vista de Proyecto ADICIONAL AL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, II FASE, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 35.445.979 pesetas y teniendo en cuenta:

Que dichas obras fueron adjudicadas el día 11 de octubre d 1996 a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. por la cantidad de 264.387.734 pesetas, formalizándose el contrato el día 15 de noviembre siguiente e iniciándose las misma el 25 de febrero de 1997 según se acredita en la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

Que por escrito de fecha de Registro de entrada de 15 de octubre pasado la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias solicita la canalización de tendidos aéreos ya que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno prohíbe la instalación de nuevos tendidos aéreos con el fin de intentar reducir el impacto que la vía produce en el territorio.

Que este Cabildo a través del Servicio de Carreteras ha venido realizando un esfuerzo para canalizar en todas aquellas obras de



116

0E4870316

CLASE 8ª

mejora de sus carreteras con un marcado carácter paisajístico, la construcción de las indicadas canalizaciones, en colaboración con la Empresa UNELCO, que aporta la tubería a colocar y se encarga del cambio de línea aérea a enterrada y este Cabildo la colocación de las mismas con la consiguiente ejecución de las obras necesarias.

Que según previene el art. 102 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se podrá introducir modificaciones por razón del interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Que queda suficientemente acreditado la necesidad de canalizar los indicados tendidos, toda vez que la actuación se incluye en el Parque Rural de Teno, que prohíbe la instalación de nuevos tendidos.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto **ADICIONAL AL DE MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POS MASCA, II FASE**, cuyo importe líquido adicional asciende a la cantidad de 35.445.979 pesetas.

2º.- Declarar las obras plurianuales con los efectos previstos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, imputando el expresado gasto al ejercicio de 1998.

3º.- Encomendar la ejecución a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

4º.- Aumentar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES, así como requerir a la Empresa adjudicataria de dichas obras para la constitución de una garantía definitiva por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE (1.417.839.-) PESETAS.

32. Sobre ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 1997 por el que se aprueba el expediente de contratación de las obras de PAVIMENTACIÓN DE PISTA EN TENO ALTO: LAS CUEVAS-LOS DORNAJOS-LA ZAHORRA, con un presupuesto de licitación de 26.737.113 pesetas.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1997 sobre aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE PISTA EN TENO ALTO: LAS CUEVAS-LOS DORNADOS-LA ZAHORRA, con un presupuesto de licitación de 26.737.113 Ptas.

RESULTANDO, que por la Intervención de Fondos se informa desfavorablemente el mencionado expediente de contratación, por considerar que antes de proceder a la ejecución de cualquier actuación dentro del Parque Rural de Anaga, ésta debería ampararse en el Plan Rector de Uso y Gestión y Programa de Actuación correspondiente, y no realizarse con carácter previo a la aprobación de estos dos instrumentos de gestión y actuación.

CONSIDERANDO, que la pista que se va a pavimentar se encuentra dentro del Parque Rural de Teno, y que en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente se señala que la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, atribuye de forma directa a los Cabildos Insulares de la respectiva isla "la administración y gestión de los Parques Rurales", y que la no aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión y de los Programas de actuación no justifica una inhibición total en la función de administrar y gestionar el Parque hasta que ese desarrollo se produzca, ya que las actuaciones urgentes, la dotación de la infraestructura realmente indispensable para la supervivencia de la población asentada en el Parque, pueden y deben ser afrontadas por el Cabildo Insular al amparo del título competencial señalado.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1997 sobre aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE PISTA EN TENO ALTO: LAS CUEVAS-LOS DORNADOS-LA ZAHORRA, con un presupuesto de licitación de 26.737.113 Ptas., autorizando la realización de dicha obra.

33. Expediente relativo a MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMINO DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 CON LA TF-142 DE OBRAS PÚBLICAS, con un presupuesto de 13.000.000 pesetas.

A la vista del escrito remitido por el Ayuntamiento de Los Silos solicitando una rápida intervención de este Cabildo en el tramo de



117

OE4870317

CLASE 8ª



carretera de conexión con la Carretera Insular TF-1423, a la Comarca de Obras Públicas TF-142, debido a peligro para personas y vehículos y especialmente la negativa de la Consejería de Educación a poner transporte escolar por el peligro existente en dicho tramo; visto asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Carreteras poniendo de manifiesto que efectivamente presentan un elevado riesgo, tanto por posibles desprendimientos, como por falta de protección lateral que impida la caída de un vehículo en caso de salida de la calzada, cuyo coste de actuación en los indicados puntos ascendería a la cantidad de 13.000.000 pesetas.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, encomendar al Ayuntamiento de Los Silos la ejecución de los trabajos mencionados anteriormente, abonándose hasta un importe de TRECE MILLONES (13.000.000.-) PESETAS, contra la expedición de certificaciones de las repetidas obras debidamente aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601 del vigente Presupuesto.

34. Sobre Recepción y liquidación de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN, 1ª FASE, cuyo importe asciende a 48.531.884 pesetas que supone una inversión total ascendente a 331.739.884 pesetas.

A la vista de los correspondientes antecedentes y en especial de los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y la Intervención de Fondos, atendiendo a las especiales características de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN, I FASE, el esfuerzo exigido a la contrata adjudicataria de las obras para su finalización antes del plazo contractual, así como que el costo total de la inversión no ha superado el gasto máximo autorizado por el Convenio suscrito el día 21 de febrero de 1995 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, el Ayuntamiento de esta Capital y este Cabildo, ascendente a la cantidad de 350.000.000 pesetas, el Pleno

Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Convalidar las irregularidades puestas de manifiesto en los informes mencionados, en especial los precios contradictorios contenidos en la liquidación de las obras, que se aprueban

2º.- Dar por recibidas las indicadas obras.

3º.- Aprobar la liquidación de las obras de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN, I FASE**, en la que se le acredita a la Empresa adjudicataria la cantidad de 48.531.884 pesetas, la cual supone una inversión total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA (331.739.030.-) PESETAS.**

4º.- Ordenar el abono del expresado importe de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (48.531.884.-) PESETAS a la Empresa adjudicataria de dichas obras VÍCTOR RGUEZ. E HIJOS, S.L., con arreglo al siguiente detalle:

- Documento Contable 0 número 97/25025 por importe de 42.304 pesetas aplicación presupuestaria 97.068.45302.7890001.
- Documento Contable 0 número 97/25023 por importe de 690.555 pesetas aplicación presupuestaria 97.068.45302.7890001.
- Documento Contable ADO número 97/22048 por importe de 2.852.128 pesetas aplicación presupuestaria 97.068.45302.7890001.
- Documento Contable ADO número 97/22045 por importe de 16.188.328 pesetas.
- Documento contable ADO número 97/22094 por importe de 28.758.569 pesetas aplicación presupuestaria 97.068.45302.789.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

35. Propuesta de Aprobación del "PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO"

Vista la propuesta del Servicio de Desarrollo Rural relativa al PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el siguiente PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO:



118

OE4870318

CLASE 8ª



INTRODUCCIÓN

La situación actual y los continuos desafíos a los que se enfrenta ya no sólo el hábitat rural sino la economía insular reclaman una decidida actuación integral que afronte la competitividad de su sector ganadero, la conservación de los recursos naturales y la promoción social y económica de sus núcleos de población.

La competitividad del sector ganadero a largo plazo debe ser garantizada principalmente a través del mercado y no de unas ayudas públicas que no durarán eternamente.

No se trata de promover producciones inviables ó perseguir autoabastecimientos a precios desorbitados, pero sí marcar una serie de actuaciones definidas en un Programa de Desarrollo Ganadero para la isla de Tenerife que permitan por una lado incrementar los grados de autoabastecimiento en la actualidad muy lejanos de los techos productivos en frenar una dependencia externa desmesurada, aumentar la renta de los productores, además de incrementar los puestos de trabajo y ofertar una mayor calidad a los consumidores.

Es precisamente dentro de este contexto en el que se han definido las actuaciones expuestas en las siguientes páginas, cuyo destinatario final será principalmente el sector ganadero, pero por el carácter integrador de las mismas englobarán al sector industrial, el turístico y al propio consumidor.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ESPECIES EXPLOTADAS

Al hablar de la ganadería en Canarias nos encontramos ante un sector que en los últimos 25-35 años ha sufrido una serie de transformaciones, en relación con un cambio aún más profundo que ha experimentado la sociedad y la economía en general.

Hay que tener en cuenta que en principio se parte de una ganadería primordialmente de carácter familiar, destinada al autoconsumo y a la venta directa de los productos, ligada a la población rural, abundante y muy dispersa en Las Islas, y a los cinturones suburbanos, así como condicionada por una orografía adversa y una climatología con bajo régimen de pluviosidad, factores ambos que

conlleven una escasez general de recursos pastables y nutritivos. Partiendo de esta infraestructura ganadera es fácil comprender que los cambios de índole social y económico hayan incidido con fuerza sobre el sector.

Vacuno

Dos vertientes : leche y carne. En ambos casos explotaciones pequeñas, poco especializadas, escasamente mecanizadas y con problemas sanitarios.

Las granjas lecheras se encuentran en las zonas más frías de la Isla. La base está constituida por ganado Holstein, siendo frecuentes importaciones de ganado selecto subvencionado que posteriormente son distribuidos entre los ganaderos.

En general las producciones son menores a las esperadas debido a un manejo inadecuado, mala alimentación, alojamiento inadecuados, etc.

El volumen de producción respecto al de consumo representa un porcentaje poco significativo.

Por tanto, es una explotación en principio interesante para el ganadero ya que consigue ganado selecto a buen precio y tiene la venta de su producción asegurada. Sería, no obstante, necesario plantear mejoras en el manejo, dar una alimentación equilibrada y reducir al mínimo los procesos infecciosos crónicos, corrigiendo la higiene ambiental de los alojamientos y mejorando el ordeño. En este sentido sería interesante, por parte de la administración, más que importar, mantener una gran granja selecta que abastezca de animales a esas explotaciones mejoradas.

En el subsector cárnico hay una fuerte competencia con la carne refrigerada importada que llega al consumidor a buen precio y alta calidad.

Porcino

En esta especie es patente la existencia de dos niveles netamente diferenciados, por un lado granjas industrializadas con buena infraestructura e importante inversión, y por otro granjas familiares, algunas clandestinas, dedicadas al cebo de lechones, planteados como actividad secundaria. El número de granjas importantes es bajo, debido a la alta inversión necesaria y a una serie de circunstancias que agravan en mayor medida aún a este sector; así tenemos la competencia frente a carnes importadas y la inexistencia de tradición chacinera en la Isla. No obstante, últimamente, el mercado interno de porcino ha experimentado un auge debido a una incipiente industria chacinera, representada por pequeños industriales que elaboran productos sencillos para el consumo local.



119

OE4870319

CLASE 8ª

Caprino.

En nuestra Isla este ganado reviste especial importancia por una serie de hechos que pasamos a relacionar.

Se trata de la única especie que presenta una agrupación racial autóctona que ocupa todo el archipiélago.

Es una especie históricamente vinculada a la Isla, habiendo sido su leche y su carne base en la alimentación de origen animal del aborigen canario.

Es un animal adaptado a las diversas zonas climáticas y orográficas de la Isla, así como a los recursos alimenticios que ofrece, por lo que es tradicional su explotación en régimen de pastoreo.

Se trata de un ganado potencialmente muy productivo dado que es frecuente la presencia de individuos con altos rendimientos lecheros. Haber en la isla gran demanda de sus productos, principalmente queso fresco, también cabrito lechal y machorras.

No haber constancia clínica de determinadas enfermedades que en otras zonas afectan gravemente al ganado caprino, tales como brucelosis, para tuberculosis, agalaxia, etc.

No obstante, a pesar de estos datos, la situación actual dista de ser satisfactoria dado que nos encontramos con importantes aspectos negativos de orden técnico, de manejo, de alojamiento, sanitarios y genéticos, aunque las perspectivas de mejora son reales y evidente a medio plazo.

Ovino.

La orientación de este ganado en nuestra Isla es principalmente lechera siendo la situación del mismo similar a la del ganado caprino en cuanto a alojamiento, alimentación y manejo en general, aunque su importancia económica es mucho menor debido a su escaso número. Normalmente la explotación es conjunta y los rebaños que mantienen ovejas lo hacen con el objeto de elaborar quesos de origen mixto.

Aves.

Este sector se enfoca hacia huevos o hacia carne con planteamientos totalmente distintos.

En la producción cárnica prácticamente la única ave que se explota es el pollo broiler, el cual constituye de la alimentación a este nivel en la Isla.

La mayor parte de la producción proviene de un modelo de granjas integradas de forma vertical vinculadas a fábricas de piensos. Nos encontramos con que se cubre sólo entre un 30% del consumo, estando el resto de la demanda cubierta por pollos congelados a muy bajos precios. Pese a esta competencia a nivel de precios, la cría integrada de pollos de engorde puede ser rentable para el ganadero ya que reduce riesgos y asegura la venta, aunque por otro lado disminuyen los posibles beneficios de una gestión ganadera eficaz, quedando como un mero eslabón en la cadena productiva.

Respecto a la producción huevera, al trabajarse con márgenes comerciales muy estrechos, nos encontramos con que el sector se ha ido decantando hacia una avicultura masiva, con elaboración propia de piensos, altamente mecanizada y tecnificada. Sin embargo, subsisten pequeños avicultores, apenas tecnificados, sin mano de obra asalariada, de difícil reconversión e incierto futuro en un mercado que mueve grandes volúmenes.

Conejos.

En esta especie los problemas más importantes los vamos a encontrar a la hora del sacrificio y de la comercialización, no obstante nos encontramos ante un sector prometedor, dado que la producción en la Isla no necesita de una infraestructura complicada, lo que abarata la inversión.

El sacrificio y posterior comercialización de las canales se encuentra actualmente en manos del cunicultor, con los consiguientes perjuicios de tiempo y económicos para él mismo, así como los posibles problemas sanitarios cara al consumidor. La implantación de mataderos de conejos unido a una buena presentación de las canales el sector asistiría a buen seguro a un aumento sustancial de la demanda.

Apicultura.

La cría y explotación de las abejas ha sido en Canarias tradicionalmente una actividad marginal, no obstante, la preocupación actual de la sociedad por lo productos sanos y naturales y, el reconocimiento por parte del apicultor de la labor polinizadora de las abejas, está originando un auge de la actividad apícola en la Isla.



120

OE4870320

CLASE 8ª

Entre los aspectos que caracterizan nuestra apicultura podemos destacar:

- Escasa dimensión de los colmenares.
- Disponer de un número elevado de colmenas fijistas, si bien son cada vez más frecuentes los trasiegos a colmenas movillistas.
- No poseer determinadas enfermedades, que sí están presentes en otros lugares dedicados a esta actividad.
- La Isla dada su condiciones climatológicas que permiten que las abejas trabajen todo el año y, su actual situación sanitaria puede tener futuro en este campo.
- La producción de miel monofloral autóctona y la cría de abejas reinas pueden ser las dos actividades que caractericen a corto plazo la apicultura en la isla.

ACTUACIONES Y PROYECTOS

Las actuaciones y proyectos realizados recientemente, tenemos:

El Nido de Empresas Ganadero (vacuno).

Cuya finalidad es la de aportar al joven ganadero unos conocimientos sobre el manejo de los animales, alimentación reproducción, patologías y en general, todo lo relativo a la actividad ganadera y empresarial con el fin de poner en marcha una explotación ganadera.

Las instalaciones cuentan con dos establos para vacuno de leche, en estabulación libre en cubículos, y ciclo completo, con capacidad para al menos 30 vacas cada uno, además de los servicios complementarios: almacenes de piensos, sala de ordeño, y alojamiento para los ganaderos.

Los alumnos necesitarán utilizar las instalaciones durante el plazo necesario para poder reunir, con una óptima gestión de los recursos disponibles, el número de cabezas y el capital necesario para permitir la instalación por su cuenta y riesgo en una nueva localización. Al ganadero formado en el Nido se le exigirá que deje las instalaciones y las vacas en similares condiciones a como a él le fueron entregadas o importe por el valor de las mismas.

Plan de Queserías

Quesería de Arico. Se encuentra en pleno funcionamiento y próximamente se realizará una ampliación de capacidad para alcanzar un volumen de recogida de 30.000 litros/día. Ámbito de influencia: Arico, Fasnia, Granadilla, San Miguel, Arona, Adeje y Vilaflor.

Propiedad del Cabildo y gestionada por la Cooperativa Quesería de Arico.

Central Lechera de Benijos. La obra ha finalizado y se encuentra a la espera de comenzar la actividad. Es propiedad del Cabildo Insular y será gestionada por la Cooperativa La Candelaria. Ámbito de influencia : La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha e Icod.

El Plan de Quesería recoge ayudas del 25% de la inversión y elaboración de proyecto de Queserías o Centrales que se construyan en los siguientes términos municipales:

- Güimar, con el fin de cubrir las necesidades de su zona de influencia que estaría integrada por : Candelaria, Güimar y Arafo.

- Güífa de Isora, para cubrir las necesidades de su zona de influencia: Garachico, El Tanque, Los Silos, Buenavista, Santiago del Teide y Güífa de Isora.

- Teno, cuya zona de influencia es su propio territorio.

- Santa Ursula para cubrir las necesidades de su zona de influencia que estaría integrada por: Santa Cruz, El Rosario, Tacoronte, Tegueste, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula y La laguna.

- Anaga, cuya zona de influencia es su propio territorio.

Construcción de mataderos de conejos y aves

En el sector cunícola la inexistencia de un matadero de conejos propicia el sacrificio clandestino y totalmente incontrolado de los animales con los riesgos sanitarios que esto conlleva.

Teniendo en cuenta el elevadísimo consumo de conejo en Tenerife al formar parte de la gastronomía tradicional la construcción de un matadero de conejos aliviaría el estrangulamiento actual del subsector cunícola.

El consumo de carne de pollo en Canarias es de 23 Kg/habitante y año siendo un hábito mucho más extendido en la provincia de Santa Cruz de Tenerife .



CLASE 8ª



121

OE4870321

Al contrario que la producción de huevos el grado de autoabastecimiento en pollos de carne está muy por debajo del consumo.

La falta de mataderos fuera de los actuales sistemas de integración existente estrangula el crecimiento de la actividad avícola en Tenerife por lo que se plantea como una necesidad la construcción de un recinto adecuado a tales fines.

El matadero podría complementarse con una pequeña fábrica de transformación que diera salida al más del millón y medio de gallinas de desveje que se producen anualmente.

Construcción de una sala de despiece

La importación de canales troceadas a través del Régimen Especifico de Abastecimiento (REA) tal y como se ha venido haciendo hasta ahora, limita por completo el desarrollo de la industria de transformación y comercialización de las canales locales, al resultar mucho más rentable el uso de materias primas importadas para su uso industrial que las derivadas de animales criados en las islas, lo que incide negativamente en le productor de carne.

Además de este problema de costes los productores han de enfrentarse con una limitación estructural para poder acceder a los circuitos de comercialización que exigen presentaciones despiezadas.

Por otra parte el despiece supone añadir valor a los productos y permite establecer un sistema de garantía de origen como "Carne del País" con su correspondiente identificación de la que se verían beneficiadas todas las especies productoras de carne de la isla.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Laboratorio Interprofesional

El objeto inmediato de la creación de un Laboratorio Interprofesional Lechero consiste en determinar la calidad de la leche en origen, arbitrando entre productores e industrias lácteas para el pago por calidad, según la legislación vigente.

El Laboratorio Interprofesional generará una base rigurosa de datos técnicos que son un soporte fiable y contribuyen a un mejor conocimiento del sector, pudiendo proponer programas para su racionalización y mejora. Por tanto, será un instrumento fundamental para el desarrollo del sector lácteo de la Isla en relación a la calidad de la leche.

Las actividades que desarrollará el laboratorio se pueden resumir en cuatro puntos:

1. Sistemas de toma de muestras procedentes de las explotaciones ganaderas. En la credibilidad del futuro laboratorio tendrá un papel importante la toma de muestras, que es la parte más problemática de todo el sistema y la que proporciona la mayor fuente de errores en conjunto. Se tiene que garantizar que la muestra tomada sea representativa de la calidad de la leche en el momento de recogida por lo que se utilizará un frasco precintado de un solo uso y estéril. La identificación de las muestras se realizará a través de un código de barras. Será necesario recoger dos muestras como mínimo al mes a cada explotación de producción, según establece el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio.
2. Sistemas de análisis del laboratorio, control y tratamiento de datos. Los análisis estarán divididos básicamente en tres grupos: análisis físico-químico (grasa, proteína, lactosa y extracto seco), análisis microbiológicos (recuento de bacterias aerobias mesofilas y recuento de células somáticas) y otros análisis (determinación del punto de congelación, residuos de antibióticos, presencia o ausencia de oxidantes). El control de los análisis se realizará según la normativa vigente aplicable a los métodos de análisis automáticos.

Los tratamientos de los datos se realizará a través de un programa informático con cálculos de repetibilidad, desviaciones respecto a las medias anteriores, eliminación de resultados atípicos e investigaciones de causas de error.

La comunicación de la información a productores e industrias lácteas se realizará con agilidad y seguridad (mensajería, fax o módem).

El laboratorio contará con un servicio de inspección que se encargará de coordinar el laboratorio, asesorar al ganadero en relación con las anomalías detectadas, observando todos los procesos: toma de muestra, rutinas del ordeño : limpieza, desinfección y conservación de los equipos.

Centro de producción y mejora ganadera

Consiste en la construcción y puesta en marcha de un Centro ganadero en la Fina propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, conocida como "Data del Coronado", situada en el Término Municipal de



122



OE4870322

CLASE B.2

El Rosario con la finalidad de que sirva tanto como centro piloto ante los ganaderos como centro de formación, investigación y de abastecimiento de animales selectos para las explotaciones de ganado vacuno de la Isla ya que es bien sabido que a lo largo de la historia de la Isla ha mantenido una más que elevada dependencia exterior o, lo que es lo mismo, una escasa y reducida capacidad científico-técnica en comparación con el resto de las regiones. Como consecuencia de todo ello todo el tejido productivo - el empleo y los demás factores- se han resentido y los desfases y pérdidas acumuladas han sido bien notorios. La repercusión de esa falta de inquietudes tecnológicas y de preocupaciones y plasmaciones científicas concretas, aparte de suponer una auténtica sangría económica, ha difuminado también considerables expectativas.

Sin duda el aspecto de formación de jóvenes ganaderos será uno de los objetivos más importantes a desarrollar ya que por todos es conocidos la falta que hay en la Isla de centros especializados en ganadería.

Las instalaciones contarán con establos para vacuno de leche, en estabulación libre, y ciclo completo, con capacidad suficiente para 1.000 vacas, además de servicios complementarios: sala de ordeño y almacenes, etc.

Desde este punto de partida el análisis del lugar, sus condicionantes, y la construcción del programa, han ido desvelando otros posible objetivos a conseguir, que han permitido ampliar y enriquecer su contenido. Así, se considera necesario el integrar en la intervención, métodos y/o técnicas, que supongan una conservación de los recursos naturales. Se aprovecharán recursos despreciados o infrautilizados, mostrándolos de una forma posible y real, como lo puede ser la recogida y aprovechamiento de las aguas de lluvia, la depuración y reciclaje de residuos, etc.

Con esta iniciativa se conseguiría aumentar el porcentaje de autoabastecimiento de leche y carne. La producción de leche estimada de esta granja se acercaría a los 8.000.000 de litros al año. Actualmente la balanza cae claramente del lado de las importaciones debido principalmente a las ayudas del REA y a otros factores socio-estructurales.

También se conseguiría disminuir el grado de dependencia exterior en cuanto a la adquisición de animales selectos lo que facilitaría la puesta en marcha de nuevas explotaciones, lo que complementaría el proyecto de adquisición de fincas con finalidad agropecuaria.

Nido de empresas ganaderas (caprino).

Que la necesidad de modernizar nuestro medio rural se hace especialmente evidente en el sector ganadero, en el que la evolución de los métodos de trabajo, de la tecnología aplicable a las explotaciones y de las exigencias de los propios consumidores, obligan a un cambio radical en el planteamiento de la actividad económica ganadera tal y como ha venido desarrollándose tradicionalmente.

Formando parte de este objetivo de modernización, la formación profesional de nuevas generaciones de ganaderos constituye, un elemento esencial sobre el que deben incidir las actuaciones en el sector, tanto de entidades públicas como de las privadas.

Esta iniciativa proporcionaría a nuevos ganaderos de caprino la posibilidad de gestionar una explotación modélica, en cuanto a sus instalaciones, durante un plazo determinado con el constante asesoramiento por personal cualificado. Será una referencia obligada para la mayor parte de los ganaderos de caprino de Tenerife ya que estará obligada a cumplir una importante función de ejemplo de explotación modélica en lo que se refiere a rentabilidad, tecnología, higiene, sanidad, tratamiento, alimentación, ordeño y el resto de aspectos que afectan a todo tipo de empresas.

Estos jóvenes ganaderos una vez pasada la primera fase de aprendizaje pasarán a una segunda en la que explotarán las fincas que adquiera esta Corporación para esta finalidad.

Planta de aprovechamiento de los purines y estiércoles.

A diferencia de otros sectores económicos, la agricultura y todavía más la ganadería, no utilizan en ellos sistemas de producción, elementos o compuestos de alto riesgo, por la sencilla razón que su producción se basa en los seres vivos y que el destino de éstos es la alimentación humana.

Pero no podemos dejar de admitir que, como cualquier actividad económica antrópica, la ganadería conlleva una serie de modificaciones en el medio ambiente. Estas alteraciones pueden llevar a convertirse agresivas, e incluso graves cuando aparece residuos ganaderos que la propia naturaleza no es capaz de reabsorber y de integrar en el propio funcionamiento.



123

OE4870323

CLASE 8ª

Es un hecho que los purines hay que eliminarlos y de la forma menos onerosa posible para el ganadero. En este sentido, la creación de una planta de aprovechamiento de purines es un sistema de eliminación eficaz, y además de forma ecológica, sin vertidos al medio ambiente.

El proceso de eliminación es el siguiente: camiones cisternas recogen los purines de las explotaciones porcinas sin necesidad de que las granjas dispongan de instalaciones especiales. El purín es trasladado periódicamente a la planta de reciclaje, donde se almacena en depósitos pulmón. En estos tanques se mantiene el purín en una agitación constante durante 24 horas, consiguiendo con ello que no se sedimenten los sólidos, no metanicen y no produzcan malos olores.

Se produce así una biomasa a base de mezclar los purines con otros residuos ganaderos (estiércoles de cualquier procedencia) y residuos agrícolas. En este momento entra un sistema aerobio que provoca la oxidación de la biomasa a la cual se le añaden unas cepas bacterianas de la misma naturaleza de las propias que llevan las materias primas de los residuos, pero en cantidad suficiente como para acelerar el proceso de oxidación.

En once días, la biomasa se transforma en humus que se transporta a una zonas de maduración donde, en el plazo de cuarenta días, consiguiendo una relación carbono/nitrógeno 10-12, que es cuando se le considera maduro.

A partir de aquí el abono orgánico se ensaca, muele, granula o se une a minerales para producir un producto organomineral de calidad. En esta actuación los ganaderos como productores, son los que deben asumir la responsabilidad de la gestión de los residuos que generan en la actividad que desarrollan y la administración tiene las funciones de asesoramiento y colaboración, así como la de fijar ayudas para establecer la metodología adecuada y ponerla a disposición del sector ganadero.

Adquisición de fincas en distintos puntos de la isla

La producción ganadera de la isla de Tenerife necesita un soporte físico concreto sobre el cual desarrollar sus actividades.

Se pretende conseguir un desarrollo y una integración homogénea de la actividad ganadera a lo largo de toda la geografía insular sin que esta quede relegada ó aislada en determinadas zonas.

Por ello la adquisición de fincas convenientemente parceladas en superficies aproximadas de 10.000 m², servirán de base para la implantación de UNIDADES DE EXPLOTACION GANADERA dotadas de instalaciones pecuarias en donde poder explotar diferentes especies de abasto, superficie de cultivo y vivienda.

La ocupación de dichos complejos se facilitará en condiciones ventajosas a los ganaderos que lo soliciten ó a los jóvenes que hallan completado su ciclo en los Nidos de Empresa Ganaderos de forma que puedan continuar ó comenzar a ejercer la actividad.

Además de potenciar el desarrollo ganadero, se pretende evitar por un lado que una buena parte de la isla experimente el fenómeno de desaparición del medio rural en favor de un "continuo urbano" que tan desfavorables consecuencias sociales, económicas y culturales ha generado en algunos países y más aún en un territorio tan dependiente del exterior como Canarias y en el cual el turismo forma parte de su economía sin que por ello haya que sacrificar otros sectores de vital importancia.

El proceso a seguir para llevar a cabo la actuación descrita incluiría las siguientes acciones:

- Adquisición de suelo
- Convenio con Entidades Financieras
- Anteproyecto del polígono delimitando capacidades y uso.
- Convocatoria pública para la adjudicación de parcelas.
- Proyecto del Polígono.
- Adjudicación provisional de la convocatoria y primer desembolso de los beneficiarios.
- Construcción.
- Adjudicación definitiva.
- Formulación del préstamo con la entidad financiera.
- Reintegro al Cabildo Insular.
- Entrega definitiva al ganadero.
- Nuevo ciclo.

Construcción de plantas de alimentación para el aprovechamiento de recursos locales

La alimentación supone uno de los capítulos económicos más importantes en una explotación ganadera (60%) y en el caso particular del Archipiélago Canario su dependencia del exterior se ve agravada por la escasez de subproductos y la infrutilización de los



124

OE4870324



CLASE 8ª

recursos locales tanto potenciales como los existentes en la actualidad.

Abaratar los costes de producción de alimentos para el ganado junto con unas directrices concretas y adecuadas en lo que a manejo de la alimentación se refiere, es de fundamental importancia para un desarrollo ganadero

Las particularidades de las explotaciones, su ubicación, tamaño y la diversidad de los sistemas de alimentación existentes en la actualidad, no permiten por un lado, realizar inversiones individuales que disminuyan costos y por otro lado fomentan una alimentación heterogénea y desequilibrada que repercute en el producto final.

La construcción de varias Plantas de Alimentación que unificaran los recursos locales y materias primas para fabricación de concentrados, y que mediante procedimientos de conservación y ensilado centralizados produjeran raciones completas perfectamente equilibradas para los distintos estadios de producción del ganado, se traduciría en un aumento muy importante de la rentabilidad de las explotaciones.

Construcción de una planta de pasteurización de huevos Construcción de una planta clasificadora de huevos

El subsector de avicultura de puesta de Canarias lleva bastantes años de producción a niveles de autoabastecimiento.

Existe un equilibrio aceptable entre la producción y la comercialización de forma estacional que se combina con otros periodos en donde la producción resulta insuficiente y otros excedentaria.

No obstante el mercado insular de huevos no está suficientemente estructurado y carece de una oferta heterogénea en la cual no se especifican las distintas categorías de los huevos a los que acceden los consumidores.

En base a ello se propone la construcción de una planta clasificadora de huevos que permitiría centralizar la producción

insular y de una forma homogénea garantizar el origen y categorías de los huevos.

El sector agroalimentario industrial por su parte, necesita surtirse de ovoproductos pero con la particularidad de que estos tienen que ser tratados, al tener legalmente prohibido el abastecimiento del producto fresco, lo que impide el aprovechamiento de la producción de huevos locales, situación paradójica cuando en determinados momentos esta es excedentaria.

Teniendo en cuenta las limitaciones anteriores, se erige como solución la construcción de una Planta de tratamiento de huevos que surtiría de materia prima al sector industrial a la vez que contribuiría al mantenimiento del subsector avícola.

Escuela de formación de técnicos en matadero y carniceros - charcuteros

El desarrollo ganadero de la isla de Tenerife, no solo abarca la potenciación de los sectores productivos sino también la profesionalización del sector.

En la actualidad la formación de los trabajadores y artesanos del subsector cárnico no es la adecuada con conocimientos poco especializados y técnicas excesivamente heterogéneas y rudimentarias que conducen a un insuficiente aprovechamiento de los productos y un oferta de menor calidad.

Necesitamos en nuestros mataderos, en nuestras salas de despiece, en nuestras industrias, en las tiendas tradicionales y en las grandes superficies un personal que conozca las nuevas técnicas y productos, la legislación alimentaria, los cortes europeos, las formas de comercialización de la carne, las alteraciones, defectos y riesgos de fabricación.

Los profesionales de la alimentación deben responsabilizarse de sus actuaciones con objeto de garantizar la salubridad de los alimentos que manipulan.

Por ello la construcción de una Escuela de Técnicos de formación continuada permitiría disponer de personal con los conocimientos necesarios para realizar las operaciones de sacrificio, despiece, valoración de la carne, preparación y elaboración de productos de carnicería- charcutería, manejo de máquinas y equipos correspondientes, mantenimiento de primer nivel llegando a la gestión y administración de una pequeña empresa todo ello cumpliendo la normativa técnico- sanitaria vigente.



125

OE4870325

CLASE 8ª

Entre algunas de las muchas ventajas dicha formación iría asociada a una titulación reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 8.3.96 R.D. 2051/95 de 22 de diciembre).

Equipo técnico

Un plan de desarrollo ganadero es una labor ardua que exige un conocimiento pormenorizado y altamente especializado de todas las facetas que en él quedan englobadas.

Partiendo de una determinada situación actual, sus ventajas e inconvenientes, sus particularidades y excepciones, en definitiva sus características propias, será necesario planificar y agrupar actuaciones específicas.

La participación de especialistas en muy diversas materias se configuran como elementos imprescindibles para la consecución de los objetivos planteados.

Por todo ello el Plan de desarrollo ganadero de la isla de Tenerife llevará incorporado la contratación de un equipo de técnicos especialistas encargados de conseguir los objetivos prefijados.

36. Propuesta de Encomienda a CULTESA de adquisición de material inventariable con destino al "Invernadero para Aclimatación de Vitroplantas de Platanera".

Vista la solicitud presentada por CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A., en demanda de una subvención por montante de 20.000.000.- de pesetas para acometer el proyecto "Invernadero para la aclimatación de Vitroplantas de Platanera"; y vistos los informes que obran en el expediente; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Encomendar a CULTESA, la adquisición del material e instalaciones que se relaciona a continuación:

- Depósito de Gas-oil

- Mesas de subirrigación para plantas
- Instalación de fontanería con aprovechamiento del agua residual

CULTESA deberá acreditar a posteriori, que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos que establece la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: Entregar a dicha Sociedad 20.000.000.- de pesetas para las citadas adquisiciones, y a justificar, entendiéndose aplicables los requisitos que recoge la Base 66 de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar el presente gasto con cargo a la partida 97.111.71104.622 (Nº PY 97/208).

- 37. Dación de cuenta al Pleno del Decreto de la Presidencia de fecha 4 de noviembre de 1997, relativo a la Subvención concedida a IFTSA.**

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la Institución Ferial de Tenerife para el Proyecto "Mejora de la Calidad de la Casa Museo del Vino", y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas; el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 1997, por el que se corrige el error material detectado en el acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 1997, mediante el que se concedió a la IFTSA una subvención para el citado proyecto por importe de 13.000.000.- de pesetas.

- 38. Dación de cuenta al Pleno de l Decreto de la Presidencia de fecha 17 de noviembre de 1997, relativo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Corporación, para el desarrollo del programa de actuación en materia de Infraestructura Rural de 1997.**

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 17 de noviembre de 1997, relativo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Corporación, para el desarrollo del programa de actuación en materia de Infraestructura Rural de 1997.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el hecho de que el Convenio propuesto por el Cabildo Insular no fuera aceptado por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias ha motivado que el crédito aprobado por la Corporación en el citado acuerdo resulte insuficiente,



126

OE4870326



CLASE 8ª

El Pleno ACUERDA:

facultar a la Presidencia para autorizar los créditos precisos para dar cobertura a las obligaciones asumidas por el Cabildo Insular en base al citado Convenio.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

39. Propuesta de aprobación de Nuevas Bases Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de "CASCO HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES".

Visto el expediente relativo a la aprobación de Nuevas Bases Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de "CASCO HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES", y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Normas Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de "CASCO HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES", cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS ACTUACIONES DE LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE MEJORA DE CASCO HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES DE LA ISLA 1998"

1.- **OBJETO.-** Es objeto de las presentes Bases establecer nuevas reglas de procedimiento para las actuaciones de la Corporación en materia de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales de la isla, dentro de las previsiones del Plan Marco de Comercio.

2.- **ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.-**

2.1. Los Municipios, y dentro de sus respectivos términos, los Núcleos de Población susceptibles de acogerse a estas medidas, de

acuerdo con el Plan Marco (núcleos de población superior a 5.000 habitantes y que reúnen un alto porcentaje de altas en el IAE, especialmente en epígrafes comerciales) son los siguientes:

Municipio

Núcleo

Adeje	Playa de las Américas
Arona	Los Cristianos
Arona	Playa de las Américas
Granadilla de Abona	San Isidro
Güímar	Güímar
Icod de los Vinos	Icod de los Vinos
La Laguna	La Cuesta
La Laguna	San Cristóbal de la Laguna
La Laguna	Taco
La Orotava	La Orotava
Los Realejos	Realejo Alto
Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife

2.2. No podrá llevarse a cabo actuación alguna en tales Municipios, si la mejora no afecta a los indicados núcleos de población.

2.3. Los demás Municipios de la isla sólo podrán beneficiarse de mejoras en sus zonas comerciales, si las disponibilidades presupuestarias excedieran, en el correspondiente ejercicio, de las previsiones sobre el coste de ejecución de las actuaciones en los núcleos de población prioritarios que se relacionan en el punto 1 de esta Base. Para estos Municipios sólo será de aplicación la Base 14ª.

3.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN.-

Las actuaciones a llevar a cabo en virtud de las presentes Bases tenderán, en todo caso, a lograr los objetivos previstos en el Plan Marco de Comercio Interior. Por tanto, dichas actuaciones recaerán sobre propuestas de mejoras a realizar en las principales arterias comerciales de las poblaciones respectivas, y principalmente, sobre aquellas que no cuenten con programas alternativos de intervención urbanística.

Además, tales propuestas de mejoras deben, necesariamente, ser susceptibles de encuadramiento en alguno de los siguientes grupos:

3.1. Mejoras que consideren la problemática de la accesibilidad del público en general, solventando los problemas de movilidad a las personas con discapacidades o cuyo desplazamiento se vea dificultado por los cascos tradicionales y zonas comerciales. Las obras deben seguir las sugerencias y normativa que puedan existir al respecto,



127

OE4870327

CLASE 8ª

como la ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 8/1995 de 6 de abril.

3.2. Mejoras que aporten soluciones para el acceso de la población al centro comercial y a los problemas ocasionados por el tráfico, indicándose aspectos tales como zonas de estacionamiento, diseño de acceso, líneas de transporte colectivo y soluciones a los problemas de carga y descarga, entre otros.

3.3. Mejoras urbanas de carácter general que incidan positivamente y de forma constatable en el desarrollo de la actividad comercial. En ningún caso podrán financiarse, en el ámbito de las presentes Bases, aquellas medidas incluidas en estos proyectos de mejora, que no tengan incidencia apreciable en el sector comercial.

4.- PROPUESTAS DE MEJORA.-

Las propuestas de mejora susceptibles de acogerse a las medidas aquí previstas serán aquellas que, respondiendo a los objetivos a que se refiere la Base 3ª, consistan en:

- Realización de obras de peatonalización.
- Mejoras estéticas, fundamentalmente la adquisición de mobiliario urbano, y la realización de pequeñas obras de ajardinado en espacios peatonales comerciales.
- La realización de obras de acondicionamiento para estacionamiento de vehículos en superficie.
- La redacción de proyectos de estacionamiento que requieran construcciones complejas, exclusivamente previstas para dicho uso, y cuya ubicación esté contemplada en los instrumentos de planificación urbanística municipales.

5.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.-

Las propuestas serán evaluadas atendiendo a los siguientes criterios:

5.1. Si se trata de obras de peatonalización, se le asignarán 20 puntos, puntuación que se incrementará en la forma siguiente:

- a) Creación de nuevas áreas peatonales.
 - a.1.) En núcleos de población donde no existan8 puntos.
 - a.2.) En núcleos donde ya existan:
 - a.2.1.) Que formen parte del área peatonal existente7 puntos.
 - a.2.2.) Que no formen parte del área peatonal existente .6 puntos.

En este tipo de obras, si se contempla la habilitación de estacionamientos en sus cercanías, se añadirán 2 puntos.

- b) Repavimentación de Áreas peatonales existentes.1 punto.

5.2. Si se trata de obras o equipamientos de Estacionamientos en superficie, se puntuará inicialmente con 15 puntos, incrementándose, en todo caso, de la forma siguiente:

- a) Acondicionamiento de superficies para nuevos estacionamientos.
 - a.1.) De 50 a 100 plazas7 puntos.
 - a.2.) De 101 a 150 plazas8 puntos.
 - a.3.) De 151 y más plazas9 puntos.
- b) Acondicionamiento de estacionamientos ya existentes 6'5 puntos.

5.3. Si se trata de Mejoras Estéticas se le asignarán 10 puntos, incrementándose, igualmente, como sigue:

- a) Adquisición de mobiliario urbano7 puntos.
- b) Creación de espacios ajardinados en áreas peatonales comerciales3 puntos.
- c) Mejoras en espacios ajardinados en áreas peatonales comerciales2 puntos.

5.4. Si la propuesta consiste en encargar la redacción de un proyecto de edificación destinada exclusivamente a estacionamiento, se le asignará una puntuación de 5 puntos.

5.5. Si la obra se incluye en un Plan Global de Actuación en el Casco o Zona Comercial considerado, cuya finalidad sea aportar soluciones para el acceso de la población al centro comercial y a los problemas ocasionados por el tráfico, indicándose aspectos tales como zonas de estacionamientos, diseño de acceso, líneas de transporte colectivo y soluciones a los problemas de carga y descarga entre otros, se le otorgará una puntuación de 4 puntos.



128

0E4870328

CLASE 8ª

5.6. Además, atendiendo al esfuerzo financiero que realice la Corporación Municipal para cada propuesta, la puntuación global, en cualquiera de las opciones, se incrementará en 3 puntos para cada 5 unidades porcentuales que superen el mínimo exigido a la aportación municipal.

De producirse empate entre dos o más obras como consecuencia de la aplicación de este último criterio, tendrán prioridad aquellas obras en que los Ayuntamientos contribuyan en mayor medida a su financiación en términos porcentuales.

Si aún así persistiera algún empate, a consecuencia de la igualdad en la participación porcentual de los Ayuntamientos, tendrían preferencia aquellas obras en las que la aportación del Cabildo sea inferior en términos cuantitativos.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-

Los Ayuntamientos podrán presentar las propuestas de mejora que estimen convenientes en el PRIMER TRIMESTRE de cada año. No se admitirá a trámite ninguna propuesta que no contenga la información mínima que se indica:

a) Si la propuesta consiste en la realización de obras:

- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico.

- Los planos de situación generales y de conjunto, necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

b) Cuando consista en la adquisición de equipamiento urbano, la propuesta deberá contener:

- Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Relación de todos los elementos a adquirir, con especificación de las características técnicas necesarias para su precisa identificación.
- Presupuesto global de la propuesta, incluida instalación de los bienes a adquirir y precio de las unidades en que se descompone.

El mobiliario y demás elementos de equipamiento urbano, habrán de estar en armonía con las características arquitectónicas del entorno urbano en que se ubique. Debe tenderse a la uniformización de materiales y estilos, que sean funcionales y estén de acuerdo con la imagen y calidad que quiere imprimirse a la zona en que se instalen.

c) Si la propuesta consiste en encargar la redacción del proyecto técnico de construcción para estacionamientos, deberá contener:

- Una Memoria en la que se expondrán los antecedentes, conclusiones de los estudios previos con que se cuente, y características de la construcción que se pretende.
- Certificado de cualquier acuerdo previo adoptado por los órganos de Gobierno de la Corporación Municipal al respecto.
- Copia de la documentación técnica de la que pueda obtenerse el coste estimativo de la edificación, así como de los honorarios de redacción del proyecto.

7. INFORMES TÉCNICOS.-

7.1. Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos serán objeto de Estudio por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, el cual emitirá un informe expreviso del grado de adecuación de la misma a los criterios, objetivos, y prioridades del Plan Marco de Comercio, y aplicará la baremación prevista en la Base 5ª. Si alguna propuesta no se adecúa a dichos objetivos, se propondrá su exclusión de este tipo de actuaciones.

7.2. A todo expediente iniciado para propuestas de obras, deberá unirse un informe del Servicio de Planes Insulares que confirme la existencia o no de actuaciones de otras Áreas de la Corporación sobre la concreta propuesta municipal de que se trate, y su posible inclusión en Planes de Obras de la Corporación. En el caso de que formara parte de algún Plan o Programa de la Corporación, dicho Servicio deberá manifestar las razones que aconsejen su financiación o no a través de las actuaciones previstas para cascos históricos y zonas comerciales.

7.3. Asimismo, se recabarán los informes técnicos que se precisen de otros servicios de la Corporación, cuando la naturaleza de la propuesta lo requiera.



129

OE4870329



CLASE 8.ª

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

Las propuestas de mejora que cumplan los requisitos, una vez se encuentren evaluadas e informadas favorablemente, se elevarán para su aprobación a la Comisión de Gobierno.

La aprobación de la propuesta de mejora por la Comisión de Gobierno no implicará obligación de ejecución por el Cabildo Insular; el único derecho que generará para los Ayuntamientos interesados, será el de iniciación del procedimiento previsto en la BASE 11ª.

9. FINANCIACIÓN.-

La financiación que los Ayuntamientos tienen posibilidad de lograr del Cabildo Insular para las propuestas de mejora aprobadas por la Comisión de Gobierno, es la siguiente:

- El importe de los honorarios de redacción del Proyecto y Dirección de obras.
- El 85% del importe de la inversión necesaria para realizar la mejora, tanto por ejecución de obras como para adquisición de mobiliario.
- El 50% del importe de los honorarios, en el caso de propuestas para la redacción de proyectos de construcción de estacionamientos.

El Cabildo Insular procederá, en cada ejercicio económico, a la disposición de los créditos consignados para esta finalidad en el correspondiente presupuesto, atendiendo al orden de prioridades resultante de la evaluación de propuestas, y al estado en que se encuentre el expediente, de acuerdo con las etapas del procedimiento descrito en la Base 11ª.

10. ACTUACIONES PRIORITARIAS.-

El Cabildo Insular, para las actuaciones reguladas en las presentes Bases, seguirá el orden que resulte de la evaluación de las propuestas aprobadas, el año de su presentación por el Ayuntamiento, y el estado en el que se encuentra el expediente correspondiente.

A tal efecto, los expedientes individuales se incoarán, estrictamente, por el orden establecido en la evaluación anual; pero el orden en que se vayan adoptando los acuerdos que procedan, dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de que se hayan realizado los trámites preceptivos para cada actuación.

11. PROCEDIMIENTO.-

Para cada una de las propuestas de mejora aprobadas por la Comisión de Gobierno se incoará expediente independiente, que será sometido a los siguientes trámites:

11.1. En el caso de que las propuestas de mejora consistan en realización de obras:

A) FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.

a) Se solicitará del Ayuntamiento interesado un Certificado del Secretario de la Corporación acerca de la conformidad de la misma con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución del proyecto.

b) Se elaborará por los Técnicos del Cabildo a los que corresponda, en coordinación con las unidades Técnicas del Ayuntamiento, el Programa de Necesidades imprescindible para el encargo del Proyecto.

c) Se seguirá por el Cabildo Insular el procedimiento legalmente previsto para la contratación del Proyecto, siempre que disponga de crédito para ello, y siguiendo el orden de prioridades fijado en la evaluación de propuestas.

d) El Proyecto debe ser aprobado por la Comisión Insular de Gobierno y por el órgano de la Corporación municipal competente.

B) FASE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

a) Aprobado el Proyecto por los citados órganos, si existe crédito disponible, y por la puntuación obtenida en la evaluación inicial corresponde acometer la ejecución de la obra, se elevará propuesta a la Comisión de Gobierno para que acuerde la aportación del Cabildo Insular para la ejecución de la obra.

Dicho acuerdo debe contener el presupuesto de ejecución por contrata y la distribución de costes entre Cabildo y Ayuntamiento, y tendrá carácter provisional: estará condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de un Certificado del Secretario o del Interventor de Fondos de la Corporación Municipal, sobre la aprobación del gasto que corresponda a la aportación municipal.



130

OE4870330



CLASE 8ª

b) El expediente de contratación para la ejecución de las obras podrá ser iniciado por el Cabildo sin disponer del referido Certificado, pero será necesaria su incorporación al mismo, con carácter previo a su aprobación.

C) FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

a) La titularidad de las obras, al igual que la de los bienes de dominio público que con ellas se transforman, corresponde a la Corporación Municipal, que como tal, es competente para verificar la inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos que pudieran impedir su ejecución.

b) La responsabilidad que al Cabildo corresponde por dicha ejecución, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.

Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de las obras, al margen de la referida contratación, deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

Si por causas imputables al Ayuntamiento - tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de las obras, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

c) Si durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación al Proyecto, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo de la primera Entidad el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

d) El Ayuntamiento participará en la recepción de las obras una vez finalizadas, designando un facultativo cuya presencia se hará constar en el Acta que se formalice.

11.2. En el caso de que la propuesta de mejora consista en la adquisición de equipamiento urbano:

a) El Pliego de Condiciones Técnicas será redactado por el Cabildo Insular en coordinación con los Técnicos del Ayuntamiento interesado.

b) Cuando el objeto de la contratación se encuentre definido en todos sus términos, si la puntuación obtenida en la evaluación inicial y la disponibilidad de crédito lo permiten, se elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de aprobación de la aportación del Cabildo Insular.

Como en el caso anterior, el acuerdo debe especificar el presupuesto de la adquisición y las aportaciones respectivas, quedando condicionado a la presentación de Certificado sobre la aportación municipal, en los mismos términos que para las obras. Asimismo, de la incorporación de dicho certificado al expediente dependerá la aprobación del expediente de contratación correspondiente.

c) La responsabilidad que al Cabildo corresponde por dicha adquisición se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.

Cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato, al margen de lo pactado por el Cabildo con el adjudicatario, deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

Si por causas imputables al Ayuntamiento - tanto por acciones como por omisiones-, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario.

d) Si durante la ejecución del contrato el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación en el mismo, y tal modificación es aceptada por la Corporación Insular, correrá a cargo de la primera Entidad el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

e) El Ayuntamiento participará en la recepción del mobiliario, designando un facultativo cuya presencia se hará constar en el Acta que se formalice.

11.3. Si la propuesta consiste en encargar la redacción de Proyecto Técnico de construcción para estacionamientos:



131

OE4870331

CLASE 8.ª

a) Se requerirá del Ayuntamiento la presentación de un certificado del Secretario de la Corporación acerca de los siguientes extremos:

- La conformidad de la construcción que se pretende con el planeamiento urbanístico vigente.
- La disponibilidad de los terrenos necesarios para su construcción.
- La inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos para la ejecución del Proyecto y, en el caso de que existan, las medidas adoptadas para su superación.

b) Se redactará por los Técnicos del Cabildo Insular a los que corresponda, en coordinación con las unidades técnicas del Ayuntamiento, el Programa de Necesidades imprescindible para el posterior encargo del Proyecto.

c) Preparado el estudio de Necesidades, si la puntuación obtenida en la evaluación inicial y la disponibilidad de crédito lo permiten, se elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de aprobación de la aportación del Cabildo Insular. La naturaleza y efectos de este acuerdo son exactamente iguales que en los dos casos anteriores, dependiendo la aprobación del expediente de contratación de la incorporación del certificado sobre la aportación municipal.

12. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTO BENEFICIARIOS.-

12.1. Aceptar el contenido de las presentes Bases, comprometiéndose y responsabilizándose de todas las intervenciones de la Corporación Municipal que están previstas en las mismas. Se entenderá que dicha aceptación se manifiesta, y dichos compromisos se asumen, desde el momento en que respondiendo a la convocatoria, se presenten propuestas de mejora para la zona comercial del municipio.

12.2. Comunicar al Cabildo Insular, desde el momento en que se tengan conocimiento de ello, cualquier indicio de que actuaciones de otras Administraciones Públicas, puedan afectar a propuestas de mejora aprobadas por el Cabildo en el ámbito de estas Bases.

12.3. Efectuar la transferencia de la aportación municipal, según corresponda, en los plazos que se indican:

a) Una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, o en todo caso, antes de que se certifique el 25% de la obra ejecutada.

b) Antes de que transcurra la mitad del plazo de ejecución fijado para el contrato de adquisición de mobiliario, o de redacción del Proyecto de construcción de Aparcamientos.

Si dicha transferencia no se produce en el referido plazo, el Cabildo Insular queda autorizado para detraer dicha aportación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento procedentes de los fondos derivados del REF.

12.4. Recibir las obras una vez finalizadas o el mobiliario una vez instalado, y encargarse de su mantenimiento y conservación.

13. INCUMPLIMIENTOS.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento podrán implicar, atendiendo a su gravedad, las siguientes consecuencias:

a) Devolución total o parcial de la aportación insular, para lo cual se podrá utilizar el mecanismo señalado en el último párrafo de la Base 12.3.

b) Imposibilidad de acceder, por el plazo que se determinará, a cualquier otra ayuda económica que establezca el Cabildo Insular dentro de las actuaciones en Cascos Históricos y Zonas Comerciales.

14. ACTUACIONES NO PRIORITARIAS.-

14.1. Para los municipios a que se refiere la Base 2.3, previos los necesarios contactos con los respectivos Ayuntamientos, se iniciará por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico un estudio acerca de las posibles mejoras que puedan necesitar en su zona comercial.

En el estudio se tratará de identificar qué actuaciones de la Corporación Insular mejorarían las condiciones en que se encuentran los comerciantes del municipio, teniendo en cuenta que debe tratarse de propuestas de las siguientes características:

- Realizarse en el mayor núcleo de población del municipio.
- Escaso coste, en ningún caso la aportación del Cabildo Insular será superior a 15.000.000 de ptas.
- Repercutir, fundamentalmente, en la mayor parte de los



132

OE4870332



CLASE 8.ª

comercios del núcleo de población.

14.2. Con esas propuestas se podrá crear una relación de posibles actuaciones a llevar a cabo por la Corporación Insular, en el caso de que las circunstancias de disponibilidad de crédito lo permitan, y siempre que estuvieran atendidas las propuestas prioritarias en cada ejercicio.

14.3. Cualquier acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno respecto a las actuaciones en estos otros municipios, no tendrá otros efectos que los que expresamente se fijan en los mismos.

15.- ENTRADA EN VIGOR.-

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1998."

Segundo.- Que por la Comisión de Gobierno se resuelvan las actuaciones correspondientes a 1997, de acuerdo con las normas vigentes, no obstante los incumplimientos de plazo de los Ayuntamientos de S/C de Tenerife, La Orotava y Güímar.

40. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 13 de noviembre, relativo al Convenio a suscribir con el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para la organización de la VII MUESTRA IBEROAMERICANA DE ARTESANÍA.

Visto el expediente relativo a la celebración de la VII MUESTRA IBEROAMERICANA DE ARTESANÍA, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 13 de noviembre, relativo al Convenio a suscribir con el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América para la organización de la VII MUESTRA IBEROAMERICANA DE ARTESANÍA.

41. **Modificación del Convenio de Colaboración con TITSA para la edición del "Cuadernillo de Información General de Servicios y Cuadro de Horarios de la Empresa".**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, en relación a la solicitud formulada con fecha 11 de noviembre pasado por la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) de prórroga del Convenio suscrito con este Cabildo Insular el 27 de febrero de 1.997 por el que se le concede una subvención de 10.000.000,- de pesetas para llevar a cabo la edición de un cuadernillo de información de sus servicios y correspondiente cuadro de horarios, prórroga que dicha Entidad solicita con la finalidad de poder completar la edición del material divulgativo, que hasta la fecha no ha podido realizarse en su totalidad, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa del área correspondiente, acuerda la aprobación de la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre del presente año, todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA del repetido Convenio.

42. **Solicitud de D. Miguel Manuel de la Paz Pérez, titular de la concesión administrativa del servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por carretera nº V-012/1183/40-TF3 que une La Laguna con las Raíces e Hijuelas, de transmisión de la citada concesión a favor de la Sociedad de Transportes de Guaguas La Esperanza S.L.**

Visto expediente incoado como consecuencia de la solicitud formulada por **D. Miguel Manuel de la Paz Pérez**, titular de la concesión administrativa de servicio público regular de viajeros por carretera nº **V-012/1183/40 TF-3**, que une La Laguna-Las Raíces e hijuelas, de transmisión de la citada concesión a favor de la empresa "TRANSPORTES DE GUAGUAS DE LA ESPERANZA, S.L.", y, vistos acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de noviembre pasado, así como el dictamen de la Comisión Informativa del área correspondiente, el Pleno acuerda autorizar la dicha transmisión, asumiendo la empresa "TRANSPORTES DE GUAGUAS DE LA ESPERANZA, S.L." los derechos y obligaciones de la empresa que transfiere dicha concesión administrativa, condicionándose la citada autorización a la presentación de la correspondiente escritura pública de cesión haciendo constar que el plazo de finalización de la repetida concesión es el día 9 de diciembre del año 2.007, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CLASE 8.^a**AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO****SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO**

43. Convenio a formalizar con la entidad mercantil ITER, S.A., relativo a Programa de Prevención de Riesgos Volcánicos.

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre este Cabildo Insular y el ITER para articular la colaboración entre ambas instituciones en orden a la ejecución y desarrollo del proyecto "Programa geoquímico para la vigilancia de la actividad sísmica-volcánica en Tenerife", el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

44. Convenio a formalizar con la entidad mercantil ITER, S.A., relativo a Proyecto de Seguimiento y Medida de los contaminantes Atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del Ecocar.

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre este Cabildo Insular y el ITER para articular la colaboración entre ambas instituciones en orden a la ejecución y desarrollo del proyecto "Seguimiento y medida de los contaminantes atmosféricos en la Isla de Tenerife mediante el uso del ECOCAR", el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

45. Contratación de la Desgasificación del Vertedero Insular de Arico (1.^a Fase)

Visto el expediente referido al Plan Director de Desgasificación del Vertedero Insular de Arico; y

RESULTANDO que desde el año 1994 se viene analizando en este Cabildo la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la desgasificación del Vertedero Insular a fin de mejorar su explotación minimizando el efecto de los malos olores que dichos gases producen, así como la contaminación atmosférica.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial y la concesionaria VERTRESA han diseñado la distribución de instalación de desgasificación así como las condiciones técnicas de su funcionamiento, a los efectos de poder solicitar ofertas a las empresas especializadas que operan en España.

RESULTANDO que las empresas consultadas por VERTRESA bajo la supervisión del referido Servicio Técnico, presentaron sus ofertas que obran en el expediente.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial informa favorablemente la propuesta de VERTRESA que se concreta en la siguiente:

• Instalación de desgasificación con la empresa	125.629.552
EUROCOMERCIAL.....	
15% Gastos Generales y B.I.	18.844.432
VERTRESA.....	
Contrato ejecución	144.473.984
Contrato.....	
• Instalación de Sondeos realizados por la empresa	35.360.000
RODIO.....	
15% Gastos Generales y B.I.	5.304.000
VERTRESA.....	
Total ejecución por	40.664.000
Contrato.....	
COSTE TOTAL INSTALACIÓN (SIN IGIC).....	185.137.984
PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses	

CONSIDERANDO que VERTRESA es concesionaria del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, quedando sometida a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión, así como a lo establecido en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

CONSIDERANDO que el art. 8.2.e), del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas impone como obligación del concesionario del Servicio la de "introducir las modificaciones que en la prestación del servicio imponga la Administración concedente por razones de interés público, sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda".

CONSIDERANDO que el Cabildo, como administración concedente, ostenta, entre otras, la potestad de "ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el Servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público",



134

OE4870334

CLASE 8ª

citando entre ellas, "la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista" (art. 127.1, 1ª, a), R.S.C.L.).

CONSIDERANDO que la desgasificación del Vertedero viene impuesta por razones objetivas de mejorar sustancialmente la calidad del servicio, toda vez que los malos e intensos olores que se desprenden del Vertedero provienen de los gases que se escapan por toda su superficie sin control alguno.

CONSIDERANDO que la Posición Común (CE) nº 4/96, del Consejo de la Unión Europea, relativas al vertido de residuos, en el Anexo I, punto 4, exige que los gases de vertederos sean recogidos, tratados y usados, y que tales labores se realicen de forma que se reduzca al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana.

CONSIDERANDO que no nos encontramos en el marco de una contratación de obras que se regiría por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, sino en el ámbito de las relaciones concedente-concesionario en cuya virtud aquél -la Administración- obliga a éste -el concesionario- a realizar una serie de trabajos por razones de interés público, precisando los trabajos a realizar y controlando su ejecución.

CONSIDERANDO que en ese ámbito, de acuerdo a las instrucciones y la supervisión del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, VERTRESA formuló las invitaciones a las empresas ya citadas para que presentaran sus ofertas, proponiéndose la contratación en los términos ya expuestos.

CONSIDERANDO que el órgano competente de este Cabildo para adoptar el pertinente acuerdo debe ser el Pleno, toda vez que se incide, modificándola, en una relación contractual otorgada por dicho órgano en sesión de 23 de diciembre de 1983.

Vistos los informes del Servicio de Protección del Territorio y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad ACUERDA requerir al concesionario VERTRESA para que proceda a

redactar el Proyecto Técnico de Desgasificación del Vertedero sobre la base de la documentación que figura en el expediente con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (193.469.193) PESETAS, IGIC incluido, cuyo Proyecto deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión de Gobierno, y posteriormente lo ejecute en las condiciones que se fijen en dicho documento y en el acuerdo de aprobación.

46. Expediente relativo al Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Conoce el Pleno del expediente incoado sobre Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, actualmente en trámite parlamentario, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Protección del Territorio, por unanimidad acuerda dirigirse a los Grupos Parlamentarios informándoles que la postura de la FECAI y FECAM es la de apoyar, como texto más idóneo para la Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, el elaborado por la Comisión Técnica de los Cabildos que fue remitido en su día a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor es el siguiente:

"BORRADOR DE TRABAJO DE LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LAS ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Exposición de Motivos.-

- I -

Hasta el momento tanto la materia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas como la que atañe a policía de espectáculos públicos, ha venido rigiéndose, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por sendas normas reglamentarias estatales: el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre y el de Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

No obstante, desde la transferencia de competencias en estas materias del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, se han producido importantes modificaciones tanto de carácter legislativo como jurisprudencial que han venido a producir no pocas disfunciones en cuanto a la aplicabilidad de aquella normativa y, en consecuencia, en el ejercicio de las competencias por las Administraciones Canarias que las tienen atribuidas.

Factores que han incidido de forma especial en la vigencia y aplicación de estos Reglamentos son:



135

OE4870335

CLASE 8.ª

* La promulgación de la Constitución de 1978, que en su artículo 45 consagra el derecho de todos a disfrutar del medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, donde los poderes públicos velarán en su protección.

* La instauración del estado de las Autonomías, debiendo la norma regular las características de cada Comunidad, particularmente en la Comunidad Autónoma de Canarias con el reconocimiento de los Cabildo Insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma (artículos 7.2 y 22 del Estatuto de Autonomía) además de órgano de Gobierno y Administración Insular.

* El ingreso de España en la Comunidad Europea, cuyas disposiciones están incidiendo en nuestro Ordenamiento.

* El principio de autonomía municipal, teniendo presentes las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* La reiterada consideración, por el Tribunal Constitucional, de la falta de cobertura legal suficiente, a partir del artículo 25.1 de la Constitución, en cuanto a la posibilidad de imposición de sanciones por infracción al horario de cierre de espectáculos (consideración que cabría aplicar a la práctica generalidad del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, en materia de infracciones y sanciones, así como al Reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).

* La obsolescencia de estos Reglamentos, fundamentalmente a partir de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aspectos relativos a competencias, procedimientos, actos presuntos, régimen de recursos.

Todo ello acarrea la inadecuación de la normativa vigente a la situación actual orgánica resultado de la distribución de competencias en nuestra Comunidad Autónoma, además de un impedimento a la hora de que los Cabildos Insulares (actuales titulares de la competencia de policía de espectáculos públicos y con competencia en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que le han sido transferidas por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias) puedan ejercer sus potestades de policía y sancionadora en esas materias. Situación que no ha sido paliada por la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, al referirse ésta a un título competencial distinto (seguridad pública) a la materia objeto de la presente Ley.

Por todo ello se hace necesario abordar una nueva regulación, con rango legal, de tales materias, y es conveniente hacerlo en un mismo cuerpo legal teniendo en cuenta que no existen hoy diferencias cualitativas entre la licencia de apertura de establecimientos sometidos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la de establecimientos de espectáculos públicos, al haber quedado superada la función de "tutela de moralidad" que subyacía en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos; resultando que la autorización de éstos tienen idéntica finalidad que la licencia de apertura: prevenir los riesgos para la seguridad y salubridad e introducir medidas correctoras.

Por lo tanto, se unifica la competencia para el otorgamiento de las licencias, así como los procedimientos para ello, con pequeñas variantes en lo relativo a las autorizaciones de espectáculos públicos, derivadas de la mayor celeridad con que deben despacharse las autorizaciones para la celebración de los mismos. Estableciendo, finalmente, un único régimen sancionador para las materias objeto de regulación.

Por lo que se refiere a la distribución competencial que efectúa la ley, en atención al interés público que debe presidir la actuación administrativa y teniendo en cuenta la eficacia y celeridad de esta a la hora de resolver, se establece un sistema competencial que, desde el escrupuloso respeto al ámbito competencial que tienen garantizados los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares tiende a la consecución de aquellos fines.

Partiendo de esos principios, a los Ayuntamientos se les atribuye la competencia para el otorgamiento de las licencias, así como para la emisión de autorizaciones de espectáculos públicos en los términos que se recogen en la Ley, además de la vigilancia e inspección ordinaria de establecimientos y actividades, y la imposición de sanciones por infracciones a la normativa de la materia objeto de regulación.

A los Cabildos Insulares, partiendo de la experiencia práctica, se les atribuye la emisión del informe de calificación de las actividades clasificadas, al objeto de conservar un único criterio técnico a nivel insular que permita que no se produzcan disfunciones en orden a la distinta calificación que pudiera darse a una misma actividad, al tiempo que posibilite el que por dicha Administración se disponga de los datos técnicos necesarios para el ejercicio, en su caso, de otras competencias que les confiere la Ley como es el caso de la alta vigilancia e inspección y la subrogación en las competencias municipales de otorgamiento de licencias en caso de inactividad de la Administración municipal. Además siguen ostentando los Cabildos Insulares algunas de las competencias de las que disponen de autorizaciones de espectáculos públicos y en el régimen sancionador de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Además se considera conveniente, por razones de oportunidad y economía legislativa, dar rango de ley formal a materias tales como la calificación de actividades; las distancias, las clasificaciones; las medidas correctoras; los horarios concretos y especiales de cierre... para dar cobertura legal a todos esos aspectos que hasta hoy venían siendo regulados sólo a través de reglamentos.

Para proceder a esa regulación, la Comunidad Autónoma de Canarias posee competencias legislativas basadas en los artículos 29.15 (espectáculos públicos); 29.11; 32.1; 32.7; 33, a) y 34.A.10 del Estatuto de Autonomía de



136

OE4870336



CLASE 8ª

Canarias (títulos habilitantes conexos que inciden en la materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a falta de uno específico de este tenor); así como en los artículos 45, 148.1.2ª, 148.1.9ª y 149.119ª de la Constitución (de competencia exclusiva autonómica).

- II -

Se estructura la Ley en un Título Preliminar y seis Títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto, ámbito de aplicación y competencias, generalizando la denominación de "actividades clasificadas" para todas las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas e incluyéndose en su régimen a los establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas. Recogiéndose las actividades en grupos genéricos o de numerus apertus, en consecuencia con el dinamismo socio-económico hacedor de nuevas actividades.

El Título I contempla el régimen general de actividades clasificadas y establecimientos públicos en lo que se refiere a criterios para su clasificación, requisitos (distancias, emplazamientos, etc.), disponiéndose en particular la atenuación de las exigencias de la Ley para establecimientos de escasa entidad comercial e industrial y para los establecimientos de temporada, a los que se somete a las prescripciones de la Ley, dándosele una regulación de las que hasta ahora carecían. Prestando especial consideración al emplazamiento de locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, posibilitando a la autoridad municipal, en atención a la particular problemática de la concentración en determinadas zonas de este tipo de establecimiento, con los efectos aditivos que lleva consigo, la limitación de la instalación o la suspensión temporal en el otorgamiento de licencias.

El Título II regula las licencias y autorizaciones, sometiendo al mismo régimen jurídico las actividades clasificadas y los espectáculos públicos que se desarrollen en establecimientos abiertos al público habilitados para ello. Todos siguen el mismo procedimiento y se sujetan a las previas licencias municipales de actividad y de apertura. Se introducen aquí dos novedades, la resolución por acto presunto (procurando la salvaguarda de los bienes jurídicamente protegidos a la par que buscando la garantía frente a la falta de resolución expresa de los procedimientos) y el procedimiento a seguir en caso de inactividad de la Administración, con la posibilidad de

subrogación de los Cabildos Insulares en las competencias para el otorgamiento de dichas licencias.

El Título III se refiere con carácter general a los espectáculos públicos y actividades recreativas, estableciendo la distribución competencial para el otorgamiento de autorizaciones entre Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos en atención al ámbito territorial del espectáculo y a criterios relativos a la complejidad técnica del espectáculo o actividad recreativa que se vaya a desarrollar. Se unifica el procedimiento para el otorgamiento de estas autorizaciones, sin perjuicio de las condiciones particulares a que se sujetan los distintos espectáculos y actividades recreativas en función de sus características (de carácter extraordinario, estructuras desmontables, espacios abiertos y espectáculos en la vía pública, etc.), prestando especial atención a la necesidad de oír a la Administración competente cuando se vayan a ocupar espacios de uso público, siendo su criterio vinculante si es negativo.

Se ocupa la Ley en este título de regular las denominadas "discotecas de menores" con atención especial a la protección de la infancia y la juventud derivados de los mandatos constitucionales.

Por último este Título recoge las disposiciones generales aplicables a los espectáculos y actividades clasificadas (regulando cuestiones como acceso de menores, intervención de la Autoridad Gubernativa, Registros de empresas y locales, protección del consumidor y del usuario y horarios) sin perjuicio de la remisión a la necesaria regulación reglamentaria, así como los supuestos de prohibición, suspensión de espectáculos y clausuras de locales y establecimientos.

El Título IV establece el régimen de inspección y funcionamiento de las actividades y establecimientos sujetos a la Ley, confiándole a los Ayuntamientos la inspección ordinaria y a los Cabildos Insulares la alta dirección así como la alta vigilancia e inspección.

El Título V, dedicado al régimen sancionador, tipifica infracciones y sanciones de forma unificada para actividades clasificadas y espectáculos públicos, con una remisión general, sin perjuicio de las especificidades en función de la materia, al régimen sancionador establecido en la Ley 30/1992 y normativa de desarrollo.

El Título VI se dedica a las relaciones interadministrativas, cuyos preceptos se dirigen a articular los mecanismos de la cooperación técnica y policial necesaria que garanticen una efectiva aplicación de la Ley.

Finalmente la Ley, en sus Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales, además de facultar al Gobierno de Canarias para la actualización de las cuantías de las sanciones prevista en esta Ley, de exigir la adecuación de las actividades clasificadas y espectáculos públicos con autorización o licencia anteriores a la Ley a las prescripciones de la misma en un plazo de un año, remiten al desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que por carácter casuístico, situacional e historicista no son propios de una norma de rango legal:

- Nomenclátor de actividades clasificadas.
- Catálogos de espectáculos públicos.



137

OE4870337

CLASE B^a

- Condiciones técnicas que deben reunir los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades y espectáculos (aforo máximo; seguridad y prevención de incendios; salubridad e higiene; accesos; iluminación; ventilación; insonorización, evitación de molestias, ruidos, humos...-paliación de efectos negativos en el entorno...).

- Medidas correctoras de las actividades clasificadas según su calificación. Mientras la Ley no se desarrolle se prevé la aplicación transitoria del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en este punto (artículos 11 al 28).

- Limitaciones de acceso a espectáculos.
- Horarios de cierre en general.

TÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO , ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS.-

Artº. 1.- Objeto de la Ley.-

La presente Ley regula, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, el régimen de autorización y funcionamiento de cualquier actividad o instalación, pública o privada, susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, así como la función de policía en relación a los espectáculos públicos y los establecimientos y las actividades de pública concurrencia.

Artº. 2.- Actividades e instalaciones sometidas a la Ley.-

1.- Quedan sometidas a las disposiciones de la presente Ley todas las actividades o instalaciones, que se denominarán clasificadas, que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Serán calificadas como molestas las actividades que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

b) Se calificarán como insalubres las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

c) Se aplicará la calificación de nocivas a las que, por las mismas causas, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

d) Se consideran peligrosas las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otras de análoga importancia para las personas o los bienes.

Se entenderán incluidos en el régimen general de actividades clasificadas los espectáculos desarrollados en establecimientos en cuya actividad se encuentre la celebración de los mismos, con independencia de su titularidad pública o privada.

2.- Corresponderá al Gobierno de Canarias, mediante Decreto, establecer el catálogo de actividades e instalaciones que deben someterse a la aplicación de la presente Ley, quien definirá, a su vez, la calificación de las mismas y la exención, en su caso, de aquellas actividades clasificadas que se compruebe que no son susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes. Dicho catálogo deberá incluir necesariamente las siguientes actividades:

- a) Extractivas y de transformación.
- b) Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- c) Depuración de aguas residuales.
- d) Captación, potabilización y desalación de aguas.
- e) Mataderos, explotaciones agroganaderas, piscifactorías y núcleos zoológicos.
- f) Industrias químicas y de refino.
- g) Industrias en general y cualquier tipo de talleres mecánico o de reparaciones.
- h) Almacenamiento de combustibles, objetos o materiales con riesgo de incendio o explosión.
- i) Garajes y aparcamientos para vehículos.
- j) Estaciones de servicio.
- k) Depósitos de chatarra, escombreras, vertederos controlados y tratamiento, recuperación y eliminación de residuos.
- l) Hostelería.
- m) Espectáculos públicos y recreativos.
- n) Emisión o manipulación de organismos patógenos.
- ñ) Establecimientos dedicados a la radio-comunicación y servicios en general.
- o) Comercios de alimentación en general.

3.- A los efectos de esta Ley, se someterá al régimen de espectáculos públicos las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos las deportivas, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, los celebrados en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública, y del carácter lucrativo o no lucrativo de las mismas.



138

OE4870338

CLASE 8.ª

Artº. 3.- Regímenes jurídicos singularizados.-

Con independencia de lo previsto en esta Ley, serán de aplicación las leyes sectoriales que establezcan regímenes específicos de regulación para determinados establecimientos o actividades.

En todo caso la presente Ley tendrá carácter supletorio de las citadas leyes sectoriales.

Artº. 4.- Competencias.-

1.- Competencias de los Cabildos Insulares.-

Además de la emisión de informes de calificación de las actividades clasificadas, autorizaciones, las facultades de inspección y vigilancia que se le atribuyen por esta Ley, corresponden a los Cabildos Insulares:

a) La inclusión en los Planes Insulares de Ordenación de las determinaciones y directrices procedentes a que deban someterse los Planes de Ordenación Urbana y las Ordenanzas Municipales en relación con las actividades clasificadas.

b) La aprobación de Ordenanzas Insulares en desarrollo de los Reglamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre condiciones técnicas de las actividades clasificadas y de los espectáculos públicos.

c) Informar preceptivamente las ordenanzas y reglamentos municipales en los aspectos relacionados en los apartados anteriores.

d) Proponer a los Ayuntamientos las medidas correctoras que, sin que exista petición de parte interesada, considere pertinentes respecto a las actividades ejercidas en los respectivos términos municipales.

e) Informar sobre la procedencia, en casos excepcionales, del emplazamiento de actividades clasificadas en lugar distinto del previsto en las ordenanzas municipales o planes urbanísticos.

f) Ejercer la alta vigilancia del cumplimiento de esta Ley.

g) Subrogarse en las competencias municipales en los casos previstos en esta Ley.

h) El ejercicio de la potestad sancionadora en los casos determinados en la presente Ley.

2.- Competencias de los municipios.-

Además del otorgamiento de licencias y autorizaciones, corresponde a los órganos de gobierno municipales las siguientes competencias:

a) Aprobar ordenanzas y reglamentos.

b) Realizar visitas de comprobación e inspección.

c) Ejercer la potestad sancionadora conforme a esta Ley.

TÍTULO I.- RÉGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.-

Capítulo I.- Clasificación.-

Artº. 5.- Clasificación de las actividades.-

El Gobierno de Canarias aprobará mediante Decreto el nomenclátor de las actividades que puedan producir molestias o incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes.

Esto nomenclátor no tendrá carácter limitativo, pudiendo, en consecuencia, ser calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas otras actividades no comprendidas en él, que respondan a las definiciones del artículo 2.1 de esta Ley.

Artº. 6.- Clasificación de los espectáculos y actividades recreativas.-

Mediante Decreto del Gobierno de Canarias se establecerá un catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas en el que se determinen las condiciones técnicas generales a que deban someterse los mismos en función de su tipología, especialmente las relativas a medidas de seguridad y prevención de incendios y las que tiendan a garantizar la evitación de molestias y a paliar los efectos negativos sobre el entorno.

Capítulo II.- Requisitos de las actividades clasificadas.

Artº.7.- Régimen general.-

Reglamentariamente el Gobierno de Canarias establecerá los requisitos y condiciones a que deban sujetarse las actividades clasificadas según la calificación de las mismas.



139

OE4870339



CLASE 8.ª

Tales normas podrán también establecer la exención de aquellas actividades que por su escasa importancia no se considere que hayan de producir molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para personas o bienes.

Artº. 8.- Distancias y emplazamientos.-

1.- Reglamentariamente, se establecerán las distancias entre industrias fabriles y explotaciones agropecuarias y núcleos de población, en función de la clase de actividad de que se trate, naturaleza rústica o urbana del municipio, y tipo de suelo en donde se pretenda ubicar.

2.- No podrán emplazarse vaquerías, establos, cuadras, granjas y canales de ganado o aves dentro de los núcleos urbanos que no sean esencialmente agrícolas o ganaderos.

3.- No podrán instalarse motores fijos, grupos electrógenos de reserva, equipos de aireación, refrigeración o calefacción, ni otros análogos, en el interior de comercios, casas, edificios y locales públicos o privados, sin previa autorización municipal, en la que se exigirán las medidas adecuadas para evitar vibraciones y ruidos.

4.- Las actividades peligrosas sólo podrán instalarse en locales "ad hoc" que cuenten con los sistemas para prevenir siniestros y, en su caso, combatirlos y evitar su propagación.

5.- En ningún caso podrán almacenarse materias inflamables o explosivas en edificios destinados a vivienda.

Artº. 9.- Circunstancias a tener en cuenta.-

1.- Al hacerse la calificación y al resolverse la petición de licencias de apertura de establecimientos o ejercicio de las actividades, se deberá tener en cuenta la importancia de los mismos, considerando, en general, las actividades de escasa entidad comercial e industrial como exentas de algunas de las prescripciones que se deben fijar para establecimientos que por su normal producción constituyen una fábrica, centro o depósito industrial, siendo aquellas más o menos severas, según la naturaleza y emplazamiento de la actividad, la importancia de la misma, la distancia de edificios habitados, los resultados de la información pública y, en fin, cuantas circunstancias deban considerarse para que, sin mengua de la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, no se pongan trabas excesivas al ejercicio de las industrias.

2.- Iguales prevenciones deberán tenerse en cuenta en consideración a las actividades de los establecimientos de temporada situados en playas, vías públicas o lugares de esparcimiento que ejercen una actividad de servicio de comidas, bebidas, espectáculos públicos o actividades creativas, en un ámbito temporal no superior a tres meses al año con las circuntancias que deben considerarse para que las medidas correctoras aplicables garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de usuarios y vecinos.

3.- Igual consideración se tendrá respecto de los espectáculos y actividades recreativas ocasionales de carácter privado, en cuanto a las medidas que deban imponerse a los espectáculos públicos.

Artº. 10.- Condiciones técnicas de actividades y espectáculos.-

1.- Reglamentariamente, por Decreto del Gobierno de Canarias o mediante Órdenes departamentales de las Consejerías competentes por razón de la materia, podrán establecerse las condiciones técnicas que deban reunir los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades y espectáculos.

2.- Entre otras condiciones, dichas normas establecerán, para los espectáculos y actividades recreativas, se desarrollen o no en locales habilitados al efecto, las siguientes:

- a) Aforo máximo.
- b) Seguridad y prevención de incendios.
- c) Salubridad e higiene.
- d) Accesos.
- e) Iluminación.
- f) Ventilación y aire acondicionado.
- g) Insonorización.
- h) Comodidad de los usuarios.
- i) Evitación de molestias a terceros.
- j) Paliación de efectos negativos en el entorno.

Capítulo III.- Requisitos de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artº. 11.- Emplazamiento.-

1.- Sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de emplazamiento señaladas para los establecimientos sujeto a las actividades clasificadas, los Ayuntamientos, a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán prever limitaciones a la instalación de establecimientos sujetos a la presente Ley en determinadas zonas del municipio cuando por la acumulación de establecimientos de similar naturaleza se produzcan o se prevea la producción de efectos aditivos que ocasionen molestias imposibles de solventar mediante medidas correctoras.

2.- Igualmente, podrán los Ayuntamientos acordar, previo expediente incoado al efecto, con audiencia de los interesados e información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias de actividad para una clase determinada de actividades y en zonas o calles previamente delimitadas cuando se den los supuestos contemplados en el apartado anterior. La suspensión



140

OE4870340

CLASE 8.ª

acordada tendrá un carácter temporal sin que pueda ser superior a dos años, pudiendo ser renovada por iguales periodos de tiempo de subsistir las circunstancias que la motivaron.

TITULO II.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

Artº.12.- Exigencia de previa licencia o autorización.-

1.- Estarán sujetos a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 y 2.

Esta licencia será en todo caso, previa a la de obras cuando el inmueble estuviere destinado específicamente a una actividad sujeta a esta Ley.

2.- Estarán sujetos a previa autorización los espectáculos públicos y actividades recreativas a que se refiere el artículo 2.3.

Capítulo I.- Procedimiento para el otorgamiento de licencia de actividades clasificadas.-

Artº.13.- Licencia de actividad.-

1.- Toda persona física o jurídica que pretenda la instalación, ampliación o reforma de una actividad clasificada deberá solicitar, ante el Ayuntamiento en cuyo término pretenda ubicar dicha actividad, la autorización previa correspondiente, que se denominará licencia de actividad.

2.- Se considerará como nueva actividad, a los efectos de la presente Ley:

- a) Los primeros establecimientos.
- b) Los traslados a otros locales.
- c) Los traspasos o cambios de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- d) Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- e) Las ampliaciones o reformas de locales.

Artº.14.- Iniciación.-

1.- El Procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado de la correspondiente licencia al Ayuntamiento, a la que se deberá acompañar la documentación que se determine reglamentariamente.

En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud proyecto técnico, con el número de ejemplares que reglamentariamente se determine, en cuya memoria se detallarán la descripción y características de la actividad, su incidencia en la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad, debiendo justificarse el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

El Interesado deberá presentar simultáneamente en el Cabildo Insular copia del escrito de solicitud presentada en el Ayuntamiento acompañada de un ejemplar del Proyecto Técnico.

2.- El proyecto técnico deberá ser redactado por profesional competente y visado por el correspondiente colegio profesional, y una vez presentado ante el Ayuntamiento adquiere el carácter de documento oficial y de la exactitud y veracidad de los datos técnicos consignados en el mismo responderá su autor a todos los efectos.

Artº.15.- Tramitación.-

Presentada la solicitud a que se refiere el artículo anterior, salvo que proceda la denegación expresa de la licencia por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales, que se comunicará al Cabildo Insular, el órgano municipal competente para resolver ordenará la instrucción del expediente con arreglo a los siguientes trámites:

a) Se abrirá, de forma simultánea, un periodo de información pública e información vecinal durante un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia respectiva. Los anuncios serán insertados de oficio por la Corporación.

La información vecinal se llevará a cabo mediante fijación de cartel, nota informativa o anuncio en el lugar en que se pretenda instalar la actividad, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

b) A la vista de la documentación presentada y de las actuaciones municipales indicadas, se emitirá informe por los técnicos municipales competentes relativos, al menos, a los siguientes extremos:

1.- Adecuación del Proyecto al Plan o normativa urbanística de aplicación y a las Ordenanzas municipales, así como si en la misma zona o en sus proximidades existen ya otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

2.- Procedencia de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y vecinal.



141

OE4870341

CLASE 8ª

c) Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores y en un plazo no superior, en todo caso, a los dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud, se elevará el expediente, con informe razonado del órgano municipal competente sobre la actividad y demás documentación obrante en el expediente, al Cabildo Insular para la emisión de informe de calificación de la actividad.

Artº.16.- Calificación de la Actividad.-

1.- A la vista de la documentación remitida y en un plazo no superior, en todo caso, a treinta días, el Cabildo Insular emitirá informe sobre el proyecto de instalación, ampliación o reforma de la actividad solicitada, examinando la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras procedentes.

2.- a) Con carácter previo a la emisión del informe de calificación de la actividad, siempre que fuera preceptivo, el Cabildo Insular solicitará de otras Administraciones Públicas competentes por razón de la materia, el correspondiente informe, que se entenderá favorable si no fuera emitido en el plazo de quince días desde su solicitud.

b) La solicitud de informe preceptivo por el Cabildo Insular, suspenderá el plazo de emisión de informe de calificación de la actividad, que se reanudará una vez emitido dicho informe y en todo caso transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior para la emisión del mismo. Dicha suspensión deberá ser comunicada y notificada al Ayuntamiento y al interesado, respectivamente.

3.- Cuando el Cabildo Insular al analizar el proyecto observara deficiencias técnicas en el mismo o en las medidas correctoras propuestas, dará audiencia al Ayuntamiento y al interesado por plazo de quince días para su subsanación, a menos que los defectos a subsanar requieran o exijan un plazo de subsanación superior a juicio del órgano insular competente.

4.- El informe definitivo de calificación a emitir por el Cabildo Insular podrá ser favorable, favorable condicionado o desfavorable. El informe de calificación emitido en sentido desfavorable será vinculante para el Ayuntamiento.

5.- El Cabildo Insular en la emisión del informe de calificación de la actividad podrá hacer constar otras circunstancias relativas a aspectos urbanísticos o efectos aditivos de la actividad solicitada que, en ningún caso, tendrán carácter vinculante para los Ayuntamientos, sin perjuicio de su

comunicación al órgano competente de la Administración autonómica a los efectos pertinentes.

6.- El Cabildo Insular comunicará el informe de calificación al Ayuntamiento y, en su caso, al órgano competente de la Administración autonómica para el control de los actos de las Corporaciones Locales, y lo notificará a los interesados.

7.- La no emisión por el Cabildo Insular del informe de calificación de la actividad en el plazo señalado, faculta al interesado para solicitar la certificación de acto presunto al Cabildo Insular, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común e instar al Ayuntamiento para que resuelva acerca de la licencia de actividad.

Artº.17.- Resolución.-

El órgano municipal competente, recibido el informe de calificación o, en su caso, no emitido en el plazo señalado al efecto, y a la vista del expediente, resolverá, motivadamente, en un plazo de quince días, sobre el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad, notificando dicha resolución a los solicitantes y a los interesados en el procedimiento, y comunicándola al Cabildo Insular correspondiente y, en su caso, a la Administración autonómica.

Artº.18.- Régimen del Acto Presunto.-

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 17 sin que por el órgano municipal competente se resolviese sobre el otorgamiento de la licencia, se entenderá producido el acto presunto con los siguientes efectos:

- a) Si el informe de calificación hubiese sido emitido en sentido favorable o favorable condicionado, se entenderá otorgada la licencia de actividad con sujeción al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.
- b) Si el informe de calificación o el informe sobre el emplazamiento hubieran sido emitidos en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de actividad, se entenderá ésta denegada.

Artº.19.- Recursos.-

Contra las resoluciones del órgano municipal competente, concediendo o denegando las licencias de actividad, procederán los recursos pertinentes que se señalan en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos que en la misma se disponen.

Artº.20.- Inactividad de la Administración.-

1.- Transcurridos dos meses desde la fecha de la solicitud sin que al interesado le hubiera sido notificada actuación alguna, podrá éste alegar esta circunstancia ante el Cabildo Insular, quien se subrogará en la tramitación municipal, instruyendo el correspondiente expediente conforme a lo dispuesto en este Capítulo y dictando la resolución precedente.



142

0E4870342

CLASE 8ª

2.- A los efectos dispuestos en el apartado anterior los interesados deberán acompañar el escrito que se presente ante el Cabildo Insular copia de la documentación presentada en el Ayuntamiento para la tramitación de la solicitud.

3.- El Cabildo Insular comunicará el acuerdo de subrogación al Ayuntamiento, debiendo abstenerse éste a partir de la fecha de recepción de la comunicación de realizar cualquier actuación relativa al expediente de solicitud de la licencia de actividad, remitiendo copia del expediente en el estado de tramitación en que se encuentre y de la documentación e informes que considere oportunos al Cabildo Insular. La no remisión por el Ayuntamiento del expediente y documentación que se acompañe en ningún caso supondrá la paralización del expediente incoado por el Cabildo Insular.

4.- Si en el plazo de tres meses, desde la fecha de la alegación de inactividad de la Administración por el interesado ante el Cabildo Insular, éste no resolviere sobre el otorgamiento de la licencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Ley y en su defecto, a lo establecido en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Artº.21.- Condiciones de las licencias.-

1.- En ningún caso se entenderán adquiridas por actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico facultades o derechos relativos a licencias de actividad cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

2.- En el documento en que se formalice la licencia de actividades clasificadas deberán constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Titular.
- b) Actividad a la que se dedica
- c) Calificación.
- d) Fecha de concesión.
- e) Domicilio de la actividad.

Además, si se trata de establecimientos destinados habitualmente a espectáculos o actividades recreativas deberá constar en la licencia el aforo máximo.

3.- El documento en que se formalice la licencia y la resolución municipal de otorgamiento figurarán en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estarán a disposición de los servicios de inspección correspondientes.

4.- Las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad podrán ser revisadas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigente en cada momento, incluida la normativa comunitaria, debiendo adoptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.

5.- La licencia de actividad caducará por falta de ejercicio en la actividad correspondiente, en los plazos y supuestos que reglamentariamente se determinen.

Capítulo II .- Licencia de apertura.-

Artº.22.- Definición y documentación exigida.-

Con carácter previo al inicio de una actividad clasificada, deberá obtenerse del Ayuntamiento la autorización de puesta en marcha correspondiente, que se denominará licencia de apertura. A tal efecto, el titular deberá presentar en el ayuntamiento la documentación que reglamentariamente se determine, que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia de actividad.

Artº. 23.- Acta de comprobación de las instalaciones.-

El Ayuntamiento, una vez solicitada la licencia de apertura, levantará acta de comprobación, suscrita por Técnico competente, de que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas, y en un plazo no superior a quince días desde la solicitud resolverá sobre el otorgamiento o denegación de la licencia.

El ayuntamiento comunicará simultáneamente a los interesados y al Cabildo Insular la resolución de otorgamiento o denegación.

Artº. 24.- Acto presunto.-

1.- Las licencias de apertura correspondientes a actividades clasificadas se entenderán otorgadas por acto presunto positivo, en los términos y plazos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

2.- El otorgamiento de una licencia de apertura por acto presunto no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable.

Artº. 25.-Condiciones de las licencias de apertura.-

1.- La obtención de la licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación provisional, en su caso, de los respectivos servicios la acreditación de la licencia de apertura.



143

OE4870343



CLASE Bª

2.- Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, por lo que no exonerarán de las responsabilidades civiles o penales en que incurran los titulares de las licencias en el ejercicio de sus actividades.

3.- Las licencias serán transmisibles, debiendo ser notificada su transmisión a la Corporación Municipal a efectos de determinar el sujeto titular de la actividad y las responsabilidades que de tal condición se derivaren. Los cambios de titularidad en las licencias serán comunicados por los Ayuntamientos a los Cabildos Insulares.

4.- Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación o en error en su otorgamiento, que sea motivado por causa no imputable al peticionario, comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren.

TÍTULO III.- DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.-.

Capítulo I.- Locales de espectáculos y establecimientos públicos.-

Artº.26.- Para la construcción, modificación o reforma de cualquier recinto o local, que haya de destinarse o se destine a espectáculos o actividades recreativas, se requiere la licencia municipal que debe obtenerse del Ayuntamiento correspondiente.

Para la obtención de la correspondiente licencia se resolverá con arreglo al procedimiento establecido en el Título II de esta Ley relativo a las actividades clasificadas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de régimen local y demás normativa de general aplicación.

Artº.27.- Los locales a que se refiere el presente capítulo cumplirán las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y la comodidad de los usuarios, y la higiene de las instalaciones.

En particular deberán observarse las prescripciones contenidas en la legislación vigente relativas a accesibilidad y supresión de barrera físicas.

Artº.28.- Primeros auxilios y evacuación de emergencia.-

Todo local o establecimiento destinado a espectáculos, deberá tener capacitado a su personal en la práctica de primeros auxilios y de evacuación en casos de emergencia, según la normativa de aplicación.

Artº. 29.- Limitaciones de acceso.-

Por Decreto del Gobierno de Canarias se podrán establecer prohibiciones de acceso a determinados espectáculos y actividades recreativas con el objeto de proteger a la infancia y a la juventud, siempre que no constituyan una limitación a sus derechos constitucionales.

Artº.30.- Los diferentes tipos de locales deberán cumplir las condiciones técnicas, especialmente los relativos a accesos, iluminación, ventilación y aire acondicionado, condiciones de insonorización, medidas de seguridad y previsión de incendios determinados legal o reglamentariamente. La normativa tendrá también como objetivo la máxima comodidad del público, el mejor cumplimiento de las finalidades específicas del local y el evitar molestias a terceros, y efectos negativos al entorno.

Capítulo II.- De la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.-

Artº.31.- La celebración de un espectáculo o el ejercicio de una actividad recreativa en un local, establecimiento de pública concurrencia o recinto que disponga de la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento que le habilite expresamente para ello, no necesitarán de ningún otro trámite para su celebración, salvo los dispuestos con carácter general relativos a protección del consumidor y del usuario y de seguridad ciudadana.

Artº.32.- Será preceptivo obtener licencia o autorización expresa del Departamento competente del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular o del Ayuntamiento para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, de titularidad pública o privada, lucrativos o no lucrativos, según los casos que se expresan en los apartados siguientes:

a) Al Departamento competente del Gobierno de Canarias le corresponde:

- Autorizar los espectáculos, manifestaciones o actividades de ámbito suprainisular, comunicando a los Cabildos las autorizaciones que se desarrollen parcialmente en su respectiva isla.

b) A los Cabildos Insulares les corresponde:

- Los espectáculos públicos y actividades recreativas que por su características excepcionales no se encuentren regulados en la legislación vigente.
- Los espectáculos o actividades recreativas de carácter extraordinario distintos a los que se realicen habitualmente en el



144

OE4870344

CLASE B.º

establecimiento, local o recinto y figuren autorizadas con la correspondiente licencia.

- Las estructuras desmontables, no permanentes y espacios abiertos en los casos que reglamentariamente se establezcan.
- Los espectáculos y carreras deportivas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de más de un municipio.

c) A los Ayuntamientos les corresponde:

- Celebración de ferias, fiestas, verbenas populares y similares.
- Las estructuras desmontables, no permanentes y espacios abiertos cuando su autorización no corresponda a los Cabildos Insulares.
- Autorización de establecimientos de Temporada.

Artº.33.- En el caso de las autorizaciones de pruebas y carreras deportivas, si su celebración requiere la utilización temporal de las vías públicas, será preceptiva la incorporación al expediente de un informe de la Jefatura Provincial de Tráfico que, con carácter vinculante, señale los condicionamientos técnicos a que haya lugar, las autorizaciones de la Administración titular de la vía pública, así como su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con objeto de que presten sus servicios de vigilancia y orden.

Artº.34.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el desarrollo de las actividades deportivas, las relacionadas con el juego y las apuestas y la realización de espectáculos con utilización de animales se regularan por su normativa específica.

Artº.35.- Las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores se concederán sin perjuicio de terceros y de la obtención de otras procedentes, o del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Artº.36.- Los Cabildos Insulares podrán delegar, para los espectáculos públicos y actividades recreativas incluidos en este capítulo que expresamente se determinen, las competencias relativas a autorizaciones que les corresponde emitir en los ayuntamientos que dispongan de los instrumentos de planeamiento urbanístico necesarios y de los servicios técnicos adecuados, siempre que razones motivadas en relación con los principios de descentralización, eficacia y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos así lo justifiquen.

Capítulo III.-Procedimiento para el otorgamiento de autorización de espectáculos públicos.-

Artº.37.- Iniciación.-

1.- El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado dirigida al Departamento competente del Gobierno de Canarias, Ayuntamiento o Cabildo Insular respectivo, de acuerdo con las competencias que se atribuyen por la presente Ley y disposiciones reglamentarias de desarrollo, presentada con una antelación mínima de, veinte días a la celebración del acto.

2.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se requiera legal y reglamentariamente.

Artº.38.- Tramitación.- Recibida la solicitud con la documentación exigida por el artículo anterior, el órgano competente ordenará la tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Si el espectáculo, exija o no instalaciones o estructuras desmontables, se fuera a realizar en espacios de uso público, cuya titularidad no fuera de la Administración Pública a quien corresponde emitir la autorización, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud, remitirá el órgano competente, la documentación a la Administración competente a fin de que, en un plazo no superior a cinco días, emita el informe procedente en orden al ejercicio de sus competencias, que tendrá carácter vinculante, si fuera desfavorable.

Transcurrido este plazo sin que por la Administración competente se comunique la citada resolución, se entenderá que ésta es de carácter favorable.

2.- Recibido dicho informe o transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido el mismo, así como en los supuestos no previstos en el apartado anterior, la Administración competente, para la emisión de la autorización previos los informes pertinentes, y, en su caso, audiencia del interesado por un período de diez días, dictará la resolución procedente, que se notificará al interesado con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la celebración del espectáculo.

Artº.39.- Régimen del acto presunto.-

De no emitirse resolución en el plazo señalado en el artículo 38.2, los efectos del acto presunto serán las siguientes:

1.- Si el espectáculo se fuera a desarrollar en espacios de uso público y se hubiera informado desfavorablemente por la Administración Pública titular de dicho espacio; se entenderá denegada la autorización.

2.-En los demás supuestos, los efectos del acto presunto serán:

a) Estimatorio si los informes hubieran sido favorables, condicionado al cumplimiento de las medidas complementarias propuestas en los mismos.



145

OE4870345



CLASE 8ª

b) Desestimatorio, si alguno de los informes hubiese sido desfavorable.

Artº. 40.- Condiciones del documento de la licencia.-

Los documentos en que se formalicen las autorizaciones de espectáculos públicos deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Espectáculo autorizado.
- b) Lugar en donde ha de desarrollarse
- c) Fecha y horario de celebración.
- d) Aforo máximo.
- e) Titular y/o responsable.

Capítulo IV.- Condiciones particulares a que se sujetan los distintos espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artº.41.- Espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario en locales, establecimientos o recintos.-

1.- Corresponde al Cabildo Insular la expedición de la autorización para la celebración de un espectáculo o actividad recreativa de carácter extraordinario en un local, recinto o establecimiento de pública concurrencia distintos a los que se realicen habitualmente en los mismos y figuren autorizados con la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de estas autorizaciones, deberá instruirse un expediente en el que obre la documentación preceptiva y que se iniciará mediante solicitud del interesado de la correspondiente autorización a la que se deberá acompañar la documentación que se determine reglamentariamente. En todo caso, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración del tipo de espectáculo o actividad recreativa para cuya celebración se pretende la autorización con denominación o clase del espectáculo o actividad, condiciones de celebración indicando fechas y horarios de su celebración y determinación del número de espectadores o asistentes que hayan de constituir el aforo máximo del recinto o local.

b) Copia de aquellas otras licencias y autorizaciones cuya obtención venga establecida con carácter necesario, legal o reglamentariamente, para la celebración.

c) Copia de la licencia de apertura actividad de que dispone el local o establecimiento en donde se pretende llevar a cabo la celebración.

d) Proyecto Técnico redactado por profesional competente y visado por el correspondiente colegio profesional que contemple las modificaciones o reformas necesarias para la celebración del espectáculo o actividad, así como las medidas correctoras adicionales y las medidas de seguridad, vigilancia, sanitarias de prevención a observar durante la celebración.

e) Concertación de un contrato de seguros que cubra el riesgo adicional de la responsabilidad civil.

f) No obstante lo dispuesto en el apartado c), en los casos de Centros docentes y recintos deportivos, podrá suplirse la licencia o autorización con el proyecto técnico que sirvió de base para la ejecución de las obras.

3.- A los efectos del otorgamiento de estas autorizaciones se girarán las visitas de reconocimiento e inspección que se consideren oportunas.

4.- La autorización deberá contener los condicionamientos que se consideren procedentes en cumplimiento de la normativa vigente de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y también la de Actividades Clasificadas.

Artº.42.-Estructuras desmontables, espacios abiertos y espectáculos en la vía pública.-

1.- Las estructuras no permanentes, desmontables, cumplirán las condiciones de seguridad, higiene y comodidad para los espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa asimilables a las exigidas para las instalaciones fijas.

2.- Las condiciones de las estructuras no permanentes podrán ser reguladas en los mismos términos que las fijas. Si no existe normativa específica, se aplicará analógicamente la que regula las instalaciones fijas.

3.- Para garantizar la efectividad de la visita de comprobación de las licencias oportunas, la Consejería competente del Gobierno de Canarias, vistos los informes previos de las Consejerías correspondientes, podrá regular las condiciones de tipificación o de aportación técnica de tipos, en relación con la seguridad y la calidad de las instalaciones desmontables.

4.- No se podrá autorizar la instalación de ninguna estructura desmontable destinada a espectáculos o actividades recreativas si no se acredita que el organizador del espectáculo tiene concertado un contrato de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad civil.



146

OE4870346

CLASE 8.ª

5.- Los espacios abiertos son aquellas zonas que, sin tener una estructura determinada, se habilitarán para realizar una determinada clase de espectáculo o actividad recreativa, pero donde queda perfectamente delimitada la zona de los espectadores en relación a aquella donde se desarrolla el espectáculo o la actividad recreativa.

6.- La utilización de la vía pública para la realización de espectáculos requiere también el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, y la del titular de la vía pública en donde se vaya a celebrar.

7.- Para autorizar espectáculos en espacios abiertos o en la vía pública será necesario el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4º.

Artº. 43.- Discotecas de menores.-

1.- Las discotecas de menores son aquellos establecimientos públicos que dispongan de licencia para la entrada y permanencia en los mismos de mayores de 16 años y menores de 18 años, con sujeción a la regulación reglamentaria que se establezca.

2.- En todo caso, y sin perjuicio de la regulación reglamentaria al efecto, el funcionamiento de estos establecimientos se ajustará a lo siguiente:

- a) El horario de cierre no podrá superar las 22.00 horas, sin perjuicio de que a partir de dicha hora el local pueda estar habitado para desarrollar otra actividad, debiendo mediar al menos una hora de cierre entre las distintas actividades.
- b) Estará prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco en el establecimiento.
- c) Queda prohibida la utilización de máquinas recreativas de azar en el establecimiento.
- d) No podrán desarrollarse espectáculos que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores.

3.- El otorgamiento de licencia para Discoteca de menores se ajustara a lo dispuesto con carácter general en esta Ley para las licencias de actividad.

Capítulo V.- Disposiciones Generales aplicables a los espectáculos públicos y actividades recreativas.-

Artº. 44.- Acceso de menores a establecimientos y actividades recreativas.-

Se prohíbe el acceso, y permanencia de menores en discotecas, salas de fiesta y establecimientos análogos.

Por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente, se podrán regular prohibiciones con el objeto de proteger a la infancia y a la juventud, siempre que no signifiquen una limitación de los derechos proclamados por el artículo 20 de la Constitución.

Artº.45.- Intervención de la Autoridad Gubernativa.-

1.- Por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente, se podrá dictar reglamentos especiales que regulen la policía de las distintas clases de espectáculos y actividades recreativas y establecimientos o locales donde estas se desarrollen.

2.- Al Departamento competente del Gobierno de Canarias le corresponde:

a) La coordinación con la Administración del Estado de aquéllos aspectos de la regulación o autorización de espectáculos que afecten a la seguridad pública.

b) Notificar a la Administración del Estado, previa comunicación, en su caso, recibida al efecto de los Cabildos Insulares, las resoluciones adoptadas en expedientes que puedan afectar a la seguridad pública y los asientos y anotaciones practicadas en los Registros Insulares de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos.

Artº.46.- Registros Insulares de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas.-

1.- Se establecerá en cada Cabildo Insular un Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas.

2.- En dichos Registros, se incluirán las empresas y locales que hayan obtenido las correspondientes autorizaciones y licencias administrativas.

Los Registros tendrán carácter informativo y permitirán una actuación adecuada de las Administraciones competentes.

3.- Reglamentariamente se regularán las condiciones de acceso público a las informaciones obrantes en el Registro, de conformidad con lo dispuesto



CLASE B^a



147

OE4870347

en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artº.47.- Regulación de la actividad.

1.- Los espectáculos artísticos se desarrollarán sin otros límites que los expresados por el artículo 20.4 de la Constitución.

2.- Por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente, se podrá regular el desarrollo y la realización de espectáculos y actividades no comprendidos en el apartado anterior.

3.- La programación de espectáculos públicos y actividades recreativas realizadas directamente por las Administraciones Públicas deberá garantizar plenamente el respeto al pluralismo político, y social, y a los derechos y libertades públicas establecidos en la Constitución.

Artº.48.- Protección del Consumidor y del Usuario.-

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre disciplina de mercado y defensa del consumidor y del usuario, corresponderá al Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente, regular por Decreto:

a) Los libros y las hojas de reclamaciones, que deberán estar a disposición del público en los establecimientos o locales.

b) Las condiciones de venta y reventa de las localidades o los billetes, y de los abonos.

c) Las características de la publicidad para que no distorsione la capacidad electiva del usuario o espectador.

d) Las condiciones objetivas en que se podrá ejercer el derecho de admisión, que deberá ser publicadas y conocidas para que el derecho de acceso a los locales y establecimientos de pública concurrencia sometidos a la presente Ley no pueda ser negado de manera arbitraria o improcedente. Dicha reglamentación deberá tener como criterio objetivo, impedir el acceso a personas que manifiesten actitudes violentas, que puedan producir peligro o

molestias a otros espectadores o usuarios, o bien dificulten el desarrollo normal de un espectáculo o actividad recreativa.

e) Los supuestos en que se impone la obligación de devolución del importe de las localidades, sin perjuicio de las reclamaciones a que se pueda tener derecho de acuerdo con la legislación Civil y Mercantil.

Artº.49.- Horarios.-

1.- El horario general de los espectáculos, las actividades recreativas y establecimientos públicos será determinados por Decreto del Gobierno de Canarias, previo informe de los Departamentos correspondientes, consulta a otras Administraciones y sectores interesados.

2.- Para tal determinación se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Las distintas modalidades de espectáculos, diversiones o recreos y sus particulares exigencias de celebración.

b) Las características de los públicos a que estuvieren especialmente destinados.

c) Las distintas estaciones del año, y las distintas clases de días laborales, festivos o vísperas de festivos.

3.- En el Decreto de determinación de los horarios se preverán los supuestos y circunstancias en que se podrán autorizar la prolongación de los horarios, cuya competencia corresponden:

a) A los Cabildos Insulares cuando se trate de ampliación de horario de un establecimiento en que concurren supuestos excepcionales debidamente motivados.

b) A los Ayuntamientos cuando se trate de una ampliación de horarios de carácter general con ocasión de fiestas locales o populares, limitada la autorización de ampliación a las fechas en que se celebren dichos eventos y a las zonas del Término Municipal en donde tengan lugar.

4.- Se prohíbe, en todo caso la ampliación de horarios con carácter general, bien para todo un municipio, bien referida a un determinado tipo de actividad, salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior,

Capítulo VI.- Prohibición, Suspensión de Espectáculos y Clausuras de Locales y Establecimientos.-

Artº.50.- 1.- Los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos prohibirán o, en caso de haber empezado, suspenderán los espectáculos que pudieran ser constitutivos de delito. En tales casos, deberán comunicarlo por conducto del Ministerio Fiscal a la autoridad judicial competente.



148

OE4870348

CLASE B.^a

2.- En el ámbito de las respectivas competencias, las autoridades citadas en el apartado anterior también prohibirán o suspenderán los espectáculos:

- a) Si se infringen las normas relativas a los locales.
- b) Si no se ha obtenido la autorización, si es preceptiva.
- c) Si el espectáculo, al separarse de las características que determinaron su calificación, es perjudicial para la juventud o la infancia.
- d) Si se infringen las normas reguladoras de la actividad.
- e) Si se producen o se prevé que se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para las personas o bienes.
- f) Si no se cumplen las condiciones sanitarias o de higiene necesarias.

3.- En el supuesto de espectáculos singulares o excepcionales que no estén reglamentados, los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos, mediante resolución motivada, podrán prohibir la asistencia de menores.

4.- En el ámbito de sus competencias los Ayuntamientos procederán al cierre de los locales y establecimientos que no tengan licencia. Asimismo procederán al cierre de los locales y establecimientos públicos si se encuentran en los supuestos determinados en el apartado primero y en las letras a) y d) del número dos de este artículo. Podrán proceder también al cierre en el transcurso de un procedimiento sancionador, si esa medida es necesaria para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

5.- Con el fin de garantizar la efectividad de las prohibiciones y las suspensiones, las autoridades competentes podrán comisar por el tiempo que sea preciso los bienes relacionados con la actividad objeto de prohibición o suspensión.

TITULO IV.-RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LA LEY.-

Artº.51.- Competencias.-

1.- Las facultades de inspección de los establecimientos y actividades sujetas a la presente Ley, que garantizan el cumplimiento y la adecuación a las normas reguladoras de los mismos corresponderán a las siguientes Administraciones.

a) Corresponde a los Ayuntamientos la inspección ordinaria, que podrá realizarse de oficio o en virtud de denuncia.

b) Corresponde a los Cabildos Insulares la alta vigilancia e inspección, así como la alta dirección.

2.- La alta dirección comprenderá la facultad de dictar Reglamentos Generales que serán de aplicación en ausencia de Ordenanzas municipales, así como las relativas a la unificación de criterios en el ejercicio de las distintas competencias de vigilancia e inspección.

3.- La alta inspección tiene por objeto la unificación y coordinación del ejercicio de las actividades en el territorio insular, y englobará las siguientes funciones:

a) Ordenar de oficio la inspección de establecimientos y actividades sujetas a esta Ley, referido a un conjunto de los que tengan una misma naturaleza, en todo o en parte del territorio insular.

b) Inspeccionar, a instancia de particulares u otras Administraciones Públicas, industrias o actividades sujetas a la Ley.

Artº. 52.- Inspección y vigilancia.-

1.- El personal oficialmente designado para realizar labores de verificación e inspección de las actividades clasificadas y espectáculos públicos gozará, en el ejercicio de sus funciones, de la consideración de Agente de la Autoridad, a los efectos de lo dispuesto en la legislación penal, estando facultado para acceder, previa identificación y sin previo aviso, a las instalaciones donde se desarrollen las actividades sujetas a la presente Ley.

2.- Los titulares de los establecimientos y actividades deberán prestar la colaboración necesaria a los inspectores, facilitando al personal de la inspección el examen y comprobación de sus instalaciones, documentos y certificaciones que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente, la realización de cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

3.- Los titulares de actividades que proporcionen información a la Administración, en relación con esta Ley, podrán indicar el carácter de confidencialidad de la misma. En todo caso será confidencial en los aspectos relativos a los procesos industriales.

Artº. 53.- Denuncia de deficiencias en el funcionamiento.-

1.- Advertidas deficiencias en el funcionamiento de una actividad, el órgano municipal competente requerirá al titular de la misma para que corrija las citadas deficiencias en un plazo acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar, que no podrá ser superior a un mes, salvo en casos especiales



149

OE4870349

CLASE 8.ª

debidamente justificados. Dicho requerimiento podrá llevar aparejado la suspensión cautelar de la actividad.

2.- Si los Cabildos Insulares advirtiesen deficiencias en el funcionamiento de una actividad, lo podrán en conocimiento del Ayuntamiento, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si en el plazo de un mes, el Ayuntamiento no hubiese comunicado al Cabildo Insular las actuaciones previstas en dicho apartado, estas serán ordenadas directamente por el Cabildo Insular en los términos del número anterior, subrogándose en las competencias del Ayuntamiento.

Artº.54.- Comunicación de irregularidad.-

El titular de una actividad, sin perjuicio de sus responsabilidades y obligaciones deberá poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los siguientes hechos:

- a) El funcionamiento anormal de las instalaciones que puedan producir daños a las personas, los bienes o el medio ambiente.
- b) La interrupción voluntaria de la actividad por plazo superior a seis meses, salvo para industrias de campaña, así como el cese definitivo de la misma.

Artº.55.- Suspensión de actividades.-

Los Ayuntamientos o el Cabildo Insular podrán paralizar, en los términos contemplados en el artículo 54.2 de esta Ley, con carácter cautelar cualquier actividad en fase de construcción o de explotación total o parcialmente, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa en el proyecto que sirvió de base para la autorización que se solicita.
- b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.
- c) Cuando existan razones fundadas de daños graves o irreversibles al medio ambiente o peligro inmediato para las personas o bienes, en tanto no desaparezcan las circunstancias determinantes,

pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar los daños y eliminar los riesgos.

Artº.56.- Ejecución de las medidas correctoras.-

Cuando el titular de una actividad, tanto en funcionamiento como en situación de suspensión temporal o clausura definitiva, no adopte algunas de las medidas correctoras que le hayan sido impuestas, la autoridad que haya requerido la acción, previo apercibimiento, podrá ejecutarla con carácter sustitutorio, de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artº.57.- Regularización de actividades sin licencia.-

1.- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de que una actividad clasificada funciona sin licencia de apertura, efectuara las siguientes actuaciones:

a) Si la actividad pudiese autorizarse, requerirá al titular de la misma para que regularice su situación, concediéndole al efecto un plazo que, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, no podrá ser superior a un mes, pudiendo además clausurarlas, si las circunstancias lo aconsejan, previa audiencia del interesado.

b) Si la actividad no pudiese autorizarse por incumplimiento de la normativa sectorial vigente o de las Ordenanzas Municipales correspondientes, deberá proceder a su clausura, previa audiencia del interesado.

2.- Si el Cabildo Insular tuviese conocimiento del funcionamiento de una actividad clasificada sin licencia de apertura, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si en el plazo de un mes el Ayuntamiento no efectuase las actuaciones previstas en dicho artículo, éstas serán ejecutadas por el Cabildo Insular.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Capítulo I.- Principios Generales.-

Artº.58.- Principios.-

El régimen sancionador en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos se sujetará, en todo caso, a los principios establecidos en la Constitución y en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artº.59.- Responsabilidad.-

1.- Serán solidariamente responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley quienes gestionen o exploten los establecimientos o desarrollen las actividades u organicen espectáculos y los titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes.



150

OE4870350



CLASE 8.ª

2.- Todos ellos responderán de los daños y perjuicios que causen al patrimonio público como consecuencia del ejercicio de una actividad o la realización de un espectáculo por razón del cual fueran sancionados.

Cuando, como consecuencia de la tramitación de un expediente sancionador, se dedujera la existencia de tales responsabilidades, en la resolución que se dicte se determinará el importe de la correspondiente indemnización, cuya ejecución forzosa podrá obtenerse por los medios previstos en la legislación de procedimiento común, incluyendo las multas coercitivas que fueran necesarias.

Artº.60.- Prescripción.-

Las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley prescribirán en la forma y plazos previstos en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo común.

Capítulo II.- Infracciones.-

Artº.61.- Las infracciones administrativas de las disposiciones de la presente Ley podrán ser muy graves, graves o leves.

Artº.62.- Constituyen infracciones muy graves.-

a) El funcionamiento de una actividad, las modificaciones o ampliaciones de la misma, la apertura de un establecimiento y la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa careciendo de la licencia de apertura o de las autorizaciones administrativas correspondientes.

b) Desarrollar una actividad sin sujeción a las medidas propuestas en el proyecto o a las impuestas en la licencia, especialmente las relativas a accesos, salidas de emergencia, prevención de incendios y cualesquiera otros que tiendan a la seguridad en locales destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas, o que comporten grave deterioro del medio ambiente.

c) La omisión u ocultación de datos con la intención de inducir a error o reducir la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medio ambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad.

d) El despacho de bebidas alcohólicas o tabaco o permitir su consumo a menores en el establecimiento.

e) Permitir el acceso a menores a espectáculos o actividades que puedan dañar su integridad física, psíquica o moral y, en todo caso, a establecimientos no autorizados a menores.

f) El exceso en el aforo permitido, si ello pudiera comportar un riesgo para la seguridad de las personas.

g) El incumplimiento de las resoluciones de la autoridad competente relativas a prohibiciones y suspensión de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, y de los requerimientos sobre seguridad de los locales o actividades y de los espectáculos.

h) La falta de atención a personas que necesiten asistencia médica en el mismo local, en relación a las exigencias reglamentarias de equipo sanitario, de acuerdo con el tipo de espectáculo o de actividad.

i) La negativa a permitir el acceso a los Agentes de la Autoridad durante el ejercicio de sus funciones y a facilitar la función de inspección.

j) La manipulación o uso de productos pirotécnicos no autorizados o el incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización.

k) La comisión de más de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artº.63.- Constituyen infracciones graves:

a) El funcionamiento de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación, siempre que no sean constitutivas de infracciones muy graves.

b) El exceso en el aforo permitido, cuando no sea constitutivo de infracción muy grave.

c) El incumplimiento reiterado del inicio o final de un espectáculo, y también el incumplimiento reiterado de horarios de apertura y de cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas.



151

OE4870351

CLASE 8ª

d) La producción de ruidos, incluidos los ocasionados por el público al salir del local, y de otras molestias, cuando éstas sean causadas por el incumplimiento de medidas reglamentarias.

e) La dedicación de locales, recintos o instalaciones a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, de carácter esporádico, distintos de aquellos para los que fueron autorizados y que no constituyan infracción muy grave.

f) El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.

g) La intervención de artistas, deportistas o ejecutantes menores de dieciséis años, excepto en los casos en que excepcionalmente se autorice, de acuerdo con la normativa vigente.

h) El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre la venta y reventa de localidades y abonos.

i) El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre el derecho de admisión.

j) La modificación de programas o carteles sin comunicarlo previamente a las autoridades competentes o sin anunciarlo al público anticipadamente, salvo supuestos de fuerza mayor.

k) La suspensión del espectáculo anunciado previamente sin causa alguna que lo justifique o la alteración injustificada del contenido.

l) La comisión de más de dos infracciones leves en el plazo de un año.

Artº.64.- Constituyen infracciones leves:

a) El mal estado de conservación de los locales, las instalaciones o los servicios, que produzcan incomodidad a los usuarios o disminución de la higiene necesaria.

b) La falta de carteles que prohíban la entrada a menores o de otros que exija la normativa vigente por razones de protección de menores, de sanidad o de seguridad.

c) La instalación dentro de los locales de espectáculos de puestos de venta y otras actividades no relacionados directamente con el espectáculo, siempre que no exista autorización expresa.

d) Las alteraciones que dificulten el desarrollo normal de un espectáculo o actividad recreativa o que puedan producir molestias a los espectadores o usuarios, imputables al promotor como consecuencia de no haber adoptado las medidas legal o reglamentariamente establecidas, siempre que no se encuentren tipificadas como una infracción grave o muy grave.

e) La no exposición de la licencia o autorización en lugar visible al público.

f) Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ley o en los reglamentos que la desarrollen, y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.

Capítulo III.- Sanciones.-

Artº.65.- Tipología.-

1.- Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Clausura definitiva, total o parcial, de las actividades o instalaciones o retirada de la licencia o autorización.

b) Suspensión temporal, total o parcial, de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización.

c) Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.

d) Multa.

2.- El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no dispongan de la correspondiente licencia o autorización no tendrá carácter de sanción, pudiendo ordenarse el mismo para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

Artº.66.- Aplicación.-

1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta veinticinco millones de pesetas y, si se trata de instalaciones, locales, recintos o establecimientos, podrán también ser sancionadas,



CLASE 8ª



152

0E4870352

alternativamente a la sanción pecuniaria o conjuntamente con esta, con las sanciones previstas en las letras a), b) y c) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá ser de hasta seis meses.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta diez millones de pesetas y, si se trata de instalaciones, locales, recintos o establecimientos, podrán también ser sancionadas, alternativamente a la sanción pecuniaria o conjuntamente con esta, con las sanciones previstas en las letras b) y c) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá ser de hasta tres meses.

3.- Las infracciones leves se podrán sancionar con multa de hasta un millón de pesetas y, si se trata de instalaciones, locales, recintos o establecimientos, podrán también ser sancionadas, alternativamente a la sanción pecuniaria o conjuntamente con esta, con las sanciones previstas en las letras b) y c) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá ser de hasta un mes.

Artº.67.- Criterios de aplicación.-

1.- Para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente la intencionalidad, la naturaleza de la infracción, los perjuicios que puedan derivarse de la infracción cometida, la reiteración y la reincidencia.

2.- En ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente, pudiendo incrementarse la misma hasta la cuantía equivalente al duplo del beneficio obtenido.

3.- Si la comisión de la infracción hubiera ocasionado daños o perjuicios a las personas, a los bienes o al entorno medioambiental, estos serán evaluados y el infractor, además de la sanción o sanciones que correspondan en función de la tipología de la infracción cometida, será obligado a resarcir la cuantía económica de los mismos a los particulares afectados o a la Administración o, en su caso, a proveer los medios necesarios para reparar convenientemente los daños ocasionados y restablecer el equilibrio medioambiental.

4.- La suspensión temporal o clausura definitiva de una actividad o establecimiento, en aplicación de las facultades sancionadoras establecidas en la presente Ley, así como la clausura de una actividad en funcionamiento sin licencia de apertura, podrán llevar consigo las siguientes actuaciones:

a) Suspensión de las autorizaciones de enganche de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos y de abastecimiento de agua potable.

b) Suspensión de otras autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, que reglamentariamente se determinen.

5.- La clausura definitiva podrá llevar consigo, además, la suspensión y la devolución, en su caso, de las ayudas o subvenciones económicas destinadas a la financiación del inmovilizado material de la actividad, que el titular haya obtenido de las Administraciones Públicas de Canarias en los cuatro últimos años anteriores.

Capítulo IV.- Procedimiento sancionador.-

Artº.68.- Exigencia de procedimiento.-

La imposición de sanciones en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos se hará previo expediente que se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo común, con las particularidades previstas en los artículos siguientes.

Artº.69.- Notificación a los denunciantes.-

En el supuesto de que el procedimiento haya sido iniciado a virtud de denuncia, se notificará al denunciante la resolución del expediente.

Artº.70.- Medidas cautelares.-

Durante el desarrollo del procedimiento sancionador podrán adoptarse medidas provisionales, entre las cuales podrá estar la suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta la resolución del procedimiento, cuando la infracción pudiera dar lugar a la clausura del establecimiento, cese de la actividad o retirada de la licencia, con carácter definitivo en todos los casos.

Artº.71.- Procedimiento abreviado.-

En el supuesto de infracciones que pudieran ser calificadas como leves, la instrucción del expediente se podrá llevar a cabo por el procedimiento simplificado, previsto en la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora.

Artº.72.- Órganos competentes.-

1.- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos corresponderá:

a) A los alcaldes la incoación de todos los procedimientos y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.

b) A los plenos de los ayuntamientos la resolución, en caso de infracciones muy graves.



153

OE4870353

CLASE 8.^a

2.- Cuando los órganos de gobierno municipales hagan dejación de sus potestades sancionadoras, serán competentes para ejercerlas, mediante subrogación, los Cabildos Insulares a través de los órganos que determinen sus respectivos reglamentos y en su defecto:

a) Los presidentes, la incoación de todos los procedimientos y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.

b) Los plenos, la resolución en los casos de infracciones muy graves.

3.- Se entiende que existe dejación de la potestad sancionadora cuando transcurrido un mes de desde la formulación de una denuncia o desde que el Cabildo Insular pusiere en conocimiento de la corporación municipal la existencia de hechos supuestamente constitutivos de infracción, ésta no hubiere incoado expediente sancionador.

Asimismo, transcurrido tres meses desde la incoación del expediente sancionador sin que haya recaído resolución expresa, los Cabildos Insulares se subrogarán en las competencias municipales al objeto de concluir el procedimiento.

Artº.73.- Recursos.-

Contra las resoluciones y acuerdos recaídos en el procedimiento sancionador podrán interponerse los recursos que se señalan en la legislación de procedimiento administrativo común y en los términos y con los efectos que en la misma se disponen.

TÍTULO VI.- RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.-

Artº.74.- Supuestos de aplicación.-

Si la Administración actuante no dispusiese de personal técnico competente para realizar las actuaciones previstas en esta Ley, solicitará la cooperación a que se refiere el presente título.

Artº.75.- Supuestos en que procede.-

Se podrá solicitar cooperación técnica para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Calificar la actividad.

2.- Informar sobre las medidas correctoras en las actividades o en las medidas complementarias en los espectáculos.

3.- Practicar visitas de comprobación e inspección.

4.- Practicar cuantas actuaciones técnicas sean precisas para la tramitación de los expedientes sancionadores.

Artº.76.- Administraciones llamadas a cooperar.-

La cooperación técnica se solicitará de:

1.- El Cabildo Insular correspondiente, cuando la administración actuante fuese la municipal.

2.- Las Consejerías competentes por razón de la materia, en los supuestos en que el Cabildo Insular, como administración actuante o cooperadora, no dispusiese del personal técnico competente.

Artº.77.- Procedimiento.-

1.- La cooperación se solicitará mediante escrito dirigido a la Administración que proceda, acompañado del expediente y concretando con claridad y precisión, la actuación específica que se requiere.

2.- Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la petición, el órgano competente de la Administración requerida, ordenará la práctica, en un plazo no superior a diez días, de la actuación pertinente, designando a tal efecto al personal técnico competente.

3.- Una vez practicada la actuación requerida, y en un plazo no superior a tres días, se comunicará el resultado de la misma a la administración solicitante.

Artº.78.- Cooperación jurídica.-

En los supuestos en que la Corporación municipal no dispusiera del personal cualificado para la emisión de informes jurídicos o administrativos, solicitará del Cabildo Insular correspondiente la cooperación a que se refiere el artículo 43.1 b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Artº.79.- Cooperación policial.-

Cuando los Cabildos Insulares, en el ejercicio de las competencias que esta Ley les atribuye, precisen la cooperación de la Policía Local o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la requerirán de la Administración Pública competente, quien la prestarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



154

OE4870354

CLASE 8ª



DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.-Registros y comunicaciones.-

- 1.- En cada Ayuntamiento se llevará un registro de actividades clasificadas que hayan sido objeto de licencia.
- 2.- De las licencias concedidas por los Ayuntamientos se dará cuenta al Cabildo Insular respectivo a efectos de la comprobación del grado de adecuación a la calificación y medidas que haya impuesto este último.
- 3.- Asimismo, se dará cuenta al Cabildo Insular respectivo de las sanciones impuestas por los Ayuntamientos en las materias reguladas en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- Adecuación de las actividades y espectáculos autorizados.-

Las actividades y espectáculos públicos para los que se haya obtenido licencia o autorización antes de la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren desarrollándose en ese momento, se ajustarán a la misma en el plazo de un año a contar de esa fecha.

Segunda.- Aplicación a solicitudes en trámite.- Las licencias y autorizaciones de actividades clasificadas y espectáculos públicos solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y aún no concedidas, se ajustarán íntegramente a las previsiones contenidas en ella.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- Desarrollo reglamentario.- Se faculta al Gobierno de Canarias para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Segunda.-Actualización de cuantías.- Se faculta al Gobierno de Canarias para que pueda elevar las cuantías de las sanciones previstas en esta Ley.

Tercera.- Aplicación provisional del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.- Mientras no se desarrollen reglamentariamente las previsiones de esta Ley sobre clasificación y requisitos contenidos en sus Título I y II, se aplicarán el Nomenclátor anejo al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, en los términos de su

artículo 2, así como las previsiones contenidas en los artículos 11 al 28, ambos inclusive, del mismo, en lo que no se oponga a la presente Ley.

Cuarta.- Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Quinta.- Entrada en vigor.- La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias."

MOCIONES

47. Moción del Grupo Mixto sobre la "Cueva del viento".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-I.U.C. sobre declaración de la CUEVA DEL VIENTO COMO ESPACIO PROTEGIDO, en la que se expone, entre otros extremos, que:

- La Cueva del Viento la conforman un conjunto de tubos volcánicos que se extienden a través de 20 kilómetros en una serie de galerías generalmente interconectadas.

- Este excepcional patrimonio natural de Tenerife, que ha sido visitado por numerosas expediciones e investigaciones científicas españolas y extranjeras, padece desde principios de los años ochenta una progresiva degradación.

- Son muchas las agresiones medioambientales que viene sufriendo este singular paraje de la geografía tinerfeña, tales como el vertido de aguas residuales, las excursiones de todo tipo, las visitas turísticas incontroladas en vehículos todoterreno, la tala de pinos para la apertura de pistas forestales, las construcciones ilegales sobre las galerías, etc; elementos negativos que apresuran el vertiginoso deterioro de la Cueva del Viento.

- Desde 1991 han sido muchos los colectivos que han venido solicitando la declaración de esta zona como espacio natural protegido. Así, el Departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna, el Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, la Federación Canaria de Espeleología, etc; han pedido reiteradamente que se articule alguna fórmula que garantice la protección efectiva de este espacio.

- Recientemente, un prestigioso centro de investigación denominado "Karst Waters Institute" ha clasificado a la Cueva del Viento de Icod de los Vinos como una de las diez comunidades biológicas subterráneas más amenazadas del mundo. Esta clasificación pretende llamar la atención de los responsables políticos sobre la



155

OE4870355

CLASE 8ª

rápida degradación que ha sufrido este excepcional ecosistema, a punto de perderse para siempre.

- El Gobierno de Canarias empezó a preocuparse por el peligro que corría este paraje en 1994, año en el que se inician los trámites para gestar alguna medida de protección del espacio. En 1996, tras dos años de proceso de redacción, sale a información pública el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Cueva del Viento" que obtiene informe favorable del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, del Patronato de espacios Protegidos, del Consejo de Espacios Naturales Protegidos, y finalmente, el pasado 29 de julio, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC). En la actualidad, este proceso administrativo está pendiente de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

- Una vez se haya aprobado este Plan de Ordenación de Recursos por el Gobierno autónomo, aún es necesario proceder a la apertura de expediente para declarar la Cueva del Viento como espacio natural protegido. Este nuevo proceso administrativo podría prolongarse durante muchos meses hasta su aprobación definitiva.

- La crítica situación por la que pasa este enclave de irrepetibles características, y todos los trámites administrativos que aún faltan por cumplir, hacen pensar en la urgencia y celeridad que es necesario imprimir a todo el proceso, si de verdad existe en los responsables públicos de esta isla sensibilidad y voluntad por salvar la Cueva del Viento de su deterioro irreversible.

Por todo ello, el Pleno acuerda instar al Gobierno de Canarias a dar celeridad y urgencia a los trámites administrativos para declarar la Cueva del Viento como espacio natural protegido, y contar así con una figura de protección efectiva, para preservar este tesoro biológico y el excepcional ecosistema que alberga.

Previamente, a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se reseña:

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), manifiesta que la progresiva degradación de la Cueva del Viento es altamente preocupante y por ello, nuestro Grupo demanda del Gobierno de Canarias, a la mayor

celeridad, el encauzamiento de las medidas idóneas para su conservación y la declaración legal de este entorno, como espacio natural protegido, restableciéndose su protección efectiva.

Asimismo, dice el Sr. Corrales, se detecta un alto número de visitas turísticas a esta Cueva, carentes de control, que inciden muy negativamente en las condiciones de este espacio natural.

Don Carmelo Méndez (Partido Socialista), indica que se adhiere plenamente al contenido de la moción y además, el propio Ayuntamiento de Icod ha expresado su preocupación ante el deterioro palpable de esa cueva volcánica.

En estos momentos, dice el Sr. Méndez, las condiciones son óptimas para lograr el derribo de una edificación, habitada por gente ajena a la misma que, en un futuro próximo, puede derivar en problemas graves de desalojo o cualquiera otras medidas y para tal fin, contamos con el beneplácito de los propietarios e, incluso, las visitas incontroladas a esta Cueva dejan restos de carburo, dentro del cono volcánico, que inciden sobre el medio ambiente.

Concluye el debate Don Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), y expresa que este Cabildo Insular no detenta competencias sobre este tema, no obstante se comparte la preocupación de que, este entorno natural, sea declarado como espacio natural protegido por parte del Gobierno de Canarias y, específicamente, por parte de la Consejería de Política Territorial.

48. Moción del Grupo Mixto sobre el "Mirador de la Playa de las Teresitas".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-I.U.C. relativa al MIRADOR DE LAS TERESITAS que, tras el debate que al final se detalla, por el Pleno, una vez consensuados los términos del acuerdo, QUEDA APROBADA conforme al tenor siguiente:

"En la carretera que marca su trazado desde San Andrés hasta el barrio Igueste de San Andrés, en el punto kilométrico 2 existe un terreno junto a la carretera que registra diariamente una altísima concurrencia por parte de personas, muchos de ellos turistas, que vienen atraídos por el singular paisaje que desde allí se divisa, y particularmente por la vista excepcional que presenta la Playa de Las Teresitas.

Antiguamente, en este lugar se realizaban trabajos relacionados con la transformación de diferentes materiales de construcción. Ahora, el panorama que presenta lo que un día fue una intensa actividad industrial, se reduce hoy a un conjunto formado por vieja maquinaria



156

OE4870356

CLASE 8ª

abandonada, entresijos de hierros y cemento, y diversas construcciones y habitáculos convertidos en vertederos de basuras.

A esto hay que añadir, que los citados habitáculos sirven de refugio, principalmente en horas nocturnas, para muchas personas adictas a diferentes tipos de drogas, que se acercan a este punto de Santa Cruz para consumir estas sustancias, dejando allí jeringuillas y otros materiales que inciden perjudicialmente en la salubridad de la zona.

Por tanto, lo que podría ser un maravilloso mirador de Las Teresitas, es en la actualidad un punto de elevado deterioro paisajístico, y un foco de insalubridad altamente desagradable. Estos factores dan una imagen negativa de nuestra isla, tanto a los tinerfeños y tinerfeñas, como a los turistas que se acercan a este enclave de la península de Anaga.

En la afanosa carrera que el Ayuntamiento de Santa Cruz y este Cabildo vienen llevando por convertir a esta capital en un punto atractivo para los turistas que visitan Tenerife, no parece coherente mantener el mirador de Las Teresitas en la actual situación de abandono, con el pésimo recuerdo que está dejando en el elevado número de visitantes que lo frecuentan.

En este sentido, debemos tener en cuenta que tanto los turistas que se desplazan a la Playa de Las Gaviotas, como los que se acercan al barrio de Igueste de San Andrés, suelen detenerse en este mirador para disfrutar de sus estupendas vistas.

Sin embargo, este lugar no ofrece ningún tipo de facilidades para el aparcamiento de vehículos, carece totalmente de vallas de protección, amén de la ruinoso imagen de abandono de insalubridad que presenta como ya se comentó antes. Toda esta serie de deficiencias no parece un buen reclamo para convertir a la ciudad capitalina en un polo de atracción de turismo.

Desde I.U.C., nos parece necesario que los técnicos del Cabildo de Tenerife, en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz, redacten un proyecto de acondicionamiento de esta zona para establecer

un mirador de características similares a los del resto del territorio insular.

En dicho proyecto, si las condiciones físicas del lugar lo permiten, se podrían contemplar la posibilidad de que este mirador albergara cualquier tipo de infraestructura de servicios que hicieran este punto más cómodo y atractivo para los muchos visitantes que actualmente tiene.

Conviene también recordar que este Cabildo viene desarrollando desde 1994 la Red Insular de Miradores, por lo que sería conveniente que se siguieran los trámites oportunos para que se incluyera en la mencionada red el Mirador de Las Teresitas objeto de esta moción.

Por todo ello, el Grupo de I.U.C. en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno acuerde de que, una vez por el Ayuntamiento de Santa Cruz, se acredite la disponibilidad de los terrenos se encargue a los servicios técnicos de esta Corporación, en coordinación con el Ayuntamiento de esta Capital, la redacción de un proyecto de Acondicionamiento del Mirador de Las Teresitas y su posterior ejecución, al objeto de realzar la natural belleza de este singular enclave de nuestra isla, y paliar la situación de abandono e insalubridad que presenta en la actualidad.

Asimismo se establecerán los contactos oportunos con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que este mirador se incluya en la Red Insular de Miradores que desarrolla este Cabildo de Tenerife".

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, resumidamente, se detalla:

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), indica que su Grupo ya ha obtenido un pronunciamiento favorable en el propio Ayuntamiento de Santa Cruz y además, somos conscientes de que la problemática fundamental se centra, por lo que respecta a este mirador, en la falta de disponibilidad de los terrenos.

En todo caso, dice el Sr. Corrales, estimamos que la zona presenta unas características de paisaje inmejorables, cercana al centro de esta Capital, que determinan la implantación de un mirador y su inclusión en la red insular que detenta este Cabildo.

El Sr. Presidente expresa que, efectivamente, esta zona está contemplada pero es obvio que compete al Ayuntamiento el conseguir la disponibilidad de los terrenos, hoy de titularidad privada, y la actuación de esta Corporación, por razones de operatividad, se ciñe a los miradores ubicados en terrenos de dominio público.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta su adhesión a la antedicha moción y estima del mayor interés que, ante los



CLASE 8ª



157

OE4870357

propietarios de estos terrenos, se gestione a compraventa para acondicionamiento como mirador.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), abunda en la consideración de compartir la parte expositiva de esta moción pero, al mismo tiempo, estima que el acuerdo debe incorporar la solicitud al Ayuntamiento de Santa Cruz para que, con celeridad, se disponga de los terrenos necesarios.

Don Vicente Alvarez (Partido Popular), refiere su conformidad al contenido de la moción presentada pero se impone, incorporar al acuerdo, la precisión de que el Ayuntamiento de Santa Cruz facilite, en la cuantía precisa, los terrenos para acondicionarlos como mirador y su inclusión en la red insular.

49. Moción del Grupo Mixto sobre la "Paz escolar".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto-I.U.C. sobre la "Paz escolar" por el Pleno, teniendo en cuenta que el conflicto escolar de estos días es competencia exclusiva de la Consejería de Educación y los docentes afectados, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad, se acuerda:

Dirigir comunicación escrita del Sr. Presidente de este Cabildo al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, manifestándole el alto interés que detentamos en la resolución de la problemática escolar, especialmente agudizada en la etapa de secundaria, y en el afán de que se asegure el normal desarrollo de la actividad docente.

50. Propuesta del Grupo Socialista sobre nombramiento de representante de esta Corporación en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

En este punto, a propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, QUEDA RETIRADA la moción presentada por su Grupo, dado el acuerdo adoptado en esta misma sesión plenaria, sobre designación de

representante Corporativo en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

51. RUEGOS Y PREGUNTAS

- **Pregunta que formula el Grupo Socialista en relación con la "Fundación Bencomo".**

Este punto se trató inmediatamente después del 56 F.O.D.

51.1. Vista la interpelación del Grupo Socialista sobre la relación que existe entre la "FUNDACIÓN BENCOMO" y este Cabildo y además, qué apoyos económicos y organizativos concretos se ha ofrecido a esta Fundación, en la concentración de personas pertenecientes a la tercera edad con la presencia del Sr. Presidente del Cabildo y en el acto, celebrado en Candelaria, a comienzos del presente mes.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que en su condición de Portavoz del Grupo de Gobierno le consta el carácter, estrictamente, privado de la citada Fundación y por ello, carente de cualquiera relación con esta Corporación.

Asimismo, dice el Sr. Bermúdez, la asistencia de la Presidencia se debió a la nueva formalidad de cumplimentar, debidamente, la invitación recibida y, en modo alguno, tenemos antecedentes de subvenciones u otros apoyos organizativos con destino a esta Fundación.

51.2. El Consejero del Partido Socialista Don Carmelo Méndez ruega a la Consejera de Cultura que, en el ejercicio de las competencias atribuidas a su Área, con la mayor celeridad, se proceda a la reanudación de las obras de la Ermita, sita junto a LA CUEVA DE SAN BLAS, dada la importancia arqueológica de este paraje.

La propia Consejera de Cultura, Sra. Pérez López, indica que por razones de precaución, momentáneamente, se ha clausurado la boca de la citada Cueva pero, el interés de los trabajos nos hace demandar la mayor colaboración de particulares y Asociaciones de Vecinos.

51.3. Don Carmelo Méndez (Grupo Socialista), quiere hacer constar la felicitación al Centro Icodense MACARBI por haber conseguido, por segunda vez, el CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMINÓ.

El Consejero Insular de Deportes expresamente se adhiere a la citada felicitación y manifiesta que, en breve plazo, los integrantes



158

OE4870358

CLASE 8ª

de dicho Centro serán recibidos por el Presidente de la Corporación para trasladarles formalmente la misma.

51.4. A propuesta del Consejero Insular Don Alberto Génova, en nombre del Grupo de Gobierno, se hace constar en Acta la felicitación al Portavoz del Partido Socialista Don MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ, por su reciente elección como Secretario Insular, deseándole los mayores éxitos en su gestión.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PERSONAL

52.- Visto el expediente relativo a las Bases que han de regir la convocatoria de la provisión de los puestos de Ordenanzas vacante en esta Corporación, y

RESULTANDO que por acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre del presente año, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del concurso para la provisión de los puestos de Ordenanza vacantes de la Corporación.

RESULTANDO que en la Base Cuarta, apartado A) Valoración de los méritos, subapartado A.1, punto 1. Méritos específicos, se recoge como

méritos haber realizado cursos de "Atención al ciudadano y Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto", estableciéndose el baremo con arreglo al cual se realizaría la valoración.

RESULTANDO que en la referida Base Cuarta, apartado B) Puntuación final se establece que para superar el concurso es necesario obtener una puntuación de 5 puntos para los puestos relacionados en el Anexo A, de los cuales 1 punto debe corresponder a los méritos específicos.

RESULTANDO que los cursos recogidos en el apartado de Méritos Específicos reseñados en el Resultando Primero son insuficientes para obtener la puntuación mínima de 1 punto con arreglo al baremo establecido.

RESULTANDO que la redacción dada al párrafo primero de los puntos 4 y 3 "Cursos de formación y perfeccionamiento" de los subapartados A.1 y A.2, respectivamente, de la Base Cuarta, da lugar a una interpretación equívoca y contradictoria de los cursos objeto de valoración

CONSIDERANDO que el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno la aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, acuerda la aprobación de la modificación parcial de las Bases para la provisión de puestos de Ordenanza, quedando redactados los apartados modificados de la siguiente manera:

1) Apartado B) Puntuación Final

La Comisión de Valoración declarará todos o algunos de los puestos desiertos por no alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos para los puestos relacionados en el Anexo A, y de 7 puntos para los puestos del Anexo B.

2) Párrafo primero de los puntos 4 y 3 Cursos de formación y perfeccionamiento de los Subapartados A.1 y A.2

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos a valorar se circunscribirán a los realizados en los últimos cinco años y organizados por instituciones pertenecientes a cualquier Administración Pública.



159

OE4870359

CLASE 8ª

53.- Vistos los expedientes relativos a la selección de **1 Agente Especialista de Extensión Agraria**, en régimen temporal, **2 Auxiliares Administrativos**, en régimen de funcionarios interinos y la configuración de una lista de reserva, **2 Técnicos de Administración General**, en régimen de funcionarios interinos y la configuración de una lista de reserva y **2 Técnicos de Personal**, en régimen temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones de fechas 27 de octubre y 7, 14 y 17 de noviembre, respectivamente, del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación en el presente año, en la que se desarrollan las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones por las que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 1 Agente Especialista de Extensión Agraria, 2 Auxiliares Administrativos y la configuración de una lista de reserva, 2 Técnicos de Administración General y la configuración de una lista de reserva y 2 Técnicos de Personal.

54.- Vista la propuesta del Servicio de Presidencia y Planificación en relación con la modificación del régimen de Plena Disponibilidad y Prolongación de Jornada a la que se encuentran vinculados determinados puestos de trabajo correspondientes a funcionarios conforme a lo regulado en el art. 7 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, y vistos asimismo los informes sobre esta propuesta elaborados por el Servicio de Personal y la Intervención de Fondos, oídas las organizaciones Sindicales;

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, acuerda, por unanimidad, la modificación del artículo 7 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido de que el mismo quede redactado con el siguiente tenor literal:

"ARTICULO 7

Régimen de Plena Disponibilidad y Prolongación de Jornada.-

7.1.- La Plena Disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes funcionariales vinculados a determinados puestos de trabajo, comporta una plenitud de dedicación y asistencia en virtud de la cual los funcionarios sometidos a este régimen, podrán ser requeridos para el servicio fuera del horario y/o jornada de trabajo que será de 40 horas semanales.

7.2.- Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo se encuentren sometidos al régimen de Prolongación de Jornada, podrán ser requeridos hasta un máximo de diez horas mensuales fuera de su horario y/o jornada de trabajo.

55.- Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre Excmo. Cabildo y la Consejería de Educación, con fecha 13 de febrero de 1995 para el traspaso del Conservatorio Superior de Música a la Comunidad Autónoma de Canarias;

RESULTANDO que en dicho Convenio se establece en la cláusula tercera que al finalizar el curso 1997/98 la Comunidad Autónoma asumiría efectivamente el Conservatorio Superior de Música.

RESULTANDO que, con fecha de 30 de abril de 1997, se aprobó por acuerdo plenario de este Excmo. Cabildo la modificación de la fecha de entrada en vigor de traspaso efectivo del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, estableciéndose en el día 1 de enero de 1998;

RESULTANDO que, en la reunión celebrada el pasado 26 de noviembre de 1997, preparatoria de la Mesa de Seguimiento del Traspaso, convocada para el próximo día 3 de diciembre de 1997, se acordó proponer la adopción del acuerdo en el sentido de que la modificación de la fecha del traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a la Comunidad Autónoma de Canarias fuera la del 1 de enero de 1998.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 16.3. de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias



160

OE4870360



CLASE 8ª

En virtud de la delegación conferida a este órgano por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo, de fecha 11 de julio de 1995, por la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de la modificación del Convenio acordada por el Pleno en sesión de 30 de abril de 1997, así como para suscribir cuantos documentos y actas sean requeridos para la efectividad del traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a la Comunidad Autónoma de Canarias.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

56.- Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje formulada como consecuencia del informe emitido por la Intervención de Fondos en relación a la contratación de la obra civil comprendida en el Proyecto "Parque Infantil de la Plaza de la Iglesia", en el término municipal de Vilaflor, con un presupuesto de ejecución de 1.562.751,- pesetas, y como quiera que tanto el presupuesto de la obra como su plazo de ejecución han variado con respecto a los que figuraban en el Convenio suscrito en el mes de marzo del pasado año entre este Cabildo Insular y el correspondiente Ayuntamiento para la realización de las obras de referencia, se acuerda modificar las estipulaciones 2ª, 3ª y 4ª del repetido Convenio, en el sentido siguiente:

Por lo que se refiere a la **Cláusula 2ª**, la obra civil pasa a tener un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a **1.562.751,- pesetas**.

Con respecto a la **Cláusula 3ª**, las obras deberán estar finalizadas en el **primer semestre de 1.998**, y Por lo que respecta a la **Cláusula 4ª**, el coste total de las obras a realizar en el término municipal de Vilaflor, que correrán de cuenta de este Excmo. Cabildo, asciende a **2.954.617,- pesetas**.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ochenta y cuatro folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 4870277 al 4870360 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, finaliza el presente Libro que comprende un total de tres actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la ya citada del día veintiocho de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 4870361 al nº 4870400 vuelto, por no haberse transcrito íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

vo bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -



161

0E4870361

CLASE 8ª

101
0E4870382



CLASS 85



162

OE4870362

CLASE 8.^a

163
0E4870363



CLASSE B5